



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, jueves 4 de noviembre de 2010	Sesión No. 25

SUMARIO

ASISTENCIA. 19

ORDEN DEL DIA

Desde su curul interviene el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia. 19

ACTA DE LA SESION ANTERIOR. 34

SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a la ceremonia cívica con motivo del CIII aniversario luctuoso de Jesús García Corona, Héroe de Nacoziari. Se designa comisión que represente a la Cámara de Diputados. 41

COMISIONES LEGISLATIVAS

Dos oficios de la Junta de Coordinación Política por los que se comunican cambios de integrantes en las Comisiones de Marina; de Desarrollo Rural; de la Fun-

ción Pública; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Justicia; de Gobernación; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. Aprobados, comuníquense. 41

LEY DE COORDINACION FISCAL

Oficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con que se remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . 43

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que se remite solicitud de la senadora Leticia Jasso Valencia, para que se dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo de la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se remite a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social. 48

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que se remite solicitud del senador Juan Bueno Torio, para que se dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se remite a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social. 49

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Se recibe del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, respecto a la integración de la Comisión de Gobierno. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. 50

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Se recibe de la diputada Caritina Sáenz Vargas iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con el fin de que el contenido de las películas y/o documentales que sean transmitidos por concesionarios, deben estar libres de todo tipo de violencia y no deben de atentar contra los valores básicos de la convivencia humana. Se turna a la Comisión de Transportes. 55

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Se recibe del diputado Alejandro del Mazo Maza iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para promover proyectos con tecnologías nuevas que minimicen el impacto de las emisiones generadas por la extracción y explotación del petróleo. Se turna a la Comisión de Gobernación. 57

TRABAJO LEGISLATIVO

Desde su curul el diputado Pablo Escudero Morales realiza observación a la que la Presidencia da respuesta. 60

El diputado Miguel Angel García Granados desde su curul apoya a la Presidencia. 60

LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para establecer una jornada educativa de ocho horas diarias para la educación primaria. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 60

Desde su curul el diputado Víctor Alejandro Balderas Vaquera se adhiere a la iniciativa. 68

Desde su curul la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado acepta. 68

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 68

Desde su curul el diputado Rodrigo Pérez-Alonso González se adhiere a la iniciativa. 73

Desde su curul el diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo acepta. 73

TRABAJO LEGISLATIVO

Desde su curul el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña realiza comentarios. 73

ARTICULOS 41 Y 116 CONSTITUCIONALES

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elegir por el voto directo de los ciudadanos a las autoridades electorales federales, estatales y del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 74

LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

El diputado David Hernández Pérez presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción X al numeral 2, y se recorre la numeración del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, que crea la Comisión de Desarrollo Regional. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. **91**

LEY DE AMPARO

El diputado Pedro Vázquez González presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria del 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a juicios de amparo a favor de menores e incapaces. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **99**

LEY FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA - LEY GENERAL DE
DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El diputado Sabino Bautista Concepción presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que obliga al Instituto Federal de Defensoría Pública de asignarle un intérprete o defensor público hablante de su lengua, en el caso en que el indiciado o inculpado sea indígena. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Asuntos Indígenas. **103**

ARTICULOS 41 Y 116 CONSTITUCIONALES

El diputado Samuel Herrera Chávez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Instituto Nacional de Elecciones. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **107**

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El diputado Juan Carlos Natale López presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los requisitos para realizar las adopciones de menores. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **112**

Desde su curul el diputado Benjamín Clariond Reyes Retana se adhiere a la iniciativa. **120**

El diputado Juan Carlos Natale López acepta. **120**

CODIGO CIVIL FEDERAL

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal,

respecto a los requisitos para realizar adopciones. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y a la Comisión de Justicia.	120
Desde sus curules se adhieren a la iniciativa los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	128
Enoé Margarita Uranga Muñoz acepta.	128
Esthela Damián Peralta.	128

LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION

El diputado Joel González Díaz presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 77 Bis a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con relación a las facultades de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. Se turna a la Comisión de la Función Pública.	128
---	-----

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

Desde su curul la diputada Laura Elena Estrada Rodríguez se adhiere a la iniciativa presentada por el diputado Juan Carlos Natale López.	135
--	-----

CODIGO PENAL FEDERAL - LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE

El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 420 del Código Penal Federal y 62 de la Ley General de la Vida Silvestre, por la que se establecen penas en contra de quienes comercien o cacen algún ejemplar vivo o muerto de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, así obliga a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a desarrollar y mantener un banco de datos nacional que incluya el ADN de especies y subespecies mexicanas en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	135
---	-----

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, respecto a la integración de la Comisión de Gobierno. Se ratifica el turno dado a la Comisión del Distrito Federal.	139
Desde su curul la diputada Silvia Esther Pérez Ceballos se adhiere a la iniciativa.	140
Desde su curul el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez acepta.	140

PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Primera lectura a tres dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto que conceden los permisos constitucionales necesarios para que 25 ciudadanos puedan para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente. **141**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **144**

LEY DE COORDINACION FISCAL

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. **144**

Desde sus curules intervienen los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia solicita fundamentación del dictamen. **146**

María Esther de Jesús Scherman Leño a nombre de la Comisión. **147**

José Antonio Yglesias Arreola realiza aclaraciones. **147**

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **147**

A discusión participan los diputados:

Mario Alberto di Costanzo Armenta. **147**

José Antonio Yglesias Arreola. **148**

Se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. **149**

Desde su curul el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta solicita la palabra en lo particular a lo que el Presidente aclara procedimiento. **150**

Es aprobado en lo general y en lo particular proyecto de decreto que reforma el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. **150**

LEY DE AMPARO

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **150**

Fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión el diputado Camilo Ramírez Puente. **157**

LEY DE AMPARO

El Presidente de la Mesa Directiva modifica el trámite dado a la iniciativa presentada por el diputado Pedro Vázquez González, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria del 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a juicios de amparo a favor de menores e incapaces. Se turna a la Comisión de Justicia. **157**

LEY DE AMPARO

A discusión del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, intervienen los diputados:

Pedro Vázquez González. **158**

Desde su curul el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia realiza interpelación. **158**

Pedro Vázquez González da respuesta. **158**

Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo. **158**

Heliodoro Carlos Díaz Escárrega. **159**

Víctor Humberto Benítez Treviño. **160**

Suficientemente discutido es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. **161**

TRABAJO LEGISLATIVO

Desde sus curules realizan comentarios los diputados:

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. **161**

Luis Enrique Mercado Sánchez. **161**

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. **161**

TRABAJO LEGISLATIVO

Desde su curul el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña realiza comentarios. **174**

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión de Juventud y Deporte.	174
A discusión en lo general participa el diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.	175
Es aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados. . . .	176
A discusión en lo particular se concede la palabra a los diputados:	
Laura Itzel Castillo Juárez quien presenta propuesta de modificación.	177
Desde su curul el diputado Miguel Angel García Granados realiza observación. .	177
Se desecha la propuesta de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez.	178
Salvador Caro Cabrera presenta modificación que se admite.	178
Se aprueba en lo general y en lo particular con la modificación admitida el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	179

VOLUMEN II

ESTADO DE MICHOACAN

Se recibe del diputado Fernando Espino Arévalo proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y al gobierno de Michoacán a realizar las gestiones necesarias para garantizar la participación de las comunidades de Uruapan en la administración, custodia y operación del parque nacional Barranca del Cupatitzio. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	181
--	-----

FONDO DE INVESTIGACION EN BIOTECNOLOGIA Y BIOSEGURIDAD

Se recibe del diputado Héctor Eduardo Velasco Monroy proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar el Fondo de Investigación en Biotecnología y Bioseguridad que atienda las necesidades de los productores nacionales. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	186
--	-----

RECURSOS FEDERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Se recibe de la diputada Gabriela Cuevas Barron proposición con punto de acuerdo relativo al ejercicio de los recursos federales en materia de seguridad pública asignados a estados, a municipios y al Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.	187
--	-----

DISTRITO FEDERAL

Se recibe de la diputada Gabriela Cuevas Barron proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una iniciativa de Ley de Coordinación Fiscal del Distrito Federal para fortalecer la autonomía administrativa de los órganos político-administrativos. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. **189**

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

Se recibe del diputado José Manuel Hinojosa Pérez proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, al gobierno de Michoacán, al ayuntamiento de Morelia y a las autoridades de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a iniciar las actividades necesarias para crear en ésta el hospital universitario. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Salud. **191**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Se recibe del diputado Carlos Luis Meillón Johnston proposición con punto de acuerdo a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para crear el fondo nacional de apoyo de jornaleros agrícolas, y de que se exhorte a la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) a aplicar un programa de provisión de identificación documental de éstos. Se turna el primer resolutivo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y el segundo resolutivo a la Comisión de Desarrollo Social. **192**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Se recibe del diputado Enrique Torres Delgado proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) a programar el establecimiento de una cuenca lechera en el estado de Sonora, y a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se consideren recursos para llevar a cabo el proyecto de cuenca lechera de Río Magdalena, Sonora. Se turna el primer resolutivo a la Comisión de Agricultura y Ganadería y el segundo resolutivo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **194**

ESTADO DE TABASCO

Se recibe del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a analizar a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y de la Secretaría de Energía (Sener) las bases financieras e institucionales existentes, con el apoyo del gobierno de Tabasco, a efecto de determinar la viabilidad de mantener inexploradas las reservas petroleras de la reserva de la biosfera Pantanos de Centla. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Energía. **196**

DERECHOS DE JORNALEROS AGRICOLAS

Se recibe del diputado Rodolfo Lara Lagunas proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Instituto Mexicano del Seguro Social a tutelar con energía lo dispuesto en la ley para el debido respeto de los derechos de los jornaleros agrícolas. Se turna a la Comisión de Trabajo y de Previsión Social. **198**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

Se reciben 86 proposiciones con puntos de acuerdo con relación a incrementar los recursos federales en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, presentadas por los siguientes diputados y asuntos para los que se solicitan:

Fernando Espino Arévalo, para llevar a cabo acciones que permitan operar con mayor seguridad la Línea A y dar mantenimiento mayor a trenes del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **199**

Jorge Hernández Hernández, para restaurar, construir, ampliar y mejorar los planteles educativos de todos los niveles en Ecatepec de Morelos, México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **202**

Jorge Hernández Hernández, para becas en todos los niveles escolares en Ecatepec de Morelos, México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **203**

Francisco Alberto Jiménez Merino, para infraestructura carretera, hidráulica, deportiva, cultural, educativa, de desarrollo social y de salud en Melchor Ocampo, México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **203**

Francisco Alberto Jiménez Merino, para construir la línea de agua tratada que alimente la zona chinampera de Tetelco y Míxquic, en Tláhuac, Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **206**

Francisco Alberto Jiménez Merino, para el proyecto de cultivo y reproducción de bagre del Balsas en Puebla. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **207**

Francisco Alberto Jiménez Merino, para apoyar proyectos de inversión en materia agropecuaria en Puebla, Francisco Z. Mena y Chiautla de Tapia, Puebla. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **208**

Francisco Alberto Jiménez Merino, para infraestructura cultural en Teotlalco, Huehuetlan el Chico y Chiautla de Tapia, Puebla. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **209**

Francisco Alberto Jiménez Merino, para infraestructura hidráulica, agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en diversos municipios de Puebla. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **210**

Francisco Alberto Jiménez Merino, para infraestructura carretera y caminos rurales en diversos municipios de Puebla. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	211
Héctor Eduardo Velasco Monroy, para que las entidades federativas implanten campañas zoonosanitarias que mejoren la inocuidad de sus productos agropecuarios. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	213
Humberto Lepe Lepe, para construir un cajón captador de aguas pluviales de concreto armado en Playas de Rosarito, Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	215
Humberto Lepe Lepe, para construir el puente Machado, en Playas de Rosarito, Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	215
Humberto Lepe Lepe, para construir el Gran Parque Metropolitano Rosarito, en Playas de Rosarito, Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	216
Humberto Lepe Lepe, para construir el proyecto Arroyo Huahuatay, en Playas de Rosarito, Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	217
Humberto Lepe Lepe, para construir el tercer acceso a playas, en Tijuana, Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	218
Humberto Lepe Lepe, para rehabilitar y construir la unidad deportiva San Antonio, en Linares, Nuevo León. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	219
Humberto Lepe Lepe, para modernizar la avenida Reforma, de Ensenada, Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	220
Humberto Lepe Lepe, para construir el nodo vial Clouthier-Cucapah, en Tijuana, Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	220
Humberto Lepe Lepe, para el plan de desarrollo regional del valle de San Quintín, Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	221
Humberto Lepe Lepe, para la remodelación y el proyecto de la unidad deportiva Rosarito, en Playas de Rosarito, Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	223
Humberto Lepe Lepe, para construir la unidad deportiva Ignacio Zaragoza, en Linares, Nuevo León. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	225
Humberto Lepe Lepe, para construir el bulevar Zertuche Norte, en Ensenada, Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	225

Hernán de Jesús Orantes López, para la apertura del camino tipo rural, tramo entronque a carretera Simojovel de Allende-El Chacacal, en Simojovel, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	226
Hernán de Jesús Orantes López, para construir terracería, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en Chichelalo, de Larráinzar, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	227
Hernán de Jesús Orantes López, para pavimentar el camino Desvío José María Morelos-Límite Raya con Tabasco, en Huitiupán, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	228
Hernán de Jesús Orantes López, para modernizar y ampliar el camino Portugal-El Jardín, en Simojovel, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	229
Hernán de Jesús Orantes López, para construir terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en Jolnachoj, de Larráinzar, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	230
Hernán de Jesús Orantes López, para construir terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento del camino Simojovel-La Pimienta, en Simojovel, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	231
Hernán de Jesús Orantes López, para construir y pavimentar carretera, tramo Majomut-Los Chorros de Chenalhó, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	232
Hernán de Jesús Orantes López, para construir y pavimentar carretera, tramo Mitontic-Belisario Domínguez, en Chenalhó, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	233
Hernán de Jesús Orantes López, para apertura de camino, revestimiento y obras de drenaje, en Tres Puentes, de Larráinzar, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	234
Hernán de Jesús Orantes López, para construir y pavimentar carretera, tramo Yabteclum-Tanate Puebla, en Chenalhó, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	235
Hernán de Jesús Orantes López, para pavimentación de camino con concreto asfáltico y obras complementarias, en el tramo Bochil-Ejido Pomilo, de Bochil, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	236
Hernán de Jesús Orantes López, para modernizar camino, tramo Entronque Rayón-Ribera San Isidro, en Pantepec, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	237

Hernán de Jesús Orantes López, para pavimentar camino rural, tramo Ejido Rincón Chamula-Ejido La Florida, en Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.....	238
Hernán de Jesús Orantes López, para la apertura del camino San Andrés-Sonora, en San Andrés Duraznal, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.....	239
Hernán de Jesús Orantes López, para pavimentación de camino con concreto asfáltico y obras complementarias, en el tramo Bochil-Tierra Colorada, en Bochil, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	240
Hernán de Jesús Orantes López, para apertura de camino, revestimiento y obras de drenaje en Tzajalho, de Larráinzar, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.....	241
Hernán de Jesús Orantes López, para pavimentación de camino con concreto asfáltico y obras complementarias en el tramo Bochil-Paraje La Yerbabuena, de Bochil, Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	242
María de Jesús Aguirre Maldonado, para pagar la cuota alimenticia por internos del fuero federal en centros penitenciarios estatales del Ramo 36. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.....	243
Alma Carolina Viggiano Austria, por el que se propone la adición del artículo 56, en el título quinto, capítulo único, del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . .	245
José Luis Soto Oseguera, para el programa de electrificación rural y sostenibilidad energética en la cuenca del río Lerma, dentro del parque nacional Nevado de Toluca, México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	247
José Luis Soto Oseguera, para el programa de electrificación solar en el zoológico de Zacango, en Calimaya, México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.....	248
José Luis Soto Oseguera, para rehabilitar el alumbrado público por medio de energía solar en Amanalco, México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.....	248
José Luis Soto Oseguera, para elaborar un programa de uso de energías alternativas en el estado de México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.....	249
José Luis Soto Oseguera, para fortalecer las capacidades de infraestructura y equipo en investigación nuclear en el estado de México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	250
Sofía Castro Ríos, para un fondo de rescate completo para defraudados por cajas de ahorro en Oaxaca. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. .	250

Rubén Ignacio Moreira Valdez, para la Unidad de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de la Defensa Nacional. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	252
Juan José Cuevas García, para infraestructura deportiva en los municipios donde se requiera, particularmente en Jalisco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	253
Gabriela Cuevas Barron, para obras de mantenimiento y remodelación de las instalaciones deportivas de Miguel Hidalgo, Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	255
Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, para llevar a cabo los proyectos de inversión en materia de seguridad pública en Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	256
Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, para construir, modernizar y equipar infraestructura deportiva en Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	258
Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, para construir y modernizar infraestructura turística en Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	261
Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, para los proyectos de inversión en materia de salud de Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	263
Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, para construir, remodelar y equipar los proyectos culturales de Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	266
Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, para los proyectos de inversión en materia ambiental y de recursos naturales de Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	268
Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, para la inversión en las zonas metropolitanas de Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	270
Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, para construir y modernizar infraestructura carretera en Baja California. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	271
Alba Leonila Méndez Herrera, para construir la red de alcantarillado sanitario del predio Vista Hermosa, en Martínez de la Torre, Veracruz. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	274

Cecilia Soledad Arévalo Sosa, para construir una alberca semiolímpica en la unidad deportiva de Romita, Guanajuato. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	275
Norma Leticia Salazar Vázquez, para pavimentación en Río Bravo, Tamaulipas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	277
Yolanda del Carmen Montalvo López, para construir terracería a unidades de producción de Tenabo, Campeche. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	278
José Ignacio Seara Sierra, para proyectos de inversión en infraestructura para la ampliación y el mejoramiento del puerto de Isla del Carmen, Campeche. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	279
José Ignacio Seara Sierra, para la Secretaría de Marina-Armada de México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	280
Enrique Torres Delgado, para los programas de desarrollo social sujetos a reglas de operación del Ramo 20. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	281
Oscar Martín Arce Paniagua, y Norma Leticia Salazar Vázquez, para la debida aplicación de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	283
Oscar Martín Arce Paniagua y Bonifacio Herrera Rivera, para reestructurar el sistema penitenciario, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 21 constitucionales. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	284
Oscar Martín Arce Paniagua y Sonia Mendoza Díaz, para implantar el sistema de justicia penal acusatorio, conforme a lo establecido en el artículo 18 constitucional. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	286
Gloria Trinidad Luna Ruiz, para la Secretaría de Salud para una campaña intensiva en los medios de comunicación, a favor de la no discriminación de las personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. .	288
Oralia López Hernández, para las urgentes medidas de limpieza del cauce, desazolve, bordeo y saneamiento de las aguas del río Zahuapán y la reparación de las plantas de tratamiento de aguas residuales que están suspendidas en Tlaxcala. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	290
Marcos Pérez Esquer, para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	292
Juanita Arcelia Cruz Cruz, para proyectos de infraestructura hidráulica en el estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	296

Juanita Arcelia Cruz Cruz, para proyectos de infraestructura eléctrica en Oaxaca. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	296
Juanita Arcelia Cruz Cruz, para proyectos de infraestructura hidráulica en Oaxaca. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	297
Juanita Arcelia Cruz Cruz, para proyectos de infraestructura educativa en Oaxaca. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	297
Leticia Quezada Contreras, para el fortalecimiento de los programas de derechos humanos, de equidad de género y de vinculación ciudadana en la Secretaría de la Defensa Nacional. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . .	298
Leticia Quezada Contreras, para la construcción de una vía de acceso que comunique la población de Hierbabuena con La Concordia, municipio de Tlahuiletpa, Hidalgo, así como para la introducción de servicios públicos básicos y electrificación de la comunidad. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. .	300
María Araceli Vázquez Camacho, para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	301
Teresa Incháustegui Romero, para crear un fondo de fomento a la participación ciudadana en la prevención social del delito. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	303
Samuel Herrera Chávez, para los proyectos, programas y propuestas que presentan presidentes municipales de Oaxaca, Michoacán, Hidalgo, Tabasco, estado de México, Jalisco y Zacatecas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	304
Leticia Quezada Contreras, para el fortalecimiento del programa de escuelas de jornada ampliada para el Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	305
Claudia Edith Anaya Mota, para el Fondo de Desarrollo Regional. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	307
Samuel Herrera Chávez, para el programa social 70 y Más, y la creación de apoyos a madres solteras y discapacitados. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	309
Rodrigo Pérez-Alonso González, para que se considere la realización de modificaciones a efecto de incluir disposiciones relevantes en materia de ejecución del gasto, informes respectivos y evaluación del desempeño. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	313
María Guadalupe García Almanza, para superar los rezagos sociales en Oaxaca. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	316

MUCOPOLISACARIDOSIS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la mucopolisacaridosis (enfermedades metabólicas hereditarias causadas por la ausencia o el malfuncionamiento de ciertas enzimas necesarias para construir los huesos, cartílagos, tendones, córneas, la piel y el tejido conectivo) en todas sus versiones o tipos, especialmente los identificados como II y VI. Aprobado. Comuníquese. 318

CANCER DE MAMA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a expedir a través del Centro de Equidad de Género y Salud Reproductiva la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2009 (para la prevención diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama).. . 319

Desde su curul el diputado Gerardo del Mazo Morales.. 319

TRABAJO LEGISLATIVO

Desde sus curules realizan comentarios los diputados:

Jesús Gerardo Cortez Mendoza. 320

Ignacio Téllez González.. 320

CANCER DE MAMA

Es aprobado el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, comuníquese. 320

CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA FINAL

Comunicación de la Junta de Coordinación Política con la que informa que el diputado Francisco Javier Ramírez Acuña sustituirá al diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas como representante de esta Cámara del Congreso de la Unión ante el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Final. De enterado. Comuníquese.. 320

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Se recibe de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a publicar el diagnóstico nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, en cada ámbito, a fin de contar con información objetiva para elaborar políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de ese fenómeno. El Presidente realiza la excitativa correspondiente. 321

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. 322

CLAUSURA Y CITATORIO.	322
RESUMEN DE TRABAJOS.	323
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.....	325
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:	
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (en lo general y en lo particular).....	331
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular).	337
De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).....	343
De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (en lo particular, los artículos 3 Bis, 4 Bis y 5, reservados, con las modificaciones aceptadas; y el 15 Bis, en sus términos).	349

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Pido cordialmente a los representantes de los medios de comunicación que ocupen los lugares que tienen asignados para cumplir con su labor informativa.

Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los señores diputados y las señoras diputadas.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 260 diputados, por tanto, hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada (a las 11:14 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. De nuevo mostrando mi preocupación por la ausencia en la designación de los consejeros electorales. Es muy importante señalar, no solamente por la interpretación que ya hemos hecho aquí del artículo cuarto transitorio de la reforma constitucional en materia electoral de 2007, sino por lo que prevé el propio artículo 7o. de la convocatoria que claramente establece que los nuevos consejeros electorales tendrían que tomar posesión a partir del 31 de octubre de 2010 al 30 de octubre del 2018.

Luego, lo que me preocupa más, señor presidente, es un artículo del Cofipe, el 116, párrafo dos, que establece que ningún consejero electoral puede estar en más de dos Co-

misiones Permanentes que existen en el IFE. En el IFE hay seis Comisiones Permanentes y los consejeros, por disposición legal, no pueden estar en más de dos comisiones. En este momento varios de ellos forman parte de más de dos comisiones, presidente.

Creo que todo esto es irregular, tanto el plazo en el que nos hemos extendido, como el incumplimiento de las propias normas del Cofipe por parte de los consejeros electorales.

Yo sí insto a la propia Cámara de Diputados y a la Junta de Coordinación Política para que a la brevedad presente a este pleno las propuestas de consejeros electorales que serán discutidas por el pleno. No podemos seguir violando la ley, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Señor diputado Cárdenas, esta Mesa Directiva hace suyos los comentarios y, además, por supuesto que los plantea y serán consignados en el Diario de los Debates.

Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Jueves 4 de noviembre de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la ceremonia cívica con motivo del 103 aniversario luctuoso de Jesús García Corona, Héroe de Nacozari, que tendrá lugar el 7 de Noviembre a las 10:00 horas.

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de Acuerdo de los Órganos de Gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Iniciativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Con proyecto de decreto, que reforma los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. (Turno a Comisión)

Oficios de la Cámara de Senadores

Con el que remite solicitud de la senadora Leticia Jasso Valencia, para que se dictamine la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo de la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Turno a Comisión)

Con el que remite solicitud del senador Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para que se dictamine la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Turno a Comisión)

Iniciativas

Que reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Caritina Saénz Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Alejandro del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado

Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ma. de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 420 del Código Penal Federal y 62 de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Sabino Bautista Concepción, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Juan José Guerra Abud y Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 77 bis a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Joel González Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario a los ciudadanos: Alfredo Ruíz Argueta, Alicia Chávez Castillo, Víctor Jair López Frausto, Héctor Ruíz Gamiño, Salomón Motte Santiago, Marcela González Meléndez, J. Darío Ortega Mercado y Adrián Leopoldo Navarro Soto, para prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América, de Belice en México y en los Consulados de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas, Ciudad Juárez, Chihuahua y Matamoros Tamaulipas.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario a los ciudadanos: Alfredo Aguirre Flores, Jesús Fernando Martínez Estrada, Ernesto Martínez Chávez, Ma. Irene Salazar Ortega, Luis Patricio Garza Zaldivar y Abigail Reyes González, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México y en sus Consulados de Ciudad Juárez, Chihuahua y Nuevo Laredo, Tamaulipas.

3. constitucional necesario a los ciudadanos: Christian Alfredo Álvarez Maciel, Jorge Ulises Bautista Magallón, Pedro Gómez Gómez, Leopoldo Miguel Espinosa Horcasitas, Valentín Martínez Soto, Adrián Sánchez Rosaldo, Leonardo Guzmán Maltos, Roberto Alonso Picos Rubio, Miguel Olguín Antonio, David James García Sotello y Eva Jenny Arias Moreno, para prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América, del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, en México y en los Consulados de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas, Tijuana, Baja California y Guadalajara, Jalisco.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Juventud y Deporte con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 19, 29 y 34 de la Ley de Vivienda y 16 de la Ley General de Protección Civil.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Correduría Pública.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Economía, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a instaurar medidas que favorezcan al sector campesino y que contrarresten el alza debida al aumento del costo de las gasolinas y del diesel.

De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Seguridad Pública, consulte al Consejo Nacional de Seguridad Pública, por conducto del titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a lo señalado por la Conago, con relación al pronunciamiento para la creación de mandos únicos de policía en las respectivas entidades federativas.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo, en materia de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, Justicia, Seguridad Pública y Participación Ciudadana.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo, por el que se solicita a los gobiernos locales, actores económicos y sociales de la región

fronteriza norte, a reforzar y en su caso a promover propuestas que permitan impulsar el fortalecimiento y desarrollo integral en sus regiones desde una perspectiva sustentable y con visión de largo plazo.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo, por el que se solicita al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que en el censo de población que se lleva a cabo en este año 2010, contenga el mayor número de elementos similares a los que se recabaron en el año 2000.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo, por los que se exhorta al Ejecutivo Federal, establezca garitas secundarias en la frontera norte, que comprende los Estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas y Nuevo León, permitiendo con ello, el libre tránsito de los turistas y nacionales.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo, por los que se exhorta al Ejecutivo Federal, la elaboración de un programa regional fronterizo para el fomento de la cohesión social en las comunidades de la frontera norte.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo, por los que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través del Instituto Nacional de Migración, promueva el fortalecimiento de las políticas públicas de atención integral a migrantes mexicanos deportados a las ciudades fronterizas.

De la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo, por los que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, expliquen cuál será la política pública y los tiempos específicos para transitar las señales de televisión abierta de la tecnología analógica a la digital.

Dictámenes negativos de iniciativas

De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública, con puntos de acuerdo, por los que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, 30 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo, por los que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De las Comisiones Unidas de Comunicaciones, de Transportes y de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo, por los que se desecha la Iniciativa con Proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley de Aviación Civil, de la Ley de Aeropuertos y de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

De la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo, por los que desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Semarnat y al Gobierno del estado de Michoacán, realicen las gestiones necesarias para garantizar la participación de las comunidades de Uruapan en la administración, custodia y operación del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para llevar a cabo las acciones que permitan operar con mayor seguridad la línea "A" y el mantenimiento mayor de trenes del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para restauración, construcción, ampliación y mejoramientos de los planteles educativos en todos los niveles escolares, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cargo del diputado Jorge Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para becas en todos los niveles escolares, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cargo del diputado Jorge Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para infraestructura carretera, hidráulica, deportiva, cultural, educativa, de desarrollo social y salud en el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de la línea de agua tratada para alimentar la zona chinampera de Tetelco y Mixquic, en la delegación Tláhuac, del Distrito Federal, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el proyecto de cultivo y reproducción del bagre del balsas en el estado de Puebla, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para apoyar proyectos de inversión en materia agropecuaria, en los municipios de Puebla, Francisco Z. Mena y Chiautla de Tapia, estado de Puebla, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para infraestructura cultural en los municipios de Teotlalco, Huehuetlan el Chico y Chiautla de Tapia, estado de Puebla, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parla-

rio del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para infraestructura hidráulica, agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en diversos municipios del estado de Puebla, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para infraestructura carretera y caminos rurales en diversos municipios del estado de Puebla a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para las entidades federativas para la implementación de campañas zoonosanitarias con el objetivo de mejorar la inocuidad de sus productos agropecuarios, a cargo del diputado Héctor Eduardo Velasco Monroy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, instrumente el fondo a la investigación de biotecnología y bioseguridad, que atienda las necesidades de los productores nacionales, a cargo del diputado Héctor Eduardo Velasco Monroy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de un cajón captador de aguas pluviales de concreto armado, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del Puente Machado, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja

California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del Gran Parque Metropolitano Rosarito, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del Proyecto Arroyo Huahuatay en el municipio de Playas de Rosarito, de Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del tercer acceso a playas, en el municipio de Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la rehabilitación y construcción de la Unidad Deportiva San Antonio, en el municipio de Linares, Nuevo León, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la modernización de la avenida Reforma, en el municipio de Ensenada, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del Nudo Vial Clouthier-Cucapah, en el municipio de Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Le-

pe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para aplicarlos en el plan de desarrollo regional para el Valle de San Quintín, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la remodelación y proyecto de la Unidad Deportiva Rosarito, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de la Unidad Deportiva Ignacio Zaragoza, en el municipio de Linares, Nuevo León, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción del Boulevard Zertuche Norte, en el municipio de Ensenada, Baja California, a cargo del diputado Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la apertura del camino tipo rural, tramo entronque a carretera Simojovel de Allende-El Chacacal, del municipio de Simojovel, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de terracería, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en la localidad Chichelalo, del municipio de Larráinzar, Chia-

pas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la pavimentación del camino desvío José María Morelos-límite Raya con Tabasco, del municipio de Huitiupán, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la modernización y ampliación del camino Portugal-El Jardín, del municipio de Simojovel, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en la localidad Jolnachoj, en el municipio de Larráinzar, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento del camino Simojovel-La Pimienta, del municipio de Simojovel, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción y pavimentación de carretera, tramo Majomut-Los Chorros del municipio de Chenalhó, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción y pavi-

mentación de carretera, tramo Mitontic-Belisario Domínguez, del municipio de Chenalhó, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la apertura de camino, revestimiento y obras de drenaje, en la localidad Tres Puentes, en el municipio de Larráinzar, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción y pavimentación de carretera, tramo Yabteclum-Tanate Puebla, del municipio de Chenalhó, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la pavimentación de camino con concreto asfáltico y obras complementarias, del tramo Bochil- Ejido Pomilo, en la localidad de Ejido Pomilo en el municipio de Bochil, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la modernización de camino, tramo entronque Rayón-Ribera San Isidro, del municipio de Pantepec, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la pavimentación de camino rural, tramo Ejido Rincón Chamula- Ejido La Florida, en el municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la apertura del camino San Andrés-Sonora, del municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la pavimentación de camino con concreto asfáltico y obras complementarias, del tramo Bochil- Tierra Colorada, de la localidad Tierra Colorada, en el municipio de Bochil, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la apertura de camino, revestimiento y obras de drenaje, en la localidad Tzajalho, en el municipio de Larráinzar, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la pavimentación de camino con concreto asfáltico y obras complementarias, del tramo Bochil- Paraje La Yerbabuena, en el municipio de Bochil, Chiapas, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el pago de cuota alimenticia por internos del fuero federal en centros penitenciarios estatales del ramo 36, a cargo de la diputada Ma. de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se propone la adición del artículo 56, dentro del Título Quinto, Capítulo Único, del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a cargo de la diputada Alma Caro-

lina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el programa de electrificación rural y sostenibilidad energética en la Cuenca del Río Lerma dentro del Parque Nacional Nevado de Toluca, Estado de México, a cargo del diputado José Luis Soto Ocegüera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el programa de electrificación solar en el Zoológico de Zacango en el municipio de Calimaya, Estado de México, a cargo del diputado José Luis Soto Ocegüera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la rehabilitación del alumbrado público por medio de energía solar en el municipio de Amanalco, Estado de México, a cargo del diputado José Luis Soto Ocegüera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la elaboración de un Programa para utilizar Energías Alternativas en el Estado de México, a cargo del diputado José Luis Soto Ocegüera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el fortalecimiento de las capacidades de infraestructura y equipo en investigación nuclear en el Estado de México, a cargo del diputado José Luis Soto Ocegüera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para un Fondo de rescate al 100% para defraudados de las cajas de ahorro en Oaxaca,

a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la Unidad de Vinculación Ciudadana de la SEDENA, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para infraestructura deportiva en los municipios de las distintas entidades del país en donde se requiera, particularmente en diversos municipios de Jalisco, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la realización de obras de mantenimiento y remodelación en las Instalaciones Deportivas de la Delegación Miguel Hidalgo, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo al ejercicio de los recursos federales en materia de seguridad pública asignados a estados, municipios y al Distrito Federal, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al GDF, presente ante la ALDF una Iniciativa de Ley de Coordinación Fiscal del Distrito Federal, para fortalecer la autonomía administrativa de los órganos político-administrativos, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para llevar a cabo los proyectos de inversión en materia de seguridad pública en el estado de Baja California, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción, modernización y equipamiento de infraestructura deportiva en el estado de Baja California, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción y modernización de infraestructura turística en el estado de Baja California, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para los proyectos de inversión en materia de salud del estado de Baja California, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción, remodelación y equipamiento de los distintos proyectos culturales en el estado de Baja California, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para los distintos proyectos de inversión en materia de medio ambiente y recursos naturales del estado de Baja California, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la inversión en las zonas metropolitanas del estado de Baja California, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción y modernización de infraestructura carretera en el estado de Baja

California, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a la Secretaría de Salud, al Gobierno del Estado de Michoacán, al Gobierno Municipal de Morelia y a las autoridades de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, inicien las actividades necesarias para la creación del Hospital Universitario de dicha Institución Universitaria, a cargo del diputado José Manuel Hinojosa Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de la red de alcantarillado sanitario del predio Vista Hermosa, municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, a cargo de la diputada Alba Leonila Méndez Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de una alberca semiolímpica para la Unidad Deportiva del municipio de Romita, Guanajuato, a cargo de la diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la pavimentación de diversas localidades del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de terracería a unidades de producción del municipio de Tenabo, Campeche, a cargo de la diputada Yolanda del Carmen Montalvo López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la creación del Fondo Nacional de Apoyo al Jornalero Agrícola, y se exhorta a la

SEDESOL, instrumente un Programa de Provisión de Identificación Documental a Jornaleros Agrícolas, a cargo del diputado Carlos Luis Meillón Johnston, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de inversión en infraestructura para la ampliación y mejoramiento del Puerto de Isla del Carmen, Campeche, a cargo del diputado José Ignacio Seara Sierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para la Secretaría de Marina Armada de México, a cargo del diputado José Ignacio Seara Sierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren, al menos, recursos similares a los asignados en 2010 para los programas de desarrollo social, sujetos a reglas de operación del Ramo 20, a cargo del diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa, programe el establecimiento de una cuenca lechera en el estado de Sonora, y para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para llevar a cabo el proyecto denominado "Cuenca Lechera del Río Magdalena", Sonora, a cargo del diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la debida aplicación de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, suscrito por los diputados Oscar Martín Arce Paniagua y Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal

2011, se consideren recursos para reestructurar el Sistema Penitenciario, conforme a lo establecido por los artículos 18 y 21 constitucionales, suscrito por los diputados Oscar Martín Arce Paniagua y Bonifacio Herrera Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, conforme a lo establecido por el artículo 18 constitucional, suscrito por los diputados Oscar Martín Arce Paniagua y Sonia Mendoza Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la Secretaría de Salud, para una campaña intensiva en los medios de comunicación, a favor de la no discriminación de las personas con discapacidad, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para las urgentes medidas de limpieza del cause, desazolve, bordeo y saneamiento de las aguas del Río Zahuapán y para reparar las plantas de tratamiento de aguas residuales que se encuentran suspendidas en el estado de Tlaxcala, a cargo de la diputada Oralía López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el INEA, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de infraestructura hidráulica en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de infraestructura eléctrica en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de infraestructura hidráulica en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para proyectos de infraestructura educativa en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el fortalecimiento de los programas de Derechos Humanos, de Equidad de Género y de Vinculación Ciudadana en la Sedena, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la construcción de una vía de acceso que comunique la población de Hierbabuena con La Concordia, municipio de Tlahuiletpa, estado de Hidalgo, así como para la introducción de servicios públicos básicos y electrificación de la comunidad, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para la creación de un Fondo de Fomento a la Participación Ciudadana en la Prevención Social del Delito, a cargo de la diputada Teresa Incháustegui Romero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrito por diputadas integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para los proyectos, programas y propuestas que presentan diversos Presidentes Municipales de los estados de Oaxaca, Michoacán, Hidalgo, Tabasco, Estado de México, Jalisco y Zacatecas, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos para el fortalecimiento del programa de escuelas de jornada ampliada para el Distrito Federal, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el Fondo de Desarrollo Regional, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren mayores recursos para el Programa Social Setenta y Más, y la creación de los programas de apoyo a madres solteras y discapacitados, cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Semarnat y de la Sener, analicen las bases financieras e institucionales existentes,

con el apoyo del Gobierno del estado de Tabasco, a efecto de determinar la viabilidad de mantener permanentemente inexploradas las reservas petroleras de la Reserva de la Biósfera Pantanos de Centla, a cargo del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se considere realizar las modificaciones correspondientes a efecto de incluir disposiciones relevantes en materia de ejercicio del gasto, informes respectivos y evaluación del desempeño, a cargo del diputado Rodrigo Pérez-Alonso González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se consideren recursos adicionales para superar los rezagos sociales en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada María Guadalupe García Almanza, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Grupo de Trabajo conformado para dar seguimiento a los conflictos suscitados en la región Triqui de Oaxaca de Juárez y sobre el incremento de la violencia en el estado de Guerrero, lleven a cabo acciones efectivas en contra de la violencia generada en la zona y conduzcan a garantizar la seguridad e integridad física de los habitantes del municipio de San Juan Copala, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, realice las transferencias de los recursos en materia educativa a las entidades federativas, de conformidad con lo aprobado en el PEF 2010, suscrito por los diputados Luis Videgaray Caso y José Trinidad Padilla López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, detenga los constantes aumentos en el precio de la gasolina, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno, realicen las

acciones necesarias para instrumentar y desarrollar una política pública que tenga por objetivo capacitar para el autoempleo y fomentar la educación técnica entre las adolescentes embarazadas, a fin de promover su incorporación a la vida laboral, a cargo de la diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta Ejecutivo Federal, expida el decreto que instituye el 12 de octubre como: “Día Nacional del Reconocimiento de las Culturas Originarias de México y Latinoamérica”, a cargo del diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, a efecto de que se autorice la realización del Foro y Conferencia denominados “Ven, siente y mira, para quién legislas”, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Nely Edith Miranda Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de los Comisionados de la Cofetel, para que expliquen el proceso deliberativo por el que se otorgaron las concesiones para la explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico, conocida también como la Licitación 21, a cargo del diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal someta a consideración de la Cámara de Senadores, el retiro de la declaración interpretativa hecha al párrafo primero del artículo 4° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al proceder al depósito de instrumento de adhesión el 24 de marzo de 1981, a cargo del diputado Gregorio Hurtado Leija, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de los titulares de la SCT y de la Cofetel, para que expliquen los criterios jurídico – económicos bajo los cuales proyectará la nueva licitación del espectro de 700 mhz, la cual se destinará a los servicios de banda ancha móvil, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parla-

mentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Grupos Parlamentarios de esta Soberanía, apoyen la propuesta de cancelación de la Alianza por la Calidad Educativa, a cargo del diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Conagua, amplíe hasta por seis meses el periodo de registro de pozos agropecuarios, a cargo del diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, a crear y apoyar con recursos un nuevo programa presupuestal dedicado a prevenir la deserción en la Educación Media Superior, a cargo del diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sedesol, modifique las reglas de operación del programa para el desarrollo de zonas prioritarias a fin de considerar un rubro de desarrollo comunitario que contemple recursos destinados a la construcción de espacios de convivencia y esparcimiento para las familias, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, exprese su beneplácito por la aprobación de la Dream Act, y manifieste la preocupación del Estado Mexicano al veto que ha realizado a dicha Ley el Gobernador del Estado de California, a cargo del diputado Gumercindo Castellanos Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, promuevan la capacitación, certificación, registro, profesionalización y permanencia del personal operativo del Programa Plataforma México, a cargo del diputado Sergio González Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, instruya a las universidades públicas del país a que incluyan en los planes de estudio de la carrera de derecho, asignaturas relacionadas con los juicios orales, a cargo del diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Relaciones Exteriores, analicen la posibilidad de establecer consultas entre los parlamentos de México y Japón, y se nombre a los diputados que representan a esta Soberanía para formalizar los intercambios en materias como economía, política, cultura, medio ambiente, educación, fiscal, legal, industrial y/o aquellas que sean de principal interés para ambos parlamentos, a cargo del diputado Jorge Alberto Juraidini Rummilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al IFE, implemente la instalación de módulos fijos de atención ciudadana en cabecera distrital de una entidad para atender y realizar trámites de credenciales a ciudadanos de otra entidad federativa, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, instruya a la representación de nuestro país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, a efecto de que respalde la resolución a la solicitud presentada por Cuba sobre la necesidad de poner fin al bloqueo comercial, económico y financiero impuesto por los Estados Unidos de Norteamérica contra dicho país, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal para que a través del Conaculta, instrumente las medidas necesarias a efecto de apoyar a los creadores culturales, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, informe sobre los subejercicios registrados en el curso del ejercicio 2010 por la Administración Pública Federal, y para que a través de sus dependencias defina el monto que debe integrar al Fonden, a cargo del diputado Miguel Ángel Terrón Mendoza, del Grupo Parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de la Federación y de las entidades federativas, realicen las acciones necesarias para cumplir con diversos artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cargo del diputado César Octavio Pedroza Gaitán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, publique los decretos de Veda de los Acuíferos denominados “Cuatrociénegas-Ocampo” y “Cuatrociénegas”, en el estado de Coahuila, a cargo del diputado Héctor Franco López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la realización anual del Parlamento de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada María Sandra Ugalde Basaldúa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, rectifique y retome el Acuerdo con el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, para que coordine las encuestas nacionales sobre el tema, a cargo del diputado Noé Fernando Garza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso del estado de Yucatán, establezca el delito de trata de personas dentro de su legislación penal, conforme a lo previsto en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, así como expedir una Ley para prevenir dicho delito, a cargo de la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Jalisco, entregue los recursos federales y estatales destinados al desarrollo sus municipios. Asimismo, se solicita a la ASF, realice una auditoría forense a los recursos federales de los fondos contemplados en los ramos 23, 25, 33 y 36 transferidos a dicho estado, a cargo de la diputada María Esther de Jesús Scherman Leño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Durango y al Congreso de dicha entidad, restablezcan la autonomía de la Universidad Juárez y permitan que sea la propia comunidad universitaria quien decida libremente su forma de gobierno y la designación de su rector, suscrito por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRA, designe un delegado especial para la atención y solución definitiva a los conflictos agrarios más graves que existen en el estado de Morelos, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que exhorta a la SHCP, establezca el mecanismo necesario para que los recursos cobrados por los seguros contra siniestros, sean aplicados por la SEP a la reparación de los daños de las escuelas afectadas, a cargo del diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, garantice las condiciones de seguridad necesarias para que en México las organizaciones no gubernamentales ejerzan la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, a cargo del diputado Noé Fernando Garza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, a la SRA, a la Procuraduría Agraria, al Instituto Nacional de Migración y a la SHCP, pongan en marcha acciones para la promoción y formalización del Testamento Agrario, entre la comunidad mexicana que radica en los Estados Unidos de América, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Conade, informe a esta Soberanía el monto de los recursos erogados durante la celebración del Bicentenario, realizada los días 9 y 10 de octubre en la Cd. de México, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que el Centro de Equidad de Género y Sa-

lud Reproductiva, expida la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2009, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, y la envíe a la Segob para su correspondiente publicación en el DOF, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSP, a la Sedena, a la Semar y a la PGR, fortalezcan los operativos en las zonas fronterizas, a efecto de combatir el tráfico de armas, indocumentados, drogas, piratería y lavado de dinero, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS y al IMSS, tutelen con energía lo mandado por la Ley para el debido respeto de los derechos de los jornaleros agrícolas, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, tome las medidas necesarias para resarcir a los usuarios que compraron boletos del Grupo Mexicana, vigilando que la empresa reembolse todos los gastos en que incurrieron los consumidores, con el fin de protegerlos integralmente de los daños causados por la quiebra, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sedesol expida el Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Excitativa

A la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Agenda política

Comentarios sobre la discriminación que sufren mexicanos que vuelan hacia los Estados Unidos de América, a cargo del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Comentarios referentes a la recategorización de México para ocupar el espacio aéreo por parte de la FFA, a cargo del diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Efeméride

Con motivo del 161 aniversario de la creación del Estado de Guerrero, a cargo de la diputada Laura Arizmendi Campos, del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles tres de noviembre de dos mil diez, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos sesenta y tres diputadas y diputados, a las trece horas con siete minutos del miércoles tres de noviembre de dos mil diez, el Presidente declara abierta la sesión.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios los diputados José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; Ignacio Téllez González, del Partido Acción Nacional; Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

En votación económica se dispensa la lectura al orden del día y enseguida se da lectura al acta de la Sesión anterior, la que se aprueba de la misma manera.

Se da cuenta con comunicaciones:

- De los Congresos de los estados de Guanajuato y de Sinaloa, con los que remiten contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los Congresos locales expidan una ley para prevenir y sancionar la trata de personas. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.
- Del Congreso del estado de Coahuila, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que las entidades federativas tipifiquen los delitos de corrupción de menores, Pornografía infantil, explotación infantil, trata de personas y lenocinio. Se remite a la Comisión de Justicia, para su conocimiento.
- Del Gobierno del Estado de México, con el que remite contestación de la Subsecretaria del Medio Ambiente, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la NOM-081-Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-mil novecientos noventa y cuatro. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.
- Del Gobierno del estado de Puebla, con el que remite contestación del Gobernador del Estado, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la elaboración y expedición de un Programa de Derechos Humanos. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.
- Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el que remite contestación del Director General Adjunto, a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los estudios técnicos para considerar a Irapuato y Salamanca, Guanajuato, como zona metropolitana. Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento.

- Del Comisión Nacional del Agua, con el que remite contestación del Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, para dotar de agua a la población de la Delegación Iztapalapa. Se remite a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.

- Del Consejo de la Judicatura, con el que remite contestación de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura, a Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al caso del ciudadano Juan Ranulfo Martínez Pérez. Se remite a la Comisión de Justicia, para su conocimiento.

Se da cuenta con oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que se remiten contestaciones:

- Del Director General de Desarrollo Curricular de la Secretaría de Educación Pública, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los Programas de Atención a Personas con Discapacidad. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

- Del Director General del Fondo de Desastres Naturales, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la Declaratoria de Desastre de las comunidades de Santa María Tlahuitoltepec y de Villa Hidalgo Yalalag. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.

- De la Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los sistemas de manejo ambiental en la Administración Pública Federal. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Del Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las disposiciones contenidas en la Ley Minera y en el Programa Sectorial de Energía dos mil siete-dos mil dice. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

- Del Director de Coordinación y Evaluación de la Comisión Nacional de Vivienda, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las medidas para proporcionar seguridad, salud, educación y vivien-

da a las niñas, niños y adolescentes menores de diecisiete años. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

- Se da cuenta con oficios de la Comisión Reguladora de Energía, con el que remite el Informe de Labores dos mil nueve, que incluye un registro de los permisos otorgados durante el año; el listado de las solicitudes de permisos no otorgados durante el año y la fundamentación de las deliberaciones adoptadas por los Comisionados. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

- Se da cuenta con oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que informa que durante el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal de dos mil diez, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no otorgó estímulos fiscales ni subsidios relacionados con la primera y segunda fracción a la que se refiere el artículo diecisiete de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil diez. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

- Se da cuenta con oficio del Banco de México, con el que remite Informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país, del periodo comprendido de julio a septiembre del año en curso. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

Se reciben oficios de la Cámara de Senadores:

a) En el que transcribe acuerdo aprobado, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para dos mil once, partidas presupuestales suficientes para la operación y ejecución del Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad. El primer resolutivo se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

b) Con los que se remiten proposiciones con punto de acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil once:

- Se otorguen recursos para la realización del Proyecto Inversión de Infraestructura Económica para la Construcción de Obras de Protección de Áreas Productivas sobre el Arroyo Punta de Agua, en el Municipio de

Manzanillo, Colima, presentada por la senadora Martha Leticia Sosa Govea, del Partido Acción Nacional.

- Se consideren recursos adicionales para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable para la Competitividad de la Producción de la Cebada, presentada por la senadora Rosalía Peredo Aguilar, del Partido Acción Nacional.

- Se contemple la creación de un Fondo Nacional que permita asegurar becas escolares y alimenticias a los niños y adolescentes que, damnificados por el combate frontal contra el narcotráfico, les asegure un futuro promisorio que incluya las terapias que requieran los afectados para superar las secuelas que estos acontecimientos trágicos dejan en sus vidas, presentada por la senadora María Elena Orantes López, del Partido Revolucionario Institucional.

- Se consideren recursos adicionales para la adquisición de dosis de vacunas contra el cáncer cérvico-uterino, presentada por la senadora Rosalía Peredo Aguilar, del Partido Acción Nacional.

Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

c) Con el que remite solicitud del senador Jorge Andrés Ocejo Moreno, del Partido Acción Nacional, para que se dicte la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción tercera del artículo ciento nueve de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se remite a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.

d) Que remiten Minutas con proyecto de decreto, que concede permiso a los ciudadanos:

- Jorge Gabriel Rivas Barbosa, para prestar sus servicios como Almacenista en la Sección de Servicios Generales, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

- Michele Melissa Gutiérrez Dandridge, para prestar servicios como Secretaria para las Oficinas de Prensa y Política en la Embajada Bolivariana de Venezuela en México.

- Javier Laynez Potisek, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en grado de Cruz de Honor, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

- Ernesto Velázquez Briseño, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Artes y las Letras, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

- José Ignacio Madrazo Bolívar, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel La Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

- José Ignacio Madrazo Bolívar, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Gran Oficial, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

- Sonia Esther Amelio Amador, para aceptar y usar la Medalla Pushkin, que le otorga el Gobierno de la Federación de Rusia.

- Yanerit Cristina Morgan Sotomayor, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Vasco Núñez de Balboa, en grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de la República de Panamá.

- Eduardo Lizalde y Chávez Ramírez, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Artes y de las Letras, en Grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

- Roxana del Consuelo Sáizar Guerrero, para aceptar y usar la Medalla al Mérito Cultural, que le otorga el Gobierno de la República de Colombia.

- Jorge Alberto Burguete Kaller, para aceptar y usar la Condecoración de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

- Mario Alberto Gasque Ramos, para aceptar y usar la Condecoración de la Armada Argentina, que le otorga el Gobierno de la República de Argentina.

- Mario Alberto Gasque Ramos, para aceptar y usar la Condecoración de la Marinha do Brasil, que le otorga el Gobierno de la República de Brasil.

- Abel Reyna Castro, para aceptar y usar la Condecoración de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales y Placa de Distintivo, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

- Esperanza Cagiao Alonso, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel La Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.
- Gerardo Lino Ruiz López, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito de la Seguridad Nacional, en grado de Medalla Cheonsu, que le otorga el Gobierno de la República de Corea.
- Mario Enrique Díaz Quesada, para aceptar y usar la Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le otorga el Gobierno de la República de Nicaragua.
- Rafael Rangel Sostmann, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel La Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.
- Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Consejero de la Judicatura Federal, para aceptar y usar la distinción de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort, que le confiere el Reino de España.
- José Francisco Alejandro Ruiz Robles, Corredor Público veintidós del Distrito Federal, para aceptar y usar la distinción “Gobernador Enrique Tomás Cresto” como “Líder para el Desarrollo”, que le confiere el Honorable Senado de la Nación Argentina, la Federación Argentina de Municipios, la Federación Latinoamericana de Ciudades y Comunas, y el Club Shalom.

Se turnan a la Comisión de Gobernación.

A las trece horas con diecinueve minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos cuatro diputadas y diputados.

En sendas votaciones económicas se dispensan la lectura y se someten a discusión en lo general los dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público:

- Que autoriza la emisión de una Moneda Conmemorativa a los Cien Años de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de México. Interviene en contra del dictamen el diputado Mario Alberto Di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo y en pro el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución De-

mocrática. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general el proyecto de decreto. El Presidente informa que se reservaron los artículos segundo transitorio, párrafo tercero y el quinto, para su votación en lo particular. Se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no impugnados del proyecto de decreto por trescientos sesenta y tres votos; tres en contra y cuatro abstenciones. Interviene en relación con los artículos reservados y propone modificaciones el diputado Pablo Rodríguez Regordosa, del Partido Acción Nacional, que en votación económica se admiten a discusión e interviene en contra el diputado Mario Alberto Di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo. En votación económica se aceptan las propuestas de modificación por el diputado Rodríguez Regordosa y se aprueban en lo particular los artículos reservados con la modificación aceptada por trescientos cuarenta y cinco votos; diez en contra y dos abstenciones. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

- Que establece las características de una Moneda de cuño corriente Conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la Entrega del Premio Nobel a Octavio Paz. En votación económica se considera suficientemente discutido y se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, por trescientos cuarenta y siete votos; uno en contra y cinco abstenciones. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Interviene en contra del dictamen el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. En votación económica se considera suficientemente discutido y se aprueba en lo general y en lo particular en un solo acto el proyecto de decreto por trescientos cuarenta y cinco votos; diez en contra y cinco abstenciones. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos ciento

cuarenta y dos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y veinticinco de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Hacienda y Crédito Público.

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada.**

- Sami David David, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
- José del Pilar Córdova Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona un artículo treinta y ocho Bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos catorce y quince de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- Martín García Avilés, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo tercero de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.
- María Joann Novoa Mossberger, del Partido Acción Nacional, a nombre propio y de diversos integrantes de la Comisión Especial para la Niñez, que reforma el artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Cristabell Zamora Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos octavo y dieciocho A de la Ley Federal de Derechos y noveno de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
- José Manuel Agüero Tovar, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas dispo-

siciones de Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social.

- Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Felipe de Jesús Rangel Vargas, del Partido Acción Nacional, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Caritina Saénz Vargas, a nombre propio y de la diputada Lorena Corona Valdés, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

Se reciben proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- Juan Pablo Escobar Martínez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, expida dentro de la Miscelánea Fiscal para dos mil once, la figura de Autofactura para el sector del Reciclaje de Materiales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Lucila del Carmen Gallegos Camarena y suscrita por diputados integrantes del Partido Acción Nacional, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, se consideren mayores recursos para los programas del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, a fin de atender las necesidades de vivienda de la población que se encuentra en condiciones de pobreza patrimonial. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Partido Acción Nacional, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, se considere un porcentaje del presupuesto que se otorgue a la Secretaría de Educación Pública,

destinado a fortalecer acciones en apoyo de las madres solteras y jóvenes embarazadas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín.**

Se concede el uso de la palabra para presentar proposiciones con punto de acuerdo a los diputados:

- Felipe Cervera Hernández, a nombre propio y del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se empleen recursos de los subejercicios del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil diez, para la implementación del Proyecto Rehabilitación y recuperación de playas en franja costera de Chuburna Puerto – Yucalpetec, en el municipio de Progreso, Yucatán. En votación económica se considera urgente resolución. En sendas votaciones económicas, se considera suficientemente discutido y se aprueba los puntos de acuerdo, comuníquense.

Desde su curul realiza comentarios el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

Se recibe del diputado Marco Antonio García Ayala, del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Salud y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establezcan los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la homologación salarial de los trabajadores del sistema de salud. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Salud.

- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, para que el Presidente de la Mesa Directiva de esta Soberanía, presente en tiempo y forma, Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de las disposiciones administrativas de carácter general a las que deberán sujetarse Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, para la realización de las ventas de primera mano destinadas al mercado nacional de los petrolíferos distintos del combustible, de los petroquímicos básicos y del gas, publicadas el doce de abril de dos mil diez en el Diario Oficial de

la Federación, y su primer acto de aplicación efectuado en la emisión del modelo de contrato de venta de primera mano por el que los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos se obligarán a enajenar los petrolíferos a los particulares que así lo soliciten. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

Se recibe del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante esta Soberanía y presente un informe financiero del estado que guarda el ejercicio del gasto público y subejercicios; asimismo para que se reasignen subejercicios del gasto público federal al Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Se recibe del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial para el Saneamiento de la Cuenca del Lago de Pátzcuaro. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Miguel Antonio Osuna Millán, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a las Cámaras del H. Congreso de la Unión y a los Congresos Locales, se declare al período dos mil once-dos mil veinte como la “Década por la Seguridad Vial”. Se turna a la Comisión de Transportes.

- Ignacio Téllez González, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría General de esta Soberanía, investigue hechos y prácticas ilícitas en la realización de las exposiciones y muestras artesanales que se llevan a cabo en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Mario Alberto Di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo, para solicitar al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe detallado de la aplicación y resultados del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Mario Alberto Di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo, por el que se solicita la comparecencia del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Jefe del Servicio de Administra-

ción Tributaria, ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Soberanía, para que expliquen los alcances de la Cuarta Resolución Miscelánea, publicada el treinta y uno de marzo del presente año. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Se recibe de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Salud, intensifique las campañas de detección oportuna del cáncer de mama. Se turna a la Comisión de Salud.

Se recibe de diputados integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por Ex Trabajadores Mexicanos Braceros, proposición con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, se consideren recursos para el Fondo de Apoyo Social de Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos mil novecientos cuarenta y dos-mil novecientos sesenta y cuatro. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, libere recursos presupuestales para la reconstrucción de vías de comunicación, tránsito e infraestructura carretera, afectados por los desastres meteorológicos en la región de La Cañada, del estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Liborio Vidal Aguilar, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, defina y publique el procedimiento para la reasignación de los recursos derivados de la disminución del padrón de beneficiarios del Programa de Apoyos Directos al Campo, como resultado del programa de actualización de datos y expedientes del mismo. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

- Juan José Cuevas García, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, implementen acciones encaminadas a evitar que artículos robados sean dejados en prenda en las casas de empeño. En votación económica se considera urgente resolución. Intervienen en contra del punto de acuerdo el diputado Miguel Ángel García Granados, del

Partido Revolucionario Institucional; y en pro el diputado Cuevas García. Desde sus respectivas curules realizan moción de procedimiento los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, en dos ocasiones, del Partido del Trabajo; Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional, en dos ocasiones; Mario Alberto Di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones y se turna a la Comisión de Economía. A petición del proponente. Desde sus curules realizan comentarios los diputados: José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo y Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional.

Se recibe del diputado Juan Carlos Natale López, del Partido Verde Ecologista de México, proposición con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, se incrementen los recursos presupuestarios del Fondo de Desastres Naturales y del FAPRACC; Así como también, se exhorta a diversas entidades federativas a efecto de que analice la factibilidad en la contratación de seguros de siniestros por causas naturales con empresas aseguradoras con el propósito de proteger el patrimonio de las familias y la capacidad productiva de los sectores económicos locales. El primer resolutivo se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y el segundo resolutivo a la Comisión de Gobernación.

- Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Partido Acción Nacional, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, se consideren recursos para el Programa de Fomento a la Inversión Pública y Privada de la Propiedad Rural (FIPP). Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Partido Acción Nacional, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, se consideren mayores recursos para el programa de la mujer en el Sector Agrario y para el Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Gumercindo Castellanos Flores, del Partido Acción Nacional, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, se amplíen los apoyos del componente de Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y

Apícola (PROGAN). En votación económica se considera urgente resolución. En sendas votaciones económicas se considera suficientemente discutido y se aprueba los puntos de acuerdo y se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se recibe de la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Partido del Trabajo, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, desista en la instrumentación y aplicación de la herramienta de identificación denominada Cédula de Identificación Ciudadana. Se turna a la Comisión de Gobernación.

Se recibe proposición con punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, asignar recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil once, para cubrir las necesidades presupuestarias básicas de la administración federal de servicios educativos en el Distrito Federal, mismas que tienen dentro de sus objetivos atender los programas de “Escuelas de Jornada ampliada”, así como brindar un servicio de educación pública de calidad a la población del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión.

El Presidente clausura la sesión a las diecisiete horas con cuatro minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el jueves cuatro de noviembre de dos mil diez, a las diez horas.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: **Aprobada el acta.** Proceda la Secretaría con comunicaciones.

SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Diputados Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 103 aniversario luctuoso de Jesús García Corona, héroe de Nacozari, el próximo domingo 7 de noviembre a las 10:00 horas, en el camellón de la calle Norte 46-A entre Circuito Interior y Ferrocarril Industrial, colonia 7 de Noviembre, delegación Gustavo A. Madero.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes, los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada Guadalupe Lozada León, coordinadora.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Para asistir en representación de esta Cámara se designa a los siguientes diputados: diputado César Daniel González Marduga y diputado Avelino Méndez Rangel.

Continúe la Secretaría.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comisión de Marina

Baja: Diputada Karla Verónica González Cruz (integrante)

Alta: Diputado Julio Saldaña Morán (integrante)

Comisión de Desarrollo Rural

Baja: Diputada Karla Verónica González Cruz (secretaría)

Alta: Diputado Julio Saldaña Morán (secretario)

Comisión de la Función Pública

Baja: Diputado César Daniel González Madruga (integrante)

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Baja: Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo (integrante)

Alta: Diputado César Daniel González Madruga integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 3 de noviembre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Francisco Rojas Gutiérrez, coordinador del Grupo Parlamentario del PRI:

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Baja: Diputado J. Eduardo Yáñez Montaña (integrante)

Comisión de Justicia

Baja: Diputado José Alfredo Torres Huitrón (integrante)

Alta: Diputado J. Eduardo Yáñez Montaña (integrante)

Comisión de Gobernación

Baja: Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (integrante)

Alta: Diputado Sami David David (integrante)

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

Alta: Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 3 de noviembre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y diputa-

dos que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor, muchas gracias. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobadas. Comuníquese. Continúe la Secretaría.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— V Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción II, y 36, fracciones V y XVI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito remitir a usted el original de la iniciativa por la que se reforman los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Recinto Legislativo, a 26 de octubre de 2010.— Diputado Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— V Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara De Diputados del Congreso de la Unión de la LXI Legislatura.— Presente.

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, en nuestro carácter de

integrantes de la Mesa Directiva de este órgano de gobierno local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción II, 31, 32 y 36, fracciones II, V, VI y XV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal.

Considerandos

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a) y ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 7, 10, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o., 28, 30, 32, 33, 85, fracción I, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 8, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Segundo. La iniciativa en estudio propone fundamentalmente la modificación de la Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículos 32, 33, 34 y 35 que son los que regulan el denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) con el propósito de que la población del Distrito Federal y de las Delegaciones puedan beneficiarse del FAIS.

Para alcanzar este objetivo la reforma propuesta por la diputada Batres Guadarrama consiste en un cambio de redacción a los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Social para que, en lo sucesivo, el Distrito Federal como entidad federativa, y las demarcaciones territoriales y sus órganos políticos administrativos, que se denominan genéricamente “delegaciones” de conformidad con el artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, puedan ser beneficiarios de dicho fondo.

Tercero. La Comisión ha analizado las razones expuestas por la diputada Batres Guadarrama, en su intervención, al presentar ante la plenaria la iniciativa con proyecto de decreto en comento, por las cuales considera necesaria la reforma de los artículos 32, 33, 34 y 35 del Código Fiscal de la Federación, y considera que son completamente justificadas.

En particular se coincide con el hecho de que no existe argumento válido de tipo económico o social, por el cual la población del Distrito Federal, en especial la población más pobre de la entidad, deba ser excluida de los beneficios que se distribuyen a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Igualmente la Comisión considera injustificable que la exclusión del Distrito Federal del FAIS haya costado a la entidad dejar de percibir recursos por algo más de 8 mil millones de pesos durante el periodo que va de 1998 al 2010. La Comisión ha recordado que, en particular para el ejercicio fiscal del 2010, el perjuicio sería cercano a los 800 millones de pesos de acuerdo con las cifras que expusieron apenas unos días antes los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Social en sus recientes comparecencias ante esta Asamblea.

Sin embargo se ha reconocido que el texto actual de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal excluye legalmente la posibilidad de que el Distrito Federal o las delegaciones puedan recibir recursos del FAIS.

Cuarto. En general, la reforma propuesta por la diputada Batres Guadarrama consiste en sustituir del actual texto de la Ley las referencias a “estados” con el concepto “entidades federativas”, incluyendo así al Distrito Federal como beneficiario del FAIS. Igualmente propone la diputada Batres Guadarrama añadir y complementar toda referencia a los municipios en el texto de los artículos en comento, con una nueva referencia a las “delegaciones” o “delegaciones del Distrito Federal”, o a lo “delegacional” con lo cual se hace extensivo el beneficio del FAIS a éstas.

Quinto. Para los mismos propósitos descritos antes, en el primer párrafo del artículo 32 la diputada Batres Guadarrama propone modificar el nombre del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Estatal” por el de “Fondo para la Infraestructura Social Estatal y del Distrito Federal”; así como modificar el nombre del “Fondo para Infraestructura Municipal” por el de “Fondo para Infraestructura Social Municipal y de las Delegaciones del Distrito Federal”.

Sexto. Sin embargo, en el inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal la diputada Batres propone que “el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” actual se denomine en lo sucesivo “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal y Delegacional del Distrito Federal”; y en el inciso b) del mismo artículo propone sustituir el nombre del “Fondo para la In-

fraestructura Social Estatal” el nombre de “Fondo de Infraestructura Social de las Entidades Federativas”, denominaciones ambas que difieren ligeramente respecto a los propuesto por la propia diputada Batres para el primer párrafo del Artículo 32.

Séptimo. La comisión al analizar la propuesta de reforma a los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal de la diputada Batres Guadarrama, ha considerado que esta resuelve adecuadamente el objetivo de incluir al Distrito Federal y a las delegaciones a los beneficios del FAIS, sin limitar o afectar de ninguna manera el beneficio que le es reconocido actualmente a los estados de la República y a los municipios, por lo cual estima que es de aceptarse dicha propuesta de redacción.

Sin embargo estima que es necesario y conveniente homogenizar la nueva denominación que se da a los dos fondos descritos en el primer párrafo del artículo 32 y los incisos a) y b) del artículo 33 de la Ley en comento, por lo cual se propone que los dos fondos de referencia se denominen, respectivamente: “Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y Delegacional” y “Fondo de Infraestructura Social de las Entidades Federativas”, evitando así las diferencias en las denominaciones de ambos fondos en el texto de la Ley, para quedar como sigue:

Artículo 32. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.303% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades Federativas y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social Municipal y Delegacional.

Y en el caso del artículo 33 se propone:

Artículo 33. “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades Federativas y los Municipios y Delegaciones del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y **Delegacional**: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal y delegacional, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) “**Fondo de Infraestructura Social de las Entidades Federativas**: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional, intermunicipal o interdelegacional...” etcétera

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda

Resuelve

Primero. Con base en los fundamentos legales y las razones expuestas es que se presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el texto de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Ley de Coordinación Fiscal

(...)

Artículo 32. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.303% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades Federativas y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social Municipal y Delegacional.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a los estados y al Gobierno del Distrito Federal por conducto de la federación y a los municipios y delegaciones del Distrito Federal a través de los gobiernos de las entidades federativas, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta ley.

Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades Federativas y los Municipios y Delegaciones del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Delegacional: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal y delegacional, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social de las Entidades Federativas: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional, intermunicipal o interdelegacional. En caso de los Municipios y Delegaciones, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Delegaciones del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente y el Municipio o Delegación del Distrito Federal de que se trate. Adicionalmente, las entidades, los municipios y las delegaciones del Distrito Federal podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, las entidades, los municipios y las delegaciones del Distrito Federal deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios y Delegaciones lo harán por conducto de las Entidades Federativas, y

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Artículo 34. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades Federativas, considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la siguiente fórmula y procedimientos:

I. Fórmula:

$$IGPj = Pj1\beta_1 + Pj2\beta_2 + Pj3\beta_3 + Pj4\beta_4 + Pj5\beta_5$$

En donde:

Pjw = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;

β_1, \dots, β_5 = Ponderador asociado a la necesidad básica w ; y

j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, $IGPj$, el cual se conforma con las brechas $Pj1$, $Pj2$, $Pj3$, $Pj4$ y $Pj5$ de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son $\beta_1=0.4616$, $\beta_2=0.1250$, $\beta_3=0.2386$, $\beta_4=0.0608$ y $\beta_5=0.1140$.

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

$w1$ = Ingreso per cápita del hogar;

$w2$ = Nivel educativo promedio por hogar;

$w3$ = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

$w4$ = Disponibilidad de drenaje; y

$w5$ = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$Pj = \frac{[Zw - Xjw]}{Zw}$$

En donde:

Zw = Norma establecida para la necesidad básica w .

Xjw = Valor observado en cada hogar j , para la necesidad básica w .

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1 . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1 , que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCHj = IGPj^2 * Tj$$

En donde:

$MCHj$ = Masa Carencial del Hogar j ;

Tj = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

Al sumar el valor de $MCHj$ para todos los hogares en pobreza extrema de una Entidad Federativa, se obtiene

la Masa Carencial de Entidades, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCEk = \sum_{j=1} MCHjk$$

En donde:

MCEk = Masa Carencial de la Entidad k;

MCHjk = Masa Carencial del Hogar j en pobreza extrema en la Entidad k; y,

jk = Número total de hogares pobres extremos en la Entidad k.

Una vez determinada la Masa Carencial de la Entidad, se hace una agregación similar de todas las Entidades para obtener la Masa Carencial Nacional.

Cada una de las masas carenciales de las entidades se divide entre la Masa Carencial Nacional, MCN, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada Entidad, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PEk = \frac{MCEk}{MCN} * 100$$

En donde:

PEk = Participación porcentual de la Entidad k;

MCEk = Masa Carencial de la Entidad k; y

MCN = Masa Carencial Nacional.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Entidad de la pobreza extrema a nivel nacional, según lo establecido. Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, en el mes de octubre de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las normas establecidas para necesidades básicas (Zw) y valores para el cálculo de esta fórmula y estimará los porcenta-

jes de participación porcentual (PEk) que se asignará a cada entidad.

Artículo 35. Las Entidades distribuirán entre los Municipios y Delegaciones, según corresponda, los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Delegacional del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios y Delegaciones del Distrito Federal con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, se utilizarán las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas:

- a) Población ocupada del municipio o delegación que perciba menos de dos salarios mínimos respecto de la población de la Entidad Federativa en similar condición;
- b) Población municipal o delegacional de 15 años o más que no sepa leer y escribir respecto de la población de la entidad federativa en igual situación;
- c) Población municipal o de la delegación que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población de la Entidad Federativa sin el mismo tipo de servicio; y
- d) Población municipal o delegacional que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población de la Entidad en igual condición.

Con objeto de apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y delegacional para cada entidad federativa.

Las Entidades Federativas, con base en los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Delegacional del Distrito Federal correspondientes a sus Municipios o Delegacio-

nes, según corresponda, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Las entidades federativas deberán entregar a sus respectivos municipios o delegaciones los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la federación lo haga a las entidades federativas, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y delegacionales por parte de los gobiernos de las Entidades Federativas y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.— Por la Mesa Directiva, diputados: Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), vicepresidente; Jorge Palacios, secretario; Víctor Hugo Romo Guerra (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se recibió de la Senadora Leticia Jasso Valencia, solicitud de excitativa para que se dictamine el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo de la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha solicitud, que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 3 de noviembre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores.— Presente.

La que suscribe, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, senadora de la República para la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 214 del Reglamento del Senado de la República, solicito respetuosamente a esta Presidencia que tenga a bien remitir al presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, excitativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social de ese órgano legislativo, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones

Antecedentes

1. Con fecha **4 de marzo de 2010**, presenté ante el pleno de la Cámara de Senadores la **iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo de la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

2. Con la misma fecha, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 72 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 163, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores remitió la iniciativa en comentario a la honorable Cámara de Diputados.

3. Con fecha **9 de marzo de 2010**, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados informó al Pleno de la recepción de la referida Iniciativa, **turnándola a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social** para su estudio y dictamen correspondiente.

Consideraciones

Primera. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XVI, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos el presidente Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados podrá excitar a cualquiera de las comisiones, en nombre de la Cámara, a que presenten dictamen si han transcurrido cinco días después de aquél en que se les turne un asunto.

Segunda. La iniciativa en comentario fue turnada para su estudio y dictamen **a las Comisiones Unidas de Hacienda y**

Crédito Público y de Seguridad Social de la honorable Cámara de Diputados, con fecha 9 de marzo del año en curso, por lo que el plazo anteriormente referido para que estas comisiones realicen la presentación del dictamen correspondiente ante el pleno de la Cámara ha expirado, pues a la fecha han transcurrido más de siete meses después de que recibieron el turno de ésta.

Por lo expuesto, la que suscribe solicita atentamente:

Único. Se remita a la Presidencia de la colegisladora esta excitativa a fin de que las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social de la honorable Cámara de Diputados, presenten ante el pleno de dicha Cámara, el dictamen de la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo de la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por la senadora María del Rosario Leticia Jasso Valencia, con fecha 4 de marzo de 2010 y pueda así, en su caso, enviarse la minuta respectiva a esta Cámara de origen para dar el trámite correspondiente.

México, DF, a 28 de octubre de 2010.— Senadora Leticia Jasso Valencia (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Remítase a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha se recibió del senador Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitud de excitativa para que se dictamine el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha solicitud, que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 3 de noviembre de 2010.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«El que suscribe, Juan Bueno Torio, senador de la república en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 214 y 216 del Reglamento del Senado de la República, solicita respetuosamente a esta Presidencia que en pleno uso de las facultades conferidas a ella remita al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados **excitativa a la Comisión Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados**, en razón de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Senadores el 9 de febrero de 2010 presenté iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 163, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores remitió dicha iniciativa a la Cámara de Diputados, con turno a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para el dictamen correspondiente; y a la fecha no ha sido presentado dictamen alguno. En consecuencia presento ante esta soberanía solicitud para que se formule excitativa, en razón de las siguientes

Consideraciones

Primera. Al día de hoy, las pensiones son el resultado de un esfuerzo de toda la vida laboral de los trabajadores: ofrecen tranquilidad y seguridad de que éstos podrán contar un apoyo económico que les permita vivir con dignidad durante su vejez. Por tanto, sólo los trabajadores decidirán sobre el destino y uso de sus pensiones.

Segunda. Los sistemas de ahorro para el retiro tienen como objetivo proteger los ingresos del trabajador y su familia ante diferentes contingencias y situaciones naturales que ocurren en la vida.

Tercera. Jurídicamente, el régimen de pensiones es un derecho adquirido por los trabajadores, el cual es compensatorio del esfuerzo laboral realizado por un determinado número de años o debido a una incapacidad total y permanente para realizar algún trabajo, resultado de un riesgo profesional o de circunstancias similares sobrevenidas en el desempeño del empleo.

Cuarta. En el país, el derecho a la jubilación parte de la edad del trabajador para otorgarle una pensión jubilatoria, denominada “jubilación”.

Quinta. Debemos considerar la pensión como producto del trabajo que el pensionado desarrolló durante un determinado número de años, y resulta difícil y bastante oneroso para la economía personal que los que menos tienen destinen parte de su pensión al pago de impuestos.

Sexta. En México, las pensiones que se otorgan a los jubilados están muy por debajo de su último ingreso.

Séptima. Cobrar el impuesto sobre la renta a los trabajadores ya jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social es contrario a lo establecido en el artículo 123 de la Carta Magna: “Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario en los casos previstos en las leyes”. De tal manera, la Constitución es clara al señalar que sólo el salario es objeto de gravamen y no así las pensiones de los trabajadores.

Octava. Ese impuesto a las pensiones de los jubilados merma sus ingresos, lo cual afecta principalmente a los que menos tienen.

Novena. Se propone que las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro y las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte.

Décima. La iniciativa de marras fue turnada para estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados con fecha 11 de febrero del presente año.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido con exceso el plazo que establece el artículo 87 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a usted, ciudadano presidente de la Mesa Directiva, atentamente solicito:

Único. En los términos del artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente que se remita a la Presidencia de la Cámara de Diputados la presente excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de dicha Cámara para que formule el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 3 de noviembre de 2010.— Senador Juan Bueno Torio (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Remítase a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.

ESTATUTO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Continuamos con el capítulo de iniciativas. Esta Presidencia recibió del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Iniciativa que reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN

El abajo firmante diputado al honorable Congreso de la Unión LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía,

la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Parlamento como forma de representación popular, ha tenido un largo proceso evolutivo, desde la Europa Medieval de los siglos XII y XIII, hasta el moderno Parlamento Europeo.

En particular, esta forma de representación popular, no siempre funcionó como tal; al principio estaba integrado “por nobles y cargos eclesiásticos, como Consejo del monarca y para dictar justicia”;¹ sin embargo, después de todo un proceso evolutivo, surgió la idea de que “el Parlamento representa a todo el pueblo”²

Con esa idea se esparció por el mundo; hoy, recibe un nombre diferente en cada país; por ejemplo, se conocen como Parlamentos, en Irlanda, Bélgica, Francia y Reino Unido; en Alemania es el Bundestag o Dieta Federal y el Bundesrat o Consejo Federal; la Duma en Rusia y la Dieta en Japón.

En América, excepto en Canadá donde existe un Parlamento debido a la influencia británica, se siguió a la Constitución de los Estados Unidos y se le llama Congreso, sea Nacional, General o de la Unión; el cual se divide en Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

Particularmente “la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos...”, según el artículo 44 de nuestra Constitución Política, de lo cual se desprende, que la naturaleza de dicha entidad, no es igual al resto de los estados.

Por lo mismo, el artículo 122 de nuestra Carta Magna, coloca al gobierno local bajo la jurisdicción de los Poderes Federales; así, el Distrito Federal cuenta con órganos de gobierno, como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, encargada de realizar las funciones legislativas, tal como lo indica su nombre.

Se entiende que, al ser la residencia de los poderes federales, no puede cohabitar otro poder, además de no ser una entidad soberana, razón de más para no otorgarle las facultades con las que cuentan el resto de los estados.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, surge como respuesta a la falta de representatividad de los habi-

tantes del Distrito Federal, quienes eran gobernados únicamente por los poderes Federales, pues aunque el Congreso de la Unión cuenta con representantes de cada una de las entidades incluso del Distrito Federal, no se asemeja a los poderes estatales.

Además de que los ciudadanos de la capital, eran gobernados por representantes de otras entidades, senadores y diputados federales, que evidentemente desconocían la problemática local y no tenían la capacidad para entender la situación y legislar en consecuencia.

Aunado a lo anterior, el presidente de la república designaba a un jefe del Departamento del Distrito Federal, es decir, no era un puesto de elección popular para gobernar nuestra capital.

Para 1987, debido a la reforma de la fracción VI del artículo 73 constitucional, se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal con motivo de la falta de representatividad, como se mencionó anteriormente; y a pesar de tener limitadas facultades, permitió a los ciudadanos elegir directamente a sus representantes.

Configurado como un órgano de representación ciudadana, se integra por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 26 según el principio de representación proporcional, para un total de 66.

Esta Asamblea de Representantes “se creó con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que tengan por objeto atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes del Distrito Federal en materia de servicios; aprobar nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, e iniciar ante el Congreso de la Unión leyes o decretos en materia relativa al Distrito Federal”.³

El 21 de octubre de 1993, se aprueba otra modificación constitucional, a los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107 y 122, así como la denominación del título V, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 199, además se derogó la fracción XVII del artículo 89.

Mediante las citadas modificaciones, se confieren mayores responsabilidades a la Asamblea de Representantes, aunque aún conserva muchas de sus limitantes, por primera vez cuenta con facultades legislativas y no meramente reglamentarias.

Mediante decreto publicado el 22 de agosto de 1996 y con las modificaciones al artículo 122 de la Constitución, la Asamblea de Representantes se transforma en Asamblea Legislativa, integrada por diputados no por representantes.

También el órgano legislativo, la Asamblea de Representantes, recibe mayores facultades, cambia su nombre por el de Asamblea Legislativa; aunque todavía no cuenta con todo el poder de los otros estados, se observan grandes avances en cuanto a la representatividad de los capitalinos.

Esta reforma permitió la primera elección de los representantes legislativos en la capital, pues en 1997-2000, tuvo lugar la instalación de la I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A pesar de todo lo anterior, el Congreso de la Unión aún conserva ciertas atribuciones legislativas sobre el Distrito Federal, a través del Estatuto de Gobierno, el cual regula lo concerniente a la organización del gobierno de nuestra ciudad.

De acuerdo con el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción I de la Constitución, los diputados a la Asamblea se elegirán cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto; en concordancia con lo anterior, el Estatuto, en su artículo 37, dice que la Asamblea se integrará por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional.

La conformación de la actual V Legislatura, 2009-2012, es de 34 diputados del Partido de la Revolución Democrática; 14 del Partido Acción Nacional; 8 del Partido Revolucionario Institucional; 5 del Partido del Trabajo y 4 del Partido Verde Ecologista de México.

Todo este proceso, ha sido con la intención de otorgar derechos plenos a los habitantes de la ciudad; que ofrezcan formas de representación, democráticas y plurales, eliminando barreras que impidan el crecimiento político de la que es, la más importante, además de la más habitada, de las entidades de nuestro país.

La democracia es la apertura a la pluralidad ideológica, que permite la libre expresión de los diferentes pensamientos que existen en una sociedad, así como de la manifestación de las aspiraciones y anhelos por alcanzar mejores condiciones de vida.

El avance de la democracia en nuestro país es inminente, pues se han dado grandes pasos hacia la consolidación de instituciones fuertes y con credibilidad ante la ciudadanía; sin embargo, falta mucho por hacer, es por ello que se requiere de voluntad política por parte de todos los actores y por supuesto, de contar con las herramientas necesarias para alcanzar metas mayores.

Si bien cada ciudadano no puede manifestarse por sí mismo, las fuerzas políticas que integran un grupo parlamentario en los diferentes órganos legislativos, se convierten en el hilo conductor de los mismos; por lo que alcanzar el perfeccionamiento institucional se vuelve mandato.

Votar es ejercer un derecho político inherente a la calidad de ciudadano; el cual transfiere y legitima la representación política del legislador; a su vez, ésta representación se evidencia en la configuración del órgano legislativo, sea local o sea federal.

Así, se da cabida a la pluralidad de ideas, misma que remite a la equidad en la toma de decisiones y a una correcta conducción de la función legislativa; además de obtenerse mejores medidas administrativas y políticas.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es el órgano local encargado de legislar para la capital; ésta, cuenta con una conformación que, lastimosamente, no permite la expresión de otras fuerzas políticas distintas a la que ostenta la mayoría absoluta; con lo cual, resulta evidente que la pluralidad no existe ni se tolera.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal cobra importancia al ser el órgano legislativo local, cuyo quehacer incide en la vida de todos los habitantes de la ciudad y por lo mismo, debe imperar la equidad al interior, tanto de sus grupos parlamentarios, comisiones, comités y demás órganos que lo conforman.

La diversidad de partidos representados en la Asamblea, expone la realidad, los ciudadanos desean ver expresados sus intereses en los órganos legislativos; realidad que no se manifiesta en este órgano local debido a las disposiciones legales para la conformación de un órgano de vital importancia.

Ante ello, es indispensable adecuar el marco normativo que da vida a la actividad legislativa, administrativa y política de la Asamblea: la Comisión de Gobierno; propiciando equilibrio político en el cumplimiento de las responsa-

bilidades constitucionales de cada uno de los diputados de la Asamblea.

La Comisión de Gobierno es, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, “el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar, el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma...”

“Expresión de pluralidad...”, reza el artículo, empero este supuesto no puede materializarse con las presentes condiciones, puesto que el poder que se ejerce bajo las circunstancias actuales, impiden al resto de los grupos parlamentarios hacer valer sus puntos de vista y desde luego desequilibra la toma de decisiones.

Evidentemente no es posible que todas las opiniones prevalezcan, pero es deseable que se consideren todas las opciones, en congruencia con el espíritu de pluralidad que el cuerpo normativo expone.

No basta la conformación de los diferentes grupos parlamentarios, es menester que la presidencia de la Comisión de Gobierno, como máximo órgano legislativo, administrativo y político de la Asamblea, deje de pertenecer tan solo al partido que obtiene la mayoría absoluta, teniendo en mente otorgarle mayor dinamismo y participación a los grupos parlamentarios con mayor número de integrantes.

Actualmente, el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, menciona que en la Asamblea, “habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural”, aunque no establece lineamientos claros para facilitar la composición plural de la misma.

La esencia política de la comisión de gobierno, debe ser fiel a la civilidad, en la idea de que el bienestar general está por encima de cualquier interés personal o de partido.

Bajo el esquema actual, la Comisión de Gobierno representa a una sola fuerza política, la que evidentemente ostenta el poder y control sobre los demás grupos parlamentarios; manifestando arbitrariamente sus ideas, e imponiendo la marcha y funcionamiento de la Asamblea a su libre albedrío.

Siendo la Comisión de Gobierno el órgano político, legislativo y administrativo de mayor importancia dentro de la

Asamblea, es deseable que no quede bajo el control de un solo grupo parlamentario; pues por un lado, no se genera el ambiente ideal para el diálogo y por otro, permite la opacidad en el manejo de los recursos.

La relevancia de su existencia, estriba en que el desarrollo y buen desempeño de las actividades parlamentarias dependen de esta comisión y son el punto de partida de todas las acciones que se lleven a cabo durante la legislatura.

El tema de pluralidad es bastante amplio y muy controvertido; pues a pesar de tener un objetivo en común, a veces no se haya el camino adecuado; sin embargo, el debate de altura, el intercambio de buenas ideas, no debe ser empañado por circunstancias ajenas al bienestar común, ese debate debe ser privilegiado y adoptado como forma de vida.

La mayoría absoluta en la Asamblea, al igual que en otros congresos, produce beneficios por sí misma; pero no debe ser causa de inequidad en el trato entre los grupos parlamentarios; lejos de eso, debe propiciar la diversidad de ideas ya que este solo hecho trae grandes beneficios tanto al interior como el exterior de esta institución.

Por lo anterior, se propone que la presidencia de la Comisión de Gobierno, se turne cada año legislativo para evitar que se monopolicen las facultades inherentes al cargo; facultades que encierran gran poder sobre todas las actividades de la Asamblea.

Asimismo, la secretaría de dicha comisión no deberá recaer en un diputado de la misma fuerza política a la que pertenezca el Presidente, con la sana intención de ejercer un contrapeso en las funciones que realizan; otorgando certeza dentro del esquema de pluralidad que se persigue, en la conformación de los órganos directivos y de gobierno, garantizando el buen funcionamiento y desarrollo de los trabajos propios de la Asamblea.

La Asamblea Legislativa como elemento importante en la vida de la capital, debe adecuar sus actividades en torno a lo anterior, para así evitar el rezago actual y la parálisis que afecta su actividad y productividad.

Es menester considerar que el término equidad nos remite a los conceptos de justicia e igualdad; pues representa el equilibrio entre el derecho natural y la ley positiva. Justicia a su vez, y según Ulpiano, es la voluntad constante y perpetua de dar a cada quien lo suyo.

La equidad dentro de la actividad parlamentaria, es indispensable, debido a que sin ella, los grupos parlamentarios quedan alejados no solamente de sus derechos, sino de las obligaciones que les corresponden, tanto en materia legislativa, como política y administrativa.

Durante mucho tiempo se ha dado preferencia a la fuerza política con mayor número de integrantes, sin embargo, resulta evidente que la equidad ha quedado olvidada con esta costumbre; por esto, se hace un llamado a la prudencia y a actuar congruentemente con los postulados democráticos que un representante popular no debe desconocer.

La inequidad da como resultado, el monopolio del poder dentro de un órgano que esencialmente es plural; Montesquieu dice que, “la libertad política no consiste en hacer lo que uno quiera. En un Estado, es decir, en una sociedad en la que hay leyes, la libertad sólo puede consistir en poder hacer lo que se debe querer y en no estar obligado a hacer lo que no se debe querer.”

Añade: “hay que tomar conciencia de lo que es la independencia y de lo que es la libertad. La libertad es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten, de modo que si un ciudadano pudiera hacer lo que las leyes prohíben, ya no habría libertad, pues los demás tendrían igualmente esta facultad.”⁴

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Título Cuarto De las Bases de la Organización y Facultades de los Órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal

Capítulo I De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Sección III De la Comisión de Gobierno

Artículo 50. En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno, instalada durante el

primer periodo ordinario del primer año de ejercicio. Será integrada de forma plural por dos diputados de cada uno de los grupos parlamentarios y un diputado perteneciente a cada partido político distinto a aquéllos integrados de forma grupal.

Los coordinadores de los grupos parlamentarios integrarán la Comisión de Gobierno, y aquél que ostente la mayoría absoluta, presidirá la comisión por la duración de la legislatura. De no configurarse tal condición, será presidida anualmente y de forma alternada por los coordinadores de los tres grupos parlamentarios, que cuenten con el mayor número de diputados, en el orden que determine la propia comisión.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá realizar las adecuaciones a las leyes correspondientes, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir del inicio de la vigencia del presente decreto.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas:

1 Ángel Manuel Abellán. “Notas sobre la Evolución Histórica del Parlamento y de la Representación Política”, en *Revista de Estudios Políticos* (nueva época), número 92, abril-junio de 1996.

2 Juan J. Solorzábal. “Representación y Pluralismo territorial”. *Revista de Estudios Políticos*, número 50 (1986), página 77.

3 http://www.df.gob.mx/wb/gdf/historia_de_la_ciudad_de_mexico/_rid/229?page=9

4 <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/teoria3/aguilar.pdf>

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 4 de noviembre de 2010.— Diputados: Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Silvia Esther Pérez Ceballos, Kenia López Rabadán (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión del Distrito Federal.

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se recibió de la diputada Caritina Sáenz Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Iniciativa que reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Caritina Sáenz Vargas, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada Caritina Sáenz Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, al tenor de lo siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente los niños y adolescentes están expuestos a una inmensidad de mensajes con contenido violento, toda vez que el país vive una ola de violencia generalizada. Adicionalmente de manera permanente se les proporciona información de contenido violento a través de los diversos medios de comunicación tales como; revistas, periódicos, el radio, el cine y el Internet, así como en los videojuegos.

Dada la importancia creciente del papel social asumido por los medios de comunicación de masas y, especialmente, debido a la influencia que tienen sobre sus miembros más jóvenes –que son psicológicamente más frágiles y socialmente más inseguros– el preocuparse por atraer la atención de la gente hacia el impacto social de la violencia televisiva (así como de otros medios de comunicación de masas y medios de entretenimiento) ya no puede considerarse como algo meramente ingenuo que tiene que ver con la moralidad y la buena conducta.

Diversos trabajos empíricos realizados por psicólogos y psicólogas, han puesto de manifiesto que posiblemente las

imágenes sean más imperativas que la escritura porque imponen la significación en bloque, sin análisis ni dispersión de los elementos que las componen. La imagen, la música y el espacio doméstico en el que tienen lugar los hechos juegan un papel primordial en este proceso de identificación de los héroes, ya que permite al niño concretar la idea al dejar de imaginarla. De esta manera, las primeras concepciones se especifican, se materializan y para el niño forman parte de la realidad.

Estudios recientes a nivel internacional confirman que está incrementándose el número de escenas con violencia física, psicológica y sexual en las películas y series de televisión. Asimismo con frecuencia estas escenas están descontextualizadas y propician la corrosión y disolución de los valores sociales y culturales más íntegros de la persona y dignidad humana.

Por otra parte, muchos de los contenidos del cine y la televisión, emplean códigos de conducta basados en relaciones de poder y conjuntos de valores no siempre compatibles con una sociedad democrática que se esfuerza por alcanzar un futuro en el que la justicia social prevalezca. De esta manera, el cine y la televisión funcionan en la sociedad actual como medios que proporcionan experiencias y conjuntos de valores de referencia por medio de los cuales, el individuo interpreta y organiza la información que tiene sobre la sociedad y es esta información la que le orienta en su vida cotidiana.

Asimismo, la presencia frecuente de los diferentes tipos de violencia en las películas, ha supuesto efectos negativos en la educación de las niñas y los niños. En reiteradas ocasiones los psicólogos han manifestado cómo dichos efectos se podrían dividir en función de los mecanismos que “dispararan”, y que en líneas generales son cuatro: “imitación”, (siempre imitamos lo que vemos, y dicha imitación se incrementa si lo que vemos implica recompensas para sus actores); “identificación”, (no sólo imitamos, sino que los personajes violentos se convierten en nuestros héroes); “efecto disparador”, (término que se aplica a las mentes que podríamos denominar “desequilibradas”, y que supondrá que las escenas violentas en algunas personas, provoquen una imitación total al no separarse la ficción de la realidad) y “desensibilización” (la visión de la violencia provoca inexorablemente en todos que nos hagamos insensibles ante la misma); con respecto a esta última cuestión, hemos de tener en cuenta que un menor ve a la semana, como media, unos 670 homicidios; y como expresión de esto, en los datos de una encuesta realizada en Suecia, los ni-

ños postulaban como primera causa de muerte un disparo en la cabeza.

Cabe destacar que factores tales como la familia disgregada, los medios masivos de comunicación social, la caída de un concepto razonable de la responsabilidad, la crisis de la escuela, la falta de oportunidades laborales para los jóvenes y las reacciones que se producen crecientemente en torno a la violencia infantil y juvenil, del consumo de alcohol o de droga, han coadyuvado con el incremento en los índices delictivos en nuestro país.

Ante el lamentable clima de inseguridad que se vive en nuestro país, cabe reflexionar sobre las circunstancias en las que nos encontramos, lo cual, nos lleva a señalar que resulta de manera urgente y fundamental, promover una cultura de no violencia a las familias mexicanas, y de manera particular a los miles de mexicanos que van acompañados de menores de edad y, que hacen uso de los autobuses foráneos.

Por ello, debemos de reconocer que cada vez hay más actos de violencia gratuita en los contenidos de las películas que se producen en la actualidad, y ante este escenario, es nuestro deber garantizar el desarrollo integral de nuestros niños, adolescentes y jóvenes, a través del establecimiento de bases normativas que regulen la calidad de los contenidos de audiovisuales que contribuyan a formar ciudadanos responsables y con sentido de justicia, respeto, tolerancia, solidaridad, honestidad e igualdad en beneficio del bienestar social.

Sin duda, la familia es la célula básica de nuestra sociedad, y por ello, los diputados y las diputadas del PVEM, reconocemos el papel fundamental de los padres de familia en la enseñanza y transmisión de los valores y principios éticos y morales fundamentales para una convivencia pacífica en sociedad.

Asimismo, reconocemos nuestro deber ante la ciudadanía de impulsar leyes a favor de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes quienes son los principales promotores de la paz, y quienes conllevan al desarrollo y la paz social.

Cabe destacar que resulta fundamental fomentar en todo mexicano una educación implícita hacia el respeto, la igualdad, la tolerancia y la promoción de los valores. Estos factores, podrán coadyuvar de manera fundamental en la formación de ciudadanos respetuosos y con un alto sentido

del civismo y amor a México. Además de que se debe implementar una campaña de sensibilización hacia la violencia, así como fomentar la conciencia ciudadana de la importancia de supervisar y evitar la exposición de películas o documentales con contenido de violencia a los niños y jóvenes.

Ante estas circunstancias, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presenta una iniciativa por el que se reforma el Art. 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal con la finalidad garantizar un mejor servicio a la ciudadanía a través del cuidado y calidad del material proyectado en sus pantallas, así como la protección a los usuarios de su integridad física y emocional.

Por lo señalado, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos de manera fundamental promover en la sociedad mexicana, la generación y fortalecimiento de una cultura de no violencia que coadyuve al cambio de las conductas y comportamientos en el corto, mediano y largo plazo, así como el fomento a los valores cívicos y de paz en nuestra sociedad mexicana.

Por lo expuesto, en términos de lo previsto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley de caminos, puentes y autotransporte federal

Artículo Único. Se reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:

Artículo 62. Los concesionarios a que se refiere esta ley están obligados a proteger a los usuarios en los caminos y puentes por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso, **además de proteger su integridad física y emocional. De tal modo que el contenido de las películas y/o documentales que sean transmitidos deben estar libres de todo tipo de violencia y no deben de atentar contra los valores básicos de la convivencia humana.**

Asimismo, los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio.

La garantía que al efecto se establezca deberá ser suficiente para que el concesionario ampare al usuario de la vía durante el trayecto de la misma, y el permisionario a los viajeros desde que aborden hasta que desciendan del vehículo.

Los concesionarios y permisionarios deberán otorgar esta garantía en los términos que establezca el reglamento respectivo.

Transitorios

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2010.— Diputada Caritina Saénz Vargas (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Transportes.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se recibió del diputado Alejandro del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Iniciativa que reforma el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Alejandro del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del PVEM

El que suscribe, diputado federal Alejandro del Mazo Maza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El cambio climático global también es un factor de presión muy importante para la distribución y eventual existencia de muchos ecosistemas y sus especies en México y el mundo. Los cambios en la temperatura y en los patrones de precipitación afectarán la distribución y extensión de distintos biomasa como los bosques, selvas, pastizales y matorrales y, por ende, de las especies que los integran.

Por “cambio climático” se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

Los estudiosos del fenómeno han concluido que el cambio climático es producto, principalmente, de la actividad humana. El uso intensivo de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gasolinas, diesel, gas natural y los combustibles derivados del petróleo) y la quema y pérdida de bosques son dos de las principales fuentes de este problema.

Los principales efectos del incremento en la temperatura son la reducción del alimento, la disponibilidad del agua, y la pérdida de ecosistemas y por ende de la biodiversidad.

El aumento de dióxido de carbono (CO₂), es el principal responsable del efecto invernadero de origen humano, este gas es el que se produce en mayor cantidad, por su abundancia es responsable del 64 por ciento del calentamiento global, las principales fuentes de CO₂ son la quema de combustibles fósiles.

México contribuye con el 1.5 por ciento de emisiones ocupando el treceavo lugar a nivel mundial, Estados Unidos ocupa el primer lugar hasta el momento con más del 23 por ciento de emisiones, y datos extra oficiales reportan a China en estos momentos como primer emisor de CO₂

México es un país vulnerable al cambio climático. Se pronostican modificaciones del régimen y la distribución espacial y temporal de las precipitaciones, cambios en la humedad de suelos y aire, con alteraciones de los procesos de evapotranspiración y recarga de acuíferos, agudización de las sequías, la desertificación del territorio, mayor incidencia de incendios forestales, lo que profundizará la deforestación, la erosión y la liberación de carbono. Así mismo, es probable la alteración de la dinámica de las cuencas hidrológicas, así como del régimen y distribución de los escurri-

mientos superficiales e inundaciones. Con este ambiente como marco, se predice que los tipos de vegetación mayormente afectados por el cambio climático serán los bosques templados, las selvas y los bosques mesófilos de montaña, lamentablemente algunos de los ecosistemas más diversos en especies del país.

Las causas y sectores que más emiten gases de efecto invernadero en México que contribuyen con un porcentaje de: transporte 20 por ciento, electricidad 24 por ciento, deforestación 18 por ciento, industria 13 por ciento, relleno sanitario 10 por ciento y otros 15 por ciento.

El sector energético es uno de los que más contribuyen en las emisiones de CO₂ con aproximadamente un 61 por ciento.

El sector energético en materia de cambio climático está sustentado por diferentes líneas de acción asociadas con la innovación de procesos relacionados con el uso de la energía, eficiencia en el uso de los combustibles fósiles, así como la promoción e implementación de proyectos de aprovechamiento de energías renovables.

El petróleo, es y ha sido, el recurso natural más importante de la Nación. Su explotación ha permitido a México financiar su desarrollo a través del sostenimiento de una parte fundamental de los presupuestos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios. Durante este tiempo, México ha reafirmado su rectoría sobre el petróleo y el control de la entidad paraestatal que ha hecho realidad el aprovechamiento de esa riqueza estratégica para el fortalecimiento de la soberanía y el desarrollo nacional.

De la misma forma, el Estado Mexicano ha sabido definir la mejor forma de aprovechar sus riquezas, de acuerdo con las diversas circunstancias registradas a lo largo de nuestra historia reciente. Y aunque las circunstancias cambien de manera natural, el principio en torno a los cuales los mexicanos hemos construido nuestra soberanía energética permanece inmutable: el petróleo es y seguirá siendo de los mexicanos.

Mediante esta iniciativa se busca garantizar que, frente a las nuevas realidades en el contexto ambiental y en apego a las nuevas tecnológicas, Petróleos Mexicanos, minimice las emisiones generadas por el uso hidrocarburos.

La propuesta busca dotar a Petróleos Mexicanos de nuevas tecnologías que minimicen las emisiones emitidas por la

extracción, explotación y uso de hidrocarburos (gasolina, diesel, combustóleo, entre otros), y que no afecte la producción, productividad y desarrollo de Petróleos Mexicanos.

La República Mexicana, ahora plenamente democrática y con mayor participación en la toma de decisiones a nivel nacional e internacional en el tema de cambio climático, requiere que la entidad paraestatal, esencial para combatir los efectos del cambio climático y la economía del país, adopte tecnología de desarrollo limpio.

Al mismo tiempo, Petróleos Mexicanos exige también consolidarse como institución limpia, con posibilidades reales de competir con empresas similares en el entorno global. Una entidad paraestatal capaz de explotar y aprovechar nuestra riqueza petrolera con tecnología de punta con mecanismos limpios.

En este sentido, la modificación que se propone al Honorable Congreso de la Unión, no pretende debilitar la producción y productividad de la actuación de Petróleos Mexicanos, si no por el contrario, su objetivo es fortalecer y desarrollar una institución limpia.

Petróleos Mexicanos, necesita mayor flexibilidad, para integrar innovaciones tecnológicas que hagan más limpia su operación, centrando sus esfuerzos en procesos altamente rentables que especialmente garanticen que el aprovechamiento de los hidrocarburos no deteriore o ponga en riesgo la riqueza natural integral de nuestro país. Una paraestatal con procesos y productos de calidad que minimicen las emisiones, asegurará que la rectoría del Estado Mexicano siga siendo la mejor opción para la explotación del petróleo.

Este es el momento de consolidar una institución "Petróleos Mexicanos", con eficiencia, acceso a nuevas tecnologías de desarrollo limpio, transparencia, competitividad y calidad, y que siga siendo orgullo, sustento y una fortaleza indiscutible de México.

Muchos investigadores nacionales y extranjeros han laborado de manera intensa, dinámica e innovadora para aprovechar al máximo la riqueza energética que provee los hidrocarburos, con tecnologías nuevas, acercándose a la nula emisión de gases. No obstante, para llevar a cabo las nuevas innovaciones tecnológicas que minimicen las emisiones atmosféricas, se requiere de adoptar o crear prácticas, técnicas y principios, que muestren con éxito su eficacia.

La responsabilidad de definir y conducir la política energética recae en el Ejecutivo Federal. En el caso particular de México, esta responsabilidad toma especial relevancia por dos razones: primera, casi la totalidad de la energía primaria es producida por empresas del Estado, así como la mayor parte de su transformación; y segunda, cerca del 35 por ciento de los ingresos fiscales tiene su origen en la industria petrolera.

Ante los retos que enfrenta la industria petrolera nacional, ahora más que nunca, la Nación demanda que el Ejecutivo fortalezca su rectoría y ejerza con efectividad su responsabilidad como administrador de las reservas de hidrocarburos del país.

Es responsabilidad del Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Energía (Sener), ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a que se refiere la presente iniciativa. Esto significa que, a nombre de los mexicanos, el Poder Ejecutivo Federal debe asegurar el mejor aprovechamiento posible de los hidrocarburos en el territorio nacional.

Para realizar esta tarea de la mejor manera posible, es necesario complementar, lo anterior con atribuciones adicionales, al tiempo de dotar a la Secretaría de Energía de instrumentos necesarios para ejercerlas cabalmente. Es por ello que, como parte de esta iniciativa que se envía al honorable Congreso de la Unión, se adicionan dos nuevas fracciones al Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por lo tanto, a la Secretaría de Energía le corresponderá promover proyectos con tecnologías nuevas que minimicen el impacto de las emisiones generadas por la extracción y explotación del petróleo. Así mismo la Sener regulará y en su caso, expedirá normas oficiales mexicanas que supervisen el uso de dichas tecnologías, tal como lo marca el Artículo 33 de dicha Ley en su fracción XII.

Finalmente, se considera necesario señalar como atribución de la Secretaría que, en el ejercicio de sus facultades, propicie el desarrollo de la investigación tecnológica, por parte de empresas nacionales.

Por lo expuesto, someto a esta honorable asamblea el siguiente

Decreto por el que se reforman disposiciones a la ley orgánica de la administración pública federal.

Artículo Único. Se recorre la fracción XXV para adicionar dos nuevas fracciones, XXV y XXVI al Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 33. A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXIV.

XXV. Promover proyectos con tecnologías que minimicen el impacto de las emisiones generadas por la extracción y explotación del petróleo.

XXVI. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas, en materia del uso y supervisión de tecnologías que minimicen el impacto de las emisiones generadas por la extracción y explotación del petróleo.

XXVII. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 4 de noviembre de 2010.— Diputado Alejandro del Mazo Maza (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

Se pospone la intervención de la diputada María Araceli Vázquez Camacho.

Tiene la palabra el diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. No estando presente en el salón de sesiones su intervención pasa al final del capítulo.

TRABAJO LEGISLATIVO

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Pablo Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente. Presidente, teníamos el acuerdo de que a los diputados que no estuvieran presentes no se les iba a respetar el turno y se iban a turnar sus asuntos. Yo le pediría que siguiéramos con ese criterio, porque hace un momento usted mencionó que se iba a posponer. Yo le pediría que el que no esté, se turne a las comisiones correspondientes. Muchas gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Ese acuerdo es en relación a las proposiciones solamente, diputado, no es en el caso de las iniciativas.

Diputado García Granados, ¿en qué sentido su intervención?

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Solamente para concederle razón, señor presidente. El acuerdo tomado hace cinco sesiones fue en el sentido de que las proposiciones con punto de acuerdo, cuando no estuviera el legislador, fueran las que se turnaran directamente a comisiones, no así las iniciativas.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pasa al final del capítulo su intervención.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la iniciativa que hoy les presento es una iniciativa de lo más importante para nuestros niños, para nuestras niñas, pero también para los maestros de este país. El Estado debe hacer una puesta distinta de sus prioridades que refleje en el presupuesto y en las acciones que lleva a cabo, pues se requiere un mayor gasto en educación, el cual posibilite un nuevo modelo que provea igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de las y los mexicanos.

El modelo educativo nacional, el cual tiene dentro de sus programas un contenido de horas de trabajo que parte de cuatro horas y media, y en el mejor de los casos alcanza seis horas, ha sido insuficiente para lograr una cobertura universal y generar un estado de equidad de oportunidades a partir de la educación.

Se necesita de un esquema pedagógico que contemple materias de impartición distinta, espacios educativos correctos y un programa de estudios que se lleve a cabo en una jornada de tiempo completo, en específico ocho horas. Tiempo suficiente para la realización de actividades esenciales que generen mayores oportunidades de aprendizaje. Es decir, una fórmula que implique cantidad y calidad.

Se requiere de un horario extendido de ocho horas para cumplir con los fines educativos establecidos en la Ley General de Educación y así atender al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el caso internacional a la recomendación número siete de la Declaración de la UNESCO, en 2001, que a la letra dice: que se requiere aumentar el tiempo dedicado al aprendizaje, teniendo como horizonte la ampliación progresiva del calendario para alcanzar una jornada al menos de 200 días y al menos de mil horas anuales. La ampliación del tiempo ha de acompañarse de medidas que faciliten su aprovechamiento efectivo, por lo que es necesario utilizar métodos de enseñanza flexibles y diversificados.

Esta iniciativa propone el horario extendido de escuelas primarias, con la finalidad de formalizar una política educativa integral que sea homogénea y que tenga una cobertura nacional. En la cual se establezca un nuevo modelo pedagógico que desarrolle habilidades y conocimientos básicos, además de aquellos con un carácter científico, humanista, innovador y crítico.

Lo anterior significa hacer permanente y con cobertura nacional al programa de escuelas de tiempo completo, que

muchos de nosotros sabemos que hay algunas escuelas de tiempo completo en algunos estados y en algunos municipios.

Pero es importante que todos nuestros niños y todas nuestras niñas sean tratados con equidad, todos los niños y todas las niñas de México tienen derecho a recibir esta educación de tiempo completo.

Esto debe ser una política de Estado que refleje el interés nacional de convertir a la educación mexicana en un modelo a seguir. Además de ser promotor del incremento en el nivel de vida de las mexicanas y de los mexicanos.

Un nuevo modelo educativo de tiempo completo es necesario para favorecer los ambientes escolares que mejoren el aprendizaje de niñas y de niños a través de la promoción de conocimiento científico.

Promover los valores de democracia, la legalidad, la tolerancia y la igualdad. El entendimiento de su cuerpo. El aprendizaje de un idioma distinto de la lengua materna. El uso de tecnologías de la información. La práctica del deporte, la lectura. El desarrollo de actividades artísticas y culturales.

Además de incentivar hábitos de alimentación sanos al proveerles a las niñas y niños la segunda comida del día en sus escuelas.

Establecer un programa de escuelas de tiempo completo permanente requiere de una puesta presupuestal hacia el futuro que alcanza los 32 mil 413 millones de pesos.

Le voy a entregar a la Secretaría, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados hizo una investigación sobre este tema, de cuánto se requiere para las escuelas de tiempo completo.

Es por estas razones que solicito atentamente a esta soberanía a impulsar una jornada educativa de tiempo completo como una política de Estado, en aras de proporcionar una mejor calidad de vida a nuestras niñas y niños a través de la reforma de los artículos 7, 12 y 13, así como la adición de dos artículos transitorios a la Ley General de Educación.

Diputado presidente, por motivo del tiempo le pido que inserte íntegra en el Diario de los Debates la iniciativa presentada, así también como la investigación que hizo el

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados.

Es un gasto importante en materia de educación, nuestros niños y nuestras niñas lo requieren, los maestros también lo requieren para hacer, de veras, de la educación de México una educación con calidad.

Esta iniciativa se presenta a nombre del Grupo Parlamentario del PRI y a nombre también del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, quienes se sumaron a esta iniciativa.

Por su atención, compañeras diputadas y compañeros diputados, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la honorable asamblea el presente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La desigualdad en educación y pobreza es una ecuación natural que persiste y se agudiza en el Estado mexicano, dado que un sector importante de la niñez y adolescencia en el país padecen de la persistencia de obstáculos que impiden que el total de niñas y niños puedan acceder a los servicios educativos que por ley son una obligación del Estado.

Por otro lado, el modelo educativo actual no responde a las necesidades y características de la sociedad mexicana, lo cual se traduce en una calidad educativa pobre y que no ofrece oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad para toda la población.

Este es un hecho preocupante, pues la pobreza y el desafortunado círculo vicioso que la encarna, se sustenta de la

falta de educación y conocimientos que provean a los mexicanos de las herramientas necesarias para comprender el mundo y naturaleza que nos rodea y, por tanto, es difícil competir y desarrollarse plenamente en el mercado laboral.

La inversión en educación contribuye a la preparación y acumulación de capital humano, esencial para incrementar el ingreso y lograr el crecimiento económico sustentable de todo país.

Lo anterior es una idea esencial de la teoría económica más elemental, a la cual el Estado mexicano no ha respondido con la pertinencia adecuada, pues se mantiene un “sistema educativo” entendido como el conjunto de reglas, normas, instituciones, acciones y actores que componen el aparato educativo nacional, que no responde a la necesidad de proveer a las y los ciudadanos de los elementos que permitan romper con el círculo vicioso de la pobreza.

Dicho círculo comienza porque las niñas y los niños, entre muchos factores, no asisten a clases porque deben trabajar y contribuir con el ingreso familiar, no cuentan con una escuela cercana adonde poder asistir y no tienen los recursos suficientes para solventar los gastos de alimentación, calzado, vestido y útiles escolares, lo cual provoca que se incrementen los índices de reprobación y deserción escolar, situación que los condena a condiciones de desigualdad y pobreza cada vez más agudos.

Por tal motivo el Estado debe hacer una apuesta distinta de sus prioridades que se refleje en el presupuesto y en las acciones que lleva cabo, pues se requiere un mayor gasto en educación, el cual posibilite un nuevo modelo que provea igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de los mexicanos.

Se requiere un modelo que haga respetar los derechos económicos, sociales y culturales de las y los mexicanos basado en cantidad y calidad de los espacios educativos, programas académicos, actividades docentes, currícula y materias de impartición.

Una de las diferencias más importantes que muestran los países industrializados, además del producto interno bruto, es la calidad de vida de sus ciudadanos, la cual mejora cualitativa y cuantitativamente por la eficiencia de sus modelos educativos, de las políticas públicas en materia de servicios educativos y de un esquema presupuestal que contemple una apuesta por el progreso de la educación y el desarrollo científico.

El modelo educativo mexicano ha tenido diversas modificaciones en los últimos 70 años, las cuales se han caracterizado por pasar de un esquema liberal a uno reproductorista, sin que se hayan alcanzado los objetivos primordiales como la erradicación del analfabetismo.

Diversos modelos educativos en el mundo, sobretodo en los países altamente industrializados de occidente, a partir de la década de los ochenta modificaron el formato de materias con la finalidad de reproducir el conocimiento pertinente para el desarrollo del capital humano y mantener el impulso de sus actividades productivas, sin embargo, ya habían logrado una base de conocimientos homogénea en la población y un estándar de aprovechamiento escolar generalizado que les permitió tal transformación.

Este modelo que se ha caracterizado por el fomento de materias con un carácter mucho más técnico y productivo también trascendió a América Latina, con la notoriedad de que se aplicaron esquemas educativos que para su realización tienen un programa de uso de horas menor, que parte de cuatro horas y media.

Este hecho ha sido contraproducente, pues en países como México, donde no se cuenta con una base sólida de conocimientos y ni siquiera una erradicación del analfabetismo, sucede que se dejan de lado una serie de conocimientos que incentivan la investigación, el razonamiento crítico y el desarrollo de habilidades lógicas, sin dejar de mencionar que los programas escolares tienen un horario más reducido.

Incluso, naciones como Finlandia o Alemania ya han implantado modelos escolares mucho más avanzados que los tradicionales o los reproductoristas, lo cual habla del avance de diversos estudios sobre la educación y la pedagogía y que demuestran lo inacabado y erróneo del modelo educativo nacional.

El modelo educativo nacional el cual tiene dentro de sus programas un contenido de horas de trabajo que parte de cuatro horas y media y en el mejor de los casos alcanza las seis, además ha sido insuficiente para lograr una cobertura universal y generar un estado de equidad de oportunidades a partir de la educación.

En los últimos años se puede constatar que la educación no ha sido una herramienta que ayude a incrementar la productividad y reducir la pobreza de la ciudadanía, por ello se entiende que, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a pesar de que

se ha incrementado el gasto social, también se elevó la población en situación de pobreza alimentaria, ya que en 2008, 19.5 millones de mexicanos tienen ingresos insuficientes para adquirir una canasta básica de alimentos, aun cuando los destinaran exclusivamente para ese fin, en otras palabras, aumentó de 13.8 por ciento a 18.2 por ciento, con relación a 2006.

Por otro lado, nuestro sistema educativo no provee a los alumnos de los conocimientos sobre la realidad del entorno que les rodea y tampoco crea habilidades que les permita trascender en un mundo globalizado, por ello el nivel de aprovechamiento en materias como matemáticas es dramáticamente bajo; lo cual se constata en diversos estudios que se han realizado, como es el del Programa Internacional de Evaluación de los Alumnos (PISA) 2009.

La evaluación PISA 2009 sitúa a México como el peor evaluado de los países que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y de acuerdo a sus resultados, en el desempeño de ciencias, nuestro país obtuvo 410 puntos, es decir, más abajo que Turquía (424) y Grecia (473), y también por atrás de naciones que no pertenecen a la OCDE como Chile (438) y Uruguay (428).

De hecho, la diferencia en el nivel de conocimiento en ciencias entre los estudiantes mexicanos y finlandeses es equivalente a cuatro años de formación.

Los resultados de PISA indican que México tiene una proporción elevada de alumnos por debajo del nivel 2 (alrededor de 50 por ciento), lo que implica que muchos jóvenes no están siendo preparados para una vida productiva en la sociedad actual.

Las deficiencias del modelo educativo nacional, así como la falta de estrategias para incrementar el aprovechamiento y acciones que incentiven la permanencia académica provocan la persistencia en la deserción escolar que alcanzó el 1.1 por ciento en el nivel primario, que equivale a más de 90 mil niños y más de 60 mil niñas, según el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; lo que demuestra la necesidad de replantear la política educativa en México.

“Por otro lado, la deserción escolar no es un problema menor, pues cuando las y los niños reingresan después de haber dejado temporalmente la escuela, tendrán una mayor

edad que sus compañeros y, con gran probabilidad, sus conocimientos y habilidades serán parciales y fragmentarios. De éste modo se exponen a mayores riesgos de reprobación y reincidencia en la deserción, lo cual se traduce en menores oportunidades de completar su educación básica en las edades normativas.”

El sistema educativo nacional ha diseñado un programa escolar básico que intenta cumplir con los fines establecidos en el artículo séptimo de la Ley General de Educación, los cuales son diversos y tienen por objetivo impulsar una educación integral, sin embargo es necesario actualizarlos para otorgar herramientas que permitan a las y los niños afrontar los nuevos retos que presenta el mundo actual.

Para ello se requiere de un esquema pedagógico que contemple materias de impartición distintas, espacios educativos correctos y un programa de estudios que se lleve a cabo en una jornada de tiempo completo, en específico 8 horas, tiempo suficiente para la realización de actividades esenciales que generen mayores oportunidades de aprendizaje, es decir una fórmula que implique cantidad y calidad.

Por tales motivos es obvio que se requiere de un modelo integral que ofrezca a nuestras niñas y niños las habilidades, conocimientos, valores y prácticas que posibiliten en un futuro, resolver muchas de las problemáticas estructurales que sufre el país, por ello es necesario un tipo pedagógico diferente al actual.

La temporalidad y el número de horas de estudio en México son muy bajas, por ende no se pueden completar el total de actividades que ayuden a las y los niños a crearse de un sentido crítico y humanista, que los acerque a la ciencia y les permita resolver sus problemas cotidianos.

Se requiere de un horario extendido de 8 horas para cumplir con los fines educativos establecidos en la Ley General de Educación y así atender al artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el caso internacional a la Recomendación número 7 de la Declaración de la UNESCO de Cochabamba en 2001, la cual a letra dice que se requiere aumentar el tiempo dedicado al aprendizaje teniendo como horizonte la ampliación progresiva del calendario para alcanzar una jornada de al menos 200 días y al menos 1.000 horas anuales. La ampliación del tiempo ha de acompañarse de medidas que faciliten su aprovechamiento efectivo, por lo que es necesario utilizar métodos de enseñanza flexibles y diversificados.

El actual modelo educativo, además de contar con un número de horas reducido, provoca que se mantengan las condiciones de inequidad en el acceso de oportunidades de desarrollo, pues las comunidades más pobres o marginadas muestran, por deficiencias estructurales de los servicios educativos, bajos niveles de aprovechamiento con relación a zonas urbanas y peor aún si se contabilizan escuelas privadas.

Lo anterior, se agudiza cuando analizamos el desempeño de estudiantes de escuelas vespertinas o nocturnas, los cuales en la mayoría de los casos reciben un horario efectivo de clases inferior y sufren con mayor agudeza los efectos de las inequitativas estrategias educativas en México, pues ese tipo de instituciones educativas y las políticas públicas que las sostienen provocan, en forma indirecta, el mantenimiento del trabajo infantil, hechos que son violatorios de lo establecido en el artículo tercero constitucional y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La educación básica en México está provocando un sistema negativo de inequidades, pues no permite una base homogénea entre los alumnos para proveerles cimientos sólidos de conocimientos de forma generalizada, es por ello que con frecuencia vemos que es imposible romper los círculos de la pobreza transgeneracional, que existen diferencias importantes entre la educación que imparte el Estado y la educación privada, que las evaluaciones internacionales muestran un grave atraso con relación a los países de industrialización reciente y las condiciones desfavorables se agudizan cuando analizamos la situación de la equidad de género y el acceso a la educación en zonas rurales y en comunidades indígenas.

La inequidad de oportunidades en educación victimiza a la niñez mexicana y viola sus derechos económicos y culturales, pues les omite la posibilidad de desarrollo personal y profesional, hecho que hace a un lado el interés superior de la infancia.

Por estos motivos es que esta iniciativa propone el horario extendido en escuelas primarias, con la finalidad de formalizar una política educativa integral, que sea homogénea y tenga una cobertura nacional, en la cual se establezca un nuevo modelo pedagógico que desarrolle habilidades y conocimientos básicos, además de aquellos con un carácter científico, humanista, innovador y crítico.

El horario extendido permite que se desarrollen las estrategias y actividades necesarias para alcanzar una educación

integral y un mayor aprendizaje a través de una fórmula que implique más calidad y cantidad de los recursos humanos, materiales y financieros en educación.

Un nuevo modelo educativo de tiempo completo debe favorecer los ambientes escolares que mejoren el aprendizaje de niñas y niños, a través de la promoción del conocimiento científico, para una mayor comprensión de la sociedad, el desarrollo de un pensamiento crítico, una perspectiva de género, el uso correcto del español, que promueva los valores de la democracia, la legalidad, tolerancia y la igualdad, el entendimiento de su cuerpo, el aprendizaje de un idioma distinto a la lengua materna, el uso de tecnologías de la información, la práctica del deporte, la lectura y el desarrollo de actividades artísticas y culturales; además de incentivar hábitos de alimentación sanos, etcétera.

Actualmente, existe un programa a nivel nacional que contempla el horario extendido para escuelas de educación básica y opera principalmente en localidades de alta marginación, donde el ingreso familiar apenas alcanza para cubrir las necesidades básicas de sus miembros, privándose en muchas ocasiones de una sana y suficiente alimentación.

Con la ampliación del horario escolar, surge la necesidad de brindar la segunda comida del día para la comunidad estudiantil, la cual, en la mayoría de las escuelas es cubierta por el estado en un esquema de supervisión y cooperación con docentes y padres de familia, pero independientemente de ello, lo importante a destacar es que se genera una gran oportunidad para incidir en el cuidado, planeación y programación de una alimentación sana para los alumnos, así como en la creación de hábitos y actitudes de vida saludables. Bajo esta premisa, es de acentuar que se han generado beneficios notables en la alimentación y nutrición de las niñas y los niños que acuden a las escuelas con horarios extendidos.

De acuerdo con datos de la Organización Panamericana de la Salud, México ocupa el primer lugar en obesidad infantil, es decir, el veinte por ciento de nuestros pequeños y pequeñas son obesos. Esto se complica aún más cuando existen estudios que afirman que de los pequeños que sufren este problema de salud en sus primeros años de vida, el ochenta por ciento de ellos continuarán con ese patrón en su vida adulta. Ahora bien, con el constante monitoreo de docentes y padres de familia en la alimentación de niños y niñas que acuden a escuelas con horarios extendidos, se

puede tener un mejor control de este gran problema que se manifiesta en enfermedades como la diabetes mellitus y las relacionadas con el corazón, principales causas de muerte en México. El problema de la mala alimentación en los pequeños no solo incide en el sobrepeso, ya que a la inversa, la desnutrición infantil también es un gran reto que debemos enfrentar.

Actividades tales como la concentración, la capacidad de análisis, la memoria, el aprendizaje, etcétera, dependen de la capacidad que tiene el cuerpo humano para producir neurotransmisores, sustancias que se obtienen a través de la alimentación.

Es precisamente en esta etapa de desarrollo cuando es más importante vigilar la alimentación de las y los niños puesto que la falta de una dieta balanceada y rica en proteínas produce una disminución en su capacidad de aprendizaje y otras actividades relacionadas a ello, lo cual afecta directa y gravemente en la productividad laboral e intelectual de nuestro país.

Uno de los beneficios que ya se ha podido distinguir en la salud de las y los niños que estudian en escuelas con ampliación del horario es en el mejoramiento en su nutrición, gracias al cuidado y atención debida por parte de padres y maestros.

Ahora bien, los padres de familia deben tener la posibilidad de evaluar la educación y alimentación que sus hijos reciben por parte de las escuelas públicas, así como la oportunidad de invertir en las mejoras de los planteles educativos, ya que aunque existen consejos de participación ciudadana es imperante que se hagan operativos y funcionales.

Para poder llevar a cabo este modelo es necesario que se haga una revisión contractual del profesorado, para eliminar las disparidades y generar un esquema de trabajo homogéneo, en el cual el trabajo de los profesores llegue a las 40 horas semanales, ya que en la práctica encontramos contratos hasta por 20 horas, lo que implica que exista un porcentaje elevado de maestros que deben tener jornadas dobles de trabajo para recibir los ingresos suficientes para su mantenimiento, hecho que conlleva a un eventual descuido en la calidad de sus labores.

También se requiere una evaluación exhaustiva y con un seguimiento constante de la calidad educativa que se imparte, ya que de no ser así, aunque se incremente el número de horas de clase no será posible que se alcance una edu-

cación integral con actividades que mejoren el conocimiento y la enseñanza en el nivel básico.

Una jornada educativa de 8 horas obliga también a que se replantee el modelo arquitectónico de las escuelas, ya que la mayoría de ellas han sido construidas sobre la base de un esquema de hace 50 años, es por ello que se requieren los espacios necesarios para comedores, áreas de usos múltiples y deportivas, lugares aptos para la enseñanza de idiomas y el uso de tecnologías de la información, además de laboratorios equipados y jardines.

El objetivo primordial de esta iniciativa es que la jornada extendida de 8 horas para nivel primaria se convierta en una política de Estado que refleje el interés nacional en convertir a la educación mexicana en un modelo a seguir y que sea promotor del incremento en el nivel de vida de los mexicanos.

Es fundamental que la jornada de 8 horas se institucionalice en la legislación nacional para evitar que sea sujeta a los objetivos y preferencias del Ejecutivo en turno y de esta forma podamos darle viabilidad, cobertura nacional y perpetuidad al Programa Nacional de Escuelas de Tiempo Completo, que actualmente se aplica bajo un espectro limitado.

El ya mencionado Programa Nacional de Escuelas de Tiempo Completo, puesto en marcha en 2007, se aplica actualmente en más de 1900 escuelas, en 30 entidades federativas y depende de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

Este programa ha permitido una mayor exposición al ambiente escolar, con la finalidad de construir mayores oportunidades de aprendizaje, a menores de edad que provienen de poblaciones con mayor desventaja social.

Sin embargo, es necesario elevar este programa a una política nacional permanente, que rompa el ciclo de las inequidades y le brinde a todas y todos los alumnos la posibilidad de encontrar los conocimientos necesarios para que en un futuro obtengan y creen los trabajos necesarios para mejorar sus estándares de vida y como efecto secundario incrementar los índices de productividad.

En las Estadísticas a Propósito del Día del Niño 2008, el Inegi estimó que residían en el país 31.3 millones de niños y adolescentes entre cero y 14 años, por lo que ampliar la jornada escolar e implementarla como una política de esta-

do, beneficiaría aproximadamente a 21.6 millones de niñas y niños entre los 4 y los 14 años de edad, lo cual, por demás obvio, generaría importantes y satisfactorios resultados en la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para desarrollarse plenamente y por tanto, contribuir en la productividad económica del país.

Los Estados con un nivel de desarrollo alto, como los son la mayoría de los pertenecientes a la OCDE, poseen jornadas educativas de tiempo completo y naciones con niveles de desarrollo semejantes al nuestro en América Latina, como Brasil, Uruguay, Argentina y Chile ya cuentan con programas de tiempo extendido.

En el caso de México, sobretodo Nuevo León y Chihuahua, las escuelas que han implantado este programa han mejorado sus niveles educativos y de alimentación, por otro lado, en Uruguay se alcanzaron los niveles de repetición más bajos y en Chile se aumentaron significativamente los resultados de aprovechamiento escolar en materias como español y matemáticas. Cabe aclarar que este último país, por decreto de ley, en 1997 aprobó que de manera paulatina todas sus escuelas tendrán una jornada completa.

Además de lo anteriormente expuesto, un modelo educativo de tiempo completo es pertinente con relación al modo de vida laboral que actualmente se reproduce en México, en el cual tanto madres como padres trabajan y muchas veces no tienen la posibilidad de supervisar las actividades de sus hijas e hijos cuando están fuera de clase por tanto tiempo debido a la reducida cantidad de horas en escuela.

Incluso beneficiará a las familias monoparentales, a la promoción de la equidad en las responsabilidades familiares y a la homologación de horarios entre los alumnos y sus padres, de tal forma que puedan construir su vida escolar juntos.

Por otro lado, el hecho de una mayor serie de actividades escolares y un mayor tiempo de convivencia compartida entre padres e hijos ayuda a que las y los menores de edad construyan su vida alejándose de malos hábitos, adicciones e incluso de actividades delictivas, lo cual sin duda aporta una vertiente diferente de solución a la desafortunada situación de inseguridad que vive el país.

Sin embargo, para lograr este propuesto modelo educativo es necesario un compromiso presupuestal para hacer viable éste proyecto. Por lo que se requiere de una reasignación del gasto público, para hacerlo más eficiente, y una apues-

ta por la educación, ya que en la actualidad se mantienen recursos considerables para programas sociales que han tenido un impacto poco visible en la sociedad mexicana y que si se aplicaran a la formación de un mejor sistema educativo se tendría una mejor perspectiva a futuro para el país.

Para ejemplificar lo anterior, tan solo hay que recordar que el Programa Nacional de Escuelas de Tiempo Completo sólo tiene un presupuesto de 100 millones de pesos, los cuales al repartirse entre los planteles educativos inscritos vemos que cuentan con 200 mil pesos cada uno al año, los cuales se reparten en un 40 por ciento para capacitación, 20 por ciento al fortalecimiento de los comités técnicos, 20 por ciento a gastos operativos y 20 por ciento a alimentación, lo cual deja para éste último rubro una cifra de 200 pesos al día, lo cual a todas luces es insuficiente.

Establecer un programa de escuelas de tiempo completo requiere, según el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas al estimar el impacto presupuestario de gastos de operación, de 36 mil 275 millones de pesos, tomando en cuenta una fórmula que abarca como unidades: el alumnao, la planta docente y las escuelas existentes y 74 mil 111 millones contabilizando la inversión en infraestructura. Aunque cabe aclarar que dichos números estudian la generalidad de la educación básica, incluyendo secundarias y la educación preescolar.

Pero si tomamos en cuenta que 43.7 por ciento de dicha cifra corresponde a primarias y que según cálculos realizados, considerando el costo por aula de 650 mil pesos, según las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Educación, el gasto en infraestructura, analizando solamente la proporción de la educación primaria, sería de 16 mil 542 millones de pesos, para generar un total de 32 mil 413 millones de pesos.

Dicha cantidad, podría implementarse en los servicios educativos en el país en un transcurso de 6 años, lo que conllevaría a aplicar un gasto anual de 5 mil 402 millones de pesos.

Lo anterior, significa que establecer un programa generalizado de escuelas primarias de tiempo completo representa un costo del 15.3 por ciento del presupuesto asignado al rubro de educación pública en 2010, que fue de 211 millones 186 millones de pesos. Que en una distribución de 6 años constituye solamente un total del 2.55 por ciento. Lo cual nos dice que estos montos son razonables y austeros si consideramos que hasta septiembre de 2010 el subejercicio

en materia de desarrollo social alcanza aproximadamente los 21 mil 881 millones de pesos.

Es por estas razones que solicito atentamente a esta soberanía que impulse una jornada educativa de tiempo completo como una política de Estado en aras de proporcionar una mejor calidad de vida a nuestras niñas y niños.

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Artículo Primero. Se adiciona el numeral XVI y se adiciona un último párrafo al artículo 7o. de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7o. La educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados...

I. a XV. ...

XVI. Fomentar el aprendizaje y dominio de un idioma distinto al español, así como el uso de tecnologías de la información.

Para el cumplimiento eficiente de los fines enunciados en la presente ley, será necesario establecer una jornada educativa de ocho horas diarias para la educación primaria.

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo, a la fracción primera, del artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal...

I. ...

Los planes y programas de estudio considerarán una jornada de 8 horas diarias para la enseñanza de la educación primaria.

Artículo Tercero. Se adiciona un último párrafo al artículo 13 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 13. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales...

I. a VII. ...

Los planes y programas de estudio contemplarán una jornada de 8 horas diarias para la enseñanza de la educación primaria.

Artículo Cuarto. Se adiciona un artículo séptimo transitorio a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Séptimo. La federación, entidades federativas y municipios contarán con un plazo no mayor a seis años, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para ejecutar las reformas pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar la jornada educativa de ocho horas diarias, en la educación primaria.

Artículo Quinto. Se adiciona un artículo octavo transitorio a la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Octavo. El Ejecutivo federal dispondrá de los recursos presupuestales necesarios para ejecutar la implantación de la jornada educativa de ocho horas diarias, en el nivel básico, así como para proporcionar al alumnado, al personal administrativo y docente la segunda comida del día.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2010.— Diputados: Francisco Rojas Gutiérrez, María de Jesús Aguirre Maldonado, Baltazar Hinojosa Ochoa, María Cristina Díaz Salazar, Eduardo Bailey Elizondo, Fermín Montes Cavazos, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Rogelio Cerda Pérez, Heriberto Ambrosio Cipriano, Elpidio Concha Arellano, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira, Nardalia Ramírez Pineda, Alfredo Villegas Arreola, Rolando Bojorquez Gutiérrez, Rolando Zubía Rivera, Guillermo Cueva, Alberto Cinta Martínez, Eduardo Ledesma Romo, Diego Guerrero Rubio, Ninfa Clara Salinas Sada, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Hilda Ceballos Llerenas, María Esther Terán Velázquez, Jaime Flores Castañeda, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Camilo Ramírez Puente, Ramón Merino Loo, Jesús Gerardo Cortez Mendoza, Laura Margarita Suárez Gonzá-

lez, Ruth Esperanza Lugo Martínez, Armando Jesús Báez Pinal, Adriana Fuentes Cortés, Adriana Terrazas Porras, Samuel Herrera Chávez (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Y tal como lo solicita la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, el texto íntegro de la presente iniciativa se inserta en el Diario de los Debates.

El diputado Víctor Alejandro Balderas Vaquera (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido a la curul del diputado Víctor Balderas.

El diputado Víctor Alejandro Balderas Vaquera (desde la curul): Señor presidente, para pedirle a la diputada que si me acepta adherirme a su propuesta.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Diputada Aguirre?

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: La diputada Aguirre ha manifestado su complacencia para usted. El resto de los diputados o diputadas que deseen adherirse a su iniciativa, el documento está a su disposición en la mesa de esta Secretaría.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo: Con su permiso, diputado presidente. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que tiene por objeto reglamentar, entre otros, los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

El artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con el carácter de una facultad exclusiva de la honorable Cámara de Diputados, la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del proyecto que en los términos del mismo artículo le deberá presentar el Ejecutivo federal a más tardar el día 8 de septiembre del año anterior al ejercicio del Presupuesto que se está proponiendo.

Es así que año con año la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión lleva a cabo la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación en los términos siguientes.

En este sentido el Congreso de la Unión emitió para el ejercicio adecuado de este Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por ello, ahí se contienen las disposiciones normativas que van a establecer con precisión cuáles son las atribuciones que para cada caso tienen las instancias de los gobiernos federal, local y los mecanismos de coordinación o complementariedad entre ambas autoridades para el ejercicio de estos recursos federales.

Por otro lado, el decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación contempla un apartado de programas que están sujetos a reglas de operación, que son los instrumentos normativos en los cuales se determina en forma detallada cómo, cuándo y con qué requisitos se habrá de llevar a cabo el ejercicio de esos recursos contemplados en dichos programas, integrados en el Presupuesto, señalándose en el decreto antes mencionado solamente algunas líneas de carácter general para los programas ahí señalados.

Sin embargo, a la fecha hay un malestar generalizado por el cómo son aprobadas estas reglas de operación, de forma exclusiva por el Ejecutivo federal, siendo hasta el proceso de aprobación del Presupuesto que hoy se ejerce, que se previó la posibilidad de hacer alguna observación en el seno de las comisiones de esta honorable Cámara de Diputados para la integración de las mismas, pero nunca sobre las disposiciones finales en contra del espíritu que anima el artículo 74 constitucional, ya que el contenido de las mismas no son sujetas, en su versión final, a revisión de ninguna instancia diferente al Ejecutivo federal, lo que no permite

los contrapesos necesarios que faciliten contar con mejores instrumentos normativos.

Estas reglas de operación son emitidas normalmente de forma tardía, poco claras y en la mayoría de los casos alejadas de la realidad de las autoridades locales, o bien con subejercicios, y son las propias autoridades federales las que, al no ejercerse los recursos contemplados para dichos programas, los reasignan a otros programas o fines, a otras autoridades ejecutoras y bajo criterios que normalmente obedecen a consideraciones estrictamente políticas, muy alejadas del destino que la honorable Cámara de Diputados aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tras tocando totalmente el objetivo que se perseguía con la asignación de los recursos.

Es por ello que se deben volver los ojos al espíritu del Constituyente Permanente y dejar al Ejecutivo federal sólo la atribución de la elaboración y presentación del proyecto respectivo de reglas de operación y a la Cámara de Diputados su aprobación.

Debe ser esta soberanía popular, representada en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quien apruebe las reglas de operación. Es aquí en la Cámara de Diputados en donde se representan los intereses, necesidades y aspiraciones de todos los mexicanos. Es aquí en donde el Constituyente Permanente determinó que se tomara la decisión última de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación destinado a la satisfacción de las necesidades de la población, convirtiéndolo así en un elemento indispensable de justicia social para los mexicanos.

Es el espíritu del Constituyente Permanente el que se debe atender en el diseño de los demás instrumentos normativos.

Es por ello que al ser las reglas de operación un medio para el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, cuya aprobación le corresponde de manera exclusiva a la honorable Cámara de Diputados, que se hace necesario que la aprobación de las mismas debe ser también facultad exclusiva de la honorable Cámara de Diputados, ya que son sólo un medio para la ejecución del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, se logrará dar congruencia a lo que dispone el Presupuesto de Egresos de la Federación y los instrumentos de carácter operativo para su ejecución, como son las reglas de operación.

Con base en lo anterior se proponen las modificaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en los términos publicados en la Gaceta Parlamentaria.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del Grupo Parlamentario del PRI

En ejercicio de la facultad que nos conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 58 y 59, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, diputados federales por Nuevo León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, someten al pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto por la que reforma los artículos 77, párrafos primero y segundo, las fracciones I, II, inciso b), fracción VIII; y se agrega un párrafo tercero al artículo 78, de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior con base en las consideraciones siguientes

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 1, “La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género...”

Como se desprende de lo anterior, el objeto de esta ley es reglamentar, entre otros el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que como sabemos establece, con el carácter de una facultad exclusiva de la honorable Cámara de Diputados, la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del pro-

yecto que en los términos del mismo artículo le deberá presentar el Ejecutivo federal, a más tardar el día 8 de septiembre, del año anterior al del ejercicio de presupuesto que se está proponiendo.

Es así que año con año la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión lleva a cabo la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, en atención a las facultades que de forma exclusiva le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. ...

El Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

...

Como se puede observar, no hay duda alguna que la facultad de la honorable Cámara de Diputados para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, que habrá de ejecutarse por las diversas instancias federales y las de los órdenes de gobierno locales, respecto de los recursos denominados como federalizados.

En este sentido el Congreso de la Unión emitió, para el ejercicio adecuado de este Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabili-

dad Hacendaria. Por ello ahí se contienen las disposiciones normativas, que va a establecer con precisión cuáles son las atribuciones, que para cada caso tiene las instancias de los gobiernos federal y locales, y los mecanismos de coordinación, o complementariedad entre ambas autoridades, para el ejercicio de estos recursos federales.

Por otro lado, el decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación contempla un apartado de programas que están sujetos a Reglas de Operación, que son los instrumentos normativos en los cuales se determina en forma detallada cómo, cuándo y con qué requisitos se habrá de llevar a cabo el ejercicio de esos recursos contemplados en dichos programas, integrados en el Presupuesto. Señalándose en el Decreto antes mencionado, solamente algunas líneas de carácter general para los programas ahí señalados.

Sin embargo, a la fecha hay un malestar generalizado por el cómo son aprobadas estas Reglas de Operación, de forma exclusiva por el Ejecutivo federal, siendo hasta el proceso de aprobación del presupuesto que hoy se ejerce, que se previó la posibilidad de hacer alguna observación, en el seno de las Comisiones de esta honorable Cámara de Diputados, para la integración de las mismas. Pero nunca sobre las disposiciones finales, lo cual resultó claramente insuficiente y que va en, en todo caso, en contra del espíritu que anima al artículo 74 constitucional, ya que el contenido de las mismas no son sujetas, en su versión final, a revisión de ninguna instancia diferente al Ejecutivo Federal, lo que no permite los contrapesos necesarios que permitan contar con mejores instrumentos normativos.

De lo anterior, se ha derivado un malestar que han venido manifestado las autoridades de los órganos de gobierno locales, en el sentido que estas Reglas de Operación son emitidas normalmente de forma tardía, poco clara y en la mayoría de los casos alejada a la realidad de las autoridades locales encargadas de su ejecución, por lo que los recursos a menudo no son ejercidos, o bien son sub ejercidos.

Por lo anterior, son las propias autoridades federales la que, al no ejercerse los recursos contemplados para dichos programas, por la propias instancias federales o por las diversas autoridades locales, reasignan dichos recursos a otros programas, o aún dentro de los mismos, a otras autoridades ejecutoras, bajo criterios que normalmente obedecen a consideraciones estrictamente políticas, muy alejadas del destino que la honorable Cámara de Diputados aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación, trastocando to-

talmente el objetivo que se perseguía con la asignación de los recursos.

Es por ello que se debe de volver los ojos al espíritu del Constituyente Permanente, establecido en las disposiciones en nuestra carta magna, con relación al tema presupuestal, en su artículo 74. Es claro que al serle atribuida a la Cámara de Diputados, de manera exclusiva, la atribución de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, y dejar al Ejecutivo federal sólo la atribución de la elaboración y presentación del proyecto respectivo, y a la Cámara de Diputados su aprobación. Se pretende que sea esta última, quien en representación de la voluntad soberana, determine dónde y cómo se deben de ejercer dichos recursos. Ello obedece a el logro de un equilibrio entre los poderes Legislativo y Ejecutivo; dejando al primero, como representante de la soberanía nacional, la aprobación en última instancia, de los recursos necesarios para la atención de de las necesidades de la nación, que se ejecutaran a través de acciones a cargo de las diversas autoridades federales y locales.

Es por lo anterior, que la propia Constitución, ha previsto en diversas disposiciones que el Ejecutivo Federal cuente con mecanismos de participación democrática para la elaboración de un Plan Nacional de Desarrollo y de los mecanismos que le permitan la rectoría económica del país. De esta forma cuenta con los elementos necesarios, para en congruencia con ese Plan de Desarrollo y su atribución de ser el rector de la economía, presentar anualmente un Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que respondan a las necesidades de la población.

Pero es a la soberanía popular, representada en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en donde se representa a los intereses, necesidades y aspiraciones de todos los mexicanos, en donde el Constituyente Permanente determinó que se tomara la decisión última de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, destinado a la satisfacción de las necesidades de la población, convirtiéndolo así en un elemento indispensable de justicia social para los mexicanos.

Ese es el espíritu del Constituyente Permanente, al establecer esta facultad exclusiva para la Cámara de Diputados de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual se debe de atender en el diseño de los demás instrumentos normativos, mismo que a menudo se ha visto alterado con la emisión de Reglas de Operación, que no res-

ponden a ese espíritu, convirtiéndose éstas en un elemento de distorsión de dicha voluntad, atendiendo más a factores de tipo político que a necesidades de la población.

Es por ello, que al ser las Reglas de Operación un medio para el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, cuya aprobación le corresponde de manera exclusiva a la honorable Cámara de Diputados, que se hace necesario que la aprobación de las mismas, debe ser también la una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados.

Se insiste en lo anterior toda vez que las Reglas de Operación son sólo un medio para la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En este sentido, con el mismo animo constitucional, de que sea el Ejecutivo quien proponga un proyecto de Presupuesto, atendiendo a que este poder será el encargado de su ejecución, es que se propone que también, al ser estas Reglas de Operación, un medio para la ejecución del presupuesto, estas Reglas de Operación sean diseñadas, en un proyecto, por el Ejecutivo Federal, y presentadas para su aprobación, a quien tiene la facultad originaria de aprobación del Presupuesto, que se pretende ejecutar con dichas disposiciones normativas, que es la Cámara de Diputados.

Por lo anterior, con la presente Iniciativa que hoy se somete a la Consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados, se pretende que sea la honorable Cámara de Diputados quien apruebe las Reglas de Operación, necesarias para la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación, a propuesta del Ejecutivo federal. Reglas de Operación que como es claro deberán contemplar el cómo se deben de aplicar los recursos, así como los requisitos necesarios que den certeza y transparencia en dicha ejecución; y que contemple también, de manera precisa qué hacer con aquellos recursos, que por no cumplir con los requisitos, no se hayan ejercido, es decir los llamados subejercicios.

Con lo anterior se logrará dar congruencia a lo que dispone el Presupuesto de Egreso de la Federación y los instrumentos, de carácter operativo, para su ejecución, como lo son las Reglas de Operación. Dicha disposición normativa deberá de estar contemplada en los apartados correspondientes del propio Presupuesto de Egreso de la Federación, por lo que deberán estar incorporada las disposiciones de carácter general, a través de criterios generales, para la integración de dichas reglas, con la con la determinación de cuál es la participación de las diversas instancias federales

y locales, encargadas de su ejecución, dejando a estas últimas la posibilidad de establecer lineamientos específicos que atiendan a sus particularidades regionales.

En este sentido atendiendo al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, presentado por el Ejecutivo federal dispone: "Título Cuarto de las Reglas de Operación para Programas, capítulo I.

Disposiciones generales...

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:"

Estableciéndose una serie de lineamientos para algunos de los programas, de manera exclusivamente indicativa, con una participación mínima, en comisiones de instancias locales y federales y sin ninguna posibilidad de incidir el Poder Legislativo, en la determinación final de estos instrumentos normativos para la operación, como lo son, para estos programas, las Reglas de Operación.

Se refuerza también la transparencia en la ejecución de estos programas sujetos a Reglas de Operación, al establecerse que el órgano superior de fiscalización de la honorable Cámara de Diputados podrá auditar la aplicación de esos recursos de carácter público ejercidos por diversas instancias federales y locales, por ser de origen federal.

Con base en las consideraciones anteriores, se somete a la consideración de este Pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de

Decreto por la que reforma los artículos 77, párrafos primero y segunda, las fracciones I, II, inciso b), fracción VIII; y se agrega un párrafo tercero al artículo 78, de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Único. Se reforman los artículos 77 y 78 para quedar como siguen:

Artículo 77. Con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esta Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, señalará los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación, las cuales serán aprobadas por ésta, a propuesta de Ejecutivo Federal, con el objeto de

asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de elaborar el Anteproyecto de las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 15 de julio, sus anteproyectos de reglas de operación, de los Programas que propongan, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Dichos proyectos deberán observar los criterios generales establecidos por la Secretaría y la Función Pública.

La Secretaría deberá emitir la autorización presupuestaria correspondiente en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles contado a partir de la presentación de los Anteproyectos de Reglas de Operación a que se refiere el párrafo anterior. La secretaria sólo podrá emitir su opinión respecto al impacto presupuestario, y

II. Una vez que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, obtengan la opinión presupuestaria de la Secretaría, deberán hacer llegar, en un plazo máximo de 3 días naturales, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, los proyectos de reglas de operación, para que ésta emita dentro de los 10 días hábiles siguientes el dictamen regulatorio tomando en consideración los siguientes criterios:

a)...

b)...

I. a VI. ...

VIII. Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

El Ejecutivo federal presentará, conjuntamente con el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a la honorable Cámara de Diputados el Proyecto de Reglas de Operación, de los programas que se contemplen en el mismo, mismas que deberán ser aprobadas, durante el periodo que corresponda, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación, remitiéndolas al Ejecutivo federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y su puesta en operación inmediata y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En caso de no sufrir modificaciones las Reglas de Operación de un año a otro, el Ejecutivo federal notificará esta circunstancia a la honorable Cámara de Diputados, procediendo a publicar la disposición de continuación de vigencia, especificándose cuáles de ellas se encuentran en el supuesto, en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre, del año anterior que corresponda a su ejercicio.

Las Reglas de Operación deberán especificar el destino de los recursos no ejercidos, o sub ejercido, destinado a dichos programas y las sanciones que correspondan los funcionarios, en su caso, derivado del incumplimiento del ejercicio de los recursos. De igual forma deberán establecer el establecimiento específico de lineamientos, a cargo de los gobiernos locales, para la ejecución de estas Reglas de Operación, atendiendo a las particularidades regionales.

Las dependencias, o las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas que pretendan modificar sus reglas de operación durante el ejercicio fiscal, se sujetarán al procedimiento establecido en el presente artículo.

...

Artículo 78. ...

...

...

...

El órgano superior de fiscalización de la honorable Cámara de Diputados auditará la aplicación de los recursos des-

tinados a los programas sujetos a Reglas de Operación, en los términos de la legislación vigente y en atención a que son recursos públicos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de noviembre de 2010.— Diputados: Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Rodrigo Pérez-Alonso González, Rolando Zubia Rivera, María Cristina Díaz Salazar, María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbricas).»

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Túrnese la iniciativa del diputado Bailey Elizondo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El diputado Rodrigo Pérez-Alonso González (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Rodrigo. Sonido en la curul del diputado Pérez-Alonso.

El diputado Rodrigo Pérez-Alonso González (desde la curul): Nada más preguntar, por su conducto, si el diputado Bailey me permite sumarme a su iniciativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El diputado Rodrigo Pérez-Alonso quiere sumarse a su iniciativa, señor diputado.

El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo (desde la curul): Conforme.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Lo consiente plenamente.

TRABAJO LEGISLATIVO

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Gerardo Fernández Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Pues con el tema de siempre, diputado

presidente. Ya ayer me comentó que lanzaron un exhorto a la Junta de Coordinación Política sobre mi petición de que sea declarado interlocutor no válido el secretario del gobierno de facto, Lozano. Parece que la Junta de Coordinación Política está atorada entre los consejeros del IFE y todas las cosas que trae, ya no sabe ni qué sacar.

Entonces, si pudiera insistir en que ya se presente al pleno la propuesta para que se vote. Ya sea que se acepte o se deseché, pero que ya se decida.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Nos comunicó la Junta que el lunes trataría el tema en su sesión ordinaria, señor diputado. Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. No se encuentra el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, pasa al final.

Tiene la palabra el diputado David Hernández Pérez para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. El diputado David Hernández no se encuentra. Se lleva al final del capítulo.

ARTICULOS 41 Y 116 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Buenos días, compañeras diputadas y compañeros diputados, pues este tema trata nada más ni nada menos que de los consejeros electorales.

Hemos estado observando varios legisladores, de distintos partidos, hemos cuestionado la tardanza, la violación a la convocatoria que emitió esta Cámara, que aprobó este pleno, por parte de la Junta de Coordinación Política por no haber presentado, hasta el momento, la propuesta para la designación de los tres consejeros electorales vacantes.

Además, la Junta de Coordinación Política está deliberando con una gran opacidad. No hay deliberación pública. No se fundan ni motivan los nombres que han aparecido en los medios de comunicación para integrar el Consejo, ya sean consejeras electorales o consejeros.

La iniciativa que me ocupa y que estoy comentando a todos ustedes propone reformar tanto el artículo 41 constitucional, como el artículo 116 de la propia Carta Magna. El propósito es que ya los consejeros electorales y las consejeras electorales no sean elegidos o no sean designados por el pleno de esta Cámara, para que no respondan a cuotas partidistas sino que las consejeras electorales y los consejeros electorales sean elegidos directamente por los ciudadanos.

La propuesta de reforma al artículo 41 establece que los aspirantes a ser consejeros y consejeras electorales tendrán que realizar, previo a la elección de los ciudadanos, un examen de conocimientos muy rigurosos en materia electoral y los cinco mejores de ellos tendrán espacios en los tiempos del Estado, de radio y televisión, para que presenten sus propuestas. No podrán hacer campaña ni recibir financiamiento público ni privado, pero sí que la ciudadanía conozca las propuestas de estos cinco aspirantes masculinos o femeninos por cada vacante, y que los ciudadanos al momento de votar cada tres años, además de elegir a los cargos de elección popular, elijan también a los consejeros y consejeras electorales.

Esta propuesta en esto consiste. Yo creo que le daríamos una gran legitimidad de origen a los órganos electorales, tanto al federal —por eso la propuesta al artículo 41— como a los de los estados, por eso se propone la reforma al artículo 116 de la Constitución. Ya estas designaciones no estarían sujetas al manoseo, a la manipulación de los órganos de gobierno de esta Cámara y habría una relación directa de legitimidad entre los ciudadanos y los consejeros electorales.

Además, la iniciativa también propone que el presidente del Consejo o la presidenta del Consejo sea elegido por los propios consejeros electorales por votación de dos terceras partes, y no sea elegido por la Cámara de Diputados. Se trataría de cargos que no serían susceptibles de reelección alguna, ni los consejeros ni el presidente del Consejo. El presidente del Consejo solamente podría fungir como tal por tres años y no podría ser reelegido. En eso consiste la propuesta.

Yo creo que ante el desaseo que estamos observando los ciudadanos y también los diputados y diputadas de esta Cámara, en cuanto a la designación de los consejeros electorales, es muy oportuno que cambiemos el método o el modelo. El modelo de designación de consejeros electorales por parte de la Cámara es un modelo que se encuentra agotado, y solamente tenemos dos vías: o elegimos a los consejeros electorales como se hacía en la antigua Grecia, por sorteo, o los eligen democráticamente los ciudadanos.

Yo propongo que sean elegidos directamente por los ciudadanos. Ése me parece el método más adecuado, y para ese efecto debemos reformar la Constitución en el artículo 41 y el artículo 116, para que también en los órganos electorales de los estados haya elección democrática de consejeros electorales y consejeros electorales.

Por su atención, compañeros, muchas gracias, y espero que muchos de ustedes se sumen a esta iniciativa de reforma constitucional.

«Iniciativa que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los párrafos primero y tercero de la fracción V, del artículo 41 y el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para elegir por el voto directo de los ciudadanos a las autoridades electorales federales, estatales y del Distrito Federal.

Exposición de Motivos

I. Planteamiento

Las últimas reformas electorales de 2007 y 2008 no agotan en toda su amplitud y consecuencias la necesaria pero limitada naturaleza jurídica autónoma del Instituto Federal Electoral. El discurso político ha demandado que el IFE

sea un “órgano ciudadano o ciudadanizado”, y también su concreción jurídica como un órgano de Estado independiente del Poder Ejecutivo federal, de los partidos y de cualesquier poder fáctico. La apelación a la ciudadanización del órgano devino de una necesidad histórica derivada de las últimas elecciones presidenciales, pues resulta insostenible, sobre todo después de 1988 y 2006, que las elecciones en México no sean ni limpias ni transparentes ni equitativas. Además la evidencia histórica, sobre todo a partir de mediados de los años ochenta, ha colocado sobre la mesa, la tendencia a que los conflictos por lo electoral fueran cada vez más explosivos. En aquella época, los partidos de oposición, al final con el concurso del partido en el poder, demandaron la independencia del órgano electoral y su integración por ciudadanos ajenos a los circuitos tradicionales de organización y operación de los procesos electorales. Hoy se reivindica que las consejeras y consejeros electorales, así como los magistrados y magistrados electorales, federales y locales, no tengan nexos con los gobiernos, partidos y poderes fácticos. La ciudadanización plena no se ha obtenido.

La otra demanda que se expresó en la necesidad de que el IFE fuera un órgano de Estado, carece de la fuerza evocativa de la palabra ciudadanización o de su contenido y sentido político, pero posee una evidente connotación jurídica que rebasa las categorías jurídicas nacionales tradicionales, pues para empezar, conviene preguntarse qué tipo de órgano es ese, si forma parte o no de los tres poderes clásicos del Estado, y cómo debe conciliarse el contenido del artículo 41 de la Constitución que establece las bases de organización y funcionamiento del IFE con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución que señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión. Las anteriores preguntas deben ser evaluadas tanto a la luz del propio texto constitucional como con el apoyo de la doctrina jurídica sobre los órganos constitucionales autónomos¹. En materia de autonomía constitucional tampoco se han obtenido órganos electorales constitucionalmente autónomos de los poderes públicos. Puede parecerles anecdótico a algunos, pero el hecho de que en las deliberaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se siga hablando de que las decisiones que revisan son de “administrativas”, prueba la falta de conciencia sobre la autonomía del órgano electoral.

II. La naturaleza jurídica de los órganos constitucionales autónomos

En el mundo entero ha cambiado la forma de entender la teoría de la división de poderes. Esta no se concibe ya como

la separación rígida de funciones y atribuciones sino como una distribución de facultades entre órganos del Estado necesitados todos ellos de relaciones, controles e intervenciones mutuas y recíprocas².

La teoría tradicional de la división de poderes obedeció a la necesidad de limitar el poder omnímodo de los reyes. Hoy, a finales del siglo XX, la teoría sigue manteniendo trascendencia, pero se extrae de ella sólo lo que importa: evitar la concentración de poder en manos de pocos centros dominantes. En el pasado, el centro dominante de donde emanaba el poder era el rey. Ahora los poderes suelen estar, además de en las instituciones, en la sociedad: partidos, sindicatos, organizaciones empresariales, transnacionales, medios de comunicación, etcétera, organismos financieros internacionales, entre muchos otros³.

La teoría sobre la división de poderes debe por tanto reformularse y aplicarse a los sistemas políticos contemporáneos, pues en el mundo entero aparecen órganos y entes que no podemos encasillar en los tres poderes típicos y tradicionales. ¿Dónde poner a los Tribunales Constitucionales europeos, dónde colocar a los Consejos Económicos y Sociales de Europa, a los Tribunales de Cuentas, etcétera?.

La realidad impone nuevos órganos capaces de disminuir la ascendencia de alguno de los poderes clásicos, pero también de restringir y sujetar al derecho a los otros “poderes” sociales, políticos y económicos: partidos, iglesias, medios de comunicación, grupos empresariales nacionales y transnacionales.

Cuando los partidos dominan la escena política en democracia, suele generarse corrupción si no se prevén los necesarios mecanismos de control, pues ellos, se constituyen en jueces y partes, en sujetos y objetos de la fiscalización estatal y de los *checks and balances*. Por ello, necesitamos limitarlos, evitar que corrompan al Estado al igual que los otros “poderes” sociales cuando son dominantes⁴.

Una vía para conciliar democracia de partidos, poderes tradicionales, grupos económicos y sociales y democracia, es a través de los órganos constitucionales autónomos. Estos órganos surgen de la sociedad y de los partidos, pero no se deben totalmente a ellos, y pueden ser capaces de fiscalizar, transparentar y democratizar la vida política, siempre y cuando no se conformen en los cotos cerrados y burocratizados de los técnicos.

El riesgo de la neo-corporatización⁵ de estos órganos se debe exorcizar a través de los *checks and balances* entre poderes y órganos, con diseños jurídicos en donde se premie la transparencia, la movilidad y la democracia interna, y sobre todo, a través de la elección por voto directo de los ciudadanos de sus titulares y con el constante y permanente control de la sociedad a través de la obligada rendición de cuentas social.

Los órganos constitucionales autónomos podemos definirlos como aquéllos inmediatos y fundamentales establecidos en la Constitución y que no se adscriben claramente a ninguno de los poderes tradicionales del Estado⁶. Representan una evolución en la teoría clásica de la división de poderes porque se entiende que puede haber órganos ajenos a los poderes tradicionales sin que se infrinjan los principios democráticos o constitucionales. Aunque tienen orígenes en el siglo XIX, se desarrollan en el actual, principalmente en los países europeos –el más importante ha sido el Tribunal Constitucional– y tienen por finalidad controlar a los poderes tradicionales por la fuerte presencia que en ellos, en el gobierno o en el parlamento, tienen los partidos. Es decir, “despartidocratizan” el funcionamiento del Estado. Son generalmente órganos técnicos de control que no se guían por intereses partidistas o coyunturales y, para su funcionamiento ideal, no sólo deben ser independientes de los poderes tradicionales sino de los partidos o de otros grupos o factores reales de poder. Son órganos de equilibrio constitucional y político, y sus criterios de actuación no pasan por los intereses inmediatos del momento sino que preservan la organización y el funcionamiento constitucional. En última instancia son órganos de defensa constitucional y de la democracia y, por eso, es preciso que estén contemplados en la Constitución a fin de que en ella regule su integración y estructura para que su funcionamiento posterior sea independiente.

Se trata, cuando existen, de verdaderos “poderes” del Estado porque tienen funciones independientes, reconocidas y garantizadas en la Constitución y son capaces de emitir actos definitivos, esto es, ulteriormente inmodificables por otros órganos, salvo el control jurisdiccional que, en su caso, pueda ejercerse sobre sus actos. Expresan también, como los poderes tradicionales, la voluntad del Estado. El reconocimiento de ellos en la doctrina jurídica y el derecho extranjero, ha ido evolucionando, principalmente a la luz de los conflictos competenciales o de atribuciones entre ellos o con los poderes tradicionales y, por eso, no hay aún un tratamiento sistemático sobre cuáles y cuántos son los

órganos constitucionales autónomos. Cada país, constitucionalmente y a veces a través de la legislación secundaria o de la decisión jurisprudencial, ha extendido o limitado su número⁷.

La idea de “órganos constitucionales” se ha tomado de Jellinek, quien en su “Sistema de los derechos públicos subjetivos” y en su “Teoría General del Estado”⁸ realiza una teoría de los órganos constitucionales. Santi Romano, en su obra “Noción y naturaleza de los órganos constitucionales” de 1898 y en su “Curso de Derecho Constitucional”, los distinguirá de los órganos administrativos⁹. García Pelayo nos dice que la noción de órganos constitucionales adquiere gran importancia al analizarse por los teóricos el status o condición jurídica de los Tribunales Constitucionales, sobre todo en Alemania y en Italia¹⁰. En la doctrina jurídica italiana según Lavagna, Cheli o Pizzorusso, la noción de órgano constitucional cobra gran importancia en los años treinta y cuarenta al caer en la cuenta los profesores de Derecho de la nueva función estatal de dirección política (dicha función engloba a un gran número de órganos colocados en el vértice del Estado, que no son siempre los tradicionales)¹¹.

La importancia de los Tribunales Constitucionales en el Derecho continental europeo ha hecho pensar que existen también otros órganos de trascendencia constitucional y política. García Pelayo, preocupado por la identificación de estos órganos, pues en cada país varía su número y su grado de autonomía, propuso algunos criterios de distinción: a) La inmediatez. Es decir, deben estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) La esencialidad. Son necesarios para el Estado democrático de Derecho contemporáneo; c) La dirección política. Participan en la dirección política del Estado y de ellos emanan actos ejecutivos, legislativos o jurisdiccionales, que contribuyen a orientar de modo decisivo el proceso de toma de decisiones del Estado; d) La paridad de rango. Mantienen con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación (cada uno es supremo en su orden e independiente en sus funciones) y e) La autonomía. Generalmente poseen autonomía orgánica y funcional, y en ocasiones presupuestaria¹².

Algunas constituciones europeas claramente los determinan. Por ejemplo, la actual Ley Fundamental de Bonn de 1949 en su artículo 93.I.1. alude a ellos cuando señala: “El Tribunal Constitucional Federal conoce: de la interpretación de la presente Ley Fundamental respecto a controversias sobre el alcance de los derechos y deberes de un órgano supremo de la Federación o de otros interesados dotados

de derechos propios por la presente ley fundamental o por el reglamento interno de un órgano supremo de la Federación”. Como puede apreciarse, en ese país las controversias constitucionales no son exclusivamente respecto a conflictos en la Federación y los Länder, comprenden igualmente aquellas surgidas respecto a órganos dotados de derechos propios por la Constitución, y que no son exclusivamente los tradicionales.

En Italia, la Constitución de 1947 en su artículo 134 párrafo segundo dice: “La Corte Constitucional juzga: los conflictos de competencia entre los poderes del Estado y los conflictos entre el Estado y las Regiones y entre las Regiones”. Por poderes del estado, la jurisprudencia constitucional italiana ha incluido a un gran número de órganos-poderes que entiende son de relevancia constitucional y con funciones independientes a las tradicionales del Estado. Además de admitir como sujetos legitimados en las controversias constitucionales a jueces instructores en lo particular o a comisiones de investigación del parlamento, ha legitimado al Tribunal de Cuentas (Corte dei Conti) y hasta a Comités promotores de referendos¹³.

El Tribunal Constitucional de Austria tiene competencia para resolver controversias constitucionales entre el Tribunal de Cuentas y el gobierno federal o algún ministro federal o gobierno de un Länder, o entre el gobierno y el Volkswirtschaftsrat (Ombudsman)¹⁴. En España además del antecedente de la Constitución de la Segunda República de 1931 que admitía como órgano constitucional al Tribunal de Cuentas, la actual Constitución reconoce ciertos órganos de relevancia constitucional como el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo, el Consejo de Estado, el Consejo Económico y Social, el Consejo General del Poder Judicial, y la misma Corona, entre otros. Sin embargo, en España no todos los órganos de relevancia constitucional son parte de las controversias constitucionales. El artículo 59.3 de la Constitución de 1978 hace parte de los conflictos competenciales, además de los órganos clásicos, al Consejo General del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas legitima activamente a esta tribunal en ellos.

La doctrina española critica a la actual normativa constitucional de ese país y sostiene en términos generales que: 1) Todos los órganos de relevancia constitucional deberían ser parte de las controversias constitucionales; 2) que los órganos internos o fracciones de órganos complejos como las comisiones de investigación, jueces y magistrados, y las fracciones del cuerpo electoral deben ser admitidos en las

controversias competenciales del Tribunal Constitucional; y 3) evidentemente, muchos de los órganos señalados en el primer punto no tienen la autonomía estructural o funcional debida¹⁵.

En el derecho norteamericano, por la tradición jurídica de ese país y por la antigüedad de la Constitución, no están previstos los órganos constitucionales autónomos. Sin embargo, nadie puede poner en duda la evolución de ciertos órganos, necesarios para el funcionamiento institucional, que han adquirido características de órganos autónomos. Tal es el caso de la Reserva Federal.

Los países latinoamericanos reconocen a los órganos constitucionales autónomos. Pensemos en todos aquellos países como Guatemala que tienen Tribunal Constitucional ajeno al poder judicial. Hay en nuestro entorno verdaderos casos paradigmáticos como la jurisdicción electoral especializada de Costa Rica o la Contraloría chilena –en Chile otro ejemplo clásico es su Banco Central– o en Uruguay el Tribunal de los Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas y la Corte Electoral que, como dice un jurista de ese país, son tres “órganos jerarcas de la persona jurídica del Estado”¹⁶. Evidentemente, estos no son todos los órganos constitucionales autónomos en el Derecho Latinoamericano y no todos son realmente independientes de los órganos tradicionales del Estado o de otros intereses. En nuestro país tenemos al Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Banco de México (de dudosa autonomía es el INEGI).

En Costa Rica, el Tribunal Supremo de Elecciones –que no es el único órgano constitucional autónomo, pues también existe en ese país la Contraloría General de la República con características semejantes– está integrado por tres magistrados propietarios y seis suplentes, elegidos por periodos de seis años por la Corte Suprema de Justicia pero pueden ser reelectos indefinidamente. Desde un año antes y seis meses después de la celebración de una elección nacional, dos magistrados suplentes se integran ordinariamente al Tribunal. Sus miembros deben reunir los mismos requisitos que los magistrados de la Corte Suprema Corte de Justicia.

El Tribunal Supremo de Elecciones es un organismo apolítico y es el encargado de organizar, dirigir y vigilar todos los actos relativos al sufragio. Entre sus funciones está la de interpretar auténticamente las disposiciones electorales de rango constitucional y legal; sus resoluciones en materia electoral carecen de recurso judicial, por lo que produ-

cen cosa juzgada (es decir, se reúne otra característica de los órganos autónomos: la de ser supremos en sus decisiones). Tres meses antes de la celebración de elecciones, los miembros de la fuerza pública quedan bajo su mandato. Gozan de autonomía financiera garantizada a nivel constitucional¹⁷.

La Constitución chilena de 1980, nacida bajo el régimen autoritario de Pinochet, recogió una institución de gran tradición en el constitucionalismo chileno: la Contraloría General de la República. Esta, según el artículo 87 de esa Carta chilena, es un organismo autónomo que ejerce el control de legalidad de los actos de la administración, fiscaliza el ingreso y la inversión de los fondos del fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinan las leyes; examina y juzga las cuentas de las personas que tienen a su cargo bienes de esas entidades y lleva la contabilidad general de la nación. Aunque el Contralor General de la República es designado por el presidente con acuerdo mayoritario del Senado, es inamovible en el cargo y cesa al cumplir los setenta y cinco años de edad¹⁸.

Como fue mencionado anteriormente, la Constitución uruguaya prevé tres sistemas orgánicos de control, que son: el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas, y la Corte Electoral. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo compuesto de cinco miembros cuyo estatuto es coincidente con el de los miembros de la Suprema Corte de Justicia. El Tribunal de Cuentas está compuesto por siete miembros a quienes compete la vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de controlar toda la gestión relativa a la hacienda pública. La Corte Electoral cuenta con nueve miembros, de los cuales cinco son designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes, debiendo ser ciudadanos que, por su posición en la escena política sean garantía de imparcialidad y los cuatro restantes, representantes de los partidos, son designados por la Asamblea General por el sistema de doble voto simultáneo, correspondiéndole dos a la lista mayoritaria del lema más votado y dos a la lista mayoritaria del lema que les siga en número de votos.

Las reformas a la Constitución Argentina de 1994, introdujeron importantes modificaciones a su régimen político-constitucional¹⁹ y entre las instituciones constitucionales autónomas –aunque algunos ya las han criticado por su insuficiente autonomía– están: la Auditoría General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Ministerio Público. El artículo 85 de la Constitución señala: “El control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, eco-

nómicos, financieros y operativos, será una atribución propia del poder legislativo. El examen y la opinión del poder legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación. Este organismo de asistencia técnica del Congreso, que goza de autonomía funcional, se integrará del modo que establezca la ley que reglamenta su creación y funcionamiento, misma que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara. El presidente del organismo será designado a propuesta del partido político de la oposición con mayor número de legisladores en el Congreso. Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada...”.

El Defensor del Pueblo está regulado en el artículo 86, el cual precisa que es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación y que actúa con autonomía funcional sin restricciones de ninguna autoridad. Es designado y removido por el Congreso con el voto de las dos terceras partes, dura en su cargo cinco años y puede ser nuevamente designado.

Por su parte, el artículo 120 de la Constitución reputa al Ministerio Público como un órgano independiente dotado de autonomía funcional y autarquía financiera. La norma agrega que goza de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones.

Estos ejemplos, y muchos otros que podemos obtener del constitucionalismo latinoamericano nos muestran varias cosas: 1) una tendencia constitucional a establecer estos órganos constitucionales autónomos; 2) diferentes grados en la concepción de autonomía. Tanto en su integración —¿cuánta influencia de los partidos o de los órganos o poderes tradicionales se puede ejercer sobre ellos permanentemente?— en su estructura, en su organización y en su autarquía financiera; 3) no hay aún un acuerdo de cuáles y cuántos deben ser los órganos constitucionales autónomos; 4) tampoco se precisan homogéneamente los principios o características que deben tener en un Estado de Derecho democrático; y 5) constitucional y políticamente no se ha definido su lugar en la teoría de la división de poderes y en su relación con los partidos políticos (la doctrina constitucional tampoco ha aportado demasiados elementos para el debate). Una de las omisiones constitucionales más grandes ha consistido en los mecanismos para elegir a los titulares. Generalmente se deja al órgano legislativo, es decir, a los partidos la designación, con lo que se trastoca total-

mente sus finalidades. El cambio necesario, a fin de que cumplan sus fines adecuadamente, radicaría en la elección democrática de sus titulares, o en otro método, por ejemplo, el sorteo para que el peso de los partidos políticos o de otros factores reales de poder disminuyera en las designaciones o nombramientos. En muchos países, los órganos constitucionales autónomos son correa de transmisión de los partidos.

La teoría jurídica y política necesita hacer un gran esfuerzo para definir las características de los órganos constitucionales autónomos. Además de los criterios expuestos por García Pelayo y ya mencionados aquí: inmediatez, esencialidad, participación técnica en la dirección política, paridad de rango, y autogobierno, creo que se podrían adicionar, por ser fundamentales, los siguientes:

1) Autonomía política real. La elección de los titulares se debe dar a través del voto ciudadano. Los órganos constitucionales autónomos no merecen ser rehenes de los intereses de los partidos políticos o de otros intereses económicos.

2) La autonomía o independencia, no exclusivamente funcional sino también financiera. Todo órgano constitucional autónomo exige de un presupuesto que no esté determinado por ley secundaria o sea el producto de las convenciones políticas del momento, sino de una decisión constitucional que determine claramente las bases o el porcentaje que debe corresponderle. Esa es una de las mejores garantías para su independencia.

3) Otro principio apunta al estatuto de sus titulares. Deben contar con las garantías que refuercen su independencia y deberá preverse que las designaciones sean escalonadas y la existencia del servicio civil de carrera para los funcionarios al interior de los órganos.

4) Apoliticidad. Los órganos constitucionales autónomos son órganos técnicos y no políticos. A sus miembros les estará prohibido, bajo severas sanciones, ser militantes de partidos o miembros de cualquier grupo de interés, o actuar bajo consignas.

5) Inmunidades. Los titulares de estos órganos pueden ser removidos por incurrir en responsabilidades, pero al mismo tiempo, deben estar sujetos a procedimientos específicos para que sólo mediante sentencia firme puedan ser separados de su función.

6) Responsabilidades. Los órganos constitucionales autónomos informarán periódicamente de sus actividades al Congreso y a los ciudadanos. El Tribunal Constitucional, será el encargado de ventilar los conflictos competenciales que tengan dichos órganos entre sí o con otros órganos o poderes del Estado. No obstante, en lo tocante a sus atribuciones, serán supremos dentro del marco constitucional.

7) Transparencia. Los actos y decisiones de los órganos autónomos –salvo los casos comprensibles de la reserva temporal y acotada en el tiempo de las investigaciones del Ministerio Público– podrán ser conocidos por cualquier ciudadano, y cualquiera deberá tener acceso a la información, incluyendo obviamente, el resto de los órganos del Estado.

8) Intangibilidad. Deberán ser órganos permanentes, o por lo menos para cuya modificación, se podría exigir un procedimiento de reforma constitucional mucho más reforzado que el proceso de reforma constitucional ordinario²⁰.

9) Funcionamiento interno apegado al Estado de Derecho. Es decir, sería imprescindible que en las responsabilidades administrativas de los funcionarios de los respectivos órganos, éstos cuenten con todas las garantías constitucionales y procesales: presunción de inocencia, oralidad, publicidad de los procesos y derecho de defensa. Los órganos constitucionales autónomos deben evitar cualquier tipo de mandarinato o de excesos tecnocráticos.

Los órganos constitucionales no obedecen a un capricho. Su necesidad viene determinada por las características con las que se desenvuelve la vida política de los países democráticos. Hacen falta órganos que vigilen los excesos de los partidos y de los grupos de interés nacionales y transnacionales. Un argumento teórico para sostener su necesidad, proviene de uno de los más importantes de esos órganos: el Tribunal Constitucional. En efecto, es obligado que exista un órgano encargado de la defensa de la Constitución. Esta no se puede confiar a los órganos que aprueban las leyes, las ejecutan, o resuelven las controversias jurídicas ordinarias. Se precisa de un órgano especializado que a la manera de un árbitro vigile que los jugadores, que son los poderes tradicionales, cumplan las reglas básicas²¹.

Casi nadie duda en el mundo contemporáneo que los principales actores políticos aún en su estado de crisis son los

partidos²². Ellos hacen la política a través de las instituciones: en el legislativo, en el ejecutivo, y a veces indebidamente en el poder judicial. Adoptan decisiones, aprueban, interpretan y aplican las leyes. ¿Quién los controla?. Ese ha sido el principal problema de la democracia representativa a partir de la aparición de los partidos, que en algunos países como Italia ha llevado a extremos partidocráticos. La corrupción y el manejo indebido de los fondos públicos que ciertos partidos realizan seguramente hace que desde ultratumba Mosca, Pareto o Michels, se sonrojen al ver comprobadas empíricamente muchas de sus tesis²³.

Se podría sostener que en el esquema clásico de división de poderes, las funciones de control que se quieren encomendar a los órganos autónomos, podrían realizarse por un poder judicial independiente. Existen para ello algunos inconvenientes: 1) no todas las funciones de control que se requieren son jurisdiccionales. Pensemos en las del banco central, en las de los organismos que administran la información del país, en los órganos autónomos sobre medios, en los Consejos de la Judicatura, en el Ombudsman o en muchas funciones de los Tribunales de Cuentas o Contralorías, etcétera; 2) aunque algunos órganos constitucionales autónomos sean esencialmente jurisdiccionales como el Tribunal Constitucional, en los países adscritos al sistema jurídico de origen europeo continental, se necesita un órgano especializado encargado de los conflictos entre los distintos órganos, entre la federación, estados y municipios, que resuelvan sobre la constitucionalidad de las leyes, y por ser el poder judicial un órgano del Estado que podría ser parte de las controversias constitucionales –evidente es que no se puede ser juez y parte– se requiere de un órgano que por encima de él y de los demás en las materias constitucionales, atienda entre otros a los conflictos constitucionales; 3) se ha dicho que nuestro sistema judicial adoptó características norteamericanas –por las similitudes con el judicial review– con la introducción del amparo en el siglo XIX, lo que en parte puede ser cierto, pero además de que el amparo tiene muchísimos antecedentes, se olvida que uno de los conflictos tradicionales y más graves al interior del poder judicial y en la doctrina jurídica doméstica, ha consistido en cómo conciliar funciones de control constitucional y de control de legalidad, cuando el sistema jurídico del Estado proviene, -con la honrosa y lógica excepción de la Constitución-, del sistema europeo continental; 4) incluso en los Estados Unidos existen órganos autónomos de control como la Reserva Federal, que aunque no tengan formalmente la independencia del ejecutivo materialmente son más independientes que otros que formalmente lo son. Lo importante es que entendamos que la ló-

gica jurídica básica de los Estados Unidos se generó en otras tradiciones y, aunque es cierto en parte que hay cada vez más puntos de acuerdo y de acercamiento entre el sistema jurídico anglosajón y el continental-europeo, hay que tener cuidado tanto con la concepción general del sistema jurídico anglosajón como con el impacto político de sus instituciones en un sistema jurídico y político diferente²⁴.

Gran parte de la crisis de la democracia representativa y de los partidos es porque no ha habido poder capaz de controlarlos debidamente cuando se apoderan o abusan de las instituciones²⁵. Una buena dosis de control por parte de órganos técnicos con atribuciones muy definidas, con transparencia y responsabilidad, vendría muy bien a los sistemas democráticos y a los propios partidos políticos.

También los órganos constitucionales autónomos pueden ser –si sus titulares se eligen democráticamente– un excelente instrumento de control de los intereses y grupos de presión contemporáneos: medios de comunicación, intereses económicos transnacionales, narcotráfico, etcétera²⁶. Como se sabe, éstos son verdaderos poderes al margen de los poderes tradicionales²⁷, y cuyas acciones corruptoras son cada vez más difíciles de detener y controlar. Modifican y transforman a los países de un día para otro e influyen en decisiones sobre el sistema financiero, monetario, el control de cambios y las economías nacionales en general. Asimismo, es común que los “nuevos poderes” operen en el secretismo propio de las mafias y controlen, desde ahí, a muchos Estados Nacionales. Piénsese, al respecto, en la actual situación en Rusia²⁸.

Las críticas a los órganos constitucionales autónomos son generadas por su carácter técnico y la relativa ausencia de legitimidad democrática. Críticas que también suelen vertirse sobre la mayoría de los poderes judiciales del mundo. ¿Cómo contestar a esa crítica demoledora? La mejor forma es eligiendo democráticamente a sus titulares. Además, la legitimidad de los órganos constitucionales autónomos se produce con su ejercicio adecuado, es decir, los órganos constitucionales autónomos, se justificarían o legitimarían día a día, al adoptar sus decisiones conforme a principios constitucional-democráticos. Otra respuesta consiste en sostener que todos los actos de estos órganos, estarían conformados y actuarían apegados a derecho y, aunque no es pertinente confundir legalidad con legitimidad, no debe olvidarse que uno de los requisitos de la legitimidad es la legalidad que descansa o proviene de principios constitucional democráticos. Uno de los principios fundamentales de esa justificación es precisamente la transparencia al inte-

rior de los órganos y la discusión pública que al derivarse de ellos se genera²⁹.

Por tanto, si los órganos constitucionales autónomos cuentan con titulares que se eligen democráticamente por los ciudadanos y se conducen en la vida pública con transparencia y apego a su independencia resultante de una Constitución democrática, no hay duda que su legitimidad y democracia estaría garantizada. Si no se definen institucionalmente de esta manera, que es lo que ocurre con frecuencia por el temor de los partidos o de los grupos de interés a ser controlados, su prestigio desciende notablemente³⁰.

III. La relativa autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y la nula ciudadanización.

A diferencia del Derecho Comparado, en donde los órganos constitucionales autónomos nacen del interés de los actores políticos y sociales para enfrentar los riesgos de la partidocracia, en México su origen y desarrollo buscó inicialmente enfrentar los excesos del poder ejecutivo, reducir las capacidades políticas del partido dominante con el propósito de propiciar condiciones de relativa simetría política, y sentar bases institucionales que generaran confianza y credibilidad social en un momento de tránsito a la democracia, pues los esquemas de operación político-electoral del régimen nacido en 1929, además de presentar déficits democráticos graves eran disfuncionales para la gobernabilidad y potencialmente cada vez más explosivos. Por eso, una de las demandas permanentes de las reformas electorales a partir de 1988, se centró en la independencia del órgano electoral y en sus procedimientos de integración.

Ahora, no sólo se exige independencia del poder ejecutivo sino también independencia de los partidos políticos y de los poderes fácticos. Se quiere que los órganos electorales –el IFE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación– no respondan a cuotas partidistas o a influencias del poder mediático. Se pretende que las consejeras y consejeros electorales, las magistrados y magistrados electorales, no sean correa de transmisión de esos intereses. Además, por las importantes funciones que desempeñan para garantizar la democracia electoral, algunas voces como la nuestra piden que sus titulares se elijan democráticamente, por el voto directo de los ciudadanos.

Las reformas electorales en México no han concluido, y en el tema de la autonomía no están agotadas³¹. La evolución histórica de estas reformas es la siguiente:

La reforma al artículo 41 constitucional de 1990 que dio nacimiento al Instituto señalaba: “La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonial propios”.

Como vemos, en 1990 la definición que del Instituto hacía la Constitución no preveía como uno de sus elementos substanciales el concepto de autonomía. Esta únicamente se precisaba por lo que respecta al ámbito de sus decisiones: “el organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y *autónomo en sus decisiones*”.

Durante sus cuatro primeros años de existencia, el IFE no fue concebido como un organismo público autónomo. La reforma de 1993, que entre otros preceptos modificó al artículo 41, fue omisa en lo relativo a la incorporación de la autonomía.

No es sino hasta el año de 1994 cuando la autonomía constitucional del IFE se hace realidad. En efecto, de acuerdo a la iniciativa, la reforma constitucional tenía por objeto “continuar con la evolución de las instituciones electorales mexicanas”, y en ese tenor es que el artículo 41 se adiciona y determina al IFE como “organismo público autónomo”.

El artículo 41 constitucional de 1994, precisaba: “La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios”.

Dos años más tarde, el artículo 41 es objeto de una nueva modificación. La reforma de 1996, impulsó la autonomía constitucional del instituto. La iniciativa de reforma constitucional reconoció la transformación de la “naturaleza” de las “instituciones político electorales” nacionales; y agregó: “en la iniciativa se materializa un acuerdo trascendente para consolidar la autonomía de la máxima autoridad electoral respecto de los Poderes Públicos”. El objeto de la reforma, como bien dice la iniciativa, ya no era incorporar o fortalecer la autonomía, sino *consolidarla*.

Dentro de este mismo espíritu se inscribe el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales, Distrito Federal y Estudios Legislativos de la Cá-

mara de Senadores, el cual recuerda que dentro de los temas propuestos por el Presidente Ernesto Zedillo al momento de tomar protesta se encontraba el de “la autonomía plena de los órganos electorales”.

Como se aprecia, tanto la iniciativa de esa reforma como el dictamen transcrito en sus partes fundamentales denota claramente el *status* jurídico del Instituto Federal Electoral. De hecho, la adjetivación que hace el dictamen de la Cámara de Senadores al hablar de autonomía “plena” –y el verbo que se emplea en la iniciativa “consolidar”– disipaba cualquier duda respecto al alcance de la autonomía del Instituto.

La reforma constitucional de 1996 no buscó una autonomía débil; al contrario, el compromiso constitucional explícito estribó en hacer del IFE la autoridad suprema, especializada e independiente del resto del aparato estatal, encargada de desarrollar la función electoral. Sólo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, puede revisar los actos del Instituto, según dispone el artículo 99 de la Constitución.

Desde 1994, el Constituyente Permanente hizo del IFE un complejo institucional que actúa con independencia respecto de las tres ramas del poder público y que mediante una creciente autonomía política, jurídica, administrativa, funcional y financiera³² se erige en un órgano distinto del poder público.

La fórmula de 1996, que la Constitución utiliza para “consolidar” la autonomía del Instituto Federal Electoral es una fórmula típica del llamado “constitucionalismo abierto”, propio de las cartas constitucionales que surgen después de la segunda posguerra mundial³³.

El sentido de las cláusulas constitucionales abiertas es el de permitir un ámbito de libre decisión política para el legislador ordinario. Esto se traduce en márgenes más o menos amplios de configuración política del legislador en sus tareas sustantivas. La Constitución no predetermina las opciones que el legislador puede plasmar en la ley.

Para el constitucionalismo abierto, la ley no es solamente ejecución de la Constitución, sino sobre todo expresión de la mayoría política coyuntural que en un momento determinado cuenta con el dominio del parlamento. En este contexto, se entiende que la ley siempre goza de una presunción fuerte de constitucionalidad, de modo que el tribunal

constitucional sólo puede declarar la contradicción de una ley con la Constitución cuando las alternativas interpretativas no dejen lugar a otra solución³⁴.

Para el caso que nos ocupa, el hecho de que la Constitución haya señalado una fórmula abierta respecto a la autonomía del IFE significaba que crea un ámbito ciertamente flexible dentro del cual el legislador ordinario puede ir construyendo tal autonomía. La Constitución permitió que el legislador elija entre los varios “grados” posibles de autonomía del Instituto. En efecto, la fracción III del artículo 41 se limitó a señalar que: “La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios...”.

Desde luego que desde entonces para el legislador existe un núcleo intocable que por ningún motivo puede traspasar; dentro de ese núcleo se encuentra, obviamente, el propio principio de “autonomía”. En otras palabras, el legislador nunca podrá, a través de la legislación secundaria, anular de hecho el mandamiento constitucional de que el IFE sea autónomo. Y junto con el mandamiento genérico de la autonomía, de acuerdo con la parte ya transcrita del artículo 41, el legislador tampoco puede sustraer al IFE su ámbito material de actuación.

Lo anterior constituye una “garantía institucional” creada por la Constitución y que el legislador no puede afectar ya que se traduce en una asignación directa de potestades desde el propio texto constitucional hacia el IFE. Pero no se trata solamente de que el legislador no pueda realizar una afectación formal al elenco de actividades, sino también que el legislador, en el diseño institucional que haga en la correspondiente ley electoral, debe hacer efectivas, reales, esas atribuciones, dándole al Instituto la posibilidad de llevarlas a la práctica de forma correcta.

La reforma constitucional de 2007, en el apartado D, fracción V, del artículo 41 constitucional, repite la fórmula de 1996 en lo tocante a la definición de autonomía: “La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral...”. Sin embargo, se establece que el Presidente del Consejo General del IFE dura en su cargo seis años y podrá ser reelecto por una vez. Establece que los consejeros electorales serán nombrados por la mayoría de dos terceras partes de los presentes de la

Cámara de Diputados por nueve años en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Se prohíbe que el Presidente del Consejo y los consejeros electorales ocupen cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado al fin de su gestión y durante dos años. Y se crea una Contraloría General del IFE cuyo titular es designado por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados a propuesta de instituciones públicas de educación superior y durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto por una vez.

Estas modificaciones, por una parte fortalecen una mayor permanencia de los consejeros –nueve años en el cargo–, pero refuerzan el carácter presidencialista del Consejo (sólo el presidente del Consejo General puede ser reelecto por una vez) e, introducen una Contraloría, cuyo titular es designado por la Cámara de Diputados, sin injerencia alguna del Consejo General. Es decir, la reforma constitucional de 2007, atenuó la autonomía del IFE que se vino ganando con las reformas constitucionales y legales anteriores.

Podemos decir, que los rasgos constitucionales del IFE son:

- a) Inmediatez constitucional. Es la propia ley suprema quien de manera directa se encarga de establecerlo y configurarlo.
- b) Esencialidad. El estado mexicano lo ha concebido como un órgano necesario para el desarrollo de la vida democrática nacional.
- c) Dirección política. De acuerdo al artículo 41 constitucional, el IFE participa en la conducción política del Estado mexicano, de él emanan actos de autoridad de distinto cuño: administrativos, normativos (expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, aprobación de reglamentos, entre otros) y algunas jurisdiccionales (como el recurso de revisión previsto en el Cofipe y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación y los diversos procedimientos de quejas administrativas contempladas en el Código Electoral);
- d) Paridad limitada de rango (con la introducción de la Contraloría General). También conocida como paridad jurídica, que implica, como ya se señaló, una relación de coordinación con los otros órganos del Estado, los que a su vez son supremos e independientes por lo que a sus funciones constitucionales se refiere.

Como otros rasgos importantes que el Estado mexicano establece para dotar de autonomía relativa del Instituto Federal Electoral se encuentran:

a) Integración del órgano de Dirección

La reforma de 1996, a efecto de robustecer la autonomía del Instituto, inhibió la presencia de un representante del Poder Ejecutivo en el seno del Consejo General. De fungir como su presidente, el Secretario de Gobernación, en tanto funcionario supeditado al Ejecutivo, dejó de integrar el máximo órgano de dirección del Instituto. Por lo que respecta a los representantes del Poder Legislativo, su poder dentro del Consejo se vio limitado. De contar con derecho a voz y a voto, hoy su participación se reduce al derecho a voz.

De esta forma, la reforma del 1996 menguó la presencia de los poderes constituidos en el IFE, omitiendo a uno de ellos y reduciendo los derechos del otro. Sin embargo, la reforma de 2007 determinó: que el Presidente del Consejo General del IFE dure en su cargo seis años y que pueda ser reelecto por una vez. Estableció que los consejeros electorales sean nombrados por nueve años en forma escalonada, sin poder ser reelectos. Prohibió que el Presidente del Consejo y los consejeros electorales ocupen cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado al fin de su gestión y durante dos años. Y se creó una Contraloría General del IFE cuyo titular es designado por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados a propuesta de instituciones públicas de educación superior y durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto por una vez.

b) Designación y no elección democrática de sus miembros.

La reforma electoral de 2007, establece que el Presidente del Consejo y los Consejeros y Consejeras Electorales serán designados por una mayoría calificada de dos terceras partes de legisladores presentes de la Cámara de Diputados a propuesta de los grupos parlamentarios, **previa realización de una amplia consulta a la sociedad**, que en los hechos es bastante relativa y limitada.

c) Inamovilidad.

Para fortalecer la autonomía de los miembros con derecho a voz y voto en el Consejo General se estableció el principio de inamovilidad en su cargos por nueve años. La certeza y seguridad en la permanencia en el cargo propende a

generar un cumplimiento imparcial e independiente de las obligaciones asumidas y tiende a disipar las eventuales presiones externas.

d) Remoción.

Vinculado a lo anterior, encontramos que el consejero presidente y los consejeros electorales, durante el tiempo en que dure su encargo, sólo podrán ser removidos por alguna de las causas extraordinarias previstas por el Título Cuarto de la Constitución. Los funcionarios aludidos sólo podrán ser destituidos mediante el juicio político previsto por el artículo 110 constitucional.

e) Duración.

La duración de los periodos para los cuales fueron designados el consejero presidente y los consejeros electorales pueden constituir un insumo adicional a la autonomía. El derecho comparado nos muestra cómo la mayor parte de los titulares de órganos públicos autónomos son nombrados para un periodo relativamente largo y que excede al de las autoridades políticas.

f) Inmunidad.

Otro mecanismo ideado por el Poder Reformador de la Constitución para proveer un ejercicio independiente del consejero presidente y de los consejeros electorales es el previsto en el artículo 111 constitucional. Para proceder penalmente en contra de dichos servidores públicos por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo es preciso obtener una declaración de procedencia.

g) Idoneidad primaria de sus servicios.

El apartado D fracción V del artículo 41 constitucional prevé un régimen de incompatibilidades para el consejero presidente y los consejeros electorales. Durante el tiempo en que dure su encargo, no podrán “tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados...”. Además, cuando concluyen su función, durante dos años, no pueden ocupar cargos públicos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

h) Garantía económica.

Al igual que a otros funcionarios, la Constitución concede al Consejero Presidente y a los consejeros electorales del Consejo General del IFE una remuneración a sus labores suficiente para garantizar un desempeño independiente, imparcial y probo. El artículo 41 constitucional en su parte conducente precisa: “la retribución que perciban el consejero Presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”. Precepto éste que vinculado al artículo 94 de la norma fundamental nos lleva a la conclusión de que durante el tiempo en que duren en su encargo, la remuneración del consejero Presidente y de los consejeros electorales no podrá ser disminuida.

i) Controles.

El Instituto Federal Electoral, al igual que todo organismo público dentro de un sistema republicano está sujeto a una serie de controles, dentro de estos podemos mencionar:

- El análisis y vigilancia de la cuenta pública del Instituto Federal Electoral a cargo de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados.
- La determinación de su presupuesto por la Cámara de Diputados.
- El régimen de responsabilidades previsto en el Título Cuarto de la Constitución.
- El control de la juridicidad que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Como un mecanismo adicional de control, el moderno Estado de derecho demanda a los órganos públicos autónomos, la presentación periódica de informes. Lamentablemente el Instituto Federal Electoral escapa a dicha obligación. Por lo general, los órganos públicos autónomos presentan sus informes ante la instancia encargada de supervisar su adecuado funcionamiento: el Poder Legislativo. De manera excepcional, algunos sistemas jurídicos demandan la presentación de informes ante la opinión pública. Anteriormente, el COFIPE imponía al Consejo General una obligación cercana a la precitada. El artículo 82, párrafo primero, inciso t señalaba, dentro de las atribuciones del Consejo General, la de “Informar a la Cámara de Diputados sobre el desarrollo de los trabajos realizados por el Instituto Federal Electoral y en su caso, de los recursos interpuestos, en

la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de su calificación”. La reforma de 1996 derogó tal deber al suprimir la calificación de la elección presidencial por la Cámara de Diputados que anteriormente se erigía en Colegio Electoral. Es así como la reforma de 1996 a la vez que suprimió la calificación política de la elección presidencial derogó la obligación de presentar informes. Frente a la laguna legal, sería oportuno que el Consejo General del IFE acuerde, en ejercicio de sus atribuciones, la presentación anual de un informe ante la opinión pública.

- El control administrativo que realiza actualmente la Contraloría General cuyo titular es designado por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados.

j) Profesionalismo de sus servidores.

Desde el nacimiento del Instituto en 1990, la Constitución previó la existencia de un Servicio Profesional Electoral. De esta forma la Constitución obliga al IFE a contar de un personal altamente calificado y especializado en la materia, sujeto, entre otras cuestiones, a evaluaciones periódicas y a programas permanentes de formación actualización que haga realidad el cumplimiento de los principios rectores que deben caracterizar el funcionamiento de la institución.

IV. Las propuestas de esta iniciativa

El propósito de esta iniciativa es para que las autoridades electorales federales y locales sean electas por el voto directo de los ciudadanos y tengan legitimidad democrática. El actual modelo electoral del país de consejeros y magistrados designados por el poder legislativo está agotado. Las autoridades electorales son rehenes y correas de transmisión de los intereses de los partidos y de los poderes fácticos. La ciudadanización no se ha cumplido.

Hay académicos que piden un cambio y reclaman, por ejemplo, que los aspirantes a consejeras y consejeros electorales federales que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, sean designados mediante el método de sorteo, porque así al menos, no existirían vínculos fuertes con los partidos. La consejera o el consejero electoral no deberían su cargo a un grupo parlamentario. No se sentirían comprometidos con ellos y podrían actuar con mayor independencia.

Esta iniciativa se suma a esa finalidad y a otras iniciativas que ya he presentado para elegir por voto directo de los ciudadanos a los ministros de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación y a los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Transcribo a continuación esa propuesta para complementarla con ésta:

“ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga la fracción VIII del artículo 76 y la fracción XVIII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos:

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. a VI. ...

La elección de los Ministros deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 96. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia serán elegidos por elección directa de los ciudadanos a propuesta de las universidades y de las organizaciones no gubernamentales. El Instituto Federal Electoral organizará el proceso electoral respectivo. Todos los aspirantes a candidatos para ser ministro o ministra, aplicarán un examen general de conocimientos ante la autoridad electoral federal y los cinco que obtengan la calificación más alta serán los candidatos a elegir por la ciudadanía. Los candidatos a ocupar el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia tendrán derecho a tiempos del Estado en los medios de comunicación electrónica para exponer sus propuestas y programa de trabajo. En el proceso de elección se prohíbe la realización de campañas, así como cualquier tipo de financiamiento público o privado. La elección de los ministros de la Suprema Corte de Justicia deberá coincidir con los procesos federales electorales.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes o faltare por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, la Cámara de Diputados mediante convocatoria y previa consulta ciudadana, nombrará por el voto de las dos terceras partes de los presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días, a un Ministro interino que durará en su encargo el tiempo restante. En el inmediato próximo proceso federal electoral que se lleve a cabo, se elegirá al Ministro sustituto que concluirá el plazo del encargo, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.

Las renunciaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves y serán sometidas para su aprobación al Pleno de la Cámara de Diputados.

Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el Pleno de la Cámara de Diputados. Ninguna licencia podrá exceder del término de tres meses.

ARTÍCULO QUINTO. Se modifican los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo cuarto del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos **por elección directa de los ciudadanos a propuesta de las universidades y de las organizaciones no gubernamentales. El Instituto Federal Electoral organizará el proceso electoral respectivo. Todos los aspirantes a candidatos para ser Magistrado Electoral, aplicarán un examen general de conocimientos ante la autoridad electoral federal y los cinco que obtengan la calificación más alta serán los candidatos a elegir por la ciudadanía. Los candidatos a ocupar el cargo de Magistrado Electoral tendrán derecho a tiempos del Estado en los medios de comunicación electrónica para exponer sus propuestas y programa de trabajo. En el proceso de elección se prohíbe la realización de campañas, así como cualquier tipo de financiamiento público o privado. La elección de los Magistrados Electorales deberá coincidir con los procesos federales electorales. La elección de quienes integren las salas Superior y regionales será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.**

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables.

Las renunciaciones, ausencias, licencias y vacantes definitivas de los Magistrados Electorales de las salas Superior y regionales se registrarán por los supuestos establecidos en el artículo 98 de esta Constitución.

...

ARTÍCULO SEXTO. Se modifica el párrafo tercero del artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 101. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los Consejeros de la

Judicatura Federal, así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

...

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que lo hubieran hecho con el carácter de interino, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

...

...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional, el Congreso de la Unión aprobará las reformas legales necesarias para dar cumplimiento a este decreto.

TERCERO. Los ministros de la Suprema Corte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones continuarán desempeñando sus atribuciones hasta que sean elegidos y tomen posesión de sus cargos los nuevos ministros y magistrados”³⁵.

De esta suerte lo que se busca es legitimar el origen democrático de los titulares de los órganos y tribunales electorales y de darles a los ciudadanos la oportunidad de determinar la composición de estos órganos que son clave en la democracia representativa. La democracia electoral no puede ser consecuencia de nombramientos y procedimientos elitistas realizados a espaldas de la sociedad, sin la participación amplia de esta y sin la transparencia debida. Los que hemos participado en los procesos de designación de las autoridades electorales conocemos las condiciones cu-

pulares en las que se verifican los nombramientos. Y, la gravedad no sólo estriba en la elitización del nombramiento sino en la falta de independencia posterior para realizar con autonomía las funciones electorales.

Por todo lo anterior, someto a su consideración el siguiente,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 41 Y EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA ELEGIR POR EL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS A LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los párrafos primero y tercero de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. a IV. ...

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan **representantes del poder legislativo**, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

...

Los consejeros y consejeras electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. El Presidente será designado entre ellos por mayoría de dos terceras partes, al término de cada proceso electoral y por tres años, sin que pueda reelegirse. Las consejeras y consejeros electorales serán elegidos por elección directa de los ciudadanos a propuesta de las universidades y de las organizaciones no gubernamentales. El Consejo General saliente organizará junto con la elección de los demás cargos públicos el proceso electoral respectivo. Todos los aspirantes a candidatos para ser consejero, aplicarán un examen general de conocimientos ante el Instituto Federal Electoral. Por cada vacante, los cinco aspirantes que obtengan la calificación más alta serán los candidatos a elegir por la ciudadanía. Los candidatos a ocupar el cargo de Consejero del Instituto Federal Electoral tendrán derecho a tiempos del Estado para exponer sus propuestas y programa de trabajo. En el proceso de elección se prohíbe la realización de campañas, así como cualquier tipo de financiamiento público o privado. La elección escalonada de los Consejeros del Instituto Federal Electoral deberá coincidir con los procesos federales electorales. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, la Cámara de Diputados mediante convocatoria pública y previa consulta ciudadana, nombrará por el voto de las dos terceras partes de los presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días, al provisional que durará en su encargo hasta el siguiente proceso electoral. En ese proceso electoral, se elegirá al Consejero sustituto que concluirá el plazo del encargo. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

VI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan controversias en la materia, gocen de autonomía e independencia en sus decisiones. **Los titulares de esas autoridades serán elegidas por el voto directo de los ciudadanos mediante organización del proceso de elección que realicen los órganos electorales locales siguiendo los criterios y procedimientos del artículo 41 constitucional;**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados aprobarán las reformas legales necesarias para dar cumplimiento a este decreto.

TERCERO. Los Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Federal Electoral que estén en funciones, continuarán desempeñando sus atribuciones hasta que sean elegidos y tomen posesión los nuevos de sus cargos.

CUARTO. En las entidades federativas y el Distrito Federal continuarán en sus cargos los consejeros, consejeras, magistrados y magistrados en funciones, hasta que los nuevos sean elegidos y tomen posesión de los mismos.

Notas:

1 CÁRDENAS GRACIA, Jaime, Una Constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional, México, UNAM, 2000.

2 TORRES BOURSALT, Leopoldo, "La división de poderes en la España de hoy", en Revista Sistema, Madrid, número 117, 1993, pp. 19-34.

3 GARCIA PELAYO, Manuel, Las transformaciones del Estado contemporáneo, Alianza Universidad, Madrid, 1987, pp. 121-148.

4 DE VEGA GARCIA, Pedro, "Estado social y estado de partidos. La problemática de la legitimidad", en Problemas actuales del Derecho

Constitucional. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo, UNAM-III, México, 1994, 389-407.

5 Sobre los problemas del neocorporativismo ver: SCHMITTER, Philippe C., "Neocorporativismo y Estado", en Revista Española de Investigaciones Sociológicas, número 31, Madrid, julio-septiembre, 1985, pp. 47-77.

6 GARCIA ROCA, Javier F., El conflicto entre órganos constitucionales, Tecnos, Madrid, 1987, pp. 22 y 23. García Roca dice respecto a los órganos constitucionales en general que son "...órganos inmediatos y fundamentales del ordenamiento...".

7 Biscaretti di Ruffia considera para Italia como órganos constitucionales a: el presidente de la república, la Cámara de Diputados y el Senado, los ministros, el Consejo Superior de la Magistratura y el Tribunal Constitucional. No estima, sin embargo, como órganos constitucionales al cuerpo electoral, a los partidos, etcétera. Ver BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo, Derecho Constitucional, traducción española de Pablo Lucas Verdú, Tecnos, Madrid, 1987, pp. 194 y 195.

8 JELLINEK, G., Teoría General del Estado, traducción de Fernando de los Ríos, Editorial Albatros, Buenos Aires, 1981, p. 412.

9 GOMEZ MONTORO, Angel J., El conflicto entre órganos constitucionales, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1992, pp. 309-324.

10 GARCIA PELAYO, Manuel, "El status del Tribunal Constitucional", Revista Española de Derecho Constitucional, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, número 1, p. 12.

11 GARCIA ROCA, Francisco Javier, El conflicto entre órganos constitucionales, obra citada, p. 90.

12 GARCIA PELAYO, Manuel, "El status del Tribunal Constitucional", obra citada, pp. 11-34.

13 PIZZORUSSO, Alessandro, Lecciones de Derecho Constitucional, traducción de Javier Jiménez Campo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, tomo I, 1984, pp. 245-253.

14 FAVOREU, Louis, Los Tribunales Constitucionales, traducción de Vicente Villacampa, Barcelona, Ariel, 1994, pp. 43-62.

15 GARCIA ROCA, Francisco Javier, El conflicto entre órganos constitucionales, obra citada, pp. 183-184; y, GOMEZ MONTORO, Angel J., El conflicto entre órganos constitucionales, obra citada, pp. 469-472.

16 ESTEVA GALLICCHIO, Eduardo G, "El Sistema Constitucional Uruguayo", en Los Sistemas Constitucionales Iberoamericanos, obra colectiva coordinada por D. García Belaunde, Francisco Fernández Segado, y Raúl Hernández Valle, DYKINSON, Madrid, 1992, p. 755.

17 El Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica está previsto en los artículos 99-104 de la Constitución.

18 NOGUEIRA ALCALA, Humberto, "El sistema constitucional chileno" en Los Sistemas Constitucionales Iberoamericanos, obra colectiva coordinada por Domingo García Belaunde, Francisco Fernández Segado y Raúl Hernández Valle, Dykinson, Madrid, 1992, p. 298.

19 Por ejemplo, el artículo 100 reformado en 1994 creó la figura del jefe de gabinete que aunque no es similar al primer ministro francés de la Constitución de 1958 (semi-presidencial), parece alejar a la Constitución argentina de las instituciones del presidencialismo puro.

20 Por ejemplo, la Constitución española de 1978 contempla dos procedimientos de reforma constitucional. Uno previsto en el artículo 167 para reformas ordinarias, y el previsto en el artículo 168 para reformas sustanciales; ver De Vega, Pedro, La Reforma Constitucional y la Problemática del Poder Constituyente, Tecnos, Madrid, 1986.

21 Los tribunales constitucionales, por ejemplo, se legitiman porque son comisionados del poder constituyente para la defensa de la Constitución. La legitimidad en última instancia de los órganos constitucionales autónomos y del Tribunal Constitucional en lo particular deriva de la conformidad o asentimiento de los ciudadanos a las decisiones de éste o de éstos. Sobre estos aspectos ver: CALDEIRA, Gregory A. y GIBSON James L., "The Legitimacy of the Court of Justice in the European Union: Models of Institutional Support", en American Political Science Review, vol. 89, número 2, junio de 1995, pp. 356-376; CAPPELLETTI, Mauro, The Judicial Process in Comparative Perspective, Clarendon Press, Oxford, p. 57 y ss.; y, GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo, La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Civitas, Madrid, 1985, pp. 197-205.

22 CARDENAS GRACIA, Jaime, Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos, obra citada, pp. 81-85.

23 Ver DE VEGA GARCIA, Pedro, "Presentación", número monográfico sobre el Futuro del Estado, Revista Sistema, números 118 y 119, Madrid, marzo de 1994, pp. 5-10.

24 Es muy importante entender el contexto político y socio-cultural del sistema jurídico norteamericano, que hace que sus instituciones jurídicas y políticas sean aptas para ese país, pero que en un contexto diferente tal vez no lo serían. Ver RIGGS, Fred, "La supervivencia del pre-

sidencialismo en Estados Unidos: Prácticas para-constitucionales", en Presidencialismo vs Parlamentarismo. Materiales para el estudio de la reforma constitucional, Eudeba, Buenos Aires, 1988, pp. 45-93.

25 Para el caso español, véase entre otros a: PRADERA, Javier, "Las pasiones del poder: el PSOE tras diez años de gobierno", en La década socialista. El ocaso de Felipe González, obra colectiva dirigida por Javier Tusell y Justino Sinova, Espasa-Calpe, Madrid, 1992.

26 KAPLAN, Marcos, "La soberanía estatal-nacional: retos e interrogantes", en Problemas actuales del Derecho Constitucional. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo, UNAM-III, México, 1994, pp. 225-234.

27 Para el análisis prospectivo del futuro de estas instituciones y fenómenos, ver: KENNEDY, Paul, Preparing for the twenty-first century, HarperCollins, Londres, 1993, pp.3-134.

28 Ver: LEITZEL, Jim, GADDY, Clifford y Alexeev, "Mafiosi and Matrioshki. Organized Crime and Russian Reform", en The Brookings Review, Washington, invierno de 1995, pp. 26-29.

29 Convendría en este punto traer a colación a Habermas y la manera y las vías de legitimidad política que propone a través del discurso y la argumentación. HABERMAS, Jürgen, Teoría de la acción comunicativa, dos volúmenes, Taurus, Buenos Aires, 1989.

30 Esto ha ocurrido con algunos órganos autónomos en algunos países. En España esta crítica se ha enderezado en contra del Consejo General del Poder Judicial y en contra del Tribunal de Cuentas principalmente, aunque el propio Tribunal Constitucional español no se ha salvado del rechazo social en algunas de sus decisiones como en el famosísimo caso Rumasa.

31 CARDENAS, Jaime, "Una reflexión sobre el proceso electoral y el futuro del IFE", en Conciencia Mexicana, número 3, otoño de 1997, México, DF, pp 45-57.

33 Lucas Verdú, Pablo, La Constitución abierta y sus enemigos, Universidad Complutense, Madrid, 1993.

34 Otto, Ignacio de, Derecho constitucional. Sistema de fuentes, Ariel, 2a. edic., Barcelona, 1989.

35 La iniciativa fue presentada por el suscrito en el mes de septiembre de 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2010.— Diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Juventino Víctor Castro y Castro (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La iniciativa del diputado Cárdenas Gracia se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado David Hernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado David Hernández Pérez: Gracias, presidente, con su permiso. Compañeros legisladores. A ustedes, también, compañeros legisladores que están en sus oficinas y a los que nos están escuchando por allá atrás en sus televisores.

Hoy vengo a presentar una iniciativa que fue acordada en la Comisión Especial para el Desarrollo de Microrregiones, y es en el tema de desarrollo regional.

México no ha logrado aún eliminar las desigualdades sociales y económicas entre sus habitantes. Por el sistema asistencialista que tiene México, de una o de otra forma lo que ha venido produciendo son más pobres. El recurso que se destina a proyectos, a asistencia, la Ceneval nos dice que solamente el 1 por ciento tiene repercusiones positivas.

Éste es el momento de considerar el desarrollo regional como un elemento básico para la modernización del país. En una función de una estrategia de tres vertientes: la descentralización de decisiones, la desconcentración de las actividades económicas y la promoción del desarrollo urbano estatal y municipal.

El desarrollo regional es el concepto inherente a la transición en un nivel económico concreto a otro más avanzado en una zona geográfica determinada.

¿Qué es lo que hemos venido haciendo en México? En México hemos venido haciendo dictámenes, hemos venido haciendo padrones de lo que no tienen nuestras regiones. No tienen luz, no tienen agua, no tienen drenaje y estos parámetros sirven para poder llevar los programas sociales. Sin

embargo, debemos partir de las fortalezas que sí tienen nuestras regiones. Debemos buscar las coincidencias que hay y poder hacer los programas sociales de acuerdo con las necesidades de las regiones del país.

Por ejemplo, Tabasco. Tabasco, que tiene bastante agua la mayoría de meses del año, debemos buscar la forma de poner granjas y producir el mayor número de peces en esa zona, y sin embargo, seguimos haciendo programas asistencialistas en lugar de proyectos productivos.

Esto es, lo que nosotros estamos proponiendo aquí en esta tribuna es algo que ya se tenía en la Cámara de Diputados y que se ha descuidado en el país: buscar el desarrollo regional y microrregional en el país.

Desde la LVIII Legislatura se desapareció la Comisión ordinaria de Desarrollo Regional, una Comisión que tiene que estar trabajando en esta Cámara de Diputados.

La Cámara de Senadores ya tiene la Comisión de Desarrollo Regional, la Sedesol tiene un área de Desarrollo Regional y esta Cámara de Diputados no ha venido trabajando en este sentido, por lo que para nosotros en la Comisión Especial para el Desarrollo de Microrregiones vemos de vital importancia que esta Cámara de Diputados cree de manera ordinaria una Comisión de Desarrollo Regional que nos permita una mejoría constante en el bienestar social y en la calidad de vida de los habitantes. Que exista una participación social y política en la toma de decisiones, que no sea solamente centralista la visión en el desarrollo regional que se está dando, en donde debemos buscar la forma de que los proyectos que se hagan, de asistencia, no sean exclusivamente dádivas sino que sean proyectos productivos que vengán a mejorar realmente el nivel de vida de la población.

Todo indica que si no retomamos el rumbo, la pobreza va a persistir y ésta se concentrará incluso en más zonas del país. Por eso para nosotros es muy importante el que podamos hacer en esta Legislatura, crear la Comisión de Desarrollo Regional y que sea esta comisión un factor importante en mejorar el nivel de vida del pueblo de México. Por su atención, gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, integrantes de la Comisión Especial para el desarrollo de microrregiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política; y 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al numeral 2, y se recorre la numeración del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de creación de comisiones ordinarias, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México no ha logrado eliminar o disminuir las desigualdades sociales y económicas entre sus habitantes, ni entre las regiones que existen en su territorio, y las políticas regionales del Estado no siempre han respondido a necesidades reales de la población.

El desarrollo regional es un “concepto inherente a la transición de un nivel económico concreto a otro más avanzado en una zona geográfica determinada. Es un proceso de transformación del sistema económico y social de los habitantes de ese espacio geográfico, que se traduce en un incremento del bienestar y que debe expresarse en el mejoramiento de los indicadores económicos, sociales y administrativos, entre otros.

”A diferencia del planificador a nivel nacional, el encargado del desarrollo regional enfrenta mayores dificultades para implantar con efectividad esas medidas, primordialmente por contar con menores facultades, instrumentos de política pública y recursos, así como por la presencia de externalidades en el territorio (como la movilidad geográfica de los capitales y de la mano de obra) difíciles de controlar” (Consultoría Especializada aregional).

El 1 y 2 de junio, la Comisión Especial para el Desarrollo de Microrregiones de la Cámara de Diputados, organizó el foro *Análisis del desarrollo de microrregiones*, en el que participaron académicos, especialistas, representantes de instituciones públicas y privadas de este tema y en desarrollo regional y urbano. Asimismo, participó en el vigésimo *Seminario de economía urbana y regional*, del 21 al 24 de junio de 2010, organizado por el Instituto de Investigaciones Económicas, por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía, por el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, de la Universidad

Nacional Autónoma de México, y por la Comisión de Desarrollo Regional del Senado de la República.

Los resultados de dichos encuentros nos han llevado a reflexionar sobre el tema de estudios regionales y de regionalización, principalmente desde la perspectiva económica.

Esos encuentros incitaron la preocupación de llevar a cabo estudios regionales, considerando la ampliación del conocimiento y la problemática de las regiones, como la comprensión de los procesos históricos en la formación regional; los niveles de desarrollo y desigualdad interregional; el método de organización del territorio y los procesos de integración, partiendo de la identificación de los sistemas urbano-regionales, así como generación de iniciativas que articulen las estrategias de planeación, coordinación intergubernamental y ordenamiento territorial.

Hay diversas aportaciones a la investigación regional y a la regionalización en México que parten de diferentes enfoques teóricos y criterios metodológicos, por lo que es importante iniciar con el procesamiento de ellas para estar en condiciones, todos los involucrados, de impulsar el desarrollo de las regiones.

Para comenzar, debemos partir de la revisión del esquema fiscal centralizado y de los mecanismos institucionales aplicados desde la federación. Las entidades federativas tienen un reducido margen de acción, por lo que es necesario replantear alternativas que creen un federalismo a través de distintos instrumentos de cooperación y coordinación intergubernamental, convenios interestatales, alianzas regionales, cooperación administrativa y financiera.

De los estudios y las investigaciones realizados, la mayoría converge en que la ruta que debe seguir el federalismo fiscal, la descentralización política y económica, así como la institucionalización del enfoque regional en política de Estado, es a través de cuatro iniciativas:

- Creación de comisiones ordinarias en el Congreso. Estas, además de proponer reformas constitucionales, deben cabildear para consensuar propuestas jurídicas y reorientación del gasto público y las participaciones fiscales con carácter federal y regional. En este sentido, ya existen las Comisiones para el Fortalecimiento del Federalismo, y Especiales para el desarrollo de microrregiones y para el desarrollo de la región sur-sureste, mientras que en el Senado se creó la Comisión de De-

sarrollo Regional, además de las de Federalismo, de Desarrollo Municipal y de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial.

Aquí radica la importancia de crear la Comisión de Desarrollo Regional en la Cámara de Diputados, con el fin de que participe en la coordinación de los esfuerzos, junto con sus contrapartes en los ámbitos de gobiernos Federal y estatales, así como con congresos locales y el Senado de la República, para impulsar el desarrollo de las diversas regiones del país.

- Conferencia Nacional de Gobernadores. La Conago, creada en 2002 por 20 gobernadores, planteó desde su inicio opciones y modificaciones al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para descentralizar recursos presupuestarios federales hacia las entidades. Este mecanismo de organización cada vez ha adquirido mayor participación de los estados en el gasto público, sobre todo a partir de los recursos obtenidos por los excedentes en la venta de petróleo.

En la decimoséptima reunión ordinaria, celebrada en Villahermosa, Tabasco, el 7 de junio de 2004, mediante el Acuerdo Octavo, la Conago creó la Comisión de Desarrollo Regional, coordinada por la entonces gobernadora de Zacatecas, Amalia D. García Medina.

- Asociaciones y organizaciones de municipios. Se han formado asociaciones y organizaciones de municipios, como la Conferencia Nacional de Municipios, similar a la Conago, pero a nivel municipal, para exigir mayores facultades tributarias y transparencia en la asignación presupuestaria por parte de la Secretaría de Hacienda y las secretarías de finanzas de los estados.
- Iniciativas presentadas por diputados y senadores para reformar artículos constitucionales y leyes secundarias en materia de coordinación fiscal, mecanismos de coordinación intergubernamental y planeación regional. Legisladores han presentado iniciativas, entre las que destacan las referentes a la Ley de Planeación.

En 2005, las comisiones de Desarrollo Regional de la Conago y del Senado de la República, así como de la Oficina para las Políticas Públicas de la Presidencia de la República, elaboraron un paquete de propuestas para actualizar la Ley de Planeación, a fin de incorporar el tema de desarrollo regional en México. En este proyecto, la Cámara de Di-

putados no participó directamente por carecer de una comisión relacionada totalmente con el tema.

El Senado aprobó la minuta que entraría en vigor en 2008, renombrando y reformando la Ley de Planeación de 1983, y denominándola “Ley de Planeación Nacional y Regional”.

Este marco jurídico destaca el enfoque regional del desarrollo, mecanismos de coordinación interestatal que formalizan las denominadas mesorregiones y la propuesta de espacios institucionales para implementar estrategias de desarrollo en las regiones con la concurrencia de diferentes actores públicos y privados, a través de “agencias de desarrollo regional”.

Las condiciones históricas de desigualdad, el diferente potencial y la diversa capacidad competitiva de las regiones de México requieren estrategias adaptadas a su tipología con modelos específicos de desarrollo endógeno, considerando la experiencia de regiones exitosas y rezagadas.

Entre los problemas y las fallas de la planeación regional suscitados en México resaltan las siguientes:

- Las regiones de México presentan desequilibrios con algunos territorios de muy alto nivel de desarrollo y muchos otros de nivel muy bajo.
- Se reproduce en diferentes escalas la concentración económica y demográfica, lo que reduce la competitividad local y global del país y limita la ampliación del potencial de desarrollo en otras regiones.
- La concentración geográfica está asociada con la centralización administrativa, provocando distanciamiento entre autoridades y ciudadanos. La planeación central sobre la local ha limitado la coordinación intergubernamental y estatal-municipal. Asimismo, se ha inhibido la participación ciudadana en el diseño, operación y evaluación de las políticas de desarrollo regional.
- La implantación de políticas sectoriales provoca descoordinación e ineficiencia de los programas.
- La imposición de modelos estándar aplicados a realidades regionales diferentes ha fracasado.
- Son inexistentes los sistemas de seguimiento, control y evaluación de efectos regionales en mediano y largo

plazos, además de la falta de criterios técnicos que orienten y corrijan la toma de decisiones.

- Las decisiones de política macroeconómica han llevado al país hacia un modelo orientado a las exportaciones, el cual no se ha traducido en la planeación territorial subnacional.

Las consecuencias de esas fallas serán graves si no son atendidas de manera inmediata, generando el siguiente entorno:

- Se vislumbra que la pobreza persistirá y se concentrará más en las ciudades.
- Si México se sigue urbanizando sin orden y sustento, ¿qué pasará con esta ola de hiperurbanización: predominarán los asentamientos precarios e ilegales?
- La falta de servicios, espacio público y equipamientos irá aumentando.
- El déficit en tratamiento de agua y disposición adecuada de basura alcanzan situaciones irreversibles, particularmente en las zonas pobres de las ciudades.
- La planeación urbana está desarticulada del desarrollo, territorial y ambiental.
- Las políticas para crear espacio público son escasas. El gobierno ha generado el uso indiscriminado del suelo, predominando su uso comercial ante el público; del mismo modo, la iniciativa privada ha aprovechado al máximo el suelo para vender.
- La población se ha concentrado en las principales metrópolis del país, por lo que es importante diseñar acciones y metas de un programa urbano y regional que logre potenciar a las metrópolis como fuerzas productivas.

En la Cámara de Diputados existían la Comisión de Desarrollo Regional y Apoyo a la Producción que, con la de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se fusionó para crear la de Presupuesto y Cuenta Pública en la LVIII Legislatura.

La participación de la Cámara de Diputados en la elaboración de las estrategias de desarrollo de regiones es vital, ya que contribuirá positivamente en una estrategia efectiva de desarrollo de regiones que incorpore diversas percepciones

sobre sus consecuencias y alternativas. A su vez, esta presencia podría ofrecer una ventaja considerable al elevar la legitimidad de las decisiones y soluciones en este terreno.

El reto de crear la Comisión de Desarrollo Regional en la LXI Legislatura demuestra el interés y la preocupación de los legisladores de los diversos grupos parlamentarios ante la difícil situación económica y social por la que atraviesa nuestro país. Esta inquietud ha surgido a través de la Comisión Especial para el desarrollo de microrregiones y, sobre todo, a partir de la realización del foro *Análisis del desarrollo de microrregiones*.

La creación de la comisión de desarrollo regional plantea la necesidad de realizar una evaluación profunda de la realidad económica nacional y local, de las instituciones, de las necesidades de la población.

Esta comisión no sólo propondrá adecuar los objetivos a los problemas sociales como pobreza, desigualdad, recesión, desempleo, sino diseñar al mismo tiempo la vinculación de los estados, municipios y localidades que no crucen por problemas financieros ni económicos graves, y que cuenten con los recursos suficientes para desarrollar proyectos productivos con sus vecinos, y así detonar los beneficios sociales y las cadenas productivas necesarias para el desarrollo local y nacional y elevar el nivel de la calidad de vida de la población.

El impulso del desarrollo regional requiere la elaboración de diagnósticos socioeconómicos generales, de los que se deriven estudios particulares de factibilidad y de los programas de desarrollo estatal y regional, y de la concertación y definición de políticas financieras y crediticias flexibles. Igualmente, la creación de círculos regionales de asesoría calificada para los procesos productivos, así como para la administración, contabilidad, organización económica y comercialización, entre otros, con la tendencia hacia el propósito básico de la eficiencia y la eficacia.

Asimismo, como se mencionó, serán necesarias la revisión y adecuación del régimen fiscal federativo, la concertación de acuerdos entre los estados de la federación, y el compromiso del gobierno para instrumentar y dar origen a un programa nacional de desarrollo regional, acorde con la realidad del país.

Los puntos centrales de la comisión de desarrollo regional serán:

- Proponer iniciativas y reformas a la legislación involucrada en el desarrollo regional del país que impulsen este proceso de desarrollo, así como dotar de las herramientas jurídicas a las dependencias y gobiernos que participen.
- Proponer destinar recursos suficientes para la aplicación y consecución de los programas de las dependencias destinados a fortalecer el desarrollo regional.
- Evaluar el efecto social de las acciones y programas de las dependencias federales involucradas en los programas de desarrollo regional.
- Difundir la existencia y alcance de los programas relacionados con desarrollo regional.
- Realizar reuniones nacionales, estatales y regionales, con el objeto de elaborar propuestas que contribuyan al desarrollo regional.

Es el momento de considerar el desarrollo regional como un elemento básico para la modernización del país, en función de una estrategia con tres vertientes: descentralización de decisiones; desconcentración de la actividad económica; promoción del desarrollo urbano estatal y municipal.

Las políticas y los programas de desarrollo regional se han caracterizado por falta de inversiones; esquemas centralizados y verticales de toma de decisiones; exceso e ineficacia normativa; falta de consensos sociales, políticos y de participación ciudadana; tecnología inapropiada; desarticulación del sector productivo; cadenas productivas ineficientes.

Las acciones que proponemos realice la comisión de desarrollo regional son las siguientes:

- Revisar a fondo la planeación urbana y regional.
- Asumir e interrelacionar lo urbano, territorial y ambiental.
- Hacer de la planeación regional y urbana acuerdos socio-político para la toma de decisiones correctas.
- Integrar y revisar la legislación: Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Vivienda, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley de Planeación, Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Ley General de Asentamientos Humanos

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993. Texto vigente.

Última reforma publicada DOF 5-8-1994.

Ley de Planeación

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Texto vigente.

Última reforma publicada DOF 13-6-2003.

Ley de Vivienda

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006. Texto vigente.

Sin reformas.

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007. Texto vigente.

Sin reformas.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001. Texto vigente.

Últimas reformas publicadas DOF 18-6-2010.

Ley General de Desarrollo Social

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004.

Sin reformas.

- Analizar la minuta de Ley de Planeación Nacional y Regional.

- Con fecha 15 de diciembre de 2005, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó, mediante 84 votos a favor y 15 abstenciones, el dictamen que contiene el proyecto de Ley General de Planeación del Desarrollo Nacional y Regional y se reforma la Ley de Pre-

supuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (ahora Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria), en materia de desarrollo regional, turnándose la minuta a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

- Con fecha 1 de febrero de 2006, la Cámara de Diputados turnó la minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, las cuales a la fecha no han emitido un dictamen, contraviniéndose lo previsto en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

- El 9 de septiembre de 2008, los senadores Alfonso Sánchez Anaya y Francisco Javier Castellón Fonseca presentaron excitativa en relación con el proyecto de decreto en el que se expiden la Ley General de Planeación del Desarrollo Nacional y Regional, así como reformas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de desarrollo regional, el cual se remitió a la Cámara de Diputados.

- Analizar e incentivar iniciativas de los congresos estatales para crear una nueva institucionalidad en planeación y gestión del desarrollo con enfoque regional o microrregional.
- Integrar los sistemas de planeación en las ciudades, mediante un plan integral de desarrollo.
- Hacer obligatoria la coordinación metropolitana y de conurbación.
- Implantar la coordinación regional y metropolitana para recuperar el crecimiento económico y lograr el bienestar social sustentable.
- Realizar diagnósticos regionales comparados para elaborar una estrategia de desarrollo con visión nacional que sea viable, equilibrada e integral de mediano y largo plazos.
- Analizar la estructura y el funcionamiento económico de las regiones en el marco nacional (cadenas productivas, redes, flujos, interacciones y conectividad) para diseñar estrategias integrales.

- Aprovechar el potencial de desarrollo de cada región en los aspectos demográfico, social, económico, político, cultural, natural y de localización, entre otros.

- Asumir desde los gobiernos estatales y municipales el concepto de región y de planeación.

- Dar soporte a las empresas sociales para integrarlas en cadenas y redes productivas regionales.

- Diseñar e instaurar políticas de ordenamiento territorial y reglas de operación claras y sujetas a evaluación.

- Llegar a acuerdos de complementariedad equitativa entre gobernantes, ciudadanos y empresarios.

- Promover proyectos económicos con enfoque ambiental.

- Potenciar las relaciones intergubernamentales con una definición clara de las atribuciones y funciones económicas de los tres órdenes de gobierno.

- Lograr acuerdos entre los actores económicos, sociales y políticos sobre una agenda común mínima o una imagen-objetivo de la región.

- Replantear el fortalecimiento del federalismo.

- Impulsar que cada región explote sus ventajas comparativas.

Estos objetivos se sumarán a los esfuerzos que se realizan en todos los niveles de gobierno, en las legislaturas de los estados y en la sociedad organizada.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 estableció que el desarrollo de México no puede lograrse sin el progreso de cada una de sus regiones.

Sin embargo, reconoce que las desigualdades regionales no han permitido a todas las zonas beneficiarse de los avances en el crecimiento de los mercados ni de los cambios de la política económica.

Por ello, indica que se requiere una estrategia regional que permita afrontar los retos de empleo y bienestar de la población, mediante la promoción de la competitividad en cada región, atendiendo a la vocación de cada una de ellas para explotar su potencial, y una estrategia de equidad para

atenuar o eliminar progresivamente las disparidades en los indicadores de bienestar social. Para el cumplimiento de estas metas, es necesaria la participación del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios.

En dicho Plan Nacional de Desarrollo, en el apartado de desarrollo regional integral, se plantea, en el objetivo 13, “superar los desequilibrios regionales aprovechando las ventajas competitivas de cada región, en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional”.

Se establecieron siete estrategias:

- Estrategia 13.1. Fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental entre los diferentes órdenes de gobierno, y entre los mismos sectores dentro de los gobiernos estatales y en la administración federal, otorgando mayores responsabilidades y competencias a los estados y municipios, así como permitiendo desarrollar acciones integrales.
- Estrategia 13.2. Asistir a los estados y municipios en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en la capacitación y formación de sus equipos humanos de servidores públicos, lo que permita una mejor acción en todos los niveles de gobierno.
- Estrategia 13.3. Fomentar la competitividad de todas las regiones, con énfasis particular en las regiones más desfavorecidas, las pequeñas y medianas empresas y en sectores con alto impacto regional como el agropecuario y el turismo.
- Estrategia 13.4. Asegurar que haya la infraestructura necesaria para que todos los mexicanos puedan tener acceso adecuado a la energía, a los mercados regionales, nacionales e internacionales y a las comunicaciones.
- Estrategia 13.5. Promover la profundización financiera y el desarrollo de nuevos vehículos e instituciones que lleven a un acceso adecuado al crédito en todas las regiones del país, aprovechando para ello la banca de desarrollo.
- Estrategia 13.6. Considerar la dimensión espacial y las características particulares de cada región en el diseño de programas y políticas públicos.

- Estrategia 13.7. Promover el abaratamiento del costo de envío de remesas y desarrollar esquemas innovadores para que los recursos sean utilizados para la inversión productiva en las regiones receptoras. La importancia de los flujos de remesas radica no sólo en su magnitud sino también porque frecuentemente llegan a las regiones de menor desarrollo económico. Estos flujos de recursos, además de contribuir a atender las necesidades inmediatas de los beneficiarios, son una fuente potencial de financiamiento de la inversión en esas regiones, que permita ampliar las oportunidades de empleo y desarrollo para las nuevas generaciones en sus lugares de origen.

Por parte del Senado de la República, el 17 de octubre de 2006 se instaló la Comisión de Desarrollo Regional, bajo la presidencia del senador Alfonso Sánchez Anaya, quien señaló que los grandes desafíos del desarrollo regional son un marco jurídico adecuado, la disponibilidad de recursos económicos y la participación de todos los niveles de gobierno.

También mencionó que en las condiciones en que se encuentra el país, el desarrollo regional es indudablemente una palanca importante para el progreso de México.

Además, destacó que siempre ha habido buena voluntad, disposición y trabajo para impulsar el desarrollo regional, pero no han resultado óptimas debido a la falta de un marco jurídico adecuado, lo que forma un gran reto para la comisión.

Los propósitos de la comisión son

- Revisar las propuestas en torno al desarrollo regional y perspectivas tanto de organismos internacionales como de otros países.
- Analizar las políticas de desarrollo regional y propuestas de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como de las instituciones públicas y de las privadas.
- Contribuir a la construcción los acuerdos que requiere el desarrollo económico y social de los mexicanos, otorgando la mayor prioridad a las zonas en que la calidad de vida registra mayores carencias, e impulsar de esa manera el desarrollo equilibrado entre las diversas regiones del país.

- Establecer estrecha coordinación con los distintos órdenes de gobierno, y los sectores involucrados, que hagan posible construir nuevas y mejores perspectivas para México.

Respecto a la Conferencia Nacional de Gobernadores que, como se mencionó, creó la Comisión de Desarrollo Regional el 7 de junio de 2004, aprobó la agenda temática de esta comisión el 16 de marzo de 2005, en la vigésima tercera reunión ordinaria, en Zacatecas, incluyendo los siguientes temas:

1. Diagnóstico de las mesorregiones del país.
2. Actualización del marco legal normativo para el desarrollo.
3. Difusión y profundización de una cultura de desarrollo regional.
4. Diseño de un esquema presupuestario con visión regional.
5. Impulso de instancias de planeación y coordinación metropolitanas.
6. Fortalecimiento de la presencia mesorregional que garantice un proceso que vaya del nivel regional al nacional.
7. Análisis de la viabilidad de crear una comisión intergubernamental para el desarrollo regional.
8. Organización de reuniones de seguimiento en cada una de las regiones del país.
9. Consolidación de cada región del Consejo Nacional de Infraestructura.
10. Impulso de los acuerdos de la Convención Nacional Hacendaria.

Las entidades federativas que cuentan con áreas dedicadas a la planeación y desarrollo urbano y regional son: Aguascalientes, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; Baja California, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Baja California Sur, Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura; Campeche, Secretaría de Desarrollo Social y Regional; Chiapas, Secretaría de Desarrollo y Participación Social; Chihuahua, Secretaría de Desarrollo Ur-

bano y Ecología; Coahuila, Secretaría de Desarrollo Social; Colima, Secretaría de Desarrollo Urbano; Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; estado de México, Secretaría de Desarrollo Urbano; Guanajuato, Secretaría de Desarrollo Social y Humano; Guerrero, Secretaría de Desarrollo Social; Hidalgo, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; Jalisco, Secretaría de Desarrollo Urbano; Michoacán, Secretaría de Desarrollo Rural; Morelos, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Nayarit, Secretaría de Desarrollo Social; Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Social; Oaxaca, Secretaría de Desarrollo Rural; Puebla, Secretaría de Desarrollo Social; Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Quintana Roo, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; y San Luis Potosí, Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

Los congresos estatales que se han interesado por el desarrollo regional son los de: Durango, Desarrollo Regional y Metropolitano; Hidalgo, Desarrollo Regional; Jalisco, Desarrollo Regional; Morelos, Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional; y Veracruz, Desarrollo Regional.

Por lo expuesto, se somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción X al numeral 2, y se recorre la numeración del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión de Desarrollo Regional

Artículo Único. Se adiciona la fracción X al numeral 2, y se recorre la numeración del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 39.

1. ...

2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:

I. a IX. ...

X. Desarrollo Regional;

XI. Desarrollo Rural;

XII. Desarrollo Social;

XIII. Economía;

XIV. Educación Pública y Servicios Educativos;

XV. Energía;

XVI. Equidad y Género;

XVII. Fomento Cooperativo y Economía Social;

XVIII. Fortalecimiento al Federalismo;

XIX. Función Pública;

XX. Gobernación;

XXI. Hacienda y Crédito Público;

XXII. Justicia;

XXIII. Juventud y Deporte;

XXIV. Marina;

XXV. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXVI. Participación Ciudadana;

XXVII. Pesca;

XXVIII. Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;

XXIX. Presupuesto y Cuenta Pública;

XXX. Puntos Constitucionales;

XXXI. Radio, Televisión y Cinematografía;

XXXII. Recursos Hidráulicos;

XXXIII. Reforma Agraria;

XXXIV. Relaciones Exteriores;

XXXV. Salud;

XXXVI. Seguridad Pública;

XXXVII. Seguridad Social;

XXXVIII. Trabajo y Previsión Social;

XXXIX. Transportes;

XL. Turismo; y

XLI. Vivienda.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputado David Hernández Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, señor diputado, por la puntualidad de su tiempo.

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su venia, señor presidente. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores, la protección jurídico-formal a los menores de edad e incapaces se encuentra establecida con abundancia en nuestro país, pero desde nuestro punto de vista se encuentra dispersa y su aplicación resulta difícil, así como su debido cumplimiento. Este aspecto es la principal motivación de la presente iniciativa.

El primer antecedente constitucional a favor de los menores e incapaces es el que quedó establecido por reforma de fecha 20 de marzo de 1974, originalmente en el artículo

107, a fin de incorporar la suplencia de la queja en los juicios de amparo contra actos que afecten los derechos de los menores e incapaces.

El Código Civil en vigor en su artículo 23, en cuanto a lo que nos interesa, a la letra señala: la minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia.

De igual manera, el Código Civil del estado de Jalisco en su artículo 22 señala: la minoría de edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley son restricciones a la capacidad de ejercicio. Sin embargo, los incapaces pueden ejercer sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

En el Código Civil del Distrito Federal en el artículo 31, se establecen las normas respecto de los menores de edad para determinar el domicilio de los menores.

En el artículo 98 se señalan los requisitos para que celebren el contrato de matrimonio la administración de los bienes, la separación de los mismos, los alimentos y la adopción, son reglas que se determinan a favor de los menores e incapaces.

De la misma forma, la Ley Federal del Trabajo prevé un régimen especial a favor de los menores al establecer garantías para hacer efectivos los principios constitucionales como la prohibición al trabajo a los menores de 18 años y se establecen además los trabajos permitidos a los menores de 16 años, entre otros beneficios más.

Otras leyes federales que señalan disposiciones a favor de los menores, además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son la Ley General de Educación, la Ley General de Población, la Ley Federal del Trabajo, además de tratados, convenciones internacionales, reglamentos, circulares, etcétera.

En este tenor la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado diversos criterios respecto de los menores e incapaces, al señalar que en cualquier clase de juicio de amparo y particularmente en materia penal, puede afectarse directa o indirectamente su esfera jurídica.

Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación tienen el deber ineludible de suplir la queda deficiente en toda su amplitud, entre otros criterios.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, atendiendo el interés superior del menor e incapaz, presentamos esta iniciativa con el fin de proporcionar protección y certeza jurídica a los menores e incapaces en el juicio constitucional.

Pretendemos ampliar la legitimación para que cualquier persona pueda promover el juicio de garantías a favor de los menores, se elimine el desistimiento y la caducidad por inactividad procesal. Se establezca expresamente que los jueces recaben las pruebas de oficio, así como suplir las actuaciones defectuosas de los menores e incapaces durante todo el trámite del juicio constitucional, tanto de los recursos como de los incidentes, y se exceptúe de presentar copias de la demanda como requisito indispensable para que se admita a trámite la demanda de garantía. Que la suspensión proceda de oficio contra actos que pongan en peligro la vida, la salud, la libertad, la educación, las propiedades y posesiones de los menores e incapaces.

Compañeras legisladoras, compañeros legisladores, por las consideraciones antes expuestas es que sometemos a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 60., un segundo párrafo al artículo 14, un párrafo quinto a la fracción V del artículo 74, un párrafo tercero al artículo 78, un párrafo segundo al artículo 120, una fracción III al artículo 123. Se reforma el artículo 76 Bis, párrafo primero, todos de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solicito a usted, señor presidente, se sirva ordenar que la presente iniciativa se inserte íntegra en el Diario de los Debates de esta honorable Cámara de Diputados, así como desde luego a la Gaceta Parlamentaria. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 6, y adiciona el artículo 14, la fracción quinta del artículo 74, el artículo 78, el artículo 120, una fracción tercera al artículo 123, y reforma el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del PT, en la sesión del jueves 4 de noviembre de 2010

El suscrito, diputado federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parla-

mentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que Se reforma el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 6, un segundo párrafo al artículo 14, un párrafo quinto a la fracción quinta del artículo 74, un párrafo tercero al artículo 78, un párrafo segundo al artículo 120, una fracción tercera al artículo 123, se reforma el artículo 76 Bis, párrafo primero, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 constitucionales, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El primer antecedente constitucional a favor de los menores e incapaces es el que quedó establecido por reforma de fecha 20 de marzo de 1974, originalmente en el artículo 107 a fin de incorporar la suplencia de la queja en los juicios de amparo contra actos que afecten los derechos de los menores e incapaces.

El Código Civil Federal en vigor, en su artículo 23 en cuanto a lo que nos interesa señala: “La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia”.

De igual manera, el Código Civil del Estado de Jalisco, en su artículo 22 señala: “La menor edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio”.

“Sin embargo, los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes”

El Código Civil del estado de Querétaro señala: “**Artículo 23.** La minoría de edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

La autoridad buscará y protegerá en todo momento el interés superior de los menores.

Para los efectos del presente Código, se entenderá como interés superior la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de los menores, respecto de los de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal;
- II. El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia;
- III. El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos.
- IV. El fomento de la responsabilidad personal y social, así como la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional; y
- V. Los demás derechos que a favor de las niñas, niños y adolescentes reconozcan otras leyes y tratados aplicables.”

La protección jurídico-formal a los menores de edad e incapaces, se encuentra establecida con abundancia en nuestro país, pero, desde nuestro punto de vista se encuentra dispersa y su aplicación resulta difícil, así como su debido cumplimiento.

En este tenor, existen múltiples disposiciones en esta materia, además de tratados y convenciones internacionales, reglamentos, circulares, etcétera.

Algunas de las leyes federales señaladas son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Población, la Ley Federal del Trabajo, entre otras.

Las normas protectoras antes señaladas, son de orden público y como consecuencia de estricto cumplimiento, el tema de los menores e incapaces no lo vemos reflejado en los juicios de amparo que se tramitan en los diferentes tribunales federales del país, por lo que nos preguntamos, ¿a qué se debe esta problemática?

En nuestra perspectiva, es al incumplimiento de las leyes, al desconocimiento de la norma, al desinterés de los representantes legales de los menores e incapaces, y desde nuestro punto de vista a la falta de normas más claras y precisas en la Ley de Amparo.

En el Código Civil del Distrito Federal, artículo 31 se establecen las normas respecto a los menores de edad para determinar el domicilio de los menores, en el artículo 98 se señalan los requisitos para que celebren el contrato de matrimonio, la administración de los bienes, la separación de los mismos, los alimentos y la adopción son reglas que se determinan a favor de los menores e incapaces.

De la misma forma la Ley Federal del Trabajo, prevé un régimen especial a favor de los menores, al establecer garantías para hacer efectivos los principios constitucionales, como la prohibición al trabajo a los menores de catorce años, se establecen además los trabajos permitidos a los menores de dieciséis años, entre otros beneficios más.

En este tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado diversos criterios respecto a los menores e incapaces, al señalar que en cualquier clase de juicio de amparo, y particularmente en materia penal, pueda afectarse directa o indirectamente su esfera jurídica, los órganos jurisdiccionales del poder judicial de la federación tienen el deber ineludible de suplir la queja deficiente en toda su amplitud, entre otros criterios.

Compañeras y compañeros legisladores: el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, atendiendo el interés superior del menor e incapaz, presenta esta iniciativa con el fin de proporcionar protección y certeza jurídica a los menores e incapaces en el Juicio Constitucional, pretendemos ampliar la legitimación, para que cualquier persona pueda promover el juicio de garantías a favor de los menores; se elimine el desistimiento y la caducidad por inactividad procesal, se establezca expresamente que los jueces recaben las pruebas de oficio, así como de suplir las actuaciones defectuosas de los menores e incapaces durante todo el trámite del juicio constitucional tanto de los recursos como los incidentes y se les exceptúe de presentar copias de la demanda como requisito indispensable para que se admita a trámite la demanda de garantías.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único: Se reforma el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 6, un segundo párrafo al artículo 14, un párrafo quinto a la fracción quinta del artículo 74, un párrafo tercero al artículo 78, un párrafo segundo

al artículo 120, una fracción tercera al artículo 123, y se reforma el artículo 76 Bis, párrafo primero, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6. Cualquier persona con capacidad legal podrá solicitar el amparo en favor del menor de edad y el incapaz si su legítimo representante por acción u omisión no lo hace, si nadie interviene a favor del menor o incapaz, el juez, sin perjuicio de dictar las providencias que sean urgentes, le nombrará un representante especial para que intervenga en el juicio.

...

Si durante el transcurso del juicio de amparo el menor de edad cumpliere su mayoría de edad, el juez lo prevendrá por un término de tres días para que manifieste si continúa el trámite por sí mismo o ratifica la designación de su representante.

Artículo 14. ...

El representante legítimo o cualquier persona que solicite el amparo a favor del menor o incapaz, no podrá desistirse de la tramitación del juicio de amparo.

Artículo 74.

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

...

...

...

En los juicios en los que intervenga el menor de edad o el incapaz, no procederá el sobreseimiento por inactividad procesal o la caducidad de la instancia.

Artículo 76 Bis. Las autoridades que conozcan del juicio de amparo deberán suplir la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda, así como la de los agravios formulados en los recursos e incidentes que esta ley establece conforme a lo siguiente:

Artículo 78.

...

...

En los juicios en los que los que intervenga cualquier persona con capacidad legal, su representante legítimo o el que le designe el juez, se tomarán en cuenta las pruebas que aporten éstos y las que de oficio recabe el juez de amparo.

Artículo 120. ...

Quedarán exceptuados del párrafo anterior las solicitudes de amparo en los que intervengan los menores de edad e incapaces.

Artículo 123. ...

I. ...

II. ...

III. Cuando se trate de actos, que pongan en peligro, la vida, la libertad, la salud, la educación, las propiedades posesiones y derechos de los menores e incapaces.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputado. Su iniciativa se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tiene la palabra el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 420 del Código Penal Federal y 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Antes de que inicie su intervención el señor diputado, me complace saludar a nombre de esta Cámara a nuestros invitados de la escuela Casa del Niño, de Uruapan, Michoacán. Invitados del diputado Uriel López Paredes. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

LEY FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA - LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

En tanto llega el diputado Arturo Vázquez Aguilar, le concedemos el uso de la palabra al diputado Sabino Bautista Concepción, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Tiene usted la palabra, don Sabino, hasta por 5 minutos.

El diputado Sabino Bautista Concepción: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, México es un país que se caracteriza por su gran diversidad social y cultural a lo largo de todo su territorio, particularmente, por la gran variedad de lenguas indígenas que aún existen y se siguen practicando.

La reforma constitucional en materia indígena de 2001 tuvo como objetivo lograr el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Sin embargo, ésta no respondió a los planteamientos plasmados en los acuerdos de San Andrés.

En materia de defensoría pública la reforma constitucional estableció la obligación de realizar modificaciones a diversos ordenamientos en materia penal, señalando que los indígenas tuvieran la asistencia de un intérprete o traductor en cualquier procedimiento judicial.

Sin embargo, esto no se ha logrado que se lleve a la práctica, por lo que la violación de los derechos procesales de los indígenas sigue siendo una constante en nuestro sistema judicial. La realidad del sistema de justicia penal en materia indígena nos demuestra otras circunstancias.

En teoría, desde hace nueve años todos los indígenas que enfrentan un juicio por haber cometido presuntamente un

delito federal y que no cuenten con dinero para pagar a un abogado particular tienen el derecho de ser atendidos por un defensor público que hable su lengua y que conozca la cultura del grupo al que pertenecen. Pero en la práctica, en un país habitado por alrededor de más de 12 millones de indígenas, la realidad es otra.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha manifestado en reiteradas ocasiones que el Instituto Federal de Defensoría Pública, sólo cuenta con alrededor de 14 abogados con estas características, los cuales hablan el tzotzil, tzeltal, zapoteco, zapoteco del istmo, el rarámuri, el náhuatl, el maya, huichol, yaqui, chontal, chinanteco, purépecha, zapoteco del valle y zoque.

Mientras tanto, día con día en las cárceles de todo el país encontramos a presos indígenas enfrentando procesos judiciales, que lejos de ser justos y equitativos prevalece el abuso de autoridad y altos grados de discriminación. En donde las autoridades encargadas de la impartición de justicia ignoran las costumbres jurídicas indígenas, impidiendo con ello garantizar el respeto de sus derechos.

En tanto, el problema que enfrentan los defensores públicos es que al no conocer la lengua indígena deben apoyarse en traductores, lo que propicia que los procesos se alarguen, corriéndose el riesgo de que se cometan errores en las traducciones.

Eso sin contar con que si no conocen la cultura de sus defendidos, no pueden recurrir a sus usos y costumbres para librarlos de la prisión o garantizar una pena menor.

Es justa la demanda que hacen nuestros hermanos indígenas, exigiendo una defensa pública adecuada, defensores de oficio y traductores que los asesoren en su propia lengua indígena, que les permitan conocer y comprender los procesos que enfrentan, permitiendo con ello mejores oportunidades para defenderse.

Es trascendental y urgente que el derecho a un traductor y a la defensa a favor de los indígenas se haga valer desde que inicia la averiguación previa.

Por tal razón, por ello acudo a esta tribuna a presentar una iniciativa que tiene como objetivo consolidar y garantizar la responsabilidad de contar con un defensor público certificado en los procesos judiciales para los indígenas, con la finalidad de disminuir los altos índices de discriminación y abuso que sufren los mismos durante el proceso judicial.

Por tal motivo, solicito a los integrantes de las comisiones dictaminadoras de este proyecto su voto aprobatorio al mismo y en breve, en este pleno, estemos dando avances significativos al sistema de justicia penal en materia indígena.

No olvidemos que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado acuerdos en esta materia como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, por lo que tienen la obligación de respetar y cumplir los principios ahí plasmados.

Es cuanto, señor presidente. Solicito sea insertado el texto íntegro de mi propuesta en el Diario de los Debates. Gracias, por su atención.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal de Defensoría Pública, y General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Sabino Bautista Concepción, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Sabino Bautista Concepción, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México es un país que se caracteriza por su gran diversidad social y cultural a lo largo de todo su territorio, particularmente por la gran variedad de lenguas indígenas que aún existen y se siguen practicando. La reforma constitucional en materia indígena de 2001 tuvo como objetivo lograr el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; sin embargo, ésta no respondió a los planeamientos plasmados en los acuerdos de San Andrés, en virtud de que delegó a los Congresos locales la facultad de dicho reconocimiento, que en la realidad sólo pocos que han legislado en la materia, trayendo como resultado que

en lo jurídico nuestros pueblos sigan inexistentes, es decir, sólo se tenga un reconocimiento parcial de sus derechos.

En materia de defensoría pública, la reforma constitucional, estableció la obligación de realizar modificaciones a diversos ordenamientos como la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Defensoría Pública, el Código Penal de Procedimientos Penales, y el Código Penal Federal, señalando que los indígenas tuvieran la asistencia de un intérprete o traductor en cualquier procedimiento judicial. Sin embargo, esto no se ha logrado que se lleve a la práctica, por lo que la violación de los derechos procesales de los indígenas sigue siendo una constante en nuestro sistema judicial.

Como se ha señalado, la reforma constitucional en materia indígena, plasmó que el probable autor de un delito tiene derecho de contar con una defensa adecuada, artículo 20, Apartado A, fracción IX, de la Constitución que a la letra dice:

“Artículo 20. En todo proceso de orden penal, el inculgado, la víctima o el ofendido, tendrá las siguientes garantías:

”Apartado A

”Del Delincuente

”Fracción IX. Desde el inicio de su proceso será infirmado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces lo requiera.”

Con respecto a los pueblos y comunidades indígenas, este derecho está plasmado en el artículo 2o., Apartado A, fracción VIII, que a la letra dice:

“Artículo 2º. ...

”Apartado A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y de las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

”VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado; para garantizar ese derecho, en todo los juicios y procedimientos en que sea parte, individual o colectivamente, se deberá tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los Indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.”

Pero la realidad nos demuestra otras circunstancias, ya que en teoría, desde hace nueve años todos los indígenas que enfrentan un juicio por haber cometido, presuntamente, un delito federal, y que no tienen dinero para pagar a un abogado particular, tienen el derecho de ser atendidos por un defensor público que hable su lengua y que conozca la cultura del grupo al que pertenece, pero en la práctica, en un país habitado por alrededor de más de 12 millones de indígenas, la realidad es otra. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha manifestado en reiteradas ocasiones que el Instituto Federal de Defensoría Pública sólo cuenta con alrededor de 14 abogados con estas características, los cuales hablan: Tzotzil, tzeltal, zapoteco del istmo, rarámuri, náhuatl, maya, huichol, yaqui, chontal, chinanteco, purépecha, zapoteco del valle y zoque.

Mientras tanto, día con día, en las cárceles de todo el país, encontramos a presos indígenas enfrentando procesos judiciales que lejos de ser justos y equitativos prevalece el abuso de autoridad y altos grados de discriminación. En donde las autoridades encargadas de la impartición de justicia, ignoran las costumbres jurídicas indígenas impidiendo con ello garantizar el respeto de sus derechos.

En tanto, el problema que enfrentan los defensores que no hablan español y no conocen la lengua es que deben apoyarse en traductores, lo que propicia que los procesos se alarguen corriéndose el riesgo de que se cometan errores en las traducciones. Eso sin contar que si no conocen la cultura de sus defendidos no pueden recurrir a sus usos y costumbres para librarlos de la prisión o garantizar una pena menor.

Por tal razón es justa la denuncia que hacen nuestros hermanos indígenas, exigiendo una defensa pública adecuada, defensores de oficio y traductores que los asesoren en su propia lengua indígena, que les permita conocer y comprender los procesos que enfrentan, permitiendo con ello mejores oportunidades para defenderse.

Ante tal circunstancia, es trascendental y urgente que el derecho a un traductor y a la defensa a favor de los indígenas

se haga valer desde que inicia la averiguación previa, por tal razón, es necesario dotarlo de esta herramienta al indígena tanto en su calidad de probable responsable como víctima del delito. Por ello, resulta importante consolidar y garantizar la responsabilidad de contar con un defensor público certificado en los procesos judiciales para los indígenas, con la finalidad de disminuir los altos índices de discriminación y abuso que sufren los mismos durante el proceso judicial.

No olvidemos que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado acuerdos en esta materia como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, por lo que tiene la obligación de respetar y cumplir los principios ahí plasmados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de lo siguiente

Primero. Se reforman la fracción I del artículo 4o., la fracción II del artículo 11, la fracción II del artículo 12 y la fracción V del artículo 15, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 10, todos de la Ley Federal de Defensoría Pública, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. Defensores públicos, en los asuntos del orden penal federal, **en los asuntos en los que sea parte un indígena**, desde la averiguación previa hasta la ejecución de las penas, y

Artículo 10. ...

Sólo en el caso en que el indiciado o inculcado sea indígena, el Instituto Federal de Defensoría Pública tendrá la obligación de asignarle un intérprete o defensor público hablante de su lengua, desde la averiguación previa hasta la ejecución de la pena.

Artículo 11. ...

I. ...

II. Solicitar al agente del Ministerio Público de la Federación correspondiente la libertad caucional, si procediera o el no ejercicio de la acción penal en favor de su

defendido, cuando no existan elementos suficientes para su consignación, **y en caso de que el defendido sea un indígena que no hable español, solicitará la asignación de un intérprete ó defensor público hablante de su lengua desde la averiguación previa hasta la ejecución de la pena;**

Artículo 12. ...

I...

II. Solicitar al juez de la causa la libertad caucional, si procediera, **y cuando el inculcado sea indígena, la asignación de un intérprete ó defensor público hablante de su lengua;**

Artículo 15. ...

I. a IV. ...

V. Los indígenas a través de un traductor o intérprete hablante de su lengua, y

Segundo: Se reforman la fracción XI, del artículo 13, el inciso b) del artículo 14 y se adiciona un inciso m) al artículo 14, todos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas para quedar como sigue:

Artículo 13.

XI. Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español; **asimismo, instrumente los mecanismos para la formación de dichos interpretes y traductores enfocados a garantizar la procuración y administración de justicia para los indígenas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 14.

a)...

b) Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales, **así como para garantizar la procuración y administración de justicia para los indígenas.**

m) Formar y acreditar intérpretes y traductores que auxilien a las autoridades responsables de la Procuración y Administración de justicia en coordinación con el Instituto Federal de Defensoría pública.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 7 de octubre de 2010.— Diputado Sabino Bautista Concepción (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Así será, señor diputado. Su iniciativa **se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Asuntos Indígenas.**

ARTICULOS 41 Y 116 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Samuel Herrera Chávez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Samuel Herrera Chávez: Con su permiso, diputado presidente. Saludo a los ex braceros zacatecanos que hoy están aquí, en este Congreso, pidiendo a la Comisión de Presupuesto dictamine 5 mil 300 millones para terminar con esta injusticia y vergüenza nacional.

El suscrito Samuel Herrera Chávez, diputado federal de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

La Revolución Mexicana propuso desde sus inicios el respeto al sufragio como uno de los postulados esenciales, a fin de establecer el voto directo y superar las prácticas electorales irregulares como en 2006 y las que caracterizaron aquella época.

La concesión democrática, el movimiento social iniciado en 1910, trascendió el ámbito de lo político para proyectarse a todas las relaciones sociales tal como quedó plasmado en la Constitución federal de 1917.

En el tránsito hacia la democracia, el Estado mexicano no ha podido garantizar las prerrogativas fundamentales de la participación ciudadana y los organismos constitucionales electorales, ha demeritado su credibilidad ante la ciudadanía.

Durante largos periodos las estructuras encargadas de la organización de los comicios encaminados a la renovación de los poderes estatales permanecen inactivas, convirtiéndose en burocracias administrativas para la economía del país.

No obstante lo anterior el Instituto Federal Electoral se ha considerado como una de las instituciones con mayor aceptación en materia de organización de elecciones.

En la pasada reforma electoral se modificaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las constituciones locales de las entidades federativas y las leyes electorales, tal como constituir al Instituto Federal como autoridad única para administrar el tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión. Que los partidos políticos tengan derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Que las autoridades electorales, amnistías y jurisdiccionales, sólo pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establece la Constitución y las leyes aplicables.

Nuevas normas en materia de fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la regulación de las precampañas electorales, las restricciones a la propaganda gubernamental durante campañas electorales, así como la discusión de un nuevo régimen sancionador electoral.

Sin duda al constituir y al crear el Instituto Nacional de Elecciones como el organizador de los procesos electorales en los ámbitos federal, estatal y municipal, para alcanzar a través de éste el propósito fundamental de nuestra Constitución: elecciones libres y democráticas, consecuentemente se debe otorgar al sufragio la categoría de bien jurídico tutelado, por medio del cual el proceso electoral debe plantearse como el objetivo principal que proteja y garantice el respeto al voto.

Ésta es la imparcialidad, la legalidad, la certeza, la independencia y la objetividad, como principios rectores de la función electoral en todo el país, con una sola autoridad que esté sujeta a diversos instrumentos de control legal y al escrutinio transparente de toda la ciudadanía.

Al crear el Instituto Nacional de Elecciones como una respuesta a las exigencias ciudadanas, de contar con una institución electoral imparcial, debe brindar plena certeza de transparencia y legalidad a los partidos en contienda y a los ciudadanos en general, permitiendo la democratización del país y erradicando la desconfianza y sospecha que rodea a los procesos electorales, sobre todo a nivel local y en el país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto en los siguientes términos:

Artículo único. Se reforman los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la creación de una nueva forma jurídica, que será el Instituto Nacional de Elecciones en el país, lo cual dará certeza y confianza a las elecciones próximas de 2011 y 2012.

Con el objeto de obviar la lectura de las reformas propuestas, mismas que han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, solicito a la Presidencia se inserte completo el texto de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor presidente.

Invito a los diputados de las distintas fracciones, se puedan adherir a la presente iniciativa. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Samuel Herrera Chávez, diputado de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41 y 116 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Revolución Mexicana propuso desde sus inicios el respeto al sufragio como uno de los postulados esenciales, a fin de establecer el voto directo y superar las prácticas electorales irregulares que características de aquella época.

La concepción democrática del movimiento social iniciada en 1910 trascendió al ámbito de lo político para proyectarse a toda las relaciones sociales, tal como quedó plasmado en la Constitución federal de 1917.

En el transito hacia la democracia, el Estado mexicano no ha podido garantizar las prerrogativas fundamentales de la participación ciudadana, y los organismos constitucionales electorales han demeritado su credibilidad ante la ciudadanía.

Durante largos periodos las estructuras encargadas de la organización de los comicios encaminados a la renovación de los poderes estatales, permanecen inactivas, convirtiéndose en burocracia administrativa para la economía del país.

No obstante lo anterior el **Instituto Federal Electoral** se ha consolidado como la institución con mayor aceptación en materia de organización de elecciones con funciones primordiales en los procesos electorales locales, como lo son: la administración y control del Registro Federal de Electores, la expedición y control de las credenciales para votar con fotografía, y la delimitación de las secciones electorales, entre otras.

En la pasada reforma electoral se modificaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Constituciones locales de las entidades federativas y las leyes electorales locales; reformas a través de las que se dispuso un nuevo marco normativo electoral, que contempla diversas instituciones jurídicas para la renovación el sistema electoral tales como:

- Constituir al **Instituto Federal Electoral** como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, en todos los ámbitos, prohibiendo la contratación por persona diversa, de propaganda dirigida a influir en las preferencias electorales.

- Que los partidos políticos tengan derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.
- Que las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, solo puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establezcan la Constitución y las leyes aplicables.
- Nuevas normas en materia de fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos.
- La regulación de las precampañas electorales.
- Las restricciones a la Propaganda gubernamental durante campañas electorales.
- Así como disposiciones de un nuevo régimen sancionador electoral.

Además se dispuso una facultad trascendental para nuestro sistema electoral que consiste en que el **Instituto Federal Electoral** tenga la posibilidad de organizar los procesos electorales locales en los términos que establezca la legislación aplicable, condicionando solamente dicha atribución a la celebración de un convenio entre el **IFE** y las autoridades competentes en las entidades federativas.

Las modificaciones señaladas permiten dar paso a la institucionalización de un órgano constitucional autónomo, encargado de la organización de los procesos electorales con motivo de la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo en los ámbitos federal y estatal, así como los integrantes de los ayuntamientos en el país.

La institucionalización de dicho organismo permitirá acotar las formas de intervención de diversos intereses económicos y políticos, que influyen de facto al interior de los organismos electorales locales, consiguiendo así la consumación de los principios constitucionales de elecciones libres y auténticas.

Sin duda se debe hablar entonces de un “**Instituto Nacional de Elecciones**”, como el organizador de los procesos electorales en los ámbitos federal, estatal y municipal, para alcanzar a través de este, el propósito fundamental de nuestra Constitución; elecciones libres y democráticas.

Consecuentemente, se debe otorgar al sufragio la categoría de bien jurídico tutelado por medio del cual, el proceso

electoral debe plantearse como objetivo principal, que proteja y garantice el respeto al voto.

Esto es, la imparcialidad, la legalidad, la certeza, la independencia y la objetividad, como principios rectores de la función electoral, en todo el País, con **una sola autoridad** que este sujeta a diversos instrumentos de control legal y al escrutinio transparente de toda la ciudadanía.

El “Instituto Nacional de Elecciones” como una respuesta a las exigencias ciudadanas de contar con una institución electoral imparcial, debe brindar plena certeza de transparencia y legalidad a los partidos en contienda y a los ciudadanos en general, permitiendo la democratización del país y erradicando la desconfianza y sospecha que rodea a los procesos electorales sobre todo a nivel local.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único: Se reforman los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ...

II. ...

III. ...

Apartado A. El **Instituto Nacional de Elecciones** será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del dere-

cho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del **Instituto Nacional de Elecciones** cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;

b) a f) ...

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al **Instituto Nacional de Elecciones** le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

...

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el **Instituto Nacional de Elecciones** administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

...

Cuando a juicio del **Instituto Nacional de Elecciones** el tiempo total en radio y televisión a que se re-

fieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C.

...

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el **Instituto Nacional de Elecciones** mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

IV. ...

V. La organización de las elecciones federales y locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado **Instituto Nacional de Elecciones**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los **partidos políticos** y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El **Instituto Nacional de Elecciones** será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos *nacionales* y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo

con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...
...
...
...
...
...

El **Instituto Nacional de Elecciones** tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados **federales**, senadores, cómputo de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, **gobernadores de los estados, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos en todo el país**, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los **partidos políticos** estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del **Instituto Nacional de Elecciones**, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio consejo a propuesta del consejero presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

(se deroga)

(se deroga)

VI. ...

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los Poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. a III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) a c) ...

d) **El Instituto Nacional de Elecciones será la autoridad encargada de la organización de los procesos electorales locales;**

e) a j)

k) **Se disponga al Instituto Nacional de Elecciones como autoridad única en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;**

V. a VII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2010.— Diputado Samuel Herrera Chávez.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, señor diputado. Como lo ha solicitado, se insertará íntegra en el Diario de los Debates y se **turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Tiene la palabra el señor diputado Juan Carlos Natale López, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativa que suscribe con él el diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Juan Carlos Natale López: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, es un hecho que las niñas y los niños, por su falta natural de madurez física y mental necesitan protección y cuidados especiales.

En este sentido la figura de la adopción se convierte entonces en un medio para proporcionar un desarrollo pleno y armonioso a los menores que se encuentran en situación de abandono o ante la falta de quienes tienen derecho a ejercer la patria potestad o la tutela con menores de edad.

En el ámbito internacional también se le reconoce como una medida de protección para los niños que se encuentran privados de un medio familiar y en la cual los intereses del niño deben ser la consideración fundamental.

De ahí que en diversos instrumentos internacionales como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño, que es vinculante para nuestro país, se señala que los Estados parte que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán que el interés superior del niño sea la consideración primordial.

El principio ha sido recogido en nuestro derecho interno y recientemente el pleno de esta soberanía aprobó el dictamen de reformas a diversos artículos, entre ellos el 4 constitucional, que en su parte conducente dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Acorde con la presente iniciativa que adiciona dos párrafos al artículo 4 constitucional, proponemos establecer que el Estado cuidará que las adopciones de menores que se realicen en todo el país se otorguen a personas adultas libres de matrimonio y, en su caso, a las parejas formadas por mujer y hombre que estando unidos en matrimonio o concubinato estén dispuestos a considerar al adoptado como su hijo, siempre que se acredite que la adopción es benéfica para el menor que trata de adoptarse.

La intención de esta reforma consiste en velar por el interés superior del niño y que prevalezca el interés del adoptado sobre el del adoptante.

Desde ahora enfatizamos que en el Partido Verde Ecologista de México somos respetuosos de las preferencias sexuales, tal y como lo mandata el artículo 1 de nuestra Carta Magna. Sin embargo, por lo que se refiere al bienestar de la niñez, estamos convencidos de la necesidad de contar con evidencia científica suficiente que presente conclusiones sólidas respecto de la mejor opción para los niños que carecen de un medio familiar.

Aun cuando diversos países han reconocido a parejas del mismo sexo el derecho a contraer matrimonio, no en todos se otorga el derecho de adoptar. En este sentido y en el marco de la litis de la acción de la inconstitucionalidad relativa al matrimonio entre personas del mismo sexo y de la adopción, por éstas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció que en México no se cuenta con estudios objetivos que evalúen las consecuencias que producen los matrimonios del mismo sexo con menores adoptados.

Por ello, con la presente iniciativa se busca garantizar el pleno respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la irrestricta protección y cuidado de la condición física, mental, emocional y social de la persona mediante reformas al texto constitucional que garanticen eliminar cualquier peligro potencial en la transgresión de sus derechos esenciales, como lo son el derecho a la vida y a la salud.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, en el Partido Verde somos respetuosos de las preferencias sexuales y, por ello, reconocemos las uniones de carácter civil entre personas del mismo sexo. En todo caso, con esta reforma los invitamos a iniciar un proceso de discusión con el fin de que juntos trabajemos para que nuestros niños mexicanos alcancen un pleno desarrollo y sobre todo, para que se respeten sus derechos fundamentales a una vida digna y a la salud. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Juan José Guerra Abud y Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del PVEM

Juan José Guerra Abud y Juan Carlos Natale López, diputados integrantes de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido

Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 4, 71, fracción II, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

La adopción como una institución del derecho de familia ha evolucionado gradualmente en los fines que persigue. Inicialmente se establecía para dotar de descendencia al que carecía de ella y se daba preferencia al interés del adoptante.

En su evolución se vio en la adopción como “el instrumento adecuado para ayuda y protección de los menores desamparados y dejó de considerarse a esta institución desde el punto de vista del interés del adoptante, para tomar en cuenta principalmente el del adoptado. La adopción desde entonces, ha sido vista como institución de servicio social, de interés público y de asistencia a la niñez desvalida¹.”

Incluso ha sido tal la evolución de esta institución que en el ámbito internacional se le reconoce como una medida de protección para los niños que se encuentran privados de un medio familiar, y en la cual los intereses del niño deben ser la consideración fundamental.

Al respecto, la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y al Bienestar de los Niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en Hogares de Guarda en los Planos Nacional e Internacional², señala que en todos los procedimientos de adopción y colocación en hogares de guarda, los intereses del niño deben ser la consideración fundamental y en su artículo 5 establece:

“En todas las cuestiones relativas al cuidado de un niño por personas distintas de sus propios padres, los intereses del niño, en particular su necesidad de recibir afecto y su derecho a la seguridad y al cuidado continuado, **deben ser la consideración fundamental.**”

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño³ en su artículo 21, dispone que “los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial.”

Con la evolución de los fines de la adopción, hoy podemos afirmar que es una institución de protección del niño privado de una familia y que se basa en su interés superior, de forma preponderante sobre el deseo del adoptante de tener un hijo.

La adopción se convierte, entonces, en un medio para proporcionar un desarrollo pleno y armonioso a los menores, quienes son sujetos de protección especial por considerar que se encuentra en una posición de desventaja y mayor vulnerabilidad frente a otros sectores de la población.

La necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada desde la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño⁴ adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en diversos instrumentos internacionales, como en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

La Declaración de los Derechos del Niño señala que éste “por su falta de madurez física y mental, necesita *protección y cuidado especiales*, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.”

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos la necesidad de adoptar esas medidas o cuidados especiales proviene de la situación específica en la que se encuentran los niños, tomando en cuenta su debilidad, inmadurez o inexperiencia⁵.

En este marco de protección especial a que tiene derecho el niño, la adopción como institución de derecho civil adquiere gran importancia, al ser un instrumento para asegurar el bienestar de un niño ante la falta o impedimento de quienes tienen derecho a ejercer la patria potestad sobre el menor o derecho a ejercer la tutela legítima.

El Estado, entonces, está interesado en que la adopción cumpla esta función de protección especial. Más aún nuestro país, en términos del artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, está obligado a que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen ... los ór-

ganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Interés superior de las Niñas y los Niños

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en opinión consultiva sobre la condición jurídica y derechos humanos del niño, señaló:

“2. Que la expresión “interés superior del niño”, consagrada en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que **el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos** deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

3. Que el principio de igualdad recogido en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos **no impide la adopción de reglas y medidas específicas en relación con los niños, los cuales requieren un trato diferente en función de sus condiciones especiales.** Este trato debe orientarse a la protección de los derechos e intereses de los niños.”

Al permitirse un trato diferente en función de las condiciones especiales de los niños, este trato debe orientarse a la protección de los derechos e intereses de los mismos. Por lo que en caso de conflicto de derechos de igual rango, el derecho del interés superior del niño prevalece sobre cualquier otro que pueda afectar sus derechos fundamentales.

En consecuencia, *si ni el interés de los padres, se considera prioritario en relación con los derechos de los menores, mucho menos debería considerarse prioritario el derecho de quienes desean adoptar para formar una familia. Por lo que en toda medida que adopte el Estado, debe asegurar, la prevalencia del interés superior del niño.* Tal y como lo previene el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, en el sentido de que el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Implicaciones de la adopción por personas del mismo sexo

En nuestro sistema jurídico mexicano la adopción es una institución del derecho de familia, que actualmente es competencia de las entidades federativas y que se regula en la

legislación civil, por lo que el marco jurídico de esta figura no es homogéneo.

El 29 de diciembre de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Decreto de reformas a diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por virtud de este decreto se elimina del concepto de matrimonio, la unión entre “un hombre y una mujer” y se establece que, en adelante, será una “unión libre entre dos personas”.

El alcance jurídico de la reforma consiste en que las personas del mismo sexo podrán celebrar la unión civil del matrimonio y se abre la posibilidad de que estas relaciones legales, así como las generadas en el concubinato, puedan adoptar hijos, según se desprende del artículo 391 del Código Civil para el Distrito Federal.

Las implicaciones de esta reforma en la formación de los menores mexicanos, son múltiples y desconocidas. Resultaría irresponsable llevar a cabo reformas en materia de adopción, sin considerar los resultados de investigaciones científicas.

Diversos países han reconocido, a parejas del mismo sexo, el derecho a contraer matrimonio, pero es tan importante esta figura jurídica, que no en todos se otorga el derecho a adoptar. Países como Holanda, Bélgica, Canadá, España, Noruega, Suecia, Argentina y Uruguay reconocen ambos derechos.

En el ámbito internacional, se han realizado estudios científicos sobre las relaciones familiares de matrimonios del mismo sexo y análisis comparativos sobre las características de estas relaciones, tanto en familias heterosexuales como homosexuales.

Entre esos estudios, se encuentran los realizados por Charlotte J. Patterson^{6*}, Perry Golombok⁷ y la Asociación Americana de Siquiatría, que coinciden en que no existe evidencia de que la orientación sexual de los padres tenga un impacto importante en el desarrollo del niño o del adolescente y que se ha encontrado que los hijos de parejas del mismo sexo se encuentran en buen estado mental.

Patterson reconoce que a pesar de que las investigaciones han arrojado importantes resultados, hay temas pendientes

que requieren de estudio. Incluso señala que diversos investigadores han enfatizado el hecho de que hijos de parejas del mismo sexo pueden encontrar sentimientos anti-gay en su vida diaria, los cuales les generan enojo y tristeza, pero que no existe evidencia **suficiente** que pruebe que esos sentimientos afectan la adaptación del menor.

Por otra parte, ciertos sectores han manifestado que tienen temores respecto a la adopción de menores por parejas del mismo sexo⁸ como la generación de problemas en el desarrollo de la identidad sexual y en el desarrollo psicológico (problemas mentales y emocionales) de los niños. Sin embargo, de acuerdo con estudios científicos realizados por Patterson en hijos de madres lesbianas, no existe evidencia de que la identidad sexual sea un problema, más aún los hijos de éstas mostraron un desarrollo normal en todas sus relaciones personales.

Por el contrario, Robert Lerner y Althea Nagai⁹, en su estudio “No basis: what the studies don’t tell us about same-sex parenting” sostienen que de la evaluación de 49 estudios realizados sobre la paternidad homosexual, se desprende al menos una grave deficiencia en la metodología, que impide la generalización de sus resultados. Entre esas, deficiencias se mencionan:

- Hipótesis y diseños de investigación poco claros
- Pérdida o comparación inadecuada de grupos
- Unidades de medida inválidas
- Muestras no escogidas al azar
- Muestras muy pequeñas para conducir a resultados significativos
- Falta de análisis estadístico o análisis inadecuado

Concluyen que los métodos utilizados en estos estudios son tan defectuosos que los mismos no prueban nada y recomiendan que no sean utilizados en casos legales para argumentar acerca de la crianza homosexual contra la heterosexual.

Otros estudios concluyen que la adopción de personas del mismo sexo privan “a los niños y niñas de los beneficios de tener padres relativamente mejor ajustados desde el punto de vista psicológico y de los beneficios de tener una figura

paterna y materna¹⁰” o se expone a los niños a sufrir alteraciones mentales.

En consecuencia, para legislar sobre las adopciones de menores, no podemos basarnos en estudios cuya finalidad es demostrar que la orientación sexual de una pareja no influye en el desarrollo del menor, cuando esos estudios presentan deficiencias metodológicas o basarnos sólo en estudios que reportan los daños psicoemocionales que sufren los menores adoptados por parejas del mismo sexo.

Requerimos evidencia científica que presente conclusiones sólidas respecto a la mejor opción para los niños que carecen de un medio familiar, realizados con una metodología eficiente basada en una adecuada selección de muestras comparadas, con un verdadero estudio de todas las variables de interés, con un tamaño muestral suficiente, con un ajuste de variables de confusión a través de métodos estadísticos, con un tiempo de seguimiento adecuado y suficiente que permita observar a corto, mediano y largo plazo la orientación sexual, la integración social, los probables problemas que pudieran presentarse durante la adolescencia.

Lo anterior, con el fin de contribuir a que nuestros niños mexicanos alcancen un pleno desarrollo y sobre todo para que se respeten sus derechos fundamentales a una vida digna y a la salud. Por lo que con la presente iniciativa al proponer reformas en materia de adopción, atendemos al interés del adoptado, más que al del adoptante.

Protección de derechos esenciales de los Niños

El Estado Mexicano, en términos de los artículos 20 y 21 de la Convención sobre Derechos del Niño, está obligado a garantizar el cuidado de los niños privados permanentemente de su medio familiar, lo cual acorde con su tradición jurídica realiza a través de la institución de la adopción¹¹.

Siguiendo la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional¹², que es vinculante para el Estado Mexicano, la adopción debe ser concebida, en todo caso, como un recurso de protección para aquellos niños y niñas que no pueden permanecer en su propia familia o que, simplemente, no la tienen, y en la que se deben tomar en cuenta no solo los intereses de los adoptantes, sino el interés superior del niño como presupuesto esencial para determinar quien puede adoptarlo.

Lo que pretendemos con la presente iniciativa es lograr la eficacia de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, *mediante reformas al texto constitucional que garanticen eliminar cualquier peligro potencial en la transgresión de sus derechos esenciales, como lo son el derecho a la vida y a la salud, aún cuando la afectación que pudieran sufrir sólo sea probable.*

Más aún cuando los estudios que se han utilizado para llevar a cabo reformas que permitan la adopción de menores por parejas homosexuales, son cuestionados desde el punto de vista metodológico.

Sobre todo porque en caso de duda, debe resolverse lo más favorable a los derechos fundamentales de los menores de edad, cuya protección compete al Estado Mexicano, al estar obligado a proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, en términos del artículo 4 constitucional e instrumentos internacionales vinculantes para nuestro país.

Derecho a la vida

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado¹³ que el respeto al derecho a la vida, en relación con los niños, abarca no sólo las prohibiciones, entre ellas, la de la privación arbitraria, establecidas en el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁴, sino que comprende también la obligación de adoptar las medidas necesarias para que la existencia de los niños se desarrolle en condiciones dignas.

El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos. En razón del carácter fundamental del derecho a la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo¹⁵.

Derecho a la salud

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 24 que los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud. En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo 4 de nuestra Carta Magna prevé que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, y entre sus finalidades se encuentran “el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades¹⁶”.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la Tesis: P. LXVIII/2009¹⁷, que el derecho a la salud no se limita a la salud física del individuo, sino que se traduce **en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva un derecho fundamental más, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica.**

En el ámbito internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁸ y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁹, coinciden en que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico y mental.

Nuestro máximo órgano jurisdiccional, ha interpretado en la Tesis: 1a. LXV/2008 que “el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y no sólo como el derecho a estar sano²⁰.”

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha interpretado que “la educación y el cuidado de la salud de los niños suponen diversas medidas de protección y constituyen los pilares fundamentales para garantizar el disfrute de una vida digna por parte de los niños, que en virtud de su inmadurez y vulnerabilidad se hallan a menudo desprovistos de los medios adecuados para la defensa eficaz de sus derechos²¹.”

Prevalencia derechos del niño a la vida y a la salud sobre el derecho de los adoptantes, incluso sobre el derecho del niño a tener una familia

Para garantizar una vida digna a los niños, la cual comprende un absoluto respeto al derecho a la vida y a la salud, es menester que la niñez de México (como se ha hecho en otros países) **no sea objeto de experimentación**, por lo que antes de aprobar la adopción de menores de edad por parejas del mismo sexo, resulta indispensable contar con un estudio integral del impacto psico-emocional que estas relaciones podrían tener en los menores sujetos a adopción.

En este mismo sentido se pronunciaron algunos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional por la que se estableció que los 31 estados de la Federación deben reconocer la

validez de las bodas celebradas entre personas del mismo sexo, celebradas en el Distrito Federal y sin embargo en el tema de la adopción, no decidieron sobre las validez de las adopciones del mismo sexo por considerar que no existen evidencias claras que permitan señalar las consecuencias y efectos que dichos actos pudieran tener sobre los menores.

Destaca la postura, del ministro Sergio Aguirre Anguiano, quien afirmó que la sociedad mexicana estigmatiza a los homosexuales y que eso provoca que no esté preparada para aceptar que las parejas del mismo sexo puedan adoptar.

Para el Poder Legislativo, no debe prevalecer el “derecho de adopción” de matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo sobre la consideración primordial del interés superior del niño, ya que la adopción es una institución de derecho civil para asegurar **el bienestar de un niño** ante la falta o impedimento de quienes tienen derecho a ejercer la patria potestad o a ejercer la tutela legítima.

En el entendido de que el bienestar del niño, incluye el respeto al derecho a la salud, que acorde con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aquél se integra por el *estado físico, mental, emocional y social de la persona*, del que deriva un derecho fundamental más, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica.

Según estudios internacionales, los niños adoptados por parejas del mismo sexo presentan trastornos psicológicos o de comportamiento. Con independencia de la solidez de esas conclusiones, la sola posibilidad de exponer a un menor a alteraciones psicoemocionales durante su desarrollo, pondría en riesgo su salud mental.

En términos del artículo 63 de la Ley General de Salud, acorde con lo dispuesto en los párrafos cuarto y sexto del artículo cuarto constitucional, somos responsables de la protección de la salud física y mental de los menores.

No incurramos en una omisión que nos haga responsables de la probable afectación del bienestar general de salud a que tienen derecho los menores de edad, más aún cuando según la Organización Mundial de la Salud “cerca de la mitad de los trastornos mentales se manifiestan antes de los 14 años²².”

En consecuencia, considerando que el Estado Mexicano, incluyendo el Poder Legislativo, está obligado a respetar los derechos a una vida digna y a la salud de cada niño sujeto a su jurisdicción, así como a asegurarle la protección y

el cuidado que sean necesarios para su bienestar, en materia de adopción proponemos reformar la Constitución Federal para establecer que “cuando una niña o un niño se vea privado de forma permanente de su familia, tendrá derecho a recibir la protección del Estado y a ser adoptado por persona libre de matrimonio o por el marido y la mujer que estén conformes en considerar al adoptado como hijo”.

La reforma que se propone tiene por objeto que el Poder Legislativo Federal, cumpla con una obligación internacional que consiste en que “en los sistemas de adopción se cuidará que el interés superior del niño sea la consideración primordial.”

Nuestra obligación consiste en generar los mecanismos que permitan garantizar el mejor desarrollo de los menores, en su formación física y emocional

Idoneidad para cuidar al menor

No nos oponemos al matrimonio entre personas del mismo sexo, ni consideramos que nuestra propuesta de reforma sea discriminatoria, porque ante la colisión de dos sujetos de derecho, como el adoptante y el adoptado, debe prevalecer el menor, toda vez que el Estado Mexicano en su conjunto, está obligado a brindar protección especial a los menores de edad y a garantizar como fin legítimo el pleno respeto a sus derechos humanos, como son los derechos: a una vida digna y a la salud.

Aún cuando en nuestro país no contamos con evidencia científica que avale el probable daño psicoemocional que presentan menores adoptados por personas del mismo sexo, como se sostiene en diversos estudios internacionales, prevalece la obligación del Estado Mexicano de garantizar la eficacia de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Negar el derecho de adopción a este tipo de relaciones civiles, no atenta contra el derecho del menor a tener una familia, en virtud de que también existen listas de espera de parejas heterosexuales idóneas para la adopción, incluyendo las de la adopción internacional, por lo que ante la duda debemos inclinarnos por la mejor opción disponible para la niñez mexicana que carece de un medio familiar.

Por otra parte, no cuestionamos la responsabilidad que pudieran asumir las personas del mismo sexo al adoptar a algún menor, ni la idoneidad que pudieran demostrar para su cuidado, pero tenemos claro que el cuidado del menor no

sólo comprende un apoyo económico, sino también la formación espiritual, emocional y social que propicie su desarrollo armónico e integral, lo que no podría lograrse si el medio ambiente en el que se desenvuelve no es benéfico para él.

Podríamos incurrir en responsabilidad si no atendemos al interés superior del niño, para establecer quienes podrán adoptarlos en caso de que no tengan familia. Más aún cuando existen estudios con resultados contradictorios que demuestran que las relaciones de parejas de homosexuales no afectan el sano desarrollo de un menor y estudios que a su vez sugieren que “la mejor opción para un niño sin familia sigue siendo una pareja heterosexual²³, por la frecuencia de problemas psicológicos y trastornos de la conducta que presentan los adoptados por parejas del mismo sexo.

Estamos convencidos que ante la duda, los menores no deben ser objeto de experimentación social, en todo caso estamos obligados a protegerlos e inclinarnos por eliminar cualquier peligro potencial de violación a sus derechos fundamentales, aún cuando el daño que pudieran sufrir sólo sea probable.

Reiteramos, ante la duda debe prevalecer la consideración primordial del menor, en toda medida administrativa, legislativa o judicial que adopte el Estado Mexicano, la cual deberá contribuir a la construcción de un entorno de protección especial para quienes se encuentran en posición de desventaja y mayor vulnerabilidad frente a otros sectores de la población, garantizando con ello el respeto a sus derechos a una vida digna y a la salud, atendiendo a lo dispuesto en el marco internacional y nacional.

Con este mismo espíritu y en el mismo sentido se han pronunciado los Tribunales en México al sentar la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:

Guarda y custodia. Debe determinarse considerando el interés superior de niñas, niños y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño.

El derecho a la guarda y custodia de una niña, niño y adolescente, implica considerar no sólo las pruebas ofrecidas por las partes con las que pretendan demostrar una adecuada capacidad para el cuidado del menor, sino que atendiendo al beneficio directo de la infancia, el juzgador también debe considerar el interés superior de la niña, niño y ado-

lescente como presupuesto esencial para determinar quien tiene derecho a la guarda y custodia. Ello porque conforme a lo dispuesto por el artículo 4º constitucional que establece el desarrollo integral, respecto a la dignidad y derechos de la niñez, a si como los artículos 3º, 7º, 9º, 12, 18, 19, 20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, que establece que los Estados garantizarán que los tribunales judiciales velen por el interés superior del niño, los juicios en los que se vean involucrados derechos inherentes de las niñas, niños y adolescentes, como el caso en que se demande la guarda y custodia, debe tenerse como presupuesto esencial el interés superior del niño y darle intervención al Ministerio público, para que en su carácter de representante de la sociedad, vele por los derechos de los infantes y adolescentes.

Asimismo, es de resaltar que el 7 de octubre de 2010, el pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el dictamen con el que se presentó el Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o.; se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En particular destaca el texto que se propone para reformar el párrafo sexto del artículo 4º constitucional, mismo que a la letra señala:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.”

La referencia a dicho texto se considera indispensable porque, en esencia, coincidimos con el espíritu de dicha propuesta de reforma y en ese tenor la propuesta que contiene la presente iniciativa resulta armónica con aquella en cuanto contenido y redacción, antes bien complementa y amplía el régimen de protección al menor que inspira ambas propuestas.

Por lo expuesto, el legislador que suscribe, integrante del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se adicionan los párrafos séptimo y octavo, recorriéndose los demás en su orden, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...
...
...
...
...

El interés superior de la niñez se entiende como la garantía que tienen los menores a que sus derechos e intereses prevalezcan sobre los de cualquier otra persona que, aun siendo legítimo, ponga en riesgo su bienestar, integridad, salud física y mental, así como el sano desarrollo social y cultural acorde a los valores y principios que forman parte de su entorno.

En consecuencia, el Estado cuidará que las adopciones de menores que se realicen en todo el país, se otorguen a personas adultas libres de matrimonio y en su caso, a las parejas formadas por mujer y hombre que estando unidos en matrimonio o concubinato estén dispuestos a considerar al adoptado como su hijo, siempre que se acredite que la adopción es benéfica para el menor que trata de adoptarse y que los interesados en obtenerla cumplan con los requisitos legales y administrativos que establezcan las leyes que las legislaturas de los Estados y el Distrito Federal dicten en el ámbito de sus respectivas competencias las cuales no podrán dispensar en ningún supuesto los requisitos que establece la presente disposición.

...
...
..."

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Legislaturas de los estados y el Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones que correspondan a

su legislación local, en un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Las adopciones realizadas con fundamento en leyes expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, conservarán su validez.

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Notas:

1 V. Galindo Garfias, Ignacio. Primer Curso de Derecho Civil. México, Porrúa, 2000.

2 Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 3 de diciembre de 1986 en su resolución 41/85.

3 Ratificada por México, el 21 de septiembre de 1990. Entró en vigor el 21 de octubre de 1990.

4 En el Principio 2, la propia Declaración dispone que “el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.”

5 Opinión Consultiva OC-17/2002, de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

6 V. Children of Lesbian and Gay Parents: research, law and policy.

7 V. Children with lesbian parents: a community study.

8 V. Pérez Contreras, María de Montserrat. Derechos de los Homosexuales. México, Cámara de Diputados-UNAM, 2000.

9 Profesionales en el campo del análisis cuantitativo con Ph.D.s de la Universidad de Chicago en Sociología y Ciencia Política. Estudio publicado en 2001.

10 Homosexual parenting studies: myths and fallacies. Jokin de Irala, Cristina López Burgo.

11 Ley sobre Relaciones Familiares de 1917.

12 Ratificada por México el 24 de octubre de 1994.

13 Opinión Consultiva OC-17/2002, de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos". Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.

14 Ratificada por México, el 24 de marzo de 1981.

15 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Villagrán Morales y Otros. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

16 Artículo 2 de la Ley General de Salud.

17 Tesis: Derecho a la salud. No se limita al aspecto físico, sino que se traduce en la obtención de un determinado bienestar general. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX. Diciembre de 2009. Página: 6 Tesis: P. LXVIII/2009 Tesis Aislada Materia(s): Constitucional.

18 Entró en vigor internacional el 3 de enero de 1976, ratificado por México en 1981. Artículo 12.1

19 Ratificado por México el 16 de abril de 1996. Artículo 10.1. Incluye el bienestar social.

20 Localización: Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Julio de 2008. Página: 457. Tesis Aislada. Materia(s): Constitucional, Administrativa.

21 Opinión Consultiva OC-17/2002, de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos". Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Párrafo 86. Cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

22 http://www.who.int/features/factfiles/mental_health/mental_health_facts/es/index.html

23 V. Rekers, GA. Review of research on homosexual parenting, adoption and Foster parenting. www.narth.com/docs/rekers.html, Fontana M., Martínez P., Romeu, No es igual. Informe sobre el desarrollo infantil en parejas del mismo sexo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil diez.—

Diputados: Juan José Guerra Abud, Juan Carlos Natale López, Janet Graciela González Tostado, Juan Pablo Jiménez Concha, Leobardo Soto Martínez, Violeta Avilés Álvarez, Norma Leticia Orozco Torres, Benjamín Clariond Reyes Retana, Diego Guerrero Rubio, Laura Elena Estrada Rodríguez, Ana Elia Paredes Arciga, Laura Viviana Agúndiz Pérez, Adriana Fuentes Cortés, María Joann Novoa Mossberger, Bernardo Margarito Téllez Juárez, Guadalupe Valenzuela Cabrales, María Isabel Merlo Talavera, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, María Sandra Ugalde Basaldúa, Silvia Esther Pérez Ceballos, Mario Alberto Becerra Pocaroba, Juan José Cuevas García, Arturo García Portillo, Arturo Ramírez Bucio, J. Guadalupe Vera Hernández, Miguel Martín López, Sergio Gama Dufour (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

El diputado Benjamín Clariond Reyes Retana (desde la curul): Diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Sonido en la curul del diputado Canales Clariond. Perdón, Clariond Reyes Retana.

El diputado Benjamín Clariond Reyes Retana (desde la curul): Muchas gracias. Quisiera pedir al señor diputado si me puedo adherir a su propuesta.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: ¿Señor diputado?

El diputado Juan Carlos Natale López: Claro. Sí, gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El diputado Natale acepta que usted se adhiera a su propuesta. Puede usted pasar a firmar a la Secretaría.

CODIGO CIVIL FEDERAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Gracias, presidente.

Presento ante esta soberanía propuesta de reforma para que se prohíba la adopción de hijos a todo aquel que promueva el odio, la exclusión, la discriminación, la pena de muerte o haya robado o malversado dinero del erario o encubra a un pederasta. Es decir, por ejemplo, que pertenezcan al Partido Verde Ecologista o a Provida y no se arrepientan sinceramente de ello.

Se trata de proteger el bien superior del niño y de evitar que gente con tendencias antisociales pueda torcer a nuestra infancia o haga de ella una de sus víctimas.

Como prueba del menosprecio del Partido Verde y Provida por los niños, baste ver cómo lastiman sin empacho a los hijos de personas no heterosexuales, que son quienes sufren directamente el daño de sus prácticas excluyentes y discriminatorias motivadas sólo por su mezquindad, que pone a las encuestas de opinión, respecto del tema de la opinión, por encima de los derechos de las niñas y de los niños, y por encima de los razonamientos u otros procesos intelectuales —como la indagación científica de la realidad—, mismos que, evidentemente, les son innecesarios y estorbosos a sus intereses oportunistas.

Acaso no los preocupa que inocentes niños sean formados por personas que promueven instituir la pena de muerte o por santurrones que lanzan infundios y amagos contra las víctimas de pederastia de Marcial Maciel y otros usuarios de sotana. Temblemos de temor ético y de pánico estético al vislumbrar a una generación de infantes mexicanos sometidos a las enseñanzas inmorales sobre malversaciones y tangas malhabidas. La proclividad al odio y al asesinato del PVEM no distinguen entre la justicia y la venganza, entre la sociedad y la horda salvaje, entre el Estado laico y la Santa Inquisición.

¿Cómo no concluir que deben, sin duda, ser apartados de los niños del siglo XXI? Los verdes del mundo les han excluido de su concierto y ven con alarma la cultura de muerte que promueven en México. La misma Organización Internacional de Partidos Verdes Ecologistas no quiere verse asociada con el PVEM.

Las graves deficiencias psicológicas, morales, éticas, que por sí sólo trae el uso de la pena de muerte como herramienta electorera, corroboran la pérdida de valores y el respeto a la Constitución que vuelven riesgosa su influencia sobre la niñez nacional.

Atrabiliarios y prepotentes excluyen porque les va bien con la ignorancia propia y con la que suponen del electorado. Como el gobierno no hace su tarea de informar a los desinformados, de ofrecer los estudios científicos que muestren que la preferencia sexual, incluida la heterosexual, no determina si las personas serán buenos o malos padres, la apuesta de Provida y el PVEM es la propagación de las creencias precientíficas. De ahí su postura de: habemos unos más iguales de otros, en la búsqueda de que en la desinformación esté su nicho de ganancia electorera.

Sórdidos, irresponsables explotan el atraso de la gente y usan a la niñez para subir en las encuestas. Qué clase de padre puede ser, que con fines de lucro apuesta y usa así el rezago educativo de los mexicanos y su desinformación respecto de la diversidad humana.

Pedimos que se proteja a la niñez mexicana de personas irresponsables y demagógicas, que por lograr algunos votos del electorado indocto pretenden impedir que niños sean adoptados para recibir un hogar de una pareja atada por el amor.

Legisladores, legisladores, la utopía es la igualdad, con ese norte fue redactada la Constitución que hoy nos rige bajo la frontera generosa de esa utopía, los corazones mexicanos se serenán, soportan la violencia con la que nos asedian, y los incontables ineficacias de nuestro Estado, con la esperanza de que aún en este México, los pacíficos caminos nos lleven hacia ahí, hacia la igualdad.

Que no sirva este Congreso para agotar esta esperanza. Que no sirva para excluir de esta esperanza a ninguna familia. Que no sirva para privar a un huérfano del derecho a un hogar donde pueda ser criado por una pareja que desea entregarle su amor, su tiempo y su cuidado. Que no sirva este Congreso para enredar lo que la Constitución dilucida con rectitud. La utopía es la igualdad de derechos civiles para todas y todos. No al odio, no a la exclusión, no a la discriminación, no a la compra-venta del destino de niñas y niños a cambio del oportunismo que significa apostarle a la ignorancia de los ciudadanos.

Sí a la educación, sí a la difusión de la ciencia, sí a la diversidad en la igualdad, sí a mejores familias, con ese, de pluralidad. Que sirva este Congreso para incluir a todas y todos en el derecho a la felicidad, para frenar a aquellos que cicateados por el odio y el oportunismo irresponsable tratan de excluir a otros del derecho al amor y de negarle al país la oportunidad de vivir en armonía social.

Finalmente, y sobre todo, la propuesta es que esta Cámara, como medida ejemplar, únicamente excluya del derecho a la adopción a quienes excluyen y atentan contra el Estado laico y contra nuestras leyes, y que con ello se divulgue nuestro compromiso por la utopía de la igualdad. Muchas gracias.

Solicito se inserte íntegro el texto en el Diario de los Debates, señor presidente, el texto de la iniciativa.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Enoé Uranga Muñoz, del Grupo Parlamentario del PRD, en la sesión del jueves 4 de noviembre de 2010

La suscrita, Enoé Uranga Muñoz, diputada a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de este pleno la iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adicionan los párrafos séptimo y octavo, recorriéndose el orden, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es indudable que en México debemos establecer las condiciones para que prevalezca el respeto de los derechos humanos de todos los integrantes de la sociedad, particularmente de los niños y los adolescentes, quienes constituyen gran parte de la población vulnerabilizada, pese a que en el marco legal resulta muy relevante lo señalado en el artículo 4o. de la Carta Magna, que en lo conducente dice:

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto de la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En el ámbito internacional, la Convención de los Derechos del Niño, suscrita por el país en septiembre de 1989 y ratificada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990, señala diversas garantías efectivas que debemos incorporar en la legislación:

Artículo 19

1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas **apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio** o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. **Esas medidas de protección deberían comprender**, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar **la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él**, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

La Cumbre Mundial en favor de la Infancia, de la cual México formó parte activa, asumió un compromiso vinculante para brindar un futuro mejor a todos los infantes. De ahí que resulte necesario reconocer el principio fundamental del interés superior del niño, entendido como el **“conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar (a la infancia) un desarrollo integral y una vida digna**, así como condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible”.

La Opinión Consultiva OC-17/2002, del 28 de agosto de 2002, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, refiere: “La expresión ‘interés superior del niño’ implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”.

El país ha incumplido sistemáticamente lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, lo cual **implica un grave atraso en la defensa del interés superior del niño**, que el Estado mexicano en

su conjunto se ha obligado a cumplir en varios tratados internacionales.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establece lo siguiente:

Artículo 1. Los Estados parte respetarán los derechos enunciados en la presente convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Artículo 2. Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 5. Los Estados parte respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente convención.

Artículo 14

1. Los Estados parte respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados parte respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas en la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 16

Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 18

1. Los Estados parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes por lo que respecta a la crianza y al desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Artículo 24

1. Los Estados parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados parte se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados parte asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para...

3. Los Estados parte adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

Artículo 26

1. Los Estados parte **reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del Seguro Social**, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho, de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Artículo 27

1. Los Estados parte reconocen **el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.**

2. A los padres u otras personas encargadas del niño incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, **adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho** y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Sustentada en todo lo anterior, la presente iniciativa busca el reconocimiento del **derecho de los niños a vivir sin discriminación y sin violencia**, en familias que crean en el cumplimiento de la ley. Con esta reforma se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la igualdad de todos los mexicanos ante **la ley; y 1o., que prohíbe todo acto discriminatorio, como que los hijos (biológicos o adoptados) sean señalados y estigmatiza-**

dos o privados de algún derecho por la preferencia sexual o el estado civil de de sus madres, padres o tutores.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho de éste a tener una familia. Ese tratado ampara la diversidad de grupos familiares que pudiere haber a escala mundial. La Declaración de Beijing+5 obliga al Estado a reconocer cualquier tipo de formación o grupo familiar. Desde esta perspectiva, el Estado tiene la obligación de garantizar que la familia cumpla sus funciones de salvaguardar los derechos de los niños, sin importar cómo esté constituida la familia.

En México, **la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha definido con claridad en la acción de inconstitucionalidad número 2/2010, los diferentes tipos de familias que la Carta Magna reconoce.** Estableció: “Se consagra constitucionalmente la protección a la familia –de su organización y desarrollo–, sin que tal protección constitucional se refiera o se limite a un tipo de familia, como sería la nuclear (padre, madre e hijos). Por consiguiente, si partimos de que la Constitución no protege exclusivamente a la familia que surge o se constituye mediante aquella institución, debido a que la protección es a la familia, entonces, dentro de un estado democrático de derecho, en el que el respeto de la pluralidad es parte de su esencia, lo que debe entenderse protegido constitucionalmente es la familia en su realidad social. Por tanto, tal protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones en cuanto la realidad existente alcanzando a dar cobertura a las familias que se constituyan por el matrimonio, por uniones de hecho, por un padre o una madre e hijos (familia monoparental), o bien, por cualquier otra forma, como las constituidas por parejas del mismo sexo que denote un vínculo similar (...). Asimismo, no es posible inferir que la Constitución protege sólo un único modelo de familia”.

Y determina que la preferencia sexual no debe ser un elemento que incida para determinar si una persona es candidata a adoptar un infante.

Es obligación de la Cámara recordar que la SCJN es la única facultada para interpretar la Constitución y que lo fundamental respecto a las normas es que estén ajustadas a nuestra realidad, pues lo contrario sería un retroceso y rompería el principio de igualdad consagrado en el artículo 1o. de la Carta Magna.

Desgraciadamente, desatendiendo esa disposición jurídica, en estos momentos niños que viven en familias con padres del mismo sexo padecen las consecuencias de los debates mediáticos promovidos por políticos mediocres. Estos infantes son víctimas de la carencia de información pública y objetiva sobre sus familias, y sufren la invisibilidad de sus derechos y la descalificación pública.

Por ello, considerando que el concepto de *igualdad* no significa una igualdad de trato por el Estado sino, más bien, un trato igual, sin distinción, y considerando que las instituciones del Estado, como ya señala expresamente la **SCJN**, deben siempre actuar buscando remover los obstáculos para que la igualdad impere por el bien superior del niño, es imperioso desalentar las prácticas violatorias de la ley.

El tema central es el derecho de los niños a ser reconocidos como parte de una familia, con todos los derechos que ello conlleva. Cuando a un niño se deniega el reconocimiento legal de uno de sus padres, se le niegan también todos los derechos que este ascendiente puede darle, como la herencia, la seguridad social o la alimentación.

Además, el niño sufre por extensión de la discriminación dirigida hacia sus padres si no son heterosexuales, y su familia es colocada en una posición inferior y de desventaja frente al resto de familias que forman la sociedad.

De todo lo anterior queda claro que no es sólo reprobable sino que debe ser un elemento restrictivo para adoptar un niño que una persona que lo solicite sea un promovente de la desintegración social y discrimine activamente a otras familias sólo porque están estructuradas en forma diferente de la suya.

Por ello no se trata solamente de si una madre o un padre no biológico tiene la posibilidad legal de ser reconocido como tal, fundamentalmente se trata en primer lugar de los derechos del niño a ser reconocido como hijo de sus padres.

Por otro lado, y sustentado en el principio de protección del bien superior de los niños, el Estado debe vigilar que éstos no sean adoptados por personas que promuevan atentar contra valores fundamentales para el estado de derecho, e incluso fomenten el asesinato como herramienta de castigo, usando para fines de ganancia o para su provecho falsas ofertas respecto a temas contrarios a la Constitución, como la pena de muerte, que sólo alimentan la violencia y la cultura de la muerte, aunque la ley ya dice que el adoptante debe ser persona apta para adoptar.

En el país, la pena capital ha sido abolida en materia penal federal y en abril de 2004 el Senado de la República derogó la pena de muerte del Código de Justicia Militar, pese a que dicha sanción no se ha aplicado desde 1961.

En abril de 2005, México suprimió la pena de muerte, los castigos corporales y los azotes, a través de la modificación de los artículos 14 y 22 de la Constitución Política.

México firmó en 1978 la Convención Americana de Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, el cual entró en vigor el 18 de julio de 1978, y México la ratificó el 24 de marzo de 1981. De igual manera, forma parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 1981 y que entró en vigor para México el 23 de junio del mismo año, de cuyo artículo 6 se desprende que es deseable la abolición de la pena de muerte. Derivado de ese pacto, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el 15 de diciembre de 1989 el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Este Segundo Protocolo Facultativo obliga al país, en atención de que el instrumento de adhesión de México a él se realizó en la ceremonia de tratados convocada por el secretario general de Naciones Unidas y entró en vigor para México el 17 de junio de 2002.

En el artículo 1o. del segundo protocolo se previene que no se ejecutará a ninguna persona sometida a la jurisdicción de un Estado parte en él y cada uno de los Estados parte adoptará todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte en su jurisdicción.

México se sumó el 28 de junio de 2007 al Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativo a la abolición de la pena de muerte. En el artículo 1o. se determina que los Estados parte no aplicarán en su territorio la pena de muerte a ninguna persona sometida a su jurisdicción.

De ahí que resulte total adecuar desde la norma fundamental, en el artículo 4o., que cualquier persona que esté en favor de la pena de muerte está en pro de pasar por encima del estado de derecho y de la propia Constitución del país.

Dada la gravedad de tal implicación para la visión que México tiene respecto a su futuro, es fundamental que evitemos a través de la presente iniciativa que tengan la posibilidad de adoptar quienes vulneren los compromisos del Estado mexicano y pretendan violar la Carta Magna en ma-

teria de derechos humanos, particularmente a quienes lo hacen con el tema de la pena de muerte.

Una vez establecida la anterior propuesta de reforma, se requiere adecuar y armonizar la legislación secundaria, concretamente el Código Civil Federal.

Así, aun cuando el artículo 390 se refiere en la fracción II a ser apto para adoptar, es preciso incorporar una fracción IV a este precepto para inferir con claridad qué conductas no deben ser consideradas aptas para adoptar.

También se considera tal impedimento para adoptar a las personas que inciten o promuevan la exclusión, la discriminación.

La educación de los niños debe sobre todo atenerse al respeto de la laicidad del Estado y a la decencia de quienes educan, entendida ésta como el cumplimiento de las leyes de la nación. Por lo mismo, que se señale puntualmente que quienes han sido sancionados por cometer delitos patrimoniales contra el Estado o particulares ponen en riesgo los valores éticos de los niños, por lo que no deben adoptar.

Finalmente, uno de los más dolorosos problemas que enfrenta la infancia es el abuso sexual. En ese tema debemos señalar firmemente que los que estén sujetos a procesos por complicidad o encubrimiento de pederastas, y más si se trata de ministros de culto o personajes en situación de privilegio como ellos, tampoco podrán adoptar.

Como hemos señalado, la aspiración a la igualdad, que consagra la Carta Magna, es principal motivador de las presentes reformas, por lo que también tienen por objeto estandarizar y hacer incluyente el lenguaje de la ley, conscientes de las dificultades actuales de incardinación del lenguaje de género en el actual ordenamiento jurídico y de su necesaria graduación.

El lenguaje jurídico exige la mayor posibilidad de correspondencia de significados para evitar la inseguridad jurídica. Se hace necesario por tanto que las expresiones lingüísticas se aproximen en la mayor medida a la justa expresión que se pretende en su regulación.

Una vez establecida esa posición, en la estructura misma del derecho, y en el proceso de creación de las normas jurídicas, se impone la reflexión sobre la exigencia de integrar el lenguaje de género como un elemento más de co-

rrección técnica en la creación de las normas. Esta concepción impone que la identidad de las mujeres, como sujeto diferenciado de los hombres, merezca su propia consideración en el lenguaje.

De ahí que en el texto de la presente reforma se distinga entre la y el adoptado, la y el adoptante, los padres y las madres, las extranjeras y los extranjeros.

Asimismo, se trasluce la posibilidad de que las uniones civiles reconocidas en las legislaciones locales puedan adoptar en los mismos términos y con las mismas obligaciones que actualmente se consideran para el matrimonio y el concubinato. Con ello se adecuan las normas a la realidad objetiva, se armoniza con términos ya aprobados por esta soberanía, como los establecidos en las reformas aprobadas en términos de seguridad social, y se materializan jurídicamente las resoluciones emitidas por la SCJN en referencia al artículo 4o. de la Constitución, y la constitucionalidad de las familias formadas por personas del mismo sexo, con hijos o sin ellos, que ya son reguladas en diferentes ordenamientos estatales en el país.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan los párrafos séptimo y octavo, recorriéndose el orden, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil Federal

Primero. Se **adicionan** los párrafos séptimo y octavo, recorriéndose el orden, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El interés superior de la niñez se refiere a todas las medidas concernientes a las niñas y los niños con la finalidad de erradicar su protección irregular que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos.

En consecuencia, el Estado cuidará que las adopciones de las niñas y de los niños que se realicen en todo el país se otorguen a personas adultas mayores de veinticinco años, libres de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos o en su caso las personas unidas en matrimonio, concubinato o uniones civiles cuando ambos estén conformes, siempre y cuando se acredite que la adopción es benéfica para el menor que trata de adoptarse y que los interesados en obtenerla **no realicen conductas que promuevan violar los principios consagrados en esta Constitución Política y los tratados internacionales donde el Estado sea parte, particularmente en materia de derechos humanos, como la pena de muerte, y el principio de no discriminación, no hayan sido sancionados por delitos patrimoniales contra el estado o particulares, y no estén sujetos a procesos, tanto en el país como en el extranjero, por pederastia, complicidad o encubrimiento de ésta.**

Segundo. Se reforman los artículos 390, 391, 394, 410 E y 410 F del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

De la Adopción

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 390. La o el mayor de veinticinco años, libres de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, pueden adoptar uno o más menores o a un incapacitado, aun cuando éste sea mayor de edad, siempre que la o el adoptante tenga diecisiete años más que **la o el adoptado** y que acredite además

I. (...)

II. Que el o la adoptante es persona apta y adecuada para adoptar;

III. (...)

IV. No realizar conductas que promuevan violar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales donde el Estado sea parte, particularmente en materia de derechos humanos, como la pena de muerte, y el principio de no discriminación, como la exclusión;

V. No haber sido sancionado por delitos patrimoniales contra el Estado o particulares;

VI. No estar sujeto a procesos, tanto en el país como en el extranjero, por pederastia, complicidad o encubrimiento de ésta.

Artículo 391. Las personas unidas en matrimonio, concubinato o uniones civiles podrán adoptar, cuando ambos estén conformes en considerar **al adoptado o la adoptada como hijo o hija** y aunque sólo una de ellas cumpla el requisito de la edad a que se refiere el artículo anterior, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y **el adoptado o la adoptada** sea de diecisiete años de edad cuando menos. Se deberán acreditar, además, los requisitos previstos en las fracciones del artículo anterior.

Artículo 394. El menor o la persona con incapacidad que haya sido adoptado bajo la forma de adopción simple podrá impugnar la adopción dentro del año siguiente a la mayoría de edad o a la fecha en que haya desaparecido la incapacidad, derechos y obligaciones **que tienen los padres y madres** respecto de la persona y bienes de los hijos. **El o la adoptante** dará nombre y sus apellidos **al adoptado o adoptada**, salvo que por circunstancias específicas, en el caso de la adopción simple, no se estime conveniente.

De la Adopción Internacional

Artículo 410 E. La adopción internacional es la promovida **por ciudadanas y ciudadanos** de otro país, con residencia habitual fuera del territorio nacional; y tiene como objeto incorporar en una familia a un menor que no puede encontrar una familia en su país de origen. Esta adopción se registrará por los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano y, en lo conducente, por las disposiciones de este código.

La adopción **por extranjeras o extranjeros** es la promovida por **ciudadanas o ciudadanos** de otro país con residencia permanente en el territorio nacional. Esta adopción se registrará por lo dispuesto en el presente código.

Artículo 410 F. En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a **mexicanas o mexicanos sobre extranjeras o extranjeros.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2010.— Diputados: Enoé Uranga Muñoz, Víctor Manuel Castro Cosío, Pedro Jiménez León, Ángeles Nazares Jerónimo, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Laura Piña Olmedo, Filemón Navarro Aguilar, Esthela Damián Peralta, José María Valencia Barajas, Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Florentina Rosario Morales, Samuel Herrera Chávez, Víctor Hugo Círiga Vásquez (rúbricas).»

Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí, con mucho gusto, diputada. Pero le comunico estimada diputada que su iniciativa es diferente de la que fue inscrita en el orden del día. Por tanto, el turno que le estamos dando a su iniciativa va a las **Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y a la Comisión de Justicia**, porque usted ha abordado temas constitucionales.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Es correcto, presidente. Le agradezco, y le agradezco que sea integrada en sus términos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí, diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, para solicitarle a la diputada Enoé Uranga adherirme a su iniciativa, porque es una iniciativa a favor de la igualdad de derechos entre heterosexuales y homosexuales, y porque combate la discriminación y garantiza plenamente lo previsto en el tercer párrafo del artículo primero constitucional que prohíbe la discriminación por razón de preferencias. En ese sentido quiero preguntarle a la diputada Enoé Uranga, si me permite adherirme a su iniciativa.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Sí, adelante.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: La diputada Uranga Muñoz ha aceptado su adhesión, y también de todos aquellos diputados que quieran adherirse a su iniciativa. Pueden pasar a la Secretaría para firmar su adhesión.

La diputada Esthela Damián Peralta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Diputada Damián.

La diputada Esthela Damián Peralta (desde la curul): Gracias, diputado presidente. En el mismo sentido, solicitar adherirme a la propuesta que van en equidad, en la igualdad de derechos. Y felicitarla, diputada. Muchas gracias por su iniciativa.

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Ya ha manifestado su anuencia. Igual, a la diputada Incháustegui y todos los señores y señoras diputadas que quieran adherirse, pueden pasar a hacerlo.

LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra el diputado Joel González Díaz, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 77 Bis a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

El diputado Joel González Díaz: Gracias, señor presidente. Con su permiso.

Debidamente fundamentada, presento iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un artículo 77 Bis, dos fracciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, bajo lo siguiente:

La tendencia histórica ha sido regular: acotar y limitar, pero sobre todo transparentar el ejercicio del poder a través de la división de poderes. El objetivo específico fue dejar de concentrar el poder en forma total en una sola persona. Ya existían antecedentes en la Constitución de 1917 de la necesidad de la pluralidad, el poder a través de la división de poderes.

Es hasta este año que dicha división se logra materializar y con esto se genera la participación de la sociedad en la política, a través del Congreso de la Unión como su representante soberano. Es precisamente en esta promulgación de 1917 que es manifiesta la división del supremo poder para su ejercicio Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Las políticas sociales constituyen un tipo particular de las políticas públicas, cuyo objetivo final es lograr el bienestar social mediante estrategias de distribución de la riqueza y del ingreso para impulsar un mejoramiento continuo de las condiciones de vida de la población. Pero, ¿cuáles han sido los impactos de las distintas políticas y programas aplicados? ¿Cuáles son los problemas que les han impedido lograr sus objetivos? ¿Qué cambios en su diseño e implementación permitirán mejorar su efectividad? ¿Qué otras alternativas podrían resultar más exitosas?

Las respuestas a estas y otras preguntas similares requieren de la evaluación y el aprendizaje a partir de la experiencia de los programas implementados, procesos que aún presentan limitados avances en México.

En todo este proceso de gobernar y dirigir tanto el ámbito privado como en el público destaca una nueva cultura de la evaluación, debido a que ésta nos ofrece parámetros confiables de la supervisión, medición, control y brinda mejores referencias para la aplicación de los nuevos programas y mejoramiento de los que ya existen.

Las políticas y programas públicos nos ayudan a dar mayor transparencia, y gracias a la evaluación se brinda información clave acerca del grado de desempeño del gobierno y sus actividades, que nos ayudan de igual forma a conocer si las políticas, programas y actividades de un gobierno son de calidad.

Resulta importante diferenciar la evaluación del mero control o fiscalización de la gestión, que se enfoca en optimización de la utilización de los recursos presupuestales de la auditoría tradicional centrada, de verificar y adecuar los procedimientos legales y administrativos.

La evaluación pública prácticamente es un concepto nuevo, de reciente aplicación en nuestro país.

Por este motivo es que presenta una buena cantidad de deficiencias y problemas en su aplicación dentro de la administración pública y que esto se debe a una gran parte de intereses políticos que derivan de las diversas contrariedades, concretamente en el ámbito operativo.

En resumen, hay acuerdo entre las instancias consultadas en el sentido de que la utilización de la información generada está muy lejos de ser la óptima, conclusión a la que también arribaron las metas de evaluaciones realizadas en otros contextos nacionales. Algunas de las propuestas buscan darle plena autonomía al Coneval política, financiera, de organización. El Coneval es un órgano institucional encargado de realizar o licitar las evaluaciones de los programas de las dependencias de administración pública y federal.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 77 Bis, dos fracciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Único. Se adicionan dos fracciones y un artículo 77 Bis de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 77 Bis. Facultades de la Comisión. Ordenará evaluar a través de la Unidad de Evaluación y Control de manera extraordinaria cualquier programa público implementado por la Secretaría de Desarrollo Social o por alguna otra de las dependencias del Ejecutivo federal.

Cuando la comisión así lo considere o a petición de la mayoría del pleno o de alguna otra de las comisiones de esta Cámara de Diputados, estas evaluaciones deberán verificar y observar los resultados y el desempeño en cumplimiento de los objetivos, comprobar el alcance de las metas planteadas de los programas.

La mayoría simple del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ordenará a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, si así fuera necesario y de manera extraordinaria, se evalúe a través de la Unidad de Evaluación y Control cualquier programa público implementado por la Secretaría de Desarrollo Social o por alguna otra dependencia del Ejecutivo federal.

La Comisión en sus evaluaciones deberá verificar y observar los resultados y el desempeño en cumplimiento de los objetivos y comprobar el alcance de las metas planteadas en los programas en cuestión.

Es cuanto, señor presidente. Le solicito atentamente, señor presidente, se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que adiciona el artículo 77 Bis a la de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Joel González Díaz, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, integrante de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Ley de Fiscalización Superior de la Federación con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La tendencia histórica se ha centrado en razón de buscar darle pluralidad, regular, acotar y limitar, pero sobre todo transparentar el ejercicio del poder, a través de la división de poderes, de forma específica fue dejar de concentrar el poder total en una sola persona. Ya existían antecedentes anteriores a la constitución de 1917 de la necesidad de pluralizar el poder a través de la división de poderes, es hasta este año que dicha división se logra materializar y con esto se genera la participación de la sociedad en la política, a través del Congreso de la Unión como su representante soberano, es precisamente en esta promulgación la de 1917 que se manifiesta la división del supremo poder para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Este importante logro contiene básicamente, la razón de moderar, limitar y acotar en lo posible el ejercicio inmoderado del poder público, centrado en una sola persona y así lograr supervisar y regular de manera más efectiva el manejo de este, lo que ha dado pie al surgimiento de una serie de mecanismos que buscan darle una mayor supervisión y transparencia, a todos y cada uno de los poderes y principalmente como resultado de este largo proceso, hoy día se manifiesta como un instrumento importante para estos fi-

nes la evaluación de los programas públicos del ejecutivo federal.

Las políticas sociales constituyen un tipo particular de políticas públicas, cuyo objetivo final es el logro del bienestar social, mediante estrategias de redistribución de la riqueza y del ingreso para impulsar un mejoramiento continuo de las condiciones de vida de la población. Impulsadas en Europa, en un marco de Estado que busca el bienestar general, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, y en menor medida por los latinoamericanos; estos tendieron a ampliar los derechos sociales y procurar condiciones de vida aceptables para el conjunto de la sociedad. La política social ha sido una función asumida por el Estado mexicano, con énfasis variables, junto a sus funciones clásicas de justicia, seguridad y orden público.

Al finalizar los ochenta, en el anterior énfasis, en lo que respecta a políticas universales estas fueron sustituidas por programas focalizados a la atención de la pobreza extrema, cuya medición en México (sí bien difiere en función del método empleado) mostraba magnitudes alarmantes.

En dicho marco, la nueva política social puede asumir objetivos de corto plazo, vinculados a la transferencia de recursos, para paliar la situación actual de los pobres en relación con la satisfacción de sus necesidades elementales más inmediatas; o puede también plantearse objetivos de largo plazo, a través de la inversión en capital humano y social (educación, salud, alimentación, construcción de redes, fomento del emprendimiento social, etcétera), en cuyo caso se habla de políticas de desarrollo social.

La aplicación de las reformas en la orientación del gasto y la inversión social llevó a que, en 2001, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) reportara que la pobreza alcanzó a 57 millones de personas y la pobreza extrema a más de 10 millones (10.72 por ciento), que podrían aumentar a 75 y 54 millones respectivamente, según los cálculos realizados por Boltvinik y Hernández (1999). En 2002, esto se combina con uno de los índices de Gini más altos de América Latina: 0.531 (Naciones Unidas, 2002).

El Banco Mundial (2004) informa un retroceso importante en el combate a la pobreza, provocado por la crisis de 1994-1995, que incidió para que se incrementara la pobreza general y extrema, llegando la última a 20.3 por ciento en 2002, a pesar del descenso logrado en 1996-2002, con

el que apenas se ha rebasado el nivel prevaleciente antes de la crisis mencionadas. Michel Walton, asesor regional para la Reducción de la Pobreza y el Desarrollo Humano en el citado banco, señala como algunos de los factores que contribuyen a la disminución registrada al “crecimiento de las remesas internacionales para los pobres extremos, en las zonas rurales y el aumento de las transferencias gubernamentales dirigidas a los pobres extremos a través de Oportunidades” (Banco Mundial, 2004).

Ante estos resultados, es necesario reorientar las políticas y programas sociales, rescatando los que han producido efectos positivos y desechando los que no lo han logrado, y valorando nuevas formas de gestión pública y social. Diversos autores (Kliksberg, 1997, 2000 y 2003; Nirenberg, 2003; Cunill, 1997; Bresser Pereira, 2004, etcétera) destacan la importancia de generar procesos de participación social, para mejorar la efectividad y ética de estos programas sociales; sin embargo, ésta presenta limitados avances.

En el conjunto de acciones directivas y actividades normativas, políticas y técnicas, cuyo propósito consisten en establecer los objetivos sociales de beneficio general, promover y prescribir las acciones que se consideran idóneas, para producir los objetivos deseados y de esta misma forma asignar adecuadamente los recursos de la administración pública.

Pero ¿cuáles han sido los impactos de las distintas políticas y programas aplicados?, ¿cuáles son los problemas que les han impedido lograr sus objetivos?, ¿qué cambios en su diseño e implementación permitirían mejorar su efectividad?, ¿qué otras alternativas podrían resultar, más exitosas? Las respuestas a éstas y otras preguntas similares requieren de la **evaluación** y aprendizaje a partir de la experiencia de los programas implementados, procesos que aún presentan limitados avances en México.

En todo este proceso de gobernar y dirigir tanto en el ámbito privado como en el público destaca como una nueva cultura la **evaluación**, debido a que esta nos ofrece parámetros confiables de supervisión, medición, control y brinda mejores referencias para la aplicación de nuevos programas y el mejoramiento de los que ya existen, en las políticas y programas públicos nos ayuda a dar una mayor transparencia y gracias a la evaluación se brinda información clave a cerca del grado de desempeño real del gobierno y sus actividades, nos ayuda de igual forma a conocer si las políticas, programas y actividades de un gobierno son de calidad.

Resulta importante diferenciar a la evaluación del mero control o fiscalización de la gestión, que se enfoca a la utilización de los recursos presupuestales, y de la auditoría tradicional, centrada en verificar la adecuación de los procedimientos legales y administrativos.

El hecho es que en los gobiernos democráticos recientes ya no se gobierna, sin que el gobierno **evalúe** de manera sistemática su propio desempeño a fin de transparentar el gasto público y rendir cuentas a cerca de la legalidad, calidad y efectividad de sus acciones, de esta misma forma los resultados de la evaluación generan un proceso de aprendizaje continuo que hace posible corregir errores, defectos y de esta manera establecer directrices de mejor calidad.

La **evaluación** pública prácticamente es un concepto nuevo y de reciente aplicación en nuestro país, por este motivo es que presenta una buena cantidad de deficiencias y problemas en su aplicación dentro de la administración pública y esto se debe en gran parte a intereses políticos, los que derivan en diversas contrariedades concretamente en el ámbito operativo.

Entre los problemas más importantes se encuentra la capacitación permanente de los evaluadores, que busca mejores niveles de excelencia en la formación de estos y así lograr formar un criterio imparcial, para que no se encuentren de alguna manera influenciados por situaciones externas, con algún interés político, de grupo o personal.

En opinión de diferentes actores, las mayores dificultades para el desarrollo de las evaluaciones son, en orden de importancia, de carácter: cultural, social, político, administrativo, económico y metodológico. Si bien sólo las organizaciones de la sociedad civil (OSC) atribuyen a las causas metodológicas, tanta importancia como a las tres primeras mencionadas, con base en el análisis realizado se concluye que son los problemas de orden metodológico y organizacional los que están limitando más el avance del proceso.

Entre los criterios, mecanismos y políticas que se han implementado con respecto a la aplicación de las evaluaciones, se destaca el más frecuente el que se caracteriza por manejar la eficacia, precedido por la oportunidad y la satisfacción de los beneficiarios, y debido a esto se descuida en cierta medida la efectividad, la equidad, la pertinencia, la congruencia interna, la calidad e incluso la eficiencia.

El tipo de evaluación más común que actualmente se aplica es conocido como evaluación “ex post”, esto quiere de-

cir, son en la mayoría de los casos externas no participativas, parcialmente formadas desde dentro, con ciertos criterios preestablecidos por quien las practica y de carácter cuantitativo y cualitativo, con mayor tendencia en la primera. Pretenden ser sistemáticas y verdaderas aun cuando a veces puede caer en la seudoevaluación. También intentan cubrir la evaluación del contexto, los insumos, procesos, resultados, logro de metas, impactos y satisfacción de la población, pero en la práctica descuidan especialmente los últimos dos, por lo que no constituyen evaluaciones integrales.

La Ley de Desarrollo Social establece los lineamientos para la evaluación y seguimiento de los programas sociales, en este contexto a raíz de la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) se ha visto un esfuerzo por ordenar y sistematizar el proceso de diseño de los programas de difusión de metas y de esquemas de evaluación y ha ido promoviendo su realización para los distintos programas de gobierno de acuerdo a un programa anual de evaluación.

No obstante, con toda esta serie de medidas y esfuerzos realizados por los distintos actores involucrados, por alguna razón no ha sido posible darle la importancia y el valor que verdaderamente requiere la evaluación en nuestro país, mientras en otros países del mundo este importante instrumento ha sido parte fundamental para lograr un desarrollo sostenido y sustentable en los distintos quehaceres de la vida social y política.

En México no se han tomado en cuenta, con la suficiente seriedad e importancia y el justo valor, los resultados de las evaluaciones, ni mucho menos se le ha otorgado los instrumentos institucionales necesarios, como son una mayor y más razonable participación del presupuesto de egresos, para este rubro, del mismo modo otorgarle mayor autoridad, autonomía de acción, decisión y gestión.

La experiencia de diversos países (en América Latina, principalmente Costa Rica) muestra que no basta realizar una medición de logros de uso interno a la administración pública, sino que su divulgación constituye un medio poderoso de estimulación y control social de la gestión.

A diferencia de lo planteado por Duran (2002) para el contexto francés, en el sentido de que el análisis del contexto es más relevante que el del método de evaluación, la presente tesis considera aún muy importante la inclusión de este aspecto para el nivel de desarrollo de nuestro país en

la materia. Se trata de investigar si las actividades desarrolladas en el proceso de investigación, son congruentes entre sí, con la metodología adoptada y con los objetivos perseguidos por la evaluación y suficientes para fundamentar la valoración de la gestión del programa.

En resumen, hay acuerdos entre las instancias consultadas en el sentido de que la utilización de la información generada está muy lejos de ser la óptima, conclusión a la que también arribaron las meta-evaluaciones realizadas en otros contextos nacionales.

Algunas de las propuestas buscan darle plena autonomía al Coneval, política, financiera y de organización, el Coneval es el órgano institucional encargado de realizar o licitar las evaluaciones de los programas de las dependencias de la administración pública federal.

Es necesario continuar la integración de programas evitando duplicidades, no sólo al interior de la Secretaría de Desarrollo Social, sino con otras secretarías que manejan programas similares, aumentar el número de instancias participantes en la evaluación, para generar mayores niveles de transparencia y optimizar su funcionamiento, precisar la redacción de los términos de referencia, mejorar las relaciones interorganizacionales, eliminar prácticas estereotipadas, mejorar los sistemas de información, aumentar la legitimidad del proceso, organizar la participación social, desarrollar una verdadera cultura de la evaluación y utilizar óptimamente e imparcialmente sus resultados.

En las tendencias del debate teórico sobre evaluación de programas y políticas públicas, existe consenso sobre la necesidad de transformar a la administración pública tradicional, para alcanzar mejor los objetivos de las políticas y programas gubernamentales, pero no lo hay en cuanto a la dirección de dicho cambio, en el que se enfrentan quienes priorizan la solución de problemas técnicos y macroeconómicos apoyados en el NPM (nueva gestión pública) y quienes anteponen la solución de los conflictos y demandas sociales mediante el diálogo continuo entre gobierno y sociedad.

La exigencia primordial para el Congreso, es lograr realizar los cambios necesarios y prioritarios, a fin de conseguir que se ejecuten en lo subsecuente las evaluaciones de forma imparcial, concreta y objetiva, de todos y cada uno de los programas sujetos a reglas de operación, que se comprendan los distintos aspectos sociales y financieros, lo que constituyen un reto amplió y demasiado ambicioso en cualquier contexto nacional y con mayor razón si se trata de

programas de reciente creación y no se cuenta con los recursos y la experiencia necesarios.

Aun cuando para este objetivo sea necesario implantar medidas alternativas, como darle facultades a otras instancias, que como característica principal, mantengan una total autonomía e independencia de la administración pública federal, esta particularidad le dará a las evaluaciones lo más importante, la imparcialidad, lo que generara confianza y certidumbre y en el caso de ser necesario, abra un entidad evaluadora independiente e imparcial, lo que se reflejara en una mayor y mejor información, para la toma de decisiones, respecto de los cambios y modificaciones que se deban hacer, a los distintos programas públicos y esto a su vez, traerá consigo importantes beneficios y por consiguiente a la sociedad en general.

La problemática e ineficiencia en los resultados de las evaluaciones en materia de política social, hechas por el Consejo Nacional de Evaluación, se deben en gran parte a la cantidad de evaluaciones que se elaboran en los diferentes programas sociales, esto por una parte y por la otra, la obligada parcialidad con la que se maneja el Consejo Nacional de Evaluación, por razones de obvia prudencia y lealtad, en otras palabras, no se debe ser juez y parte, en un mismo tiempo ya que esto le resta, transparencia, certidumbre y confianza al quehacer público.

Tal pareciera que en México este importante recurso de la evaluación está manipulado o regido por intereses particulares, políticos o de grupo, esto indiscutiblemente le da a las evaluaciones un comportamiento parcial e indebido, por todo esto es que se deben crear diferentes instancias institucionales, que tengan competencia en la aplicación de evaluaciones, pero sobre todo que estén calificadas y reconocidas con un alto sentido de imparcialidad y de este modo, se logre moderar de alguna manera las políticas del Coneval, en materia de evaluaciones ya que al existir otra instancia con mayores facultades y competencias en esta materia pero sobre todo con un mayor margen de imparcialidad, esto generara mayores y mejores niveles de transparencia en el tema, que dicho de otra forma, en materia de política social se requiere urgentemente transparentar todos y cada uno de los programas y políticas sociales, ya que en este rubro precisamente es en donde se registran considerables desviaciones financieras de recursos y se da en mayor medida la falta de transparencia.

La vertiginosa caída en los últimos años, en lo concerniente a los índices de competitividad nacional, tiene su origen

en buena medida precisamente en el tipo de políticas tan peculiares que se implementan en la actualidad en nuestra Administración Pública Federal, un ejemplo muy concreto de dicha situación, es la posición del Coneval en relación a la subordinación que mantiene necesariamente con la Secretaría de Desarrollo Social, a la que a su vez paradójicamente evalúa. Como lograr cambiar esta inercia regresiva, creando nuevas políticas, generadoras de una nueva cultura de la competitividad con un alto sentido común y con gran sensatez. Una sociedad competitiva utiliza la libre competencia para probar nuevas prácticas y nuevas tecnologías, privilegiando sobre todo la creatividad, la sensatez, el sentido común, la innovación y la inteligencia.

La salud de nuestras finanzas y la transparencia del gasto decidirán en buena medida el rumbo de nuestro futuro. La prudencia fiscal no es un atributo deseable, sino un elemento fundamental de un buen ejercicio de gobierno. Ante el aparente ocaso de la riqueza petrolera, tenemos dos opciones: una alternativa es optar por un cambio profundo en los ingresos y egresos públicos. La otra opción implica permitir que las circunstancias nos impongan las condiciones del cambio.

Es así que propongo que a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión se le otorguen las facultades y competencias legales suficientes y necesarias, a fin de que esta pueda realizar, si así fuera necesario y de manera extraordinaria, todo tipo de evaluaciones a cualquier programa público, en las distintas dependencias del Ejecutivo federal, cuando la comisión así lo considere o a petición de la mayoría del pleno de alguna de las comisiones de esta honorable Cámara de Diputados, esta comisión en sus evaluaciones deberá verificar y observar los resultados y el desempeño del cumplimiento de los objetivos y comprobar el alcance de las metas planteadas de los programas en cuestión.

Del mismo modo, el pleno de esta Cámara de Diputados podrá solicitar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, si así fuera necesario y de manera extraordinaria, que se aplique las evaluaciones que considere precisas, a cualquier programa generado por las distintas dependencias de la administración pública federal, esta comisión en sus evaluaciones deberá verificar y observar los resultados y el desempeño del cumplimiento de los objetivos y comprobar el alcance de las metas planteadas de los programas en cuestión.

Es verdaderamente urgente y necesario, buscar los acuerdos y mecanismos de negociación política, congruentes con el discurso y la realidad social, tendientes a erradicar la corrupción, la falta de transparencia y los grandes niveles de impunidad que a la fecha prevalecen dentro de la administración pública en los distintos ordenes de gobierno, de este modo restauraremos en mayor medida al Estado mexicano, debemos anular todo tipo de políticas y acuerdos negativos, nefastos y retrogradados, que lo único que hacen es lacerar y retrasar aun más el desarrollo del país, estamos obligados a fomentar y cimentar sin medida precisa la cultura de la transparencia institucional en el quehacer del servicio público y así acceder al desarrollo institucional, sostenido y sustentable.

Debemos tomar en cuenta que en los inicios del siglo XX durante el período de Porfirio Díaz el autoritarismo, la violencia que ejercían los órganos represores del Estado, la ausencia de democracia y la concentración del poder y la riqueza en manos de unos cuantos, alcanzaron los puntos más álgidos, lo que propició el movimiento armado de 1910. Es así que toda esta serie de modificaciones que se han dado, han sido en torno a lograr la permanencia de la institucionalidad, de percibir mayores niveles de transparencia en el ejercicio del poder y la pluralidad en este.

A 200 años de la Independencia de México y a 100 años de la Revolución, celebramos el ser orgullosamente mexicanos. Los importantes festejos del bicentenario sin lugar a duda nos dan la oportunidad de reflexionar sobre los logros y alcances, a los que hemos accedido a través de los tiempos, los que sin duda han abierto las puertas para dar paso a mejores niveles de convivencia y civilidad, si bien es cierto que nuestro país atraviesa por momentos difíciles, estos son parte importante de la estructura que forma el andamiaje por el que hemos de transitar hacia un mejor futuro y mejores niveles de desarrollo y calidad de vida, esto nos indica claramente el rumbo a seguir, pese a las contingencias o adversidades, problemas y divergencias, el rumbo está marcado, trabajo y lucha para lograr mejores condiciones de equidad, transparencia, igualdad y justicia social y para todos los mexicanos, en esta gran nación.

En torno a los festejos del bicentenario y tomando en cuenta que la serie de acontecimientos que han dado origen a estos trascendentales movimientos, tiene su más importante razón de ser prácticamente a tras de la necesidad de lograr alcanzar la tan anhelada soberanía nacional y que esta se centrara en el pueblo y para el pueblo.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 77 Bis y dos fracciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Único. Se adiciona un artículo 77 Bis y dos fracciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 77 Bis. Son facultades de la comisión:

I. La comisión ordenará evaluar a través de la Unidad de Evaluación y Control, de forma extraordinaria, cualquier programa público implantado por la Secretaría de Desarrollo Social o por alguna otra dependencia del Ejecutivo federal cuando la comisión así lo considere o a petición de la mayoría del pleno de alguna otra de las comisiones de esta honorable Cámara de Diputados; dichas evaluaciones deberán verificar y observar los resultados y el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y comprobar el alcance de las metas planteadas en los programas.

II. La mayoría simple del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión ordenará a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, si así fuera necesario y de forma extraordinaria, se evalúen a través de la Unidad de Evaluación y Control cualquier programa público implantado por la Secretaría de Desarrollo Social o por alguna otra dependencia del Ejecutivo federal; la comisión en sus evaluaciones deberá verificar y observar los resultados y el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y comprobar el alcance de las metas planteadas en los programas.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo, a 7 de octubre de 2010.— Diputado Joel González Díaz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de la Función Pública.**

Señoras diputadas y señores diputados, les informo que tenemos la visita de maestros y alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria número 4 de la UNAM, Unidad Castañeda y Nájera, a invitación del diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida.

Igualmente nos visitan invitados especiales del estado de Querétaro, a invitación del diputado Reginaldo Rivera de la Torre.

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Dígame, diputada.

La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez (desde la curul): Con una petición. Venía de comisión y me enteré por los monitores de la iniciativa que recién presentó el Partido Verde de los diputados Juan José Guerra Abud y Juan Carlos Natale López, en la cual les pido por favor me pueda adherir, pues me interesa el tema.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Pregunto a los diputados Natale y Guerra Abud si están de acuerdo con esta adhesión.

Adelante. Puede usted pasar, diputada Laura Estrada, a firmar junto con otras personas que quisieran adherirse a esta propuesta.

CODIGO PENAL FEDERAL - LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra el señor diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 420 del Código Penal Federal y 62 de la Ley General de la Vida Silvestre.

El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros le-

gisladores, como representantes de la nación debemos estar preocupados por el desarrollo sustentable de nuestro país y la relación armónica de los individuos con la naturaleza.

Por ello estoy convencido de que es necesario impulsar una cultura a favor del respeto por la fauna, principalmente por aquella que se encuentra en peligro de extinción, amenazada y sujeta a protección especial.

México es el segundo lugar mundial en tipos de ecosistemas y diversidad de mamíferos, y undécimo lugar mundial en diversidad de aves. Hoy día existen mil 681 especies de mamíferos, mil 54 especies de aves, más de las que habitan en Estados Unidos y Canadá juntas. Hay 704 especies de reptiles, 51 por ciento de ellas endémicas. Por tanto, cabe destacar que, con excepción de Australia, no hay otro lugar en el mundo que cuente con tal variedad de especies.

Si bien es cierto que México se ubica como el cuarto país a nivel internacional con mayor riqueza biológica, también lo es que su diversidad está catalogada como amenazada y en riesgo.

El análisis realizado por la Alianza por la Extinción Cero reportó en 2007 la localización de 595 sitios en el mundo que concentraban 794 especies en peligro de extinción y ubicó a México con el país con más sitios críticos, 10 por ciento del total mundial, localizados estos sitios principalmente en los estados de Oaxaca, Baja California, Quintana Roo y Chiapas.

Más lamentable aún resulta una gran variedad de especímenes silvestres que se encuentran en peligro de extinción por el aprovechamiento ilegal, incluidas la cacería furtiva, la captura, la colecta, el transporte y el comercio no autorizado de ejemplares.

Es una situación alarmante que de las 5 mil 430 especies de vertebrados identificadas en el país, 9.6 por ciento se encuentra amenazada, 5 por ciento está en peligro de extinción y 15.4 por ciento está bajo protección especial.

Un tema en el que debemos poner especial atención es el tráfico ilegal de animales silvestres, pues según la Interpol se está convirtiendo en el tercer negocio más lucrativo en el mundo, después de las drogas y de las armas.

El comercio ilegal de la fauna y la flora en todo el mundo supera los 17 mil millones de dólares por año, 10 mil millones por fauna y 7 mil millones por flora y madera.

Ante este grave problema nuestro país debe mejorar su sistema de impartición de justicia, a efecto de que se castiguen con sanciones penales más severas a todas aquellas personas que atenten contra el patrimonio biológico de la nación.

México juega un papel trascendente en el asunto debido a dos factores importantes: el primero, que es una de las cinco naciones con mayor diversidad de vida silvestre en el planeta, y su vecindad con Estados Unidos, que es el país, que es el principal importador y exportador de plantas y animales salvajes en el mundo y lo convierte, a nuestro país, en presa fácil de los cazadores furtivos y traficantes de animales.

Estoy consciente de esta realidad y pienso que es una tarea impostergable fortalecer los procesos e iniciativas para prevenir y erradicar la impunidad de los delitos ambientales contra la fauna de este país.

Sé que establecer sanciones penales más severas a personas que capturen, dañen, priven, acopien o comercialicen ejemplares de especies o subespecies identificadas en riesgo será un instrumento eficaz para disuadir estas prácticas ilegales.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Código Penal Federal y la Ley General de Vida Silvestre, con la finalidad de combatir de manera eficiente y eficaz este grave problema que aqueja a nuestro país.

Diputado presidente, por economía de tiempo, le solicito de la manera más atenta que el texto íntegro de esta iniciativa quede inscrito en el Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 420 del Código Penal Federal y 62 de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar

El suscrito, diputado Federal Jaime Arturo Vázquez Aguilar, de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión y diputado sin partido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto

que reforma el artículo 420 del Código Penal Federal y el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Como representante de la nación, estoy preocupado por el desarrollo sustentable de nuestro país y la relación armónica de los individuos con la naturaleza, por ello, estoy convencido de que es necesario impulsar una cultura a favor del respeto por la fauna, principalmente por aquella que se encuentra en peligro de extinción, amenazada y sujeta a protección especial.

México es el segundo lugar mundial en tipos de ecosistemas y diversidad de mamíferos, asimismo onceavo lugar mundial en diversidad de aves. Hoy día, existen 1,681 especies de mamíferos, 1,054 especies de aves (más de las que habitan en Estados Unidos y Canadá juntas) y 704 especies de reptiles, 51 por ciento de ellas endémicas, por lo tanto, cabe destacar con excepción de Australia no hay otra región en el mundo que cuente con tantas.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), señala que México posee una fauna silvestre de 23 mil 522 especies y se estima que el número podría acercarse a 31 mil. Se calcula que éstas representan entre 10 y 12 por ciento de las especies conocidas en todo el mundo, razón, por la cual, a nuestro país se le clasifica, al lado de Brasil, Perú, Indonesia, China, como “mega diverso”.¹

Si bien es cierto que México se ubica como el cuarto país a nivel internacional con mayor riqueza biológica, también lo es que su biodiversidad está catalogada como amenazada y en riesgo. El análisis realizado por la Alianza por la Extinción Cero (Zero Extinction),² reportó en el año 2007 la localización de 595 sitios en el mundo que concentraban 794 especies en peligro de extinción, y ubicó a México como el país con más sitios críticos (10 por ciento del total mundial), localizados principalmente en Oaxaca, Baja California, Veracruz, Quintana Roo, Chiapas, entre otros.

Es de conocimiento común, que nuestro país alberga una riqueza biológica extraordinaria, incluyendo animales que durante generaciones han sido utilizados y comercializados por diversas poblaciones. Desgraciadamente, muchas de estas prácticas se realizan de manera no sostenible, poniendo en riesgo la viabilidad de especies y subespecies de fauna. Más lamentable aún, resulta que una gran variedad

de especímenes silvestres se encuentran en peligro de extinción por el aprovechamiento ilegal, incluidas la cacería furtiva, captura, colecta, transporte y comercio no autorizado de ejemplares.

La norma oficial mexicana, NOM-059-ECOL-2001, actualizada en 2005 y principal instrumento del gobierno federal para enlistar a las especies en riesgo, menciona que en el país existen 221 animales en peligro de extinción. Entre ellos destacan 43 especies de mamíferos, 72 de aves, 14 de reptiles, 6 de anfibios, 70 de peces y 16 de invertebrados. Cabe señalar que la lista sólo es un intento para aproximarse a la realidad, pues existe una revisión continua de acuerdo con un mayor y mejor conocimiento de la flora y la fauna de México.³

Es una situación alarmante que de las 5 mil 430 especies de vertebrados identificadas en el país, 9.6 por ciento se encuentra amenazada; 5.0 por ciento está en peligro de extinción y 15.4 por ciento está bajo protección especial. Entre las especies en riesgo destacan: el jaguar, la mariposa monarca, los peces de cuatrociénegas, la vaquita marina, el lobo mexicano, el oso negro, el tapir, entre otras. Según la norma, el total de especies probablemente extintas en la vida silvestre suma 41 (9 de aves, 11 de peces, 7 de mamíferos y 4 especies de plantas).

Un tema en el que debemos poner especial atención es el tráfico ilegal de animales silvestres, pues según la Policía Internacional (Interpol), se está convirtiendo en el tercer negocio más lucrativo en el mundo, después de las drogas y las armas. El comercio ilegal de fauna y flora en todo el mundo supera los 17 mil millones de dólares por año, 10 mil millones por fauna, y 7 mil millones por flora y madera. Ante la gravedad del problema, nuestro país debe mejorar su sistema de impartición de justicia, a efecto de que se castigue con sanciones penales más severas a todas aquellas personas que atenten contra el patrimonio biológico de la nación.

Durante el período 1996-2006, el promedio de especímenes, productos y subproductos de la vida silvestre asegurados por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (Profepa), en operativos de inspección mantuvo un comportamiento irregular: alcanzó su máximo nivel en los años 2001 y 2002, con alrededor de 115 piezas, después de lo cual se redujo, en los últimos años del periodo citado, a valores de hasta 11 piezas por operativo en 2008. Es importante mencionar que estos datos tan sólo representan el tráfico mínimo detectable, debido a que se desconoce el

volumen total de piezas que se trafican ilegalmente dentro y fuera del país.

Por su parte, la Procuraduría General de la República (PGR), señala que los ilícitos relacionados con el ambiente han crecido en número y complejidad. Entre 2007 y 2009, la incidencia delictiva por delitos ambientales fue de 3,853 casos. Entre 2005 y 2009, el estado de México fue la entidad con mayor número de averiguaciones previas, con 52; le siguió el Distrito Federal, con 21; Morelos con 12 procedimientos; y finalmente está Chihuahua, con 10 averiguaciones.

En este sentido, México juega un papel trascendente en el asunto debido a dos factores importantes: 1. Es una de las 5 naciones con mayor diversidad de vida silvestre en el planeta, y 2. Su vecindad con los Estados Unidos, principal importador y exportador de plantas y animales salvajes del mundo, lo convierte en presa fácil de los cazadores furtivos y traficantes de animales.

Estoy consciente de esta realidad y pienso que es una tarea impostergable fortalecer los procesos e iniciativas para prevenir y erradicar la impunidad de los delitos ambientales contra la fauna del país. Sé que establecer sanciones penales más severas a personas que capturen, dañen, priven, acopien o comercialicen ejemplares de especies o subespecies identificadas en riesgo será un instrumento eficaz para disuadir estas prácticas ilegales.

Asimismo, por otra parte, comprendo que la protección de las especies constituye uno de los retos más importantes de la gestión ambiental, y por ello es fundamental que el Estado mexicano promueva, en coordinación con las universidades del país, organismos internacionales y todos aquellos actores preocupados por la biodiversidad, el desarrollo bases de datos de ADN y programas que permitan el manejo genético para la reproducción asistida de la fauna en peligro de extinción.

Por lo expuesto y motivado, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el Código Penal Federal y la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones IV y V, se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX, y se adiciona un párrafo último del artículo 420 del Código Penal Federal.

Artículo 420. Se impondrá pena de tres a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. a III. ...

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, **comercio, cace, capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar vivo o muerto**, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial **por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y las normas oficiales mexicanas**, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte;

V. Dañe, **hostigue, o perturbe intencionalmente** a algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior, **así como a quien destruya o altere su hábitat**;

VI. Dé un uso distinto a las especies provenientes de la **captura autorizada para los fines señalados en el artículo 59 de la Ley General de Vida Silvestre**;

VII. Se dedique a la **taxidermia o procesamiento de pieles de especies o subespecies de fauna protegidas**;

VIII. Impida u **obstaculice la reproducción de especies y subespecies amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial**;

IX. **Extraiga especies, productos o subproductos de áreas protegidas o refugios privados debidamente autorizados**;

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

En caso de reincidencia, y si el daño causado fuera de notoria importancia calificada por la autoridad competente se duplicará la pena de prisión y se triplicará la multa.

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 62. La Secretaría promoverá el desarrollo de proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, estará a disposición del público.

La Secretaría desarrollará y mantendrá un banco de datos nacional que incluya el ADN de especies y subespecies mexicanas en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial, el cual estará a disposición de instituciones, académicos y demás personas interesadas en la investigación de la reproducción asistida y supervivencia de la fauna en riesgo clasificada por las normas mexicanas.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá 90 días naturales para desarrollar el banco de datos que se menciona en el artículo segundo del decreto y deberá publicarlo en su página de internet.

Notas:

1 México es uno de los cinco países que pueden preciarse de una diversidad biológica abundante. Así, puede decirse que es “mega diverso”, lo que significa que la superficie nacional es privilegiada en lo referente a tipos de ecosistemas, así como al número y la variación genética de las especies. Informe de la situación del medio ambiente en México, 2008, Capítulo 4, Biodiversidad, disponible en http://appl.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_2008/pdf/cap_4_biodiversidad.pdf

2 The Alliance for Zero Extinction (AZE), Pinpointing and preventing imminent extinction, 2007, disponible en http://www.zeroextinction.org/AZE_report.pdf

3 La norma oficial mexicana, NOM-059-ECOL-2001, hace referencia a peligro de extinción cuando se trata de aquellas especies cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones han disminuido drástica-

mente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, lo cual, entre otras cosas, impide u obstaculiza su reproducción.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de octubre de 2010.— Diputados: Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Miguel Martín López, Sergio Gama Dufour (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Como ha solicitado el señor diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, insértese el texto integro de su iniciativa en el Diario de los Debates y **túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

ESTATUTO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez: Con su venida, diputado presidente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II. El 73 fracción XXI, 122 párrafo sexto, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El 39 apartado dos fracción XX, y el 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito y a nombre de los signantes diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios en esta Cámara, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea, y solicito que sea turnada a la Comisión del Distrito Federal, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En nuestro país y conforme al artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, en el artículo 122 de nuestra Carta Magna se define, por el artículo 44 del mismo ordenamiento, la naturaleza jurídica del Distrito Federal. Su gobierno está a

cargo de los Poderes federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de carácter local. Y en su párrafo segundo y tercero se señala a la Asamblea Legislativa como la encargada de realizar la función legislativa y la forma en que se compone, en los términos que se señalan desde luego en la Constitución y el Estatuto de Gobierno.

En este ordenamiento se establece la facultad, en el apartado A, del Congreso de la Unión de legislar en lo relativo al Distrito Federal, expedir su Estatuto de Gobierno, legislar en materia de deuda pública y asegurar el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión y demás atribuciones que le confiere la Constitución.

La Asamblea Legislativa surge como respuesta ante la falta de representatividad a los habitantes del Distrito Federal mediante el decreto del 22 de agosto de 1996 y con las modificaciones al artículo 122 de la Constitución.

En ese entonces la Asamblea de Representantes, así concebida desde 1996, se transformó en la Asamblea Legislativa, integrada por diputados con facultades definidas en nuestra Carta Magna y en el Estatuto de Gobierno y que se define como el órgano legislativo encargado de las materias que expresamente le son conferidas por el artículo 122 y 42 del Estatuto de Gobierno.

En el Estatuto de Gobierno se establece un órgano de dirección, órgano que estará a cargo de la Comisión de Gobierno y se establece cuáles van a ser las funciones que estarán bajo su cargo y bajo su responsabilidad.

Sin embargo, en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa los artículos 41 y 42, de dicho ordenamiento establecen la forma de integración de la Comisión de Gobierno. Dicha integración establece que la mayoría absoluta del grupo parlamentario representado en la Asamblea Legislativa será la que estará a cargo de la Comisión de Gobierno y será quien presidirá la misma.

Sin embargo, se establece una segunda hipótesis, en la cual cuando un partido político no alcance la mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa ahí representada, se estará a la presidencia rotativa de la Comisión de Gobierno.

Sin embargo el pasado 28 de octubre de 2010, el pleno de la Asamblea Legislativa modificó los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efecto de que se evite la posibilidad de la presidencia rotativa de la Comisión de Gobierno. Sin embargo,

este hecho constituye un atentado contra la institución del órgano de dirección de la Asamblea Legislativa, llamado Comisión de Gobierno.

Ante este hecho, este órgano legislativo y esta Cámara, así representada por diversos grupos parlamentarios, propone la modificación al artículo 50 del Estatuto de Gobierno para efecto de reintegrar la posibilidad de que se pueda instalar la presidencia de manera rotativa al interior de la Comisión de Gobierno.

Ante este hecho que desde luego en esta Cámara de Diputados lamentamos diversos grupos parlamentarios, proponemos la modificación y la reforma al Estatuto de Gobierno para el efecto de que este órgano legislativo pueda restituir la posibilidad de que la presidencia de la Comisión de Gobierno en la Asamblea Legislativa pueda ser rotativa.

Por esta razón y en términos de la economía procesal, solicito al presidente de esta Mesa Directiva sea insertado íntegramente en el Diario de los Debates el texto de la presente iniciativa al tenor del presente decreto:

Artículo 50. En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural por los diputados coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios y un diputado perteneciente a cada partido político distinto de aquellos integrados de forma grupal. Ésta se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.

Los coordinadores de los grupos parlamentarios integrarán la Comisión de Gobierno y aquel que ostente la mayoría absoluta presidirá la Comisión por la duración de la Legislatura.

De no configurarse tal condición será presidida anualmente y de forma alternada por los coordinadores de los tres grupos parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados en el orden que determine la propia comisión. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Como lo ha solicitado el señor diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, insértese el texto íntegro de su iniciativa en el Diario de los Debates y **se ratifica el trámite dado como turno a la Comisión del Distrito Federal.**

Les informo que nos visitan alumnos de la escuela primaria Celestine Freinet, del municipio de Naucalpan de Juárez,

en el estado de México. Han sido invitados por el diputado Rodrigo Reina Liceaga y les damos la bienvenida.

Diputada Pérez Ceballos, dígame.

La diputada Silvia Esther Pérez Ceballos (desde la curul): Para consultarle al diputado Ezequiel Rétiz si nos podemos adherir, como grupo parlamentario, y como diputados del Distrito Federal.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí, el diputado Rétiz está manifestando su aceptación. Dígame, diputado Rétiz.

El diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez (desde la curul): Quisiera señalar, presidente, que esta iniciativa, como lo señalé en un inicio, viene signada por los diputados del Partido Acción Nacional representados en esta Cámara en el Distrito Federal, así como por diversos diputados que también del PRI y de Convergencia se han sumado a la presente, de lo cual quiero dejar constancia, independientemente del agradecimiento para quienes se quieran adherir a la misma.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Gracias, diputado. Por tanto, todos aquellos diputados y diputadas que quieran adherirse pueden pasar a firmar la iniciativa presentada por el diputado Rétiz.

PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIOS
EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Les informo que el siguiente capítulo del orden del día es el de dictámenes de primera lectura y el siguiente punto del orden del día es la primera lectura de tres dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto que conceden permiso a ciudadanos mexicanos para prestar servicios en diversas sedes diplomáticas de México.

En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lec-

tura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta el siguiente dictamen

Antecedentes

En sesión celebrada el día 30 de septiembre del año en curso por la Cámara de Diputados se dio cuenta con los oficios de la Secretaría de Gobernación, por los que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Alfredo Ruíz Argueta, Alicia Chávez Castillo, Víctor Jair López Frausto, Héctor Ruíz Gamiño, Salomón Motte Santiago, Marcela González Meléndez, J. Darío Ortega Mercado y Adrián Leopoldo Navarro Soto, puedan prestar sus servicios en las embajadas de los Estados Unidos de América y de Belice, en México, y en los consulados de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas; en Ciudad Juárez, Chihuahua y en Matamoros, Tamaulipas, respectivamente, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

Que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción II del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano Alfredo Ruíz Argueta, para prestar servicios como auxiliar contable, en la embajada de los Estados Unidos de América en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Alicia Chávez Castillo, para prestar servicios como inspector de mantenimiento rotativo, en la embajada de los Estados Unidos de América en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano Víctor Jair López Frausto, para prestar servicios como examinador de cuentas, en la embajada de los Estados Unidos de América en México.

Artículo Cuarto. Se concede permiso al ciudadano Héctor Ruíz Gamiño, para prestar servicios como chofer, en la embajada de Belice en México.

Artículo Quinto. Se concede permiso al ciudadano Salomón Motte Santiago, para prestar servicios como asistente en la oficina de seguridad, en el consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Sexto. Se concede permiso a la ciudadana Marcela González Meléndez, para prestar servicios como empleada de visas temporal, en el consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo Séptimo. Se concede permiso al ciudadano J. Darío Ortega Mercado, para prestar servicios como guardia de detección de vigilancia, en el consulado de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Artículo Octavo. Se concede permiso al ciudadano Adrián Leopoldo Navarro Soto, para prestar servicios como chofer/mensajero, en el consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 26 de octubre de 2010.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Ilich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedrosa (rúbrica), Claudia Ruíz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Gregorio Hurta-

do Leija (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Sami David David, Karla Verónica González Cruz, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Vidal Llerenas Morales (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazarez Jerónimo (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel (rúbrica), Julio Saldaña Morán, César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta el siguiente dictamen.

Antecedentes

En sesión celebrada el martes 12 de octubre del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con los oficios de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Alfredo Aguirre Flores, Jesús Fernando Martínez Estrada, Ernesto Martínez Chávez, María Irene Salazar Ortega, Luis Patricio Garza Zaldívar y Abigail Reyes González, puedan prestar sus servicios en la Embajada de Estados Unidos de América, en México y en sus Consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua y en Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, el expediente relativo.

Consideraciones

Que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción II del Apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos y el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano Alfredo Aguirre Flores, para prestar servicios como chofer, en la Embajada de Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Jesús Fernando Martínez Estrada, para prestar servicios como chofer, en el Consulado de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano Ernesto Martínez Chávez, para prestar servicios como chofer, en el Consulado de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo Cuarto. Se concede permiso a la ciudadana María Irene Salazar Ortega, para prestar servicios como empleada telefonista en la sección consular, en el Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Quinto. Se concede permiso al ciudadano Luis Patricio Garza Zaldívar, para prestar servicios como empleado de mensajería en la sección de información tecnológica, en el Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Sexto. Se concede permiso a la ciudadana Abigail Reyes González, para prestar servicios como empleada en la sección de visas, en el Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 26 de octubre de 2010.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Ilich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés, Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica),

Sami David David, Karla Verónica González Cruz, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Vidal Llerenas Morales (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez (rúbrica en contra), Beatriz Elena Paredes Rangel (rúbrica), César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica; y 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada el 19 de octubre del año en curso por la Cámara de Diputados se dio cuenta con los oficios de la Secretaría de Gobernación por los que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Christian Alfredo Álvarez Maciel, Jorge Ulises Bautista Magallón, Pedro Gómez Gómez, Leopoldo Miguel Espinosa Horcasitas, Valentín Martínez Soto, Adrián Sánchez Rosaldo, Leonardo Guzmán Maltos, Roberto Alonso Picos Rubio, Miguel Olguín Antonio, David James García Sotello y Eva Jenny Arias Moreno puedan prestar servicios a gobiernos extranjeros, turnándose a la suscrita comisión para dictamen el expediente relativo.

Consideraciones

Que los peticionarios acreditaron la nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción II del Apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano Christian Alfredo Álvarez Maciel para prestar servicios como asistente de recursos humanos en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Jorge Ulises Bautista Magallón para prestar servicios como abogado en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano Pedro Gómez Gómez para prestar servicios como escolta en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos en México.

Artículo Cuarto. Se concede permiso al ciudadano Leopoldo Miguel Espinosa Horcasitas para prestar servicios como chofer en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos en México.

Artículo Quinto. Se concede permiso al ciudadano Valentín Martínez Soto para prestar servicios como escolta en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos en México.

Artículo Sexto. Se concede permiso al ciudadano Adrián Sánchez Rosaldo para prestar servicios como jefe de escolta en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos en México.

Artículo Séptimo. Se concede permiso al ciudadano Leonardo Guzmán Maltos para prestar servicios como empleado telefonista en la Sección Consular del Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Octavo. Se concede permiso al ciudadano Roberto Alonso Picos Rubio para prestar servicios como ingeniero electromecánico en el Consulado de Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Artículo Noveno. Se concede permiso al ciudadano Miguel Olguín Antonio para prestar servicios como especialista en detección de vigilancia en el Departamento de Seguridad del Consulado de Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

Artículo Décimo. Se concede permiso al ciudadano David James García Sotello para prestar servicios como guardia

de vigilancia en el Departamento de Seguridad del Consulado de Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

Artículo Undécimo. Se concede permiso a la ciudadana Eva Jenny Arias Moreno para prestar servicios como especialista en seguridad en el Consulado de Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 26 de octubre de 2010.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Ilich Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Emilio Chayffet Chemor (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), José Ramón Martell López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Beatriz Paredes Rangel (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez.»

Son de primera lectura.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se pide a la Secretaría dar cuenta del registro electrónico de asistencia e instruya el cierre del sistema.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: ¿Falta algún diputado o diputada de registrar su asistencia? Se informa a la presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 417 diputadas y diputados. Ciérrase el sistema electrónico.

Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Gracias, secretaria. El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal

Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado José Antonio Yglesias Arreola sometió a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Esta Comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la citada Iniciativa y conforme a las deliberaciones que sobre la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen

Antecedentes

En sesión de fecha 20 de octubre de 2009, el diputado José Antonio Yglesias Arreola, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de precisar que en el rubro de infraestructura básica educativa se considere a la educación media superior.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta honorable Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen.

Los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

Descripción de la iniciativa

La iniciativa que se dictamina señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación obligan a las autoridades a dar mantenimiento y proveer de equipo básico e infraestructura a las escuelas públicas, además de facultarlas para atender de manera especial a las escuelas que se encuentran en localidades aisladas y zonas urbanas con altos niveles de marginación. Por lo que el gobierno de cada Entidad Federativa debe promover la participación directa de los ayuntamientos para proveer los recursos necesarios para que las escuelas públicas puedan funcionar y cumplir con este mandato constitucional.

También menciona que de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, en el ramo 33 de "Aportaciones federales para entidades federativas y municipios" se define el propósito fundamental del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Asimismo, el diputado Yglesias indica que el FAIS se divide en dos fondos: el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM). Siendo en este último, donde se encuentra el concepto de "infraestructura básica educativa", en el cual no se hace ninguna distinción res-

pecto al nivel educativo al que se destine dicho fondo (pre-escolar, primaria, secundaria, media superior), por lo que expresa que se entiende que la infraestructura básica educativa está dirigida a cualquier nivel.

Consideraciones de la Comisión

Primera. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público está de acuerdo con la Iniciativa de mérito toda vez que el gobierno de cada Entidad Federativa debe promover la participación directa de los ayuntamientos para proveer los recursos necesarios para que las escuelas públicas puedan funcionar y cumplir con este mandato constitucional.

Segunda. Esta dictaminadora considera prioritario asignar mayores recursos en infraestructura básica educativa en todos los niveles educativos incluyendo la educación media superior y con ello generar mejores condiciones que permitan abatir con el problema de que las escuelas que se encuentran en localidades aisladas y zonas urbanas con altos niveles de marginación existan inconmensurables rezagos y atrasos educativos que se traducen en altos índices de deserción escolar.

Tercera. La que dictamina considera que en la Ley de Coordinación Fiscal, de la misma manera que en el ramo 33 (fondo 3) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 y 2010 no existe restricción ni diferenciación alguna respecto al nivel educativo al que va dirigido el rubro de infraestructura básica educativa.

Cuarta. La que Dictamina reconoce la necesidad de que se haga una precisión en el artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal para que incluya al nivel medio superior, dado que las autoridades fiscalizadoras hacen una mala interpretación de dicho artículo y excluyen del uso de este fondo a la educación media.

Quinta. Esta Comisión Dictaminadora coincide con la Iniciativa de mérito en que debe establecerse en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que la "infraestructura básica educativa" no se limita al nivel de educación básica, ya que lo básico se refiere a obras y acciones en cuanto a infraestructura sin limitación del nivel o tipo educativo (construcciones de salones de clase, de usos múltiples, laboratorios, sanitarios, áreas deportivas, etcétera), por tanto debe considerarse al nivel medio superior en el goce de los recursos de dicho fondo y de esta forma poder abatir los problemas estructurales que aquejan a nuestro país y principalmente a los marginados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Único. Se reforma el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los estados y los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa **en los tipos de educación básica y media superior**, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) ...

...

...

I. a V. ...

Transitorios

Primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados a * de octubre de 2010.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Mario Alberto Becerra Pacoroba (rúbrica), presidente; Víctor Roberto Silva Chacón (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Ovidio Cortázar

Ramos (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez, Víctor Manuel Báez Ceja, Armando Ríos Piter (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Óscar González Yáñez, secretarios; Alejandro Gertz Manero, Gerardo del Mazo Morales (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez, Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica en abstención), Alberto Emiliano Cinta Martínez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García, Mario Alberto di Costanzo Armenta, Roberto Gil Zuarth, Ildefonso Guajardo Villarreal, Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Óscar Guillermo Levín Coppel (rúbrica), Ruth Esperanza Lugo Martínez, Emilio Andrés Mendoza Kaplan (rúbrica), José Narro Céspedes (rúbrica en contra del procedimiento), Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), María Esther de Jesús Scherman Leño (rúbrica), Luis Videgaray Caso (rúbrica).»

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Dígame, diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente.

Con fundamento en el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior, y antes de que inicie la discusión de este punto, quisiera que algún miembro de la comisión respectiva nos explicara por qué la reforma únicamente se refiere a la educación básica y media superior, y no a la educación preescolar, la educación normal, la educación universitaria, o media superior.

¿Cuáles son las razones para acotar la reforma exclusivamente a educación básica y media superior y no referirse a otro tipo de géneros educativos?

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí, cómo no, diputado. Como lo está solicitando el diputado Cárdenas, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos le pregunto a los integrantes de la comisión si alguno de sus miembros va a subir a fundamentar su dictamen.

La diputada Scherman Leño lo hará a nombre de la comisión. Tiene la palabra la diputada Sherman Leño.

La diputada María Esther de Jesús Scherman Leño (desde la curul): Señor presidente, compañero Cárdenas. Lo voy a hacer brevemente desde mi curul porque sólo referiré el primer párrafo del artículo 3 de la Constitución que dice: todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, federación, estados, Distrito Federal y municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

Aquí se condensa en el concepto básica obligatoria, los conceptos a los que usted hace referencia: preescolar, primaria y secundaria. Gracias.

El diputado José Antonio Yglesias Arreola (desde la curul): Por favor, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Desde su curul el diputado José Antonio Yglesias. Adelante, diputado.

El diputado José Antonio Yglesias Arreola (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente.

Es para precisar lo que pregunta el diputado Cárdenas, como autor de esta iniciativa. Propusimos su reforma, sobre todo una precisión al rubro que se refiere a infraestructura básica educativa.

La Ley de Coordinación Fiscal no permite a los municipios invertir en educación media superior. Como presidente municipal que fui, presenté este problema donde los ciudadanos de los municipios nos piden infraestructura en educación media superior y no lo podemos hacer porque las reglas de operación no permiten y las autoridades fiscalizadoras nos observan. Entonces es una precisión para que podamos invertir o los municipios del Ramo 33 puedan invertir en educación, en infraestructura básica educativa.

La infraestructura básica educativa no se limita al nivel de educación básica, ya que lo básico se refiere a obras y acciones en cuanto a infraestructura, sin limitación del nivel o tipo educativo. Ésa es la precisión que propusimos a este artículo. Muchas gracias.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Dígame, diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Agradezco mucho las aclaraciones y los comentarios. Efectivamente, el primer párrafo del artículo 3o. define lo que es la educación básica obligatoria: preescolar, primaria y secundaria. Pero también la propia Constitución habla de la educación normal, en la fracción III del artículo 3o. constitucional. Y desde luego, también de la educación superior, universitaria. Estos rubros no están contemplados en la reforma propuesta.

Así como nos comentaba el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, en el municipio en donde él fue alcalde había reclamo para apoyo a la educación media superior de obras de infraestructura, pues seguramente en otros municipios habrá reclamos o peticiones para atender infraestructura básica o infraestructura para la educación normal o para la educación universitaria.

A mí lo que me llamó la atención de este dictamen es lo restringido, que únicamente se ocupa de apoyar a la educación básica y la educación media superior, pero sin referencia a la educación normal y a la educación universitaria, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Cómo no, señor diputado. Los miembros de la comisión han fundamentado su dictamen, por tanto, está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: ¿Diputado Di Costanzo?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Para hablar en contra.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: En contra, el diputado Di Costanzo.

Tiene la palabra el señor diputado Di Costanzo para hablar en contra de la proposición, hasta por 5 minutos. En contra del proyecto de decreto.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia, presidente.

Este es un dictamen que a la mejor puede tener muy buenos fines, pero hecho de una manera muy mala. ¿Y por qué

digo esto? En primer lugar es un proyecto de dictamen que se sometió a la consideración de la Comisión de Hacienda, como se ha sometido casi todo lo que se ha visto en esta Legislatura. De repente, sin avisar, suben este proyecto.

Y si bien es cierto que es un buen fin, porque abre la posibilidad para que los presidentes municipales puedan destinar recursos derivados de este fondo a la educación media superior, también es cierto que estamos haciendo las cosas de manera apresurada.

No se cuenta con un impacto fiscal que pueda tener la medida, porque si bien es cierto que el municipio va a poder destinar a la educación media superior parte de estos fondos, también es cierto que le estamos creando una nueva demanda o posibilidad de demanda de este tipo de inversiones al propio municipio.

Es decir, le estamos generando una necesidad, porque van a tener demandas de la gente a que se invierta en esto. Y no viene acompañado de mayores recursos. Entonces, estamos abriendo la gama de posibilidades sin darle al municipio los recursos suficientes para poder satisfacer esta nueva gama de posibilidades o estas mayores posibilidades de inversión.

Entonces, ¿qué vamos a generar? Únicamente más presiones de gasto o de demandas sobre los presidentes municipales, sin un estudio previo de cuánto cuestan o a cuánto pueden ascender. Entonces, este tipo de decisiones, este tipo de proyectos son precisamente los que se toman en la Comisión de Hacienda nada más porque a alguien se le ocurrió, por cortesía legislativa o por cortesía parlamentaria, o por qué hubo algún tipo de negociación con algún integrante de este pleno para que votara a favor o en contra determinada ley.

Entonces no me parece que sea la manera correcta, la manera sensata de hacer este tipo de modificaciones. Todo mundo ha hablado de que la Ley de Coordinación Fiscal está rebasada. Todo mundo ha hablado de que se deben desarrollar, aprobar, modificar muchas normas relativas a la Ley de Coordinación.

Es más, la Ley de Coordinación Fiscal está rebasada, y lo único que hacemos con esto es poner parches que más adelante van abriendo boquetes que luego ni siquiera nos imaginamos y no podemos tapar o no podemos imaginar.

Y así como el día de hoy estamos abriéndole la posibilidad a un presidente municipal de que pueda destinar estos fondos a la educación media superior, también estamos abriendo la posibilidad a que la misma gente del municipio le demande que lo haga, sin darle mayor cantidad de recursos.

Que el problema de fondo, con el federalismo en México es ése. Que se han descentralizado funciones, que se han abierto posibilidades y que no han ido acompañadas de una estrategia de dotar de mayores recursos a los municipios.

Por eso es que yo estoy en contra de este dictamen. Voy a votar en contra porque no es la manera sensata de hacer las cosas, y mucho menos en la Comisión de Hacienda, donde se suben los dictámenes sin la previa discusión del impacto presupuestario que este tipo de modificaciones, que al parecer no deberían tener, van a tener. Porque si bien es cierto que no se está hablando de ninguna obligación adicional para el presidente municipal, sí se está hablando de posibles demandas sociales en virtud de la gama de posibilidades de inversión que se abren.

Yo creo que en un asunto como la educación hay que tomarlo con mayor seriedad. A mí me gustaría en todo caso que si se les está dando la posibilidad de invertir estos fondos en educación media superior, también se viera la manera de cómo esta modificación va acompañada de mayores recursos para que puedan hacer frente a estas obligaciones, porque lo que estamos aprobando el día de hoy es una obligación más para el municipio, y así se lo va a demandar la gente que en él viva. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí, señor diputado.

Para hablar en pro del dictamen tiene la palabra el diputado José Antonio Yglesias Arreola, hasta por 5 minutos.

El diputado José Antonio Yglesias Arreola: Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, efectivamente quiero plantear ante ustedes, los que hemos tenido la oportunidad y la responsabilidad de ser presidentes municipales nos hemos enfrentado a las demandas de los ciudadanos, donde se nos pide, se nos exige otro nivel académico más en nuestros municipios. Municipios de alta y muy alta marginación como fue el caso de donde yo fui presidente municipal.

Este rubro que se refiere a infraestructura básica educativa no tiene que ver nada con educación básica. Nuestros municipios ya cuentan con educación básica, lo que necesitamos es educación media superior para que los jóvenes se sigan desarrollando. Y aquí es donde nosotros consideramos que hay una imprecisión en la Ley de Coordinación Fiscal, porque las autoridades fiscalizadoras establecen que no podemos invertir en educación media porque se refiere únicamente a infraestructura básica educativa. Infraestructura básica educativa no es educación básica.

Por eso es que nosotros hemos planteado en los municipios, sobre todo los de muy alta marginación, como lo decía, como es en el estado de Oaxaca, tenemos que invertir en educación media superior. Los recursos que son asignados del Ramo 33 para este tipo de obras a los municipios, las mismas autoridades los destinan para primarias o secundarias, pero éstas —insisto— ya se construyeron. Ahora necesitamos invertir en educación media.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación Pública establecen que todo individuo tiene derecho a recibir educación y el Estado, la federación, deberá impartirla.

En este sentido, el gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa de los ayuntamientos para proveer los recursos necesarios para que las escuelas públicas puedan funcionar y cumplir con este mandato constitucional.

Estas leyes obligan a las autoridades a dar mantenimiento y proveer de equipo básico e infraestructura a las escuelas públicas, además de facultarlas para atender de manera especial a las escuelas que se encuentran en localidades aisladas y zonas urbanas con altos niveles de marginación.

Cabe destacar que en estas escuelas marginadas existen incommensurables rezagos y atrasos educativos que se traducen en altos índices de deserción escolar. Por lo anterior, se considera prioritario reasignar mayores recursos en infraestructura básica educativa en todos los niveles educativos, incluyendo la educación media superior, y con ello generar mejores condiciones que permitan abatir éstos graves problemas.

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Ramo 33, “Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, se define el propósito fundamental del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,

que es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

El Fondo de Infraestructura Social Estatal y el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal. En éste último se encuentra el concepto de infraestructura básica educativa, en el cual no se hace ninguna distinción respecto del nivel educativo al que se destine dicho fondo, por lo que se entiende que la infraestructura básica educativa está dirigida a cualquier nivel.

En la Ley de Coordinación Fiscal, de la misma manera que en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, no existe restricción alguna respecto del nivel educativo al que va dirigido dicho rubro de infraestructura básica educativa, por lo que se considera necesario se haga una precisión en el artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, para que incluya al nivel medio superior, dado que las autoridades fiscalizadoras hacen una mala interpretación de dicho artículo y excluyen del uso de este fondo a la educación media superior.

Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias. Solicito a mis compañeros diputados y compañeras diputadas apoyen este dictamen que previamente fue aprobado por la Comisión de Hacienda. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:

Gracias a usted, diputado Yglesias Arreola. No habiendo más oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:

Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por 12 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí. Dígame, señor diputado.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Quiero hacer una adición.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Sí, señor diputado, nada más que ha sido declarado suficientemente discutido por la asamblea. En lo general y en lo particular fue declarado suficientemente discutido.

Hasta por 12 minutos puede abrir el sistema electrónico para la votación.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por 12 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprovecho este tiempo para saludar muy atentamente a distinguidos ciudadanos que nos visitan. Entre ellos alumnos de la Universidad Autónoma de México, de la Facultad de Economía, invitados por el diputado Marcos Cruz Martínez, bienvenidos a la Cámara de Diputados.

También, amigos del Colegio de Bachilleres de la delegación de Michoacán, invitados por don Miguel Martínez Peñaloza, muchas gracias.

Invitados de diversas comunidades del municipio de Santo Tomás de los Plátanos, estado de México, bienvenidos, invitados del diputado Ignacio Pichardo Lechuga.

También, invitados por el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, alumnos de la Universidad Mayab de Yucatán.

Proceda secretaria a hacer el cómputo de los votos.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Círrrese el sistema de votación electrónico.

Se emitieron 261 votos en pro, 0 en contra y 6 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El decreto está aprobado en lo general y en lo particular por 261 votos, reformándose el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los

Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 9 de febrero de 2010, el diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. La Mesa Directiva, en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 61-II-6-0262, acordó se turnara a la Comisión de Justicia.

Contenido de la Iniciativa

Expone el autor que el artículo 135 de la Ley de Amparo establece que para que surta efecto la suspensión del acto reclamado en los juicios de amparo en que el quejoso señale como acto reclamado el cobro de contribuciones y aprovechamientos por parte de la autoridad fiscal, éste debe realizar un depósito del total efectivo de la cantidad que importe el crédito fiscal relativo.

Añadiendo que para el otorgamiento de la suspensión en esta materia, además de satisfacer los requisitos a que alude el artículo 124 de la Ley de Amparo, el quejoso debe exhibir indefectiblemente el monto total del crédito fiscal que le sea requerido, en dinero en efectivo.

Por otra parte, manifiesta que el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación establece que las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor y, en caso de que éste no pruebe en el acto haberlo efectuado, procederán de inmediato a embargar bienes su-

ficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, así como a embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.

Puntualizando que en contra del referido acto de embargo, dictado en un procedimiento administrativo de ejecución, procede, en términos del artículo 114, fracción II, de la Ley de Amparo, el juicio de garantías ante el juez de distrito, quien podrá discrecionalmente, conforme al artículo 124 de la ley en cita, otorgar la suspensión del acto reclamado.

Como anteriormente quedó anotado, para que surta sus efectos la suspensión del acto reclamado, el artículo 135 de la Ley de Amparo dispone que cuando el amparo se pida contra el cobro de contribuciones y aprovechamientos, la suspensión del acto reclamado podrá concederse previo depósito del total en efectivo de la cantidad a nombre de la Tesorería de la Federación o la de la entidad federativa o municipio que corresponda, y que el precepto en comento prevé que el depósito debe cubrir el monto de las contribuciones, aprovechamientos, multas y accesorios que se lleguen a causar, a fin de asegurar el interés fiscal.

Señala que con las anteriores explicaciones para concluir que si el artículo 135 de la Ley de Amparo exige al contribuyente a quien ya se embargaron bienes suficientes para garantizar el interés fiscal, en términos del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, volver a garantizar ese interés a través del depósito en efectivo del total de la deuda a nombre de la Tesorería de la Federación o la de la entidad federativa o municipio que corresponda; entonces, el artículo 135 es desproporcional y excesivo porque obliga al contribuyente deudor a garantizar dos veces un mismo crédito fiscal.

Al respecto, fundamenta su proposición en la jurisprudencia por contradicción de tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, número 2a./j. 167/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, octubre de 2009, página 73, con rubro GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL. ES INNECESARIO EL DEPÓSITO DEL TOTAL EN EFECTIVO DEL CRÉDITO FISCAL Y SUS ACCESORIOS ANTE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE, PARA QUE SURTA EFECTOS LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE AMPARO, SI LA AUTORIDAD PREVIA-

MENTE PRACTICÓ EMBARGO SOBRE LA NEGOCIACIÓN CON INTERVENCIÓN CON CARGO A LA CAJA, SIEMPRE QUE A JUICIO DEL JUEZ DE AMPARO EL INTERÉS FISCAL DEL CRÉDITO EXIGIBLE ESTÉ SUFICIENTEMENTE GARANTIZADO.

Concluyendo que dicha jurisprudencia establece que si los bienes del quejoso están embargados en términos del artículo 151, fracción II, del Código Fiscal de la Federación es innecesario que cumpla con el requisito del artículo 135 de la Ley de Amparo, siempre que a juicio del juez esté suficientemente garantizado el interés fiscal del crédito exigible.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia exponemos las siguientes:

Consideraciones

Después de haber analizado los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión considera procedente la reforma planteada por las siguientes consideraciones.

Primera. La suspensión en el juicio de Amparo es una medida cautelar que tiene por objeto mantener incólume o viva la materia u objeto sobre el que versa la controversia del juicio de garantías, en tanto se resuelve en definitiva el juicio.

En razón de ésta, las autoridades responsables se ven obligadas a detener su actuar durante el tiempo en que está en trámite el juicio de Amparo, evitando con ello, que se consume el acto que de ellas se reclama y daños o perjuicios de difícil reparación.

La Constitución Política de México señala en las fracciones IV, X y XI del artículo 107 expresamente lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 107. Todas las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo a las bases siguientes:

IV. En materia administrativa el amparo procede, además, contra resoluciones que causen agravio no repara-

ble mediante algún recurso, juicio o medio de defensa legal. No será necesario agotar éstos cuando la ley que los establezca exija, para otorgar la suspensión del acto reclamado, mayores requisitos que los que la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo requiera como condición para decretar esa suspensión;

X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones y garantías que determine la ley, para lo cual se tomará en cuenta la naturaleza de la violación alegada, la dificultad de reparación de los daños y perjuicios que pueda sufrir el agraviado con su ejecución, los que la suspensión origine a terceros perjudicados y el interés público.

Dicha suspensión deberá otorgarse respecto de las sentencias definitivas en materia penal al comunicarse la interposición del amparo, y en materia civil, mediante fianza que dé el quejoso para responder de los daños y perjuicios que tal suspensión ocasionare, la cual quedará sin efecto si la otra parte da contrafianza para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediese el amparo, y a pagar los daños y perjuicios consiguientes;

XI. La suspensión se pedirá ante la autoridad responsable cuando se trate de amparos directos promovidos ante los Tribunales Colegiados de Circuito y la propia autoridad responsable decidirá al respecto. En todo caso, el agraviado deberá presentar la demanda de amparo ante la propia autoridad responsable, acompañando copias de la demanda para las demás partes en el juicio, incluyendo al Ministerio Público y una para el expediente. En los demás casos, conocerán y resolverán sobre la suspensión los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito;

Por su parte, la Ley de Amparo, establece que la suspensión procede en los juicios de Amparo Indirecto y Directo de la siguiente manera:

Ley de Amparo

Artículo 122. En los casos de la competencia de los jueces de Distrito, la suspensión del acto reclamado se decretará de oficio o a petición de la parte agraviada, con arreglo a las disposiciones relativas de este Capítulo.

Artículo 123. Procede la suspensión de oficio:

I. Cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, deportación o destierro o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Federal;

II. Cuando se trate de algún otro acto, que, si llegare a consumarse, haría físicamente imposible restituir al quejoso en el goce de la garantía individual reclamada.

La suspensión a que se refiere este artículo se decretará de plano en el mismo auto en que el juez admita la demanda, comunicándose sin demora a la autoridad responsable, para su inmediato cumplimiento, haciendo uso de la vía telegráfica, en los términos del párrafo tercero del artículo 23 de esta ley.

Los efectos de la suspensión de oficio únicamente consistirán en ordenar que cesen los actos que directamente pongan en peligro la vida, permitan la deportación o el destierro del quejoso o la ejecución de alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 constitucional; y tratándose de los previstos en la fracción II de este artículo, serán los de ordenar que las cosas se mantengan en el estado que guarden, tomando el juez las medidas pertinentes para evitar la consumación de los actos reclamados.

Artículo 124. Fuera de los casos a que se refiere el artículo anterior, la suspensión se decretará cuando concurren los requisitos siguientes:

I. Que la solicite el agraviado;

II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Se considera, entre otros casos, que sí se siguen esos perjuicios o se realizan esas contravenciones, cuando de concederse la suspensión:

a) Se continúe el funcionamiento de centros de vicio, de lenocinios, la producción y el comercio de drogas energéticas;

b) Se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos;

c) Se permita el alza de precios con relación a artículos de primera necesidad o bien de consumo necesario;

d) Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, o la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenen al individuo o degeneren la raza;

e) Se permita el incumplimiento de las órdenes militares;

f) Se produzca daño al medio ambiente, al equilibrio ecológico o que por ese motivo afecte la salud de las personas, y

g) Se permita el ingreso en el país de mercancías cuya introducción esté prohibida en términos de Ley o bien se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 131 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se incumplan con las normas relativas a regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación o importación, salvo el caso de las cuotas compensatorias, las cuales se apegarán a lo regulado en el artículo 135 de esta Ley; se incumplan con las Normas Oficiales Mexicanas; se afecte la producción nacional;

h) Se impida la continuación del procedimiento de extinción de dominio en cualquiera de sus fases, previsto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvo en el caso que el quejoso sea ajeno al procedimiento, situación en la que procederá la suspensión, sólo si con la continuación del mismo se dejare irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso.

III. Que sean de difícil reparación los daños o perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto.

El juez de Distrito, al conceder la suspensión, procurará fijar la situación en que habrán de quedar las cosas y tomará las medidas pertinentes para conservar la materia del amparo hasta la terminación del juicio.

Artículo 170. En los juicios de amparo de la competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito, la autoridad responsable decidirá sobre la suspensión de la ejecución del acto reclamado con arreglo al artículo 107 de la Constitución, sujetándose a las disposiciones de esta ley.

Artículo 173. Cuando se trate de sentencias definitivas o de resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas en juicios del orden civil o administrativo, la suspensión se decretará a instancia del agraviado, si concurren los requisitos que establece el artículo 124, o el artículo 125 en su caso, y surtirá efecto si se otorga caución bastante para responder de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a tercero.

En los casos a que se refieren las disposiciones anteriores, son aplicables los artículos 125 párrafo segundo, 126, 127 y 128.

Cuando se trate de resoluciones pronunciadas en juicios del orden civil, la suspensión y las providencias sobre admisión de fianzas y contrafianzas, se dictarán de plano, dentro del preciso término de tres días hábiles.

Segunda. La propuesta en estudio, propone adicionar un párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, a efecto de que los jueces de Amparo otorguen, en su caso, la suspensión del acto reclamado sin que se les solicite a los quejosos exhibir el monto total del crédito fiscal que le sea requerido, en dinero en efectivo, cuando estos hayan garantizado el crédito fiscal a través del embargo practicado por la autoridad hacendaria.

Dicho precepto en la actualidad señala, lo siguiente:

Ley de Amparo

Artículo 135. Cuando el amparo se pida contra el cobro de contribuciones y aprovechamientos, podrá concederse discrecionalmente la suspensión del acto reclamado, la que surtirá efectos previo depósito del total en efectivo de la cantidad a nombre de la Tesorería de la Federación o la de la entidad federativa o municipio que corresponda, depósito que tendrá que cubrir el monto de las contribuciones, aprovechamientos, multas y accesorios que se lleguen a causar, asegurando con ello el interés fiscal. En los casos en que se niegue el amparo, cuando exista sobreseimiento del mismo o bien cuando por alguna circunstancia se deje sin efectos la suspensión en el amparo, la autoridad responsable hará efectivos los depósitos.

Al respecto, esta Comisión coincide con la propuesta realizada por el diputado autor de la iniciativa, toda vez que, resulta un exceso que el quejoso tenga que garantizar, para que surta efectos la suspensión de los actos solicitada, el

interés fiscal en tratándose de juicios de Amparo en contra del cobro de contribuciones y aprovechamientos, cuando la autoridad fiscal, con motivo del procedimiento administrativo de ejecución proceda conforme al artículo 151, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, a embargar al quejoso a fin de obtener, mediante su intervención, los ingresos necesarios para satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.

En ese sentido, resulta innecesario, para que surta efectos la suspensión del acto reclamado, que el quejoso cumpla con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Amparo, toda vez que, a través del embargo trabado por la autoridad hacendaria ya se garantizó el interés fiscal. En el entendido de que dicha concesión de la suspensión siempre será a juicio del juez de amparo, quien decidirá que con dicho embargo administrativo se garantiza el interés fiscal del crédito exigible, toda vez que el embargo es una de las formas autorizadas por el artículo 141, fracción V, del Código Fiscal de la Federación para garantizarlo.

Dicho precepto establece lo siguiente:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 141. Los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal en alguna de las formas siguientes:

I. Depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general que se efectúen en las cuentas de garantía del interés fiscal a que se refiere el artículo 141-A de este Código.

II. Prenda o hipoteca.

III. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión.

Para los efectos fiscales, en el caso de que la póliza de fianza se exhiba en documento digital, deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la afianzadora.

IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.

V. Embargo en la vía administrativa.

VI. Títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente, en caso de que se demuestre la imposibilidad de garantizar la totalidad del crédito mediante cualquiera de las fracciones anteriores, los cuales se aceptarán al valor que discrecionalmente fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este período y en tanto no se cubra el crédito, deberá actualizarse su importe cada año y ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos, incluso los correspondientes a los doce meses siguientes.

El Reglamento de este Código establecerá los requisitos que deberán reunir las garantías. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará que sean suficientes tanto en el momento de su aceptación como con posterioridad y, si no lo fueren, exigirá su ampliación o procederá al secuestro o embargo de otros bienes.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

La garantía deberá constituirse dentro de los treinta días siguientes al en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal, salvo en los casos en que se indique un plazo diferente en otros preceptos de este Código.

Conforme al artículo 135 de la Ley de Amparo, tratándose de los juicios de amparo que se pidan contra el cobro de las contribuciones y aprovechamientos, por los causantes obligados directamente a su pago, el interés fiscal se deberá asegurar mediante el depósito de las cantidades que correspondan ante la Tesorería de la Federación o la Entidad Federativa o Municipio que corresponda.

En los casos en que de acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo se solicite ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la suspensión contra el cobro de contribuciones o aprovechamientos, el interés fiscal se deberá asegurar mediante el depósito de las cantidades que se cobren ante la Tesorería de la Federación o la Entidad Federativa o Municipio que corresponda.

Para los efectos del párrafo anterior, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no exigirá el depósito cuando se trate del cobro de sumas que, a juicio del Magistrado o Sala que deba conocer de la suspensión, excedan la posibilidad del solicitante de la misma, cuando previamente se haya constituido garantía ante la autoridad exactora, o cuando se trate de personas distintas de los causantes obligados directamente al pago; en este último caso, se asegurará el interés fiscal en los términos indicados en los primeros dos párrafos de este artículo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se pronunció, emitiendo por contradicción de tesis la jurisprudencia número 2a./j. 167/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, octubre de 2009, página 73, misma que fundamenta la iniciativa a estudio:

Registro No. 166151

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXX, Octubre de 2009

Página: 73

Tesis: 2a./J. 167/2009

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL. ES INNECESARIO EL DEPÓSITO DEL TOTAL EN EFECTIVO DEL CRÉDITO FISCAL Y SUS ACCESORIOS ANTE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE, PARA QUE SURTA EFECTOS LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE AMPARO, SI LA AUTORIDAD PREVIAMENTE PRACTICÓ EMBARGO SOBRE LA NEGOCIACIÓN CON INTERVENCIÓN CON CARGO A LA CAJA, SIEMPRE QUE A JUICIO DEL JUEZ DE AMPARO EL INTERÉS FISCAL DEL CRÉDITO EXIGIBLE ESTÉ SUFICIENTEMENTE GARANTIZADO. El citado precepto establece que cuando el amparo se pida contra el cobro de contribuciones y aprovechamientos podrá concederse discrecionalmente la suspensión del acto reclamado, que surtirá efectos previo depósito del total de la cantidad, en efectivo, a nombre de la Tesorería de la Federación o la de la entidad federativa o del Municipio que corresponda, depósito que tendrá que cubrir el monto de las contribuciones, aprovechamientos,

multas y accesorios que se lleguen a causar, asegurando con ello el interés fiscal. Sin embargo, cuando la autoridad fiscal, con motivo del procedimiento administrativo de ejecución proceda conforme al artículo 151, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, a embargar la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener, mediante su intervención, los ingresos necesarios para satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales, para que surta efectos la suspensión del acto reclamado es innecesario que el quejoso cumpla con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Amparo, siempre que a juicio del juez de amparo el interés fiscal del crédito exigible esté suficientemente garantizado, toda vez que el embargo es una de las formas autorizadas por el artículo 141, fracción V, del Código Fiscal de la Federación para garantizarlo. Lo anterior es así, ya que inobservar el referido embargo conllevaría al extremo de que la quejosa contribuyente tuviera que garantizar dos veces un mismo crédito fiscal, lo que sería contrario al principio de derecho consistente en que la garantía, como acto accesorio, es hasta por el monto de la obligación principal.

Contradicción de tesis 266/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito y los Tribunales Colegiados Séptimo y Décimo Sexto, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 2 de septiembre de 2009. Mayoría de tres votos. Ausente Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

De la jurisprudencia anterior, se advierte con meridiana claridad que, si los bienes del quejoso están embargados en términos del artículo 151, fracción II, del Código Fiscal de la Federación es innecesario que cumpla con el requisito del artículo 135 de la Ley de Amparo, siempre que a juicio del juez esté suficientemente garantizado el interés fiscal del crédito exigible, como el propio iniciante refiere, lo anterior toda vez que de lo contrario se estaría rompiendo con el principio de derecho consistente en que la garantía, como acto accesorio, es hasta por el monto de la obligación principal.

En ese sentido, cuando el Amparo se solicite en contra del cobro de contribuciones y aprovechamientos, en caso de que el quejoso solicite la suspensión de dichos actos de autoridad, se deberá satisfacer los requisitos que señala el ar-

tículo 124 de la Ley de Amparo y, en su caso, el requisito del artículo 135 de la misma ley, pero con la excepción de que no será necesario garantizar el crédito fiscal exigible, cuando la autoridad fiscal haya embargado bienes del contribuyente en términos del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, y dichos bienes embargados son suficientes para asegurar el interés del crédito fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 135. ...

Si se realizó embargo por las autoridades fiscales, y los bienes embargados son suficientes para asegurar la garantía del interés fiscal, el contribuyente no tendrá que realizar el depósito en efectivo a que se refiere el párrafo anterior, siempre que el embargo sea firme.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Retiz Gutiérrez, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), Víctor Hugo Círiga Vázquez (rúbrica), secretarios; Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz, Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina, Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija, Sonia Mendoza Díaz, Jesús Alfonso Navarrete Prida, Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas, Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez, Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), José Alfredo

Torres Huitrón (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz, Josué Cirino Valdés Huevo, Ardelio Vargas Fosado (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González, Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pregunto a los señores integrantes de la comisión si alguno de ellos quisiera pasar a fundamentar el dictamen. En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular.

Don Pedro Vázquez a favor. Adelante, diputado. Por la comisión justifica el dictamen el diputado Ramírez Puente. En pro el diputado Heliodoro Díaz Escárraga y don Pedro Vázquez. Por la comisión, primero.

El diputado Camilo Ramírez Puente: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el día de hoy corresponde por parte de la Comisión de Justicia de esta Cámara de Diputados venir a fundamentar en pro el presente dictamen.

Estamos ante una situación real vigente, en la cual nos vemos inmersos día a día todos aquellos ciudadanos que comparecemos ante los tribunales federales con el objetivo de plantear alguna demanda de amparo y por separado la suspensión del acto reclamado.

Dentro de la regulación que se establece en la legislación de amparo tenemos precisamente un capítulo que es de la suspensión de los actos reclamados. Dentro del mismo encontramos que para que tenga efecto la suspensión del acto reclamado, cuando se trata de contribuciones o de créditos fiscales, el interesado debe garantizar el interés fiscal para obtener la suspensión, debe garantizar en efectivo precisamente el monto de la contribución.

Nosotros estimamos en la Comisión de Justicia que dicha práctica debe quedar desterrada en el caso de que las contribuciones y sus accesorios hayan quedado garantizados de manera firme. De esa forma tenemos, por un lado, que se accede a la justicia federal por parte de los ciudadanos y se tienen, por otro lado, garantizados los créditos fiscales que en un momento dado le son reclamados al particular.

Con esta determinación la Comisión de Justicia de esta Cámara busca, primero, el acceso a la justicia federal. Y por otro lado, busca que tenga, la autoridad fiscal, debidamente garantizadas las contribuciones que están reclamando. Evitamos así una doble contribución o una carga doble en el sentido del acceso a la justicia.

Es hoy por hoy obligación de esta Cámara de Diputados adecuar el cuerpo normativo que rige la vida de la sociedad, y de esta forma daremos así certidumbre a los actos que tenemos día con día en los tribunales.

Es por ello que estamos convencidos de que la reforma al artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es viable, es procedente jurídicamente y para una fácil corroboración basta la simple lectura del dictamen que se encuentra debidamente expuesto en la Gaceta Parlamentaria.

Quiero señalar también en ese aspecto, que estamos ajustándonos a una realidad que vivimos y que inclusive nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado ya en ese sentido al momento de resolver distintos criterios en contradicción de tesis, lo que le da carácter obligatorio a ello.

Sin embargo, con esta reforma aseguramos que las autoridades federales, jueces de distrito y magistrados federales tengan un panorama claro, concreto, cierto, en el sentido de que lo que están resolviendo al momento de dar por garantizado el crédito sea la mejor decisión. Inclusive, que quede aquí fiel testimonio de que en un momento dado, en todo caso están a salvo los derechos de las autoridades responsables para en un momento dado pedir ampliación de las garantías cuando demuestren suficientemente que ello procede, pero no será en el primer acto de acceso a la justicia cuando se imponga una doble carga al contribuyente o al obligado fiscal. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias y en espera de la aprobación, muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, don Camilo Ramírez, por su intervención.

LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprovechando la presencia de don Pedro Vázquez González, esta Presidencia le solicita a Servicios Parlamentarios modificar el registro parlamentario, toda vez que la iniciativa presentada por el diputado Vázquez González, que contiene proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, que se turnó a la Comisión de Justicia, corresponde a otras iniciativas, por tanto queda presentada ésta y **se turna a la Comisión de Justicia**. Espero que se haya entendido todo ese galimatías.

LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Pedro Vázquez González, para hablar en pro de este dictamen.

El diputado Pedro Vázquez González: Gracias, presidente, por la rectificación del turno. Con su permiso, señor presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna para respaldar el dictamen que nos presenta la Comisión de Justicia de esta Cámara de Diputados, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo.

El propósito de la adición es eliminar la garantía del interés fiscal cuando se solicite la suspensión del acto reclamado en materia de amparo.

Es pertinente destacar que la autoridad hacendaria, al momento de embargar bienes de un contribuyente, cuenta ya con un monto suficiente que le permite, mediante la vía económica coactiva, rematar esos bienes y cobrar sus adeudos.

Sin embargo, el modelo actual del amparo en materia fiscal obliga a que se garantice el pago de estas obligaciones ante el juez de amparo al momento de solicitar la suspensión.

Esta situación es totalmente inequitativa para el contribuyente, en virtud de que el gobernado en los hechos paga doble: uno, mediante el embargo de bienes que pueden ser rematados y otro, mediante el pago de la garantía del interés fiscal ante el juez de amparo.

También hay que destacar que sobre este tema el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado al resolver la contradicción de tesis, en el sentido de que es innecesario el depósito del total del efectivo del crédito fiscal si la autoridad administrativa previamente ha trabado embargo sobre los bienes del contribuyente.

En todo caso, es responsabilidad de la autoridad administrativa someter a remate de manera adecuada los bienes embargados, a efecto de evitar el menoscabo de los mismos y con el propósito del remate, que la autoridad hacendaria se cobre lo que el particular debía.

Bajo estas consideraciones, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo invita a votar a todos los presentes a favor de este dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado. Diputado Jaime Cárdenas, con qué objeto.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Preguntarle al diputado si me admite formularle una pregunta.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El diputado Cárdenas desea formularle una pregunta.

El diputado Pedro Vázquez González: Sí, cómo no.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputado. Acepta el orador.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Quiero preguntarle al diputado Pedro Vázquez si considera que este dictamen garantiza el acceso a la justicia, que a mí me parece muy relevante. Si es que es así, para garantizar derechos fundamentales.

El diputado Pedro Vázquez González: Desde luego, y soy muy puntual en la contestación, diputado Jaime Cárdenas, si se alcanza la justicia, desde luego, definitivamente que sí.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputados. Tiene la palabra la diputada Ángeles Nazares Jerónimo, por el Grupo Parlamentario del PRD, para que nuestra última intervención sea la que corresponde al diputado Heliodoro Díaz Escárrega.

La diputada Ángeles es también integrante de la Comisión de Justicia.

La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que se somete a la consideración de este pleno tiene que ver con afectaciones que tienen los contribuyen-

tes al ser embargados en sus bienes por motivos de un crédito fiscal.

Actualmente el Código Fiscal de la Federación establece un procedimiento de embargo para que las autoridades fiscales puedan hacer efectivo el crédito fiscal. Para tal efecto, se procede a embargar bienes suficientes del contribuyente para garantizar su adeudo, luego rematarlos, enajenarlos o adjudicarlos a favor del fisco.

Dentro de los bienes que pueden ser susceptibles de embargo se encuentran los bienes inmuebles, muebles o negocios. En ese sentido, cuando un ciudadano afectado por un embargo fiscal recurre al juicio de amparo, independientemente de los bienes que le han sido embargados, debe adicionalmente realizar un depósito en efectivo a nombre de la Tesorería de la Federación para poder obtener la suspensión del acto reclamado.

Este depósito tiene que cubrir el monto de las contribuciones, aprovechamientos, multas y accesorios que se llegan a causar, asegurando con ello el interés fiscal.

Lo anterior resulta una doble afectación al contribuyente, ya que por un lado se le embargan bienes que ya cubren la totalidad del crédito fiscal. Y por otro lado, al solicitar la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo se le obliga al requisito de cubrir un depósito en efectivo a favor de la federación para que pueda surtir efecto dicha suspensión.

Por tanto, esta reforma beneficia a todo contribuyente que siendo embargado en sus bienes por la autoridad fiscal, y éstos sean suficientes para garantizar el crédito fiscal, ya no se vea obligado a garantizar doblemente un mismo adeudo fiscal.

El presente dictamen garantiza a los contribuyentes de menores recursos económicos el acceso real a la justicia y a la protección de la justicia federal. Por ello nuestro voto será a favor en el presente dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, señora diputada. Tiene la palabra el diputado don Heliodoro Díaz Escárraga, en pro del dictamen.

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga: Con su permiso, señor presidente. Señoras y señores diputados, el dictamen que hoy se presenta ante esta honorable asamblea

se origina en una iniciativa presentada por el de la voz. Una iniciativa que pretende favorecer a quienes pagamos impuestos en este país. Una iniciativa que busca evitar la duplicidad de un acto jurídico de molestia y desregular y hacer más eficiente y expedito el procedimiento en materia de amparo.

Según estadísticas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se había registrado una base de contribuyentes, la última, más actualizada, de más de 24 millones de personas. En ese mismo año —en este año, recientemente— se promovieron más de 40 mil juicios derivados de procedimientos administrativos de ejecución.

Esta numeralia habla por sí sola de la importancia cuantitativa del asunto al que refiere el dictamen aprobado por la Comisión de Justicia de esta Cámara y que ahora se somete a la consideración de este pleno.

Potencialmente, la adición propuesta al artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podría favorecer a igual número de causantes e incidir positivamente en los juicios de garantía en materia fiscal.

Cualitativamente dicha adición contribuirá a dar mayor certeza jurídica tanto a la autoridad fiscal como al contribuyente. Evitará la duplicidad de la garantía del interés fiscal. Simplificará trámites administrativos a cargo de la federación, estados y municipios. Suprimirá una carga innecesaria de actividad en los juzgados de distrito. Y principalmente, evitará que se siga cometiendo una injusticia.

El planteamiento recogido en el dictamen es muy sencillo. Si el artículo 135 de la Ley de Amparo exige al contribuyente a quien ya se embargaron bienes suficientes para garantizar el interés fiscal, en términos del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, volver a garantizar ese interés a través del depósito en efectivo del total de la deuda a nombre de la Tesorería de la Federación o la de la entidad federativa o municipio que corresponda, entonces este artículo es desproporcional y excesivo, porque obliga al contribuyente deudor a garantizar dos veces un mismo crédito fiscal, así lo ha admitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es conveniente entonces, traducir esta interpretación en una norma y en un texto legal vigente. Por ello es que, atentamente les solicito aprobar el dictamen relativo. Co-

rrijamos lo que está mal. Con su voto a favor, tal vez es un acto discreto, de bajo perfil, pero sin duda trascendente en el fondo para el país, ya que favorecerá en su adecuada proporción a su economía.

Apoyemos al contribuyente aprobando una reforma legal que le beneficiará, sin lugar a dudas. Respaldemos el dictamen suscrito por los integrantes de la Comisión de Justicia, a quienes agradezco su voto favorable a esta iniciativa que hemos presentado. Por su atención, muchas gracias. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias. Concluidos los razonamientos y posicionamientos de grupos parlamentarios tiene la palabra en pro, el diputado Humberto Benítez Treviño.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño: Con su venia, señor presidente. Distinguidas diputadas, compañeros legisladores, el dictamen que se está presentando a su consideración es de la mayor justicia y equidad. Toda vez que el artículo 31 constitucional, fracción IV, que establece las obligaciones de los mexicanos, establece asimismo que los mexicanos tenemos la obligación de contribuir, tanto en los gastos para la federación, el Distrito Federal, las entidades federativas y los municipios en que residimos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El diputado Heliodoro Díaz propuso, y la comisión aprobó por unanimidad, la adición al artículo 135 de la Ley de Amparo que establece que para que la suspensión del acto reclamado surta efectos, el causante debe realizar un depósito del total en efectivo que garantice el crédito fiscal relativo.

Por otra parte, el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación establece que es facultad de las autoridades hacendarias embargar bienes suficientes del causante para garantizar el crédito fiscal impugnado.

Estamos hablando de dos disposiciones inequitativas, desproporcionales e injustas, porque se tiene que garantizar doblemente el crédito fiscal.

Por eso, compañeros, les pido el voto a favor del dictamen elaborado por la Comisión de Justicia, porque me permito recordarles a todas y todos ustedes que nosotros también, los legisladores, somos causantes cautivos y podemos ser sujetos de un crédito fiscal injusto y desproporcional.

Finalmente, el dictamen de referencia establece una adición al artículo 135 en los siguientes términos: si se realizó embargo por las autoridades fiscales y los bienes embargados son suficientes para asegurar la garantía del interés fiscal, el contribuyente no tendrá que realizar el depósito en efectivo a que se refiere el párrafo anterior, siempre que el embargo sea firme.

Finalmente, felicitar al diputado proponente por esta medida proporcional, justa, equitativa que atiende a lo que debe ser la justicia fiscal en este país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias a usted, señor diputado. Aprovechamos la oportunidad para darle la más cordial bienvenida al personal docente y estudiantes de la Universidad Internacional y de la escuela preparatoria José María Morelos y Pavón, de los municipios de Cuernavaca y Temixco, respectivamente, del estado de Morelos, invitados, todos ellos de la diputada federal Rosalina Mazari Espín.

Consulte la secretaria si se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por tanto, está suficientemente discutido. Ordene la Secretaría se hagan los avisos necesarios y proceda a su votación en lo general y en lo particular, toda vez que no existen reservas sobre este dictamen.

Por tanto, estaremos votando en lo general y en lo particular en un solo acto el dictamen hasta por 10 minutos.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Damos la bienvenida a invitados especiales del estado de Querétaro, y ellos son convocados a visitarnos por el diputado Reginaldo Rivera de la Torre. Sean todos ustedes bienvenidos.

También nos acompañan en su calidad de visitantes distinguidos, alumnos y personal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Morelia, Michoacán. Todos ellos son invitados del diputado Agustín Torres Ibarrola. Sean ustedes bienvenidos.

Asimismo, se encuentran en esta sala alumnos y personal del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, del estado de Veracruz. Todos son invitados por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Sean bienvenidos.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Cierre el sistema de votación electrónico.

Se emitieron 289 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: **Aprobado en lo general y en lo particular por 289 votos, el proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Sonido a la curul del diputado Fernández Noroña, por favor.

TRABAJO LEGISLATIVO

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, dos cosas. Insistir en la petición, andamos para arriba y para abajo con reuniones de comisiones, que ojalá cuando haya pleno no hubiese reuniones de comisiones, y que quede en actas que el diputado César Nava hoy otra vez no vino y sigue cobrando, y hoy sí nos urgía platicar con él porque ya hay un grupo

muy grande de diputados que quiere departamentos en Polanco y quiere la asesoría del citado diputado.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Con mucho gusto.

El diputado Luis Enrique Mercado Sánchez (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Un momentito, diputado secretario. Diputado Luis Enrique Mercado. Sonido en su curul. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Luis Enrique Mercado Sánchez (desde la curul): Nada más para aclarar, señor presidente, que el diputado César Nava sí vino a la sesión. Se acaba de retirar a trabajos de comisiones. Quien no estaba aquí es el diputado Fernández Noroña. Gracias.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO
DE LA JUVENTUD

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 64, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen

Antecedentes

A la Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos le fueron turnados para su estudio y dictamen:

I. El expediente No. 4155, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada durante la LX Legislatura por la diputada Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional, el día 21 de mayo de 2008.

II. El expediente No. 5756, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la nueva Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada durante la LX Legislatura por los diputados Elizabeth Morales García, Gerardo Lagunes Gallina, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Gustavo Fernando Caballero Camargo y Jorge Luis de la Garza Treviño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Alma Hilda Medina Macías, Gregorio Barradas Miravete, Miguel Ángel Monraz Ibarra, José Inés Palafox Núñez, Alma Xóchil Cardona Benavidez, Carlos Alberto Torres Torres, Francisco Javier Plascencia Alonso, Fidel Antuña Batista, José de Jesús Solano Muñoz, Miguel Ángel Gutiérrez Aguilar, Ricardo Franco Cazarez y Carlos Alberto Navarro Sugich, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Daisy Selene Hernández Gaytán, Francisco Sánchez Ramos, Ana Yurixi Leyva Piñón, Concepción Ojeda Hernández, Celso David Pulido Santiago, Martín Ramos Castellanos, Rafael Villiscaña García y Emilio Ulloa Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, y Francisco Elizondo Garrido, del Grupo

Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el día 26 de marzo de 2009.

Asimismo, la Comisión de Juventud y Deporte recibió de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, ambas de la LX Legislatura, opinión de impacto presupuestario de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la nueva Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, citada en el párrafo anterior, mediante la cual señala que dicha iniciativa no implica impacto presupuestario.

III. El expediente No. 817, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 3, 4, 8 y 15 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el día 3 de diciembre de 2009.

IV. El expediente No. 1547, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8 y 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día 4 de marzo de 2010.

V. El expediente No. 1728, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el diputado Rolando Rodrigo Zapata Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 25 de marzo de 2010.

VI. El expediente No. 2421, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 26 de mayo de 2010.

En la parte sustantiva de la propuesta citada en la fracción I, la diputada expone que la razón de ser de los organismos gubernamentales que sectorizan su intervención hacia los ciudadanos, como las mujeres, los adultos mayores, las niñas y los niños, sería el esquema de ideal aplicación para el caso de las y los jóvenes, con una actuación que exprese un compromiso de mucho mayor impacto socio económico.

Por lo que la estructura del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ) tendría que pensar su vinculación con otras

instancias de la administración pública federal, para así conformar actividades coordinadas y que repartan responsabilidades a favor del desarrollo social, con un enfoque distinto para todos los diferentes subgrupos de la población juvenil.

En este sentido, el Instituto Mexicano de la Juventud debe dirigir esfuerzos más amplios, para enriquecerse de los aportes que las organizaciones de la sociedad civil general para la población joven cada vez más diversificada, indica la legisladora.

La diputada promovente señala que la experiencia internacional ha tenido éxito en la implementación de la Perspectiva de no discriminación, entendida ésta como un enfoque o dirección de las políticas públicas que contempla un parámetro de inclusión a partir del carácter integral e indivisible de los derechos humanos.

Por ello, mediante la iniciativa que presenta, pretende incorporar una visión garantizadora de tal instrumentalización institucional (la perspectiva de no discriminación), mediante la adición del presidente del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (Conapred) al grupo de funcionarios de la administración pública federal que conforman la Junta Directiva del referido Instituto.

En la parte sustantiva de la propuesta citada en la fracción II, los legisladores destacan que, como una respuesta a las necesidades de la dinámica social de la época, en los años noventa surge la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, vigente a la fecha, la cual respondió positivamente a dichas exigencias; sin embargo, durante los años subsiguientes hubo cambios sociales importantes y la población juvenil se incrementó de manera relevante, al grado de alcanzar aproximadamente 27.2 millones de jóvenes, entre los 103 millones 263 mil 388 habitantes del territorio nacional.

Lamentablemente, destacan los diputados promoventes, estos cambios han llevado a los jóvenes a enfrentar serios problemas que impiden su desarrollo pleno e interrelación social. La persistencia de situaciones sociales adversas para el desarrollo de las y los jóvenes, como pobreza, desigualdad, desempleo, violencia, falta de valoración de sus aportes, discriminación, entre otros problemas, impactan a nuestra sociedad, lo que hace indispensable redoblar esfuerzos para impulsar el desarrollo y la inclusión de la juventud mexicana.

Para contrarrestar estos fenómenos sociales es indispensable actualizar la legislación en materia de Juventud, indican los promoventes, dotando al Estado mexicano de las herramientas jurídicas e institucionales necesarias, tales como fortalecer al Instituto Mexicano de la Juventud para que lidere la formulación, protección y garantía de los derechos de las y los jóvenes en toda la República Mexicana.

En la parte sustantiva de la propuesta citada en la fracción III, la diputada expone que uno de los mayores problemas que enfrentamos como país es la alta incidencia de discriminación, violencia e inequidad de género que se vive tanto en la familia como en las escuelas y la calle.

En este sentido señala que, dada su importancia, el Instituto Mexicano de la Juventud debe guiar su quehacer a través de la óptica del derecho a la no discriminación, si en verdad se quiere que tenga una incidencia positiva en la calidad de vida de los jóvenes mexicanos. Por ello se considera como elemental que dentro de la ley que lo rige se haga especial énfasis en la no discriminación, por lo que propone incorporar con claridad a la Ley de la materia que los jóvenes serán objeto de los programas, servicios y acciones que el instituto lleve a cabo sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Asimismo, considera que debe quedar plasmado en la ley que el Instituto tiene por objeto, además de los citados en la ley, el de promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ordenamientos legales y tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. Ello, a través de programas y cursos de orientación e información sobre la cultura de la no violencia, la no discriminación y la equidad de género con el objeto de que haya una mayor igualdad de trato y oportunidades para todos los jóvenes, y sus decisiones sean producto de una información completa y adecuada.

También argumenta la necesidad de orientar las políticas, programas y acciones en ámbitos estratégicos con el fin de informar y desarrollar las capacidades y conocimiento de los jóvenes para que conozcan sus derechos, y los mecanismos para exigirlos.

En el mismo sentido expone que, dada la relación hombres-mujeres que guarda la población mexicana que se encuentra entre los 12 y 29 años, el evidente impacto de la discriminación sobre ellos, y el significado negativo respecto del disfrute de sus derechos fundamentales, es necesario que formen parte de la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud un representante del Instituto Nacional de las Mujeres y otro del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. De esta manera se agregarían experiencias positivas, ampliamente probadas y profesionales, sin interferir en modo alguno en el proceso de toma de decisiones que caracteriza a instituciones como el Instituto.

En la parte sustantiva de la propuesta citada en la fracción IV, el legislador señala que, ante las grandes dificultades para incorporar a la juventud mexicana al desarrollo económico nacional, una primera acción legislativa que se hace indispensable respecto a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es modificar las disposiciones legales relativas a la integración de su órgano de dirección, a fin de incorporar en él a tres integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados, con el propósito de que se garanticen dos aspectos básicos:

1. Mayor colaboración entre poderes en el diseño de la política nacional de juventud, así como de los programas especiales a cargo del Instituto.
2. Contribuir al mejor, eficiente e imparcial funcionamiento del Instituto en la prestación de sus servicios y aplicación de sus programas a fin de que se cumpla el objeto para el cual fue creado.

Asimismo indica el diputado, con el afán de garantizar el derecho a la información de los ciudadanos y fortalecer el sistema de rendición de cuentas, se propone establecer como facultad del director del Instituto presentar a la Cámara de Diputados un informe anual de actividades.

La razón que motiva esta propuesta para el promovente es dar cumplimiento cabal y urgente a objetivos y acciones pendientes en este rubro, y asegurar que dicha institución responda a los intereses de todos los jóvenes, sin distinción, conforme al orden jurídico establecido.

En la parte sustantiva de la propuesta citada en la fracción V, el diputado promovente expone que se reporta la población de jóvenes mexicanos más grande que jamás se ha vis-

to en la historia, lo que representa un rango de oportunidad para cambiar al país de verdad.

Asimismo señala que lamentablemente hay datos que nos muestran una realidad decepcionante tales como por ejemplo: de acuerdo al Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, nunca antes tantos jóvenes emigraron del país en busca de una vida mejor, de los cuales siete de cada 10 inmigrantes tienen entre 15 y 24 años; según la Encuesta Nacional de Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de 100 por ciento de los egresados a nivel nacional, únicamente 30 por ciento encuentra empleo en el primer año, y de éstos, sólo 30 por ciento labora en la actividad en la cual ha sido formado con sus estudios.

Ahora bien, agrega el legislador, al hacer una revisión de las funciones que lleva a cabo el Instituto Mexicano de la Juventud, en relación con las oportunidades laborales para los jóvenes, se detectó que su participación es únicamente informativa y en algunos casos de vinculación con programas también de carácter informativo, como el Servicio Nacional de Empleo por Teléfono.

En este contexto, propone dotar al Instituto Mexicano de la Juventud de atribuciones para el diseño, implementación y ejecución de programas con fondos presupuestales, que contribuyan directamente en la problemática de la incorporación laboral de los jóvenes, su alternativa al autoempleo, la generación de emprendedores juveniles y, decididamente, aprovechar al máximo el capital humano juvenil, hasta ahora desperdiciado.

La principal meta, agrega el diputado, es lograr por un lado el desarrollo de los jóvenes de México en el aspecto profesional y económico, y por el otro, fomentar una cultura empresarial que impulse el desarrollo económico por su elemento poblacional más importante: los jóvenes.

En la parte sustantiva de la propuesta citada en la fracción VI, el legislador promovente destaca que la importancia de las y los jóvenes en México es enorme, no sólo por el número que representan respecto a la población total, sino porque se erigen como los conductores del progreso en todos los ámbitos de la vida nacional, motivo por el cual han sido apoyados a fin de aprovechar su potencial en la construcción de un mejor país.

Asimismo, refiere que en 1999 fue creado el Instituto Mexicano de la Juventud, encargado de definir e instrumentar

la política nacional de juventud para incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país.

Sobre el particular indica que la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud nace como respuesta a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la juventud y dé marco y fundamento a la actuación del gobierno para poner en marcha una política que construya oportunidades verdaderas para los jóvenes.

En este sentido, agrega el diputado, este instrumento jurídico ha dotado al Instituto Mexicano de la Juventud de amplias atribuciones que han contribuido a cumplir su labor.

No obstante los logros obtenidos y la gran labor que ha venido realizando el Instituto, estos no han sido suficientes, comenta el promovente, toda vez que en nuestro país las y los jóvenes han llegado a sus niveles más altos de la historia, debido al bono demográfico que se ha estado experimentando, por lo que los requerimientos por parte de este sector de la población han sido aún más evidentes, debido a la situación de rezago que enfrentan en los distintos ámbitos así como los obstáculos para participar plenamente en las decisiones nacionales.

Por todo lo anterior, el promovente justifica la necesidad de fortalecer al Instituto para continuar cumpliendo eficazmente con su intención, para lo cual propone:

a. Definir los criterios que deberá observar el Instituto en el cumplimiento de su objetivo, como la integralidad y transversalidad de las políticas públicas, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento al federalismo.

b. Establecer los lineamientos bajo los cuales el Instituto tendrá que definir e instrumentar la política nacional de juventud, una política tendiente a mejorar la calidad de vida de los jóvenes y el respeto y acceso a sus derechos.

c. Fortalecer las atribuciones del Instituto otorgándole la atribución de elaborar el “Programa Nacional de Juventud”, estableciendo los criterios para su integración, diseño, contenido y evaluación de los resultados en el cumplimiento de sus objetivos y estrategias.

d. Fortalecer la política pública en materia de juventud mediante la creación de un “Órgano Coordinador de la Política Nacional de Juventud”, encargado de garantizar la inte-

gralidad y transversalidad de la política nacional de juventud, así como su instrumentación y ejecución.

e. Crear un “Sistema Nacional de Información, Investigación y Consulta sobre Juventud”, encargado de recabar la información más importante en materia de juventud, y establecer los mecanismos para generar las bases de datos con dicha información.

La Comisión de Juventud y Deporte procedió al estudio y análisis de todas y cada una de las iniciativas de referencia, tomando como eje rector la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el diputado César Daniel González Madruga, última iniciativa presentada en esta legislatura, con un contenido en lo sustantivo abundante y valioso para fortalecer al Instituto Mexicano de la Juventud, misma que facilitó alcanzar el dictamen que hoy se presenta con las siguientes:

Consideraciones

El término joven corresponde a una etapa en la vida del ser humano que hace referencia a un parámetro cronológico comprendido dentro de los primeros años de vida, aunque los rangos que tal etapa incluye son variables; así, tanto la Organización de la Naciones Unidas como la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes identifican como joven a las personas que quedan comprendidas dentro del rango de los 15 y 24 años de edad. Para nuestra legislación vigente en materia de juventud son jóvenes las personas cuyo rango de edad se encuentra entre los 12 y los 29 años.

Actualmente en México, de los 107 millones de personas que componen la población total, 35 millones son jóvenes de entre 12 y 29 años de edad es decir, el 33 por ciento del total de la población mexicana es de jóvenes¹.

Desafortunadamente la historia por la que han transitado los jóvenes ha estado marcada por obstáculos y dificultades sociales que no sólo han limitado su desarrollo integral sino que los tienen en un estado de rezago social que día con día se incrementa.

Las cifras estadísticas revelan la situación en la que se encuentran:

En educación y empleo, 8 millones de jóvenes, no estudian y no trabajan². De éstos, algunos son migrantes (2 millo-

nes³), otros cuentan con trabajos no registrados (1 millón⁴) como el empleo informal con bajos salarios, carencia de prestaciones sociales, falta de seguridad laboral y perspectivas de mejora laboral negativas, otros más están en los reclusorios (119 mil⁵), y el resto, poco más de 4 millones, totalmente expuestos a las redes del crimen organizado bajo la esperanza de obtener prosperidad que mediante otras vías se ve muy complicado de conseguir.

De los jóvenes con empleo, la última encuesta sobre juventud arrojó que el 61.43 por ciento de las y los jóvenes ganan entre 1 y 3 salarios mínimos⁶. Por lo que hace a la cobertura educativa sólo en el nivel medio superior, origina que cada año miles de jóvenes queden sin oportunidad de estudiar, así por ejemplo, para el ciclo escolar 2009-2010, 2.4 millones quedaron fuera del sistema escolarizado y, en educación superior, solamente ingresará el 27.6 por ciento de la población en edad de cursarla.

Respecto a la salud, el 50 por ciento de las y los jóvenes no tienen acceso a algún servicio de salud, y adicionalmente el 70 por ciento de los jóvenes, como grupo etario, tienen contacto con alcohol y drogas⁷ convirtiéndose para algunos en el principal problema que enfrentan durante su juventud.

En el tema de la seguridad, es alarmante que cerca del 50 por ciento de quienes están en las cárceles de toda la República Mexicana son jóvenes⁸. Resulta igualmente alarmante el grado de desintegración del tejido social que se percibe con tristeza en diferentes ciudades del país en donde el sector juvenil es el principal afectado.

En este contexto, si bien es cierto que como una respuesta concreta a la creciente demanda para regular, coordinar, promover y operar programas y estrategias de atención a la juventud, a principios del año 1999 se crea el Instituto Mexicano de la Juventud, como un organismo público descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, también es verdad que la situación presente revela la necesidad de fortalecer a dicho Instituto, ya que ha sido rebasado en sus acciones para hacer frente a las necesidades de los jóvenes.

Por todo ello, las propuestas en estudio constituyen una fuente valiosa de aportación para fortalecer al Instituto, por lo que este órgano legislativo ha tenido a bien considerar el contenido de cada una de ellas, en los términos siguientes:

Sobre la propuesta citada en la fracción I:

Esta Comisión es consciente de la problemática que representa para los jóvenes la discriminación por parte de las autoridades o de otros grupos sociales, por el solo hecho de expresarse mediante diferentes gestos, movimientos, tatuajes, formas de vestir y expresiones artísticas como lo es la música.

De igual forma, este órgano legislativo coincide con la legisladora, sobre la necesidad de impulsar desde el Instituto una perspectiva de inclusión y no discriminación hacia los jóvenes en el quehacer de promover la integración de los jóvenes a la sociedad, por lo que se considera fundamental incluir su propuesta en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Sin embargo, respecto a la propuesta para el artículo 8, en el sentido de incluir al presidente de la Comisión Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (Conapred) en la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, esta Comisión llama la atención que esta modificación contravendría a la Ley Federal de Entidades Paraestatales en su artículo 18, pues se superaría el límite legal establecido de miembros propietarios y de sus respectivos suplentes, y siendo el Instituto un organismo descentralizado de la administración pública federal, este debe cumplir con lo establecido en dicha ley. Por lo tanto este órgano legislativo considera conveniente invitar de manera permanente a la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud a un representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación el cual, si bien no tendrá voto, enriquecerá con su opinión la visión de inclusión y no discriminación en las políticas dirigidas a los jóvenes.

Sobre la propuesta citada en la fracción II:

La Comisión de Juventud y Deporte coincide con los legisladores promoventes en el sentido de que, aunque en la ley vigente ya se contempla el Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas, hace falta dar una visión más clara del mismo, por lo que resulta conveniente cambiar su nombre al de Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud, y precisar su objeto, que será dar seguimiento a los programas tanto del instituto como de las demás secretarías y entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de Juventud y presentar sus resultados y opiniones al director general del Insti-

tuto, formulando, en su caso, las propuestas que tenga a bien hacer.

Asimismo, es importante dotar al Instituto de atribuciones para promover la no discriminación o exclusión social de las y los jóvenes, y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intergeneracional, sin exceder sus atribuciones en el ámbito de juventud, por lo que la propuesta sin duda alguna contribuirá al cumplimiento de dicho fin.

La armonización de diversas disposiciones con los ordenamientos vigentes es básica para brindar certeza jurídica, por lo que la propuesta se recoge en lo que da mayor claridad.

Sobre la propuesta citada en la fracción III:

Este órgano legislativo comparte la visión de la legisladora promovente respecto a que uno de los mayores problemas que enfrentamos como país es la alta incidencia de discriminación, violencia e inequidad de género que se vive tanto en la familia como en las escuelas y la calle.

Por ello también coincide en que el Instituto Mexicano de la Juventud debe guiar su quehacer a través de la óptica del derecho a la inclusión y a la no discriminación, para generar una verdadera participación e integración de los jóvenes a la sociedad. En este sentido considera viable y de impacto positivo incorporar con claridad a la ley de la materia que los jóvenes serán objeto de los programas, servicios y acciones que el instituto lleve a cabo sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, como lo cita expresamente nuestra Constitución, y que además generará una perspectiva de cohesión social.

De la misma manera comparte la propuesta en el sentido de armonizar distintos artículos de la Ley de la materia para fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ordenamientos legales y tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. Ello, a través de programas y cursos de orientación e información sobre la cultura de la no violencia, la no discriminación y la equidad de género con el objeto de que haya una mayor igualdad de trato y oportunidades para todos los jóvenes y sus decisiones sean producto de una información completa y adecuada.

Este órgano dictaminador sostiene que toda política pública debe estar orientada correctamente para cumplir con el objetivo como el caso de las políticas de juventud, las cuales, en coincidencia con la promovente, deben estar orientadas en ámbitos estratégicos con el fin de informar y desarrollar las capacidades y conocimiento de los jóvenes, así como para que conozcan sus derechos, y los mecanismos para exigirlos. La indicación en la Ley de orientar las políticas públicas y difundirlas entre los jóvenes para conocer sus derechos y sus obligaciones, viene a dar mayor seguridad social.

Por último, en cuanto a la propuesta de fortalecer a la Junta Directiva del Instituto en la toma de sus decisiones, con una visión más clara sobre la equidad de género y la no discriminación, tomando en cuenta que son dos de los grandes problemas que se viven entre los jóvenes, esta comisión considera valiosa y de impacto positivo la propuesta de invitar a la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud tanto a representantes del Instituto Nacional de las Mujeres, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y de cualquier otra institución de la cual el Consejo considere primordial conocer su opinión para el mejor despacho de sus responsabilidades, sin interferir en modo alguno en el proceso de toma de decisiones del Instituto.

Sobre la propuesta citada en la fracción IV:

Este órgano legislativo es consciente de que a lo largo de los años se han presentado grandes dificultades para incorporar a la juventud mexicana al desarrollo económico nacional, y aun más durante los últimos años durante los cuales la población juvenil se incrementó de manera histórica hasta alcanzar su mayor número, 35 millones de jóvenes de acuerdo con proyecciones del Consejo Nacional de Población al 2010, la cual seguirá creciendo durante la próxima década. En este sentido, reconoce que es urgente implementar acciones para impulsar el desarrollo de los jóvenes. Así las cosas, la Comisión de Juventud y Deporte reconoce el empeño del diputado promovente por aportar a este fin, particularmente destaca la propuesta que plantea para incorporar a la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud a tres integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados, con el propósito de que se garanticen dos aspectos básicos:

1. Mayor colaboración entre poderes en el diseño de la política nacional de juventud, así como de los programas especiales a cargo del Instituto.

2. Contribuir al mejor, eficiente e imparcial funcionamiento del Instituto en la prestación de sus servicios y aplicación de sus programas a fin de que se cumpla el objeto para el cual fue creado.

Sin embargo, atendiendo al principio de autonomía de poderes, resulta improcedente dicha propuesta. Lo anterior resulta contundente al revisar la disposición del artículo 19 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el cual prohíbe expresamente incluir a legisladores de la Cámara de Diputados en la Junta Directiva de los organismos paraestatales, y siendo el Instituto Mexicano de la Juventud un organismo paraestatal, no se pueden incluir legisladores de la Cámara de Diputados como miembros de su Junta Directiva.

En cuanto a la propuesta de establecer como obligación del director del Instituto presentar a la Cámara de Diputados un informe anual de actividades, en el afán de garantizar el derecho a la información de los ciudadanos y fortalecer el sistema de rendición de cuentas, este órgano legislativo encuentra innecesaria la propuesta en virtud de que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 69 ya se establece la obligación del Presidente de la República de presentar anualmente un informe de labores del estado que guarda la administración pública del país, y se faculta a la Cámara de Diputados para ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar, entre otros, a los directores de las entidades paraestatales, siendo el Instituto Mexicano de la Juventud uno de ellos, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. Asimismo, el artículo 93, faculta a la Cámara de Diputados para requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal.

Además, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud vigente ya contempla en el artículo 8, fracción VII, la obligación del director del Instituto el publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto.

Sobre la propuesta citada en la fracción V:

La Comisión de Juventud y Deporte coincide con el diputado promovente respecto a la oportunidad que se presenta para nuestro país al contar con 35 millones de jóvenes, el mayor número en su historia, y que seguirá aumentando durante la próxima década. También concuerda con la difícil realidad en la que se encuentran estos jóvenes, con es-

casas oportunidades para estudiar y para encontrar empleo, por citar algunos ejemplos.

Bajo este panorama, la propuesta del legislador, en el sentido de dar mayores atribuciones al Instituto Mexicano de la Juventud, para el diseño, implementación y ejecución de programas con fondos presupuestales, que contribuyan directamente en la problemática de la incorporación laboral de los jóvenes, su alternativa al autoempleo, la generación de emprendedores juveniles y, decididamente, aprovechar al máximo el capital humano juvenil, resulta de la mayor relevancia como una manera vinculante del Estado hacia los jóvenes, que les otorgará mayores oportunidades de insertarse al campo laboral.

Por lo anterior, esta Comisión considera viable y valiosa la propuesta del diputado para trabajar en el desarrollo de los jóvenes.

Sobre la propuesta citada en la fracción VI:

La Comisión de Juventud y Deporte concuerda con la exposición de motivos expuesta por el diputado promovente la cual refiere sobre la oportunidad de desarrollo que representa para nuestra nación el contar con un verdadero bono demográfico constituido por 35 millones de jóvenes, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población, al 2010, y de la necesidad de fortalecer nuestras instituciones, particularmente al Instituto Mexicano de la Juventud, para atender eficazmente las necesidades de esos jóvenes, de los cuales, muchos se encuentran en situaciones de rezago.

Asimismo, coincide en que la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud surge en el año de 1999 y viene a dar respuesta a las necesidades de las y los jóvenes de la época. Sin embargo, con el paso de los años la población juvenil fue creciendo considerablemente y es así como llegamos al 2010 con una población que asciende a 35 millones de jóvenes, y con una Ley del Instituto Mexicano de la Juventud sin actualizarse. Es decir, urge contar con una ley que incorpore las disposiciones jurídicas que otorguen al Instituto la fuerza para atender las necesidades de los jóvenes.

En este orden, al revisar las propuestas específicas del diputado esta comisión tuvo a bien hacer las siguientes reflexiones:

Sobre la propuesta de establecer en la ley los criterios que deberá observar el Instituto en el cumplimiento de su obje-

tivo, como la integralidad y transversalidad de las políticas públicas, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento al federalismo, la propuesta se considera viable y necesaria, máxime porque la visión que esta Comisión ha venido proyectando en su trabajo es precisamente el de la transversalidad en las políticas a favor de los jóvenes, las cuales deberán implementarse por el organismo rector en la materia, con la finalidad de permear a lo largo de las diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias. En cuanto a la propuesta de incorporar a la ley los principios de no discriminación y de igualdad entre mujeres y hombres, esta comisión resalta que dichos principios ya están contemplados dentro del texto constitucional, sin embargo, debido a la cultura discriminatoria que aún se percibe en nuestra sociedad, resulta necesario incorporarlos al ordenamiento jurídico en estudio como criterios rectores de la conducción de las políticas de juventud, a fin de generar el impacto que se persigue. Finalmente, el principio del fomento al federalismo debe estar presente en la ley, para orientar el ejercicio de las políticas públicas de juventud en las que las instituciones competentes de los diferentes órdenes de gobierno deben trabajar.

Respecto a la sugerencia de establecer los lineamientos bajo los cuales el Instituto tendrá que definir e instrumentar la política nacional de juventud, una política tendiente a mejorar la calidad de vida de los jóvenes y el respeto y acceso a sus derechos; este órgano legislativo considera que, primero; es necesario orientar las políticas de juventud tendientes al desarrollo de los jóvenes tomando en cuenta sus necesidades por lo que, la incorporación de los criterios que orientarían la ley resulta de suma funcionalidad, y segundo; los lineamientos que propone el diputado promovente se apegan a las necesidades que presentan los jóvenes de nuestro país, resultando viable su incorporación a la ley.

En cuanto a la iniciativa para que el Instituto Mexicano de la Juventud sea quien elabore el Programa Nacional de Juventud, la comisión dictaminadora la considera como necesaria ya que, si bien, actualmente es el propio Instituto quien se encarga de elaborar el documento tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, resulta fundamental establecer en la ley la atribución específica de que sea el Instituto quien tenga la obligación de elaborarlo, pues es el órgano rector de las políticas públicas de juventud en todo el país, es quien conoce las circunstancias en las que se encuentran los jóvenes en todo el país, y es quien jurídicamente debe establecer las metas, los compromisos y los mecanismos para su cumplimiento y evaluación.

Por lo que se refiere a la creación de un “Órgano Coordinador de la Política Nacional de Juventud”, encargado de garantizar la integralidad y transversalidad de la política nacional de juventud, así como su instrumentación y ejecución, para fortalecer la política pública en materia de juventud, esta Comisión de Juventud y Deporte aplaude la propuesta ya que comparte la idea de que es necesario crear este tipo de organismos que verdaderamente fortalecen las instituciones, pero también es de resaltar que cualquier organismo de esta naturaleza deberá estar integrado por los actores idóneos en el tema, a fin de garantizar que realmente aportarán con su trabajo en el fortalecimiento de las políticas de la institución a la cual pertenecen. Asimismo, deberán tener objetivos y atribuciones específicas que orienten su trabajo y permitan alcanzar los objetivos por los que fueron creados.

El objeto del órgano que se propone es garantizar la correcta aplicación de las políticas, sin embargo, los integrantes que se consideran son los mismos titulares de las secretarías que conforman la Junta Directiva del Instituto, por lo cual resulta innecesaria la creación de este nuevo órgano. Asimismo, resultaría difícil de alcanzar el objetivo que se persigue al ser juez y parte las autoridades que presiden dicho órgano. En todo caso bastaría con darle mayores atribuciones a la Junta Directiva del Instituto. La propuesta no contiene atribuciones para el órgano que se propone, lo cual hace incierto el objetivo que se plantea para el mismo, máxime porque se deja en manos de la propia Junta Directiva la aprobación de sus atribuciones a través del Estatuto de Gobierno. Tampoco prevé quien presidirá el organismo, lo que es fundamental para su correcto funcionamiento. Tampoco se toma en cuenta el impacto presupuestal de la propuesta. Por lo anterior, se sugiere replantear la propuesta a partir de considerar su integración con actores ajenos a los miembros de la Junta Directiva del Instituto, que trabajen con los jóvenes; y desarrollar las atribuciones y funcionamiento que orientarán el trabajo del organismo.

Por lo anterior, atendiendo a la intención de la propuesta del legislador promovente, esta comisión le encuentra mayor viabilidad a través de enriquecer las atribuciones de la Junta Directiva, otorgándole la atribución para aprobar los programas y acciones que garanticen la correcta instrumentación y ejecución de la política nacional de juventud. De esta forma la Junta Directiva tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de la política nacional de juventud y con ello, la integralidad, la transversalidad, la mejor calidad de vida de los jóvenes, y todas las consideraciones

previstas para la definición de la política nacional de juventud.

Sobre la propuesta para crear el “Sistema Nacional de Información, Investigación y Consulta sobre Juventud”, para encargarse de recabar la información más importante en materia de juventud, y establecer los mecanismos para generar las bases de datos con dicha información, este órgano dictaminador igualmente reconoce al diputado promotor su esfuerzo para fortalecer al Instituto Mexicano de la Juventud, asimismo, considera novedosa la propuesta y especialmente importante ya que tiene la convicción que, de esta manera, realmente se fortalece a las instituciones en pro de la sociedad. Lamentablemente, para el caso específico la comisión encuentra la propuesta con las siguientes deficiencias que la hacen inviable: no señala quienes serán las fuentes que alimentarán el sistema, por ejemplo, las secretarías que deberán segmentar la información relativa a la juventud; no se desarrollan sus atribuciones ni la manera de funcionar; no es clara la propuesta cuando se refiere que “permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias sobre las aspiraciones, intereses y prioridades, así como la realidad de los jóvenes ...”. Establece el sistema de difusión, pero no señala obligación alguna para difundir la información; no considera el impacto presupuestal. En resumen, la propuesta como está planteada difícilmente tendría un impacto positivo en el desarrollo de los jóvenes. Por ello, se sugiere replantearla desarrollándola a partir de establecer con claridad su integración, objetivo, funcionamiento, atribuciones, etcétera, para que de esa manera se cuente con organismos e instituciones fuertes y productivos. Ahora bien, rescatando la parte sustantiva de la propuesta del legislador, esta comisión incorpora al proyecto la facultad del Instituto para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los estados y los municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud. De esta manera el Instituto estará en posibilidades de allegarse de toda la información sobre juventud.

Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud:

Artículo Único. Se reforman los artículos 2; 3, actual fracción V; 4, actuales fracciones I, II, y X; 5, fracción III; 8, párrafo segundo; 9, fracción II; 13; 14; 15; y se modifica la

denominación del Capítulo IV, para quedar como “Del Régimen Laboral y Seguridad Social” y se adicionan los artículos 3, con una fracción I recorriéndose en su orden las demás fracciones; 3 Bis; 4, con las fracciones I, V, X, y XII, recorriéndose en su orden las demás fracciones; 4 Bis; 9, con una nueva fracción II, recorriéndose en su orden las demás fracciones y 15 Bis a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 2. Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Artículo 3. ...

I. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano;

II. a V. ...

VI. Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, y

VII. ...

Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes;

II. Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos;

III. Garantizar a los jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad.

Los jóvenes, por su condición humana particular, representan un potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad;

IV. Fomentar en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven los jóvenes el conocimiento de sus derechos, su comprensión, aprobación y los medios para hacerlos exigibles;

V. Observar los criterios de integralidad y transversalidad de las políticas públicas, y fomentar el federalismo institucional de las dependencias responsables en la materia de juventud.

Las políticas públicas con criterio de integralidad se refieren a la ejecución de programas y acciones que procuran cubrir las necesidades básicas de los jóvenes, y promueven su desarrollo personal, social y económico.

La transversalidad de las políticas públicas, es la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia;

VI. Prever una asignación y distribución presupuestal suficiente que permita cumplir con la política nacional de juventud.

El presupuesto tendrá un enfoque de juventud que implica programar un gasto público que tenga como objetivos: satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social, y potencializar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país.

Para la institucionalización del presupuesto con enfoque de juventud, se identificarán los recursos destinados para cumplir los fines señalados en el párrafo anterior, asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable, y

VII. Considerar a la familia, como institución social básica transmisora de los valores culturales de la so-

ciudad, en la que los jóvenes representan el elemento más importante de enlace intergeneracional.

Artículo 4. ...

I. Elaborar el Programa Nacional de Juventud que tendrá por objeto orientar la política nacional en materia de juventud, el cual deberá ser congruente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación;

II. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud y la difusión de sus derechos y obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como los mecanismos para su exigibilidad;

III. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte;

IV. y V. ...

VI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los estados y los municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud;

VII. a XI. ...

XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación,

desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;

XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la administración pública federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;

XIV. Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas;

XV. Difundir en las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en los gobiernos de los estados y municipios, la información y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los tratados internacionales en materia de juventud, y

XVI. ...

Artículo 4 Bis. El Programa al que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberá ser diseñado desde una perspectiva que promueva la participación de las instituciones gubernamentales y académicas, organizaciones de la sociedad civil, principalmente de los jóvenes, y demás sectores involucrados con la juventud, además de lo que prevé la Ley de Planeación.

El Programa Nacional de Juventud será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, y orientará la programación de las acciones de los estados y los municipios en la materia.

Artículo 5. ...

I. y II. ...

III. Los subsidios, **aportaciones federales**, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto conforme lo establece la ley.

Artículo 8. ...

I. y II. ...

La Junta Directiva podrá invitar a los representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

...

Artículo 9. ...

I. ...

II. Aprobar los programas y acciones que garanticen la correcta instrumentación y ejecución de la política nacional de juventud;

III. Autorizar los presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

IV. a XV. ...

Artículo 13. El Instituto contará con un **Órgano Interno de Control** que formará parte de su estructura. El titular de dicho órgano, así como los responsables de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades dependerán y serán nombrados y removidos por la Secretaría de **la Función Pública**.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas **en las disposiciones legales aplicables**.

El Instituto proporcionará al titular del **Órgano Interno de Control** los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto estarán obligados a pro-

porcionar el auxilio que requiera el titular de dicho órgano para el desempeño de sus facultades.

Artículo 14. El Órgano de Vigilancia del Instituto estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de la **Función Pública**, y ejercerán las facultades que les confiere el **artículo 60** de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Artículo 15. El Consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud es un órgano que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a los jóvenes tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones al Director General del Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes.

Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta de Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas.

Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años. El Consejo ciudadano se renovará por mitad cada año.

Los demás requisitos para la integración y renovación del Consejo ciudadano, así como las atribuciones y funcionamiento de éste, se establecerán en el Estatuto Orgánico del Instituto y la convocatoria pública correspondiente aprobada por la Junta de Directiva.

Capítulo IV

Del Régimen Laboral y Seguridad Social

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las nuevas atribuciones que en virtud de este decreto se otorgan al Instituto Mexicano de la Juventud serán atendidas con los recursos humanos, financieros y materiales con los que hasta la entrada en vigor del presente decreto cuenta dicho Instituto.

Tercero. El Consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud deberá quedar constituido en un plazo no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto. Las modificaciones necesarias al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud se harán dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto y deberá inscribirse en el Registro Público de organismos descentralizados.

Notas:

1 Estimaciones para el 2010 del Conapo.

2 Estimaciones al 2010 del Conapo y Encuesta Nacional de Juventud 2005.

3 INEGI, conteo 2005.

4 Estimaciones al 2010 del Conapo y Encuesta Nacional de Juventud 2005.

5 SEP-SSP. *Sistema penitenciario mexicano, 2008*. Conferencia del Episcopado Mexicano, *Estudio sobre el sistema penitenciario, 2009*.

6 Encuesta Nacional de Juventud 2005.

7 Encuesta Nacional de Salud 2006

8 Conferencia del Episcopado Mexicano, *Estudio sobre el sistema penitenciario, 2009*.

Salón de sesiones de la Comisión de Juventud y Deporte, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los trece días del mes de octubre de dos mil diez.

La Comisión de Juventud y Deporte, diputados: José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), presidente; Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Sandra Méndez Hernández (rúbrica), Nely Edith Miranda Herrera (rúbrica), Juan José Cuevas García (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), Sixto Alfonso Zetina Soto (rúbrica), Carlos Torres Piña (rúbrica), Juan Carlos Natale López, secretarios; Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica).

ca), Andrés Aguirre Romero, Noé Martín Vázquez Pérez, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira, Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Rolando Bojórquez Gutiérrez (rúbrica), Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Martín Enrique Castillo Ruz (rúbrica), Jesús Everardo Villareal Salinas, Yulenny Guylaine Cortés León, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes, Daniel Gabriel Ávila Ruiz (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón, Jesús Gerardo Cortés Mendoza (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Ilich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Diego Guerrero Rubio, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.»

TRABAJO LEGISLATIVO

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Dígame, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Nada más, qué bueno que vino el diputado César Nava, porque queremos que quede constancia en acta que un grupo de diputados queremos pedirle asesoría para comprar departamentos baratos en Polanco. Además, con el sueldo que tenemos, queremos saber cómo podemos hacer para acceder a un departamento de esa naturaleza y pagarlo de contado.

Es muy plural el grupo que quiere información y que tiene interés en la asesoría del diputado César Nava. Entonces el diputado Mercado, que es fiel cuidador de sus intereses, a ver si le pasa el recado.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El asunto en este momento es el dictamen. Tiene la palabra el diputado Francisco Landero Gutiérrez, por la Comisión para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez: Legisladores y legisladoras, a nombre de la Comisión de

Juventud y Deporte hago uso de esta tribuna para presentarles este dictamen que recoge las propuestas del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Nueva Alianza, el cual votaremos en seguida.

En nuestro país, como sabemos, tenemos alrededor de 35 millones de jóvenes que representan una tercera parte de la población total y que constituyen el factor más importante en la generación de oportunidades para el desarrollo de nuestra nación, principalmente durante los próximos 10 años, cuando esta población alcanzará su máximo histórico, constituyendo en términos de la Conapo el verdadero bono demográfico.

Es decir, los jóvenes están ante la oportunidad del desarrollo más grande que le pueden aportar a la nación, gracias al potencial que representan en los diferentes aspectos de la vida económica, social y familiar de nuestro país.

Desafortunadamente, también estos jóvenes padecen grandes carencias en temas tan elementales como en el empleo, la educación y la salud. Por lo que día a día se enfrentan constantemente con obstáculos y problemas como la criminalización.

Con tristeza también lamentamos los asesinatos de los 48 jóvenes que han acontecido en los últimos días y durante la última semana de octubre en diversas partes del país, debido en gran parte a esa problemática que mencioné.

Hoy también existe un número indefinido de jóvenes que no estudian ni trabajan por esta falta de oportunidades y que constituyen una carnada fácil para las redes del crimen organizado, con las consecuencias fatales de las que todos hemos sido testigos.

Por ejemplo, existe una gran deserción escolar en la educación media superior, que llega a 15 por ciento de los jóvenes que están en este nivel educativo, a lo que se suma la falta de cobertura y que cada año es causa de que miles de jóvenes se queden sin oportunidades para estudiar.

Por todo lo anterior, el dictamen que la Comisión de Juventud y Deporte, con la aprobación de PRI, PAN, PRD y Partido Verde está poniendo a su consideración tiene como finalidad fortalecer las políticas de juventud que impulsen su desarrollo integral. Asimismo, promueven que la sociedad reconozca y se comprometa aún más con la juventud mexicana.

Con las modificaciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud se buscan cinco objetivos específicos: 1. Establecer en la ley la atribución del instituto para elaborar una política nacional de juventud.

2. Señalar los lineamientos básicos que deben considerarse en esta política nacional de juventud, así como la transversalidad en el tema, con mayores atribuciones para que el Instituto pueda fortalecer su coordinación con las diversas secretarías generales.

3. Enriquecer el objeto del Instituto Mexicano de la Juventud, así como el trabajo coordinado con las autoridades, con los tres órdenes de gobierno. Por ejemplo, la elaboración de políticas públicas integrales de juventud y el reconocimiento de la importancia de la asignación de un presupuesto público específico para su implementación.

4. Fortalecer la integración de la junta directiva del instituto mediante la facultad para invitar a cualquier dependencia, instituciones públicas, privadas y sociales a que puedan dar su opinión en los temas específicos que se requieran, a fin de orientar la toma de decisiones sobre la política de juventud.

5. Fortalecer las facultades del Consejo de Seguimiento de los Programas del Instituto, es decir, fortalecer la participación juvenil en las decisiones del propio Instituto, procurando la pluralidad y la equidad de género.

Se trata también de que el Consejo vigile la buena ejecución de los programas de la juventud, no solamente de los propios del Instituto sino los que se aplican en las diferentes secretarías de Estado.

Es importante resaltar que, acompañando este tipo de reformas debemos considerar en este presupuesto 2011 mayores recursos para crear programas específicos y etiquetados en los presupuestos como el apoyo al primer empleo, la prevención de la deserción escolar de los jóvenes de educación media superior.

Asimismo, es importante destinar mayores recursos al desarrollo de la cultura física y deporte como estrategia para contrarrestar los problemas de salud y seguridad que afectan a la juventud.

Por todo lo anterior, a nombre de la Comisión de Juventud y Deporte ponemos a su consideración este dictamen, pidiendo su aprobación a favor y sabiendo que con estas me-

didias contribuimos a fortalecer la política a favor de los jóvenes y los jóvenes de nuestro país. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputado. En consecuencia está a discusión en lo general. Esta Presidencia informa que se ha registrado para la discusión en lo general el diputado Alfonso Primitivo Ríos, para hacer una intervención. Él pertenece al Partido del Trabajo.

Se encuentran en el pleno alumnos y personal de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Facultad de Contaduría y Administración, son invitados del diputado José Luis Velasco Lino, sean ustedes bienvenidos.

Adelante, diputado.

El diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el presente dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte pretende adoptar los ejemplos que señala la experiencia internacional en materia de no discriminación hacia las personas. Así como dar mayor énfasis a lo señalado en nuestra Constitución a través de las distintas acciones del Instituto Mexicano de la Juventud.

En este sentido hemos de decir que los jóvenes mexicanos tienen un gran sentido de participación y una gran tendencia a trabajar por triunfos en materia de deporte, por mencionar un ejemplo.

Por ello, son de destacar las participaciones que han tenido los competidores paralímpicos mexicanos, quienes han sido personas que siempre enaltecen la competencia nacional. Como ejemplo, México en las últimas competencias paralímpicas en 2008 en Pekín obtuvo el lugar 14 con 10 medallas de oro en diferentes disciplinas. Lo cual nos deja claro la capacidad y determinación de estas personas, contrario a la percepción equivocada que aún prevalece en nuestro país, de ver con desprecio a las personas con capacidades diferentes.

El presente dictamen, desde nuestro punto de vista, debe ser votado a favor y consecuentemente adoptar las medidas necesarias para fortalecer las políticas de la no discriminación, no sólo en el ámbito de la juventud y el deporte sino también en cualquier área de la vida pública del país. Para ello, es necesaria la aplicación de mayores recursos para la implementación de políticas públicas hacia ese sector.

Plantear la adición de la opinión de un Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación a las determinaciones de la Junta del Instituto Mexicano de la Juventud, es un acto que fortalecería y garantizaría la implementación de los programas del mismo Instituto.

Lo anterior para fortalecer, garantizar y eficientar las acciones tendentes a la no discriminación, sobre todo en los jóvenes deportistas. Además, para erradicar esta incorrecta visión que aún persiste en varios sectores de la sociedad mexicana y en varias áreas del gobierno federal.

Finalmente queremos decirles que en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos a favor por esta disposición y no dejaremos en la lucha por erradicar este tipo de apreciaciones discriminatorias que solamente denigran la integridad entre los ciudadanos. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputado. No habiendo más oradores anotados, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Esta Presidencia informa a la asamblea que se han reservado para la discusión en lo particular los siguientes artículos del proyecto de decreto: para el 3o. Bis, 15 Bis, la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo. Y para el artículo 3o. Bis, 4o. Bis y 5o. Bis, el diputado Salvador Caro Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido en la curul del diputado Salvador Caro Cabrera, por favor.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Sí, presidente, para hacer una petición: es 3o. Bis, 4o. Bis y 5o. No 5o. Bis.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Perdón, sí, es 3o. Bis, 4o. Bis y 5o. natural.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del proyecto de decreto.

(Votación)

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se encuentran en este recinto de visita alumnos y personal de la escuela Casa del Niño, de Uruapan, Michoacán. Son invitados del diputado Uriel López Paredes. Sean todos ustedes bienvenidos.

También, en su calidad de visitantes distinguidos, nos acompañan en el recinto alumnos y personal de la Universidad Bicentenario, de Acambay, estado de México. Son invitados del compañero diputado Héctor Velasco Monroy. Sean bienvenidos.

Se encuentran en este recinto, en su calidad de visitantes distinguidos, alumnos de la Universidad Mexicana, de Cuautitlán, Izcalli, estado de México. Son invitados de un servidor. Bienvenidos.

Informamos a la asamblea que están en este recinto visitándonos alumnos y personal de la Universidad Latinoamericana, de Morelia, Michoacán. Son invitados de la diputada Claudia Edith Anaya Mota y les damos la más cordial bienvenida.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Todavía se encuentra abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 271 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobados en lo general y los artículos no impugnados por 271 votos.

Tiene el uso de la palabra la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, hasta por 5 minutos, para referirse en una sola intervención sobre los artículos 3o. Bis y 15 Bis, reservados.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Muchas gracias, diputado presidente. La reserva que estoy planteando tiene que ver específicamente con la fracción VII del artículo 3o. Bis. El objeto de la modificación que considero debe votarse favorablemente está relacionado con el concepto familia.

Dice: Considerar a la familia como institución social básica, trasmisora de los valores culturales de la sociedad en la que los jóvenes representan el elemento más importante de enlace intergeneracional.

Aquí se está hablando de la familia. Ésta es una discusión que durante mucho tiempo se ha venido planteando para que se entienda lo que significan los distintos tipos de familias. Es decir, que no exclusivamente tenemos que tomar en consideración a lo que sería la familia tradicional sino contemplar que tomando en cuenta que esta iniciativa es una iniciativa en contra de la discriminación, también en este concepto con relación al tipo conservador de la familia se estaría discriminando a todas las otras familias que componen la sociedad.

Por tal razón, considero que se debe retomar lo que está planteado en nuestra Carta Magna. La Constitución Política habla de toda familia. Por tanto, la propuesta que estoy haciendo en específico es que se considere a toda familia en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ya continuaría con lo demás.

Ésa es la propuesta en específico que estamos haciendo, ya que consideramos que es una contradicción que en una ley

que se está contemplando que es en contra de la discriminación se esté considerando a un concepto conservador de la familia que no responde a la realidad.

La segunda propuesta que estoy haciendo para la modificación tiene que ver con el artículo 15 Bis. En este artículo se habla en específico de la integración del Consejo Ciudadano y señala cómo se deberá integrar el Consejo Ciudadano. Se dice que con 20 jóvenes mayores de edad, que tiene que ser de manera equitativa en cuanto al género, etcétera. Sin embargo, no está considerando a los jóvenes que no estudian y a los jóvenes que no trabajan.

Por tanto, una iniciativa que va en contra de la discriminación y que quiere ser una iniciativa incluyente debe considerar a todos los jóvenes de la sociedad, no exclusivamente a los que estén integrados a un trabajo político, comunitario, social o que estén dentro de una institución educativa como aquí se dice, si bien es cierto, se tienen que estar contemplando.

La propuesta que yo hago, para que sea de manera incluyente, es que se incorpore en donde se señala la convocatoria pública que diga que ésta tiene que ser abierta a la sociedad. Y al final de la redacción del primer párrafo de este artículo 15 Bis debe decir: a todos aquellos jóvenes que deseen participar. Es decir, que no solamente sean los que estén contemplados dentro de un trabajo comunitario, político o social, de los sectores, público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas sino que sea una convocatoria abierta a la sociedad. Ésas son las dos propuestas que estoy haciendo para la modificación de la fracción VII del artículo 3o. Bis y del artículo 15 Bis.

Lo que estoy proponiendo en concreto es que una iniciativa que pretende ir en contra de la discriminación dentro de su articulado tiene que considerar, desde luego, la no discriminación. Muchas gracias.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido a la curul del diputado Miguel Ángel García Granados, por favor. Diputado, dígame usted, ¿con qué objeto?

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para hacer una precisión respecto de una falsa interpretación que considero que tiene la diputada Laura Itzel Castillo.

Fundamentalmente lo establecido en el primer párrafo del artículo 15 de este dictamen que hoy se está sometiendo a consideración. Reitero, creo que hay una interpretación equívoca por parte de la diputada Laura Itzel Castillo, ya que no se refiere a los jóvenes que pertenezcan a alguna institución educativa, o a pueblos indígenas, o a organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social.

Se dice textualmente en el dictamen que los jóvenes serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación. O sea, cualquiera de estas instituciones servirá solamente para difundir la convocatoria, no dice que los jóvenes tengan que pertenecer a estas instituciones o a estos pueblos indígenas o a estas organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo social, político o comunitario. Es solamente para el esquema de la difusión de las convocatorias.

Por ello, reitero, creo que hay una interpretación equívoca por parte de la diputada Laura Itzel Castillo, y solicitaría, en todo caso, que el dictamen fuese aprobado en sus términos.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Laura Itzel Castillo Juárez.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Laura Itzel Castillo. Las y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Por la negativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Salvador Caro Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, para referirse al artículo 3o. Bis, 4o. Bis y 5o., reservados en este acto.

El diputado Salvador Caro Cabrera: Gracias, diputado presidente. Con el fin de abonar al tema de juventud, mediante el dictamen que se está presentando se han reserva-

do los artículos 3o. Bis en sus fracciones V y VI, primero y segundo párrafos. El 4o. Bis, segundo párrafo. El 5o., fracción III. Básicamente para hacer llegar una propuesta sencilla que enriquece el contenido del dictamen y en el cual todos los grupos parlamentarios representados en la Comisión dictaminadora hemos estado de acuerdo.

Los cambios que se proponen son los siguientes: el artículo 3o. Bis, fracciones V y VI, primero y segundo párrafo relativo a las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, en su fracción V dice: observar los criterios de integralidad y transversalidad de las políticas públicas y fomentar el federalismo institucional de las dependencias responsables en materia de juventud.

Las políticas públicas con criterios de integralidad se refieren a la ejecución de programas y acciones que procuran cubrir las necesidades básicas de los jóvenes y promueven su desarrollo personal, social y económico.

La transversalidad de las políticas es la ejecución de los programas, acciones coordinadas o conjuntas entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en el ámbito de su competencia.

Y debe decir: observar los criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que procuren cubrir las necesidades básicas de los jóvenes y promover su desarrollo personal, social y económico.

Asimismo, se impulsará un federalismo institucional en la ejecución de los programas y acciones que, en su caso, se coordinen entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal en el ámbito de su competencia con los gobiernos de las entidades federativas, y a través de ellos con los municipios.

En la fracción IV, párrafo primero, dice: prever una asignación y distribución presupuestal. Y debe decir: proponer en el ámbito de su competencia, la asignación y distribución presupuestal.

En el párrafo segundo dice: el presupuesto tendrá un enfoque de juventud que implica programar un gasto público. Y debe decir: el presupuesto tendrá un enfoque de juventud que impulse un gasto público.

El artículo 4o. Bis, relativo a los fines del programa Nacional de Juventud, dice: orientará la programación de las

acciones de los estados y los municipios en la materia. Y debe decir: orientará las acciones de los estados y los municipios en la materia.

El artículo 5o. en su fracción III, relativa a la integración del patrimonio del Instituto Mexicano de la Juventud dice: los subsidios, aportaciones federales, donaciones y legados que reciba. Y debe decir: los subsidios, transferencias, donaciones y legados que reciba.

Como pueden enterarse, son modificaciones que tienen que ver básicamente con precisiones de forma para que la ley en la materia se actualice y cumpla de mejor manera su función. Es cuanto.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por el diputado Salvador Caro Cabrera a los artículos 3o. Bis, 4o. Bis y 5o.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se admiten.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por el diputado Salvador Caro Cabrera, a los artículos 3o. Bis, 4o. Bis y 5o.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones propuestas. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se admiten.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentran suficientemente discutidos los artículos reservados.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentran suficientemente discutidos los artículos propuestos. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Suficientemente discutidos.

Se pide a la Secretaría abra hasta por 10 minutos el sistema electrónico para proceder a la votación de los artículos 3o. Bis, 4o. Bis, 5o., con las modificaciones aceptadas por la asamblea; y el 15 Bis, en términos del dictamen.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos.

(Votación)

¿Falta algún diputado por emitir su voto? Todavía está abierto el sistema. ¿Algún diputado falta por emitir su voto? Círrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 273 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobados los artículos 3o. Bis, 4o. Bis y 5o. Así como el 15 Bis en los términos del dictamen, y los anteriores artículos para las modificaciones.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

